Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

DATOS IDENTIFICATIVOS

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **DATOS IDENTIFICATIVOS** **1**

Cuenta General del Ejercicio 2015

DATOS IDENTIFICATIVOS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre Entidad	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Código MAP	01280186
CIF	P2801800J
Población a 1 de Enero	5.396
Ejercicio	2015
Fecha de aprobación definitiva del Presupuesto	01/01/2015
Fecha de aprobación de la Cuenta General	

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

BALANCE

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **BALANCE COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR** **1**

Cuenta General del Ejercicio 2015

BALANCE COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
	A) Activo no corriente					**A) Patrimonio neto**			
	I. Inmovilizado intangible				100, 101	**I. Patrimonio**		3.620.156,08	3.620.156,08
200, 201, (2800), (2801)	1. Inversión en investigacion y desarrollo		0,00	0,00		**II. Patrimonio generado**			
203, (2803), (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual		57.850,00	57.850,00	120	1. Resultados de ejercicios anteriores		9.416.320,48	9.089.992,35
206, (2806), (2906)	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00	129	2. Resultado del ejercicio		299.247,22	338.832,49
207, (2807), (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en regimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00		**III.Ajustes por cambio de valor**			
208, 209, (2809), (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		22.250,00	22.250,00	136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	II. Inmovilizado material				133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
210, (2810), (2910), (2990)	1. Terrenos		0,00	0,00	134	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
211, (2811), (2911), (2991)	2. Construcciones		83.868,16	83.868,16	130, 131, 132	**IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputacion a resultados**			
212, (2812), (2912), (2992)	3. Infraestructuras		0,00	0,00		**B) Pasivo no corriente**			
213, (2813), (2913), (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00	14	**I. Provisiones a largo plazo**			
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919), (2999)	5. Otro inmovilizado material		3.431.879,09	3.417.258,02		**II. Deudas a largo plazo**			
					15	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
					170, 177	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
					176	3. Derivados financieros		0,00	0,00
					173, 174, 178, 179, 180, 185	4. Otras deudas		53.753,40	165.326,67
					16	**III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo**			
					172	**IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo**			
					186	**V. Ajustes por periodificación a largo plazo**			
					58	**C) Pasivo corriente**			
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		6.378.565,86	6.368.954,64		**I. Provisiones a corto plazo**			
					50	**II. Deudas a corto plazo**			
					520, 521, 527	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
	III. Inversiones inmobiliarias				526	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
220, (2820), (2920)	1. Terrenos		231,93	231,93	4003, 4013, 4133, 4183, 523, 524, 528, 529, 560, 561	3. Derivados_financieros		0,00	0,00
221, (2821), (2921)	2. Construcciones		3.299.804,89	3.299.804,89		4. Otras deudas		80.302,05	76.110,02
2301, 2311, 2391	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00					
	IV. Patrimonio público del suelo				4002, 4012, 4132, 4182, 51	**III.Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo**			
240, (2840), (2930)	1. Terrenos		0,00	0,00		**IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo**			
241, (2841), (2931)	2. Construcciones		0,00	0,00					
243, 244, 248	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00	4000, 4010, 411, 4130, 416, 4180, 522	1. Acreedores por operaciones de gestión		1.935.526,58	2.167.665,32
249, (2849), (2939)	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00					
	V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas				4001, 4011, 410, 4131, 414, 4181, 419, 550, 554, 559	2. Otras cuentas a pagar		190.512,05	219.425,77
2500, 2510, (2940)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00					
					47	3. Administraciones públicas		159.026,83	247.981,34
2501, 2511, (259), (2941)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		5.312,63	5.312,63	45	4. Acreedores por administracuión de recursos por cuenta de otros entes públicos		392.588,93	0,00
2502, 2512, (2942)	3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00	485, 568	**V. Ajustes por periodificación a corto plazo**			
252, 253, 255, (295), (2960)	4. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00					
257, 258, (2961), (2962)	5. Otras inversiones financieras		0,00	0,00					
	VI. Inversiones financieras a largo plazo								
260, (269)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00					
261, 2620, 2629, 264, 266, 267, (297), (2980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		1.957,21	2.746,75					

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
263	3. Derivados financieros		0,00	0,00					
268, 27, (2981), (2982)	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00					
2621, (2983)	**VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo**								
	B) Activo corriente								
38, (398)	**I. Activos en estado de venta**								
	II. Existencias								
37	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00					
30, 35, (390), (395)	2. Mercadería y productos terminados		0,00	0,00					
31, 32, 33, 34, 36, (391), (392), (393), (394), (396)	3. Aprovisionamiento y otros		0,00	0,00					
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo								
4300, 4310, 4430, 446, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestion		1.224.026,50	1.140.947,00					
4301, 4311, 4431, 440, 441, 442, 449, 550, 555, 558, (4901)	2. Otras cuentas a cobrar		47.371,00	90.377,27					
47	3. Administraciones públicas		163.695,07	159.097,12					
45	4. Deudores por administracion de recursos por cuenta de otros entes públicos		73.033,84	0,00					
	IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas								
530, 531, (539), (594)	1. Inversiones financieras en patrimonios de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00					
4302, 4312, 4432, 532, 533, 535, (4902), (595), (5960)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00					
536, 537, 538, (5961), (5962)	3. Otras inversiones		0,00	0,00					
	V. Inversiones financieras a corto plazo								
540, (549)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00					
4303, 4313, 4433, 541, 542, 544, 546, 547, (4903), (597), (5980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00					
543	3. Derivados financieros		0,00	0,00					
545, 548, 565, 566, (5981), (5982)	4. Otras inversiones financieras		1.502,53	1.502,53					
480, 567	**VI. Ajustes por periodificación**								
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes								
577	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00	0,00					
556, 570, 571, 573, 574, 575	2. Tesorería		1.356.084,91	1.275.289,10					
	TOTAL ACTIVO (A+B)		16.147.433,62	15.925.490,04		**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B)**		16.147.433,62	15.925.490,04

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO - PATRIMONIAL** **1**

Cuenta General del Ejercicio 2015

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO - PATRIMONIAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Nº CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos			
72, 73	a) Impuestos		2.235.145,86	2.244.870,05
740, 742	b) Tasas		1.359.464,51	1.656.122,72
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745, 746	d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas			
	a) Del ejercicio			
751	a.1) Subvenciones recibiadas para financiar gastos del ejercicio		457.165,49	231.272,47
750	a.2) Transferencias		1.262.229,09	1.138.369,14
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
	3. Ventas y prestaciones de servicios			
700, 701, 702, 703, 704	a) Ventas		18.416,80	0,00
741, 705	b) Prestación de servicios		234.630,14	225.937,36
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
71, 7940, (6940)	**4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor**		0,00	0,00
780, 781, 782, 783, 784	**5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado**		0,00	0,00
776, 777	**6. otros ingresos de gestión ordinaria**		69.862,94	87.392,33
795	**7. Excesos de provisiones**		0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		5.636.914,83	5.583.964,07
	8. Gastos de personal			
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados		-2.014.904,28	-1.942.105,63
(642), (643), (644), (645)	b) Cargas sociales		-547.308,22	-588.379,76
(65)	**9. Transferencias y subvenciones concedidas**		-149.508,61	-159.259,00
	10. Aprovisionamientos			
61, (600), (601), (602), (605), (607)	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
7941, 7942, 7943, (6941), (6942), (6943)	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
	11. otros gastos de gestión ordinaria			
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-2.576.321,40	-2.462.982,19
(63)	b) Tributos		-27.628,58	-26.805,29
(676)	c) Otros		0,00	0,00
(68)	**12. Amortización del inmovilizado**		0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-5.315.671,09	-5.179.531,87
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		321.243,74	404.432,20
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta			
790, 791, 792, 793, 7948, 799, (690), (691), (692), (693), (6948)	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770, 771, 772, 773, 774, (670), (671), (672), (673), (674)	b) Bajas y enajenaciones		4.860,81	11.752,98
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias			
775, 778	a) Ingresos		-8.149,03	37.384,60
(678)	b) Gastos		19.633,26	-71.376,29
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		337.588,78	382.193,49
	15. Ingresos financieros			
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades		0,00	0,00
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras			
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
761, 762, 769, 76454, (66454)	b.2) Otros		38.470,55	49.081,27
	16. Gastos financieros			
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	-5.036,44
76451, (660), (661), (662), (669), (66451)	b) Otros		-1.889,84	-818,85

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Nº CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
785, 786, 787, 788, 789	**17. Gastos financieros imputados al activo**		0,00	0,00
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			
7646, 76459, (6646), (66459)	a) Derivados financieros		0,00	0,00
7640, 7642, 76452, 76453, (6640), (6642), (66452), (66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	0,00
7641, (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
768, (668)	**19. Diferencias de cambio**		0,00	0,00
	20 Deteriooro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros			
796, 7970, 766, 7980, 7981, 7982, (6960), (6961), (6962), (6970), (666), (6980), (6981), (6982), (6670)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		-74.922,27	0,00
765, 7971, 7983, 7984, 7985, (665), (6671), (6963), (6971), (6983), (6984), (6985)	b) Otros		0,00	0,00
755, 756	**21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras**		0,00	12.507,84
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		-38.341,56	55.733,82
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		299.247,22	437.927,31
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **1 - ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO** **1**
- **2 - ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDO** **3**
- **3 - ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS** **5**

Cuenta General del Ejercicio 2015

1 - ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2015 (A+B)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICO 2015		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

2 - ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDO

D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

		NOTAS MEMORIA	2015	2014
129	**I. Resultado económico patrimonial**		0,00	0,00
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:			
	1. Inmovilizado no financiero			
920	1. Ingresos		0,00	0,00
(820), (821), (822)	2. Gastos		0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros			
900, 991	1. Ingresos		0,00	0,00
(800), (891)	2. Gastos		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			
910	1. Ingresos		0,00	0,00
(810)	2. Gastos		0,00	0,00
94	**4. Subvenciones recibidas**		0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)		0,00	0,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:			
(823)	**1. Inmovilizado no financiero**		0,00	0,00
(802), 902, 993	**2. Activos y pasivos financieros**		0,00	0,00
	3. Coberturas contables			
(8110) 9110	1. Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	0,00
(8111) 9111	2. Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	0,00
(84)	**4. Subvenciones recibidas**		0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)		0,00	0,00
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		0,00	0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

3 - ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALESCON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS MEMORIA	2015	2014
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos		0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00

D. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS MEMORIA	2015	2014
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial (1+2+3)			
1. Transferencias y subvenciones			
1.1. Ingresos		0,00	0,00
1.2. Gastos		0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes			
2.1. Ingresos		0,00	0,00
2.2. Gastos		0,00	0,00
3. Otros			
3.1. Ingresos		0,00	0,00
3.2. Gastos		0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2)			
1. Subvenciones recibidas		0,00	0,00
2. Otros		0,00	0,00
TOTAL (I+II)		0,00	0,00

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO** **1**

Cuenta General del Ejercicio 2015

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	NOTAS MEMORIA	2015	2014
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A. Cobros:			
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		3.511.214,06	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.506.482,96	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		247.291,26	43.238,18
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		38.763,65	0,00
6. Otros cobros		104.378,02	0,00
B. Pagos			
7. Gastos de personal		2.552.507,66	0,00
8. Transferencias y subvenciones recibidas		147.082,32	0,00
9. Aprovisionamientos		0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión		2.932.274,87	0,00
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
12. Intereses pagados		1.889,84	0,00
13. Otros pagos		47.767,27	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		-273.392,01	43.238,18
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C. Cobros			
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		96.825,16	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D. Pagos			
5. Compra de inversiones reales		31.065,53	0,00
6. Compra de activos financieros		96.035,62	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-30.275,99	0,00
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E. Aumentos en el patrimonio			
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G. Cobros por emisión de pasivos financieros			
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		0,00	0,00
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros			
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		53.712,14	0,00
8. Otras deudas		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-53.712,14	0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I. Cobros pendientes de aplicación		448.204,61	0,00
J. Pagos pendientes de aplicación		10.028,66	43.238,18
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		438.175,95	-43.238,18
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)		80.795,81	0,00
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		1.275.289,10	0,00
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		1.356.084,91	0,00

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

- **I.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** **1**
- **II.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **24**
- **III.- RESULTADO PRESUPUESTARIO** **28**

Cuenta General del Ejercicio 2015

I.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
011.310	DEUDA PUBLICA. INTERESES FINANCIEROS. PRESTAMOS LARGO PLAZO.	5.000,00	-3.500,00	1.500,00	1.616,75	1.616,75	1.616,75	0,00	-116,75
011.352	DEUDA PUBLICA. INTERESES DE DEMORA	500,00	0,00	500,00	135,30	135,30	135,30	0,00	364,70
011.358	Deuda Pública. Intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)	500,00	0,00	500,00	137,79	137,79	137,79	0,00	362,21
011.913	DEUDA PUBLICA. AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	100.000,00	-45.997,48	54.002,52	53.712,14	53.712,14	53.712,14	0,00	290,38
130.120	ADMINISTRACION GENERAL. SEGURIDAD. R. BASICAS FUNCIONARIOS.	90.000,00	-90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130.12004	Admón.Gral de la Seguridad. Sueldos Grupo C2	0,00	57.407,22	57.407,22	53.216,44	53.216,44	53.216,44	0,00	4.190,78
130.12006	Admon.Gral. de la Seguridad. Trienios	0,00	8.544,30	8.544,30	7.166,15	7.166,15	7.166,15	0,00	1.378,15
130.12009	Admon.Gral. de la Seguridad.Paga extra diciembre 2012.	0,00	8.455,09	8.455,09	8.454,16	8.454,16	8.454,16	0,00	0,93
130.121	SEGURIDAD. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	186.000,00	-186.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130.12100	Admon.Gral. de la Seguridad. Complemento de destino	0,00	35.719,22	35.719,22	32.580,83	32.580,83	32.580,83	0,00	3.138,39
130.12101	Admon.Gral. de la Seguridad. Complemento específico	0,00	110.726,56	110.726,56	78.902,22	78.902,22	78.902,22	0,00	31.824,34
130.12103	Admon.Gral. de la Seguridad. Otros complementos	0,00	8.797,60	8.797,60	8.797,60	8.797,60	8.797,60	0,00	0,00
130.151	Admon. Gral. de la Seguridad. Gratificaciones	4.000,00	0,00	4.000,00	7.470,47	7.470,47	7.470,47	0,00	-3.470,47
130.16000	Admon.Gral. de la Seguridad. Seguridad Social	0,00	50.900,00	50.900,00	43.847,81	43.847,81	39.315,98	4.531,83	7.052,19
130.20400	POLICIA: ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE (LEASING VEHICULOS POLICIA).	3.500,00	-1.127,00	2.373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.373,00
130.21300	POLICIA: REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION EDIFICIO POLICIA	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
130.21400	POLICIA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA MUNICIPAL	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
130.21500	POLICIA: MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
130.22002	POLICIA. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
130.22103	POLICIA. CALEFACCIÓN EDIFICIO POLICIA MUNICIPAL	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
130.22104	POLICIA: VESTUARIO Y UNIFORMIDAD.	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
130.22111	POLICIA. ARMAMENTO Y OTRO UTILLAJE	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
130.22112	POLICIA. MATERIAL ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES.	740,00	0,00	740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,00
130.22400	POLICIA: PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIO POLICIA LOCAL.	675,00	0,00	675,00	310,79	310,79	310,79	0,00	364,21
130.22401	POLICIA. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
130.22699	POLICIA: OTROS GASTOS DIVERSOS.	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
130.23020	POLICIA: DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	2.300,00	0,00	2.300,00	1.081,64	1.081,64	1.081,64	0,00	1.218,36
132.21200	Seguridad y Orden Público. Mantenimiento y conservación edificio policia.	0,00	0,00	0,00	1.805,70	1.805,70	1.805,70	0,00	-1.805,70
132.21400	Seguridad y Orden Público. Reparaciones y mantenimiento vehículos policía.	0,00	0,00	0,00	1.948,14	1.948,14	1.948,14	0,00	-1.948,14
132.22002	Seguridad y Orden Público. Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	481,31	481,31	481,31	0,00	-481,31
132.22100	Seguridad y Orden Público. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	894,87	894,87	894,87	0,00	-894,87
132.22103	Seguridad y Orden Público. Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	3.778,74	3.778,74	3.606,32	172,42	-3.778,74
132.22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	0,00	0,00	0,00	2.584,56	2.584,56	2.584,56	0,00	-2.584,56
132.22200	Seguridad y Orden Público. Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	316,78	316,78	316,78	0,00	-316,78
132.22400	Seguridad y Orden Público. PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	1.079,88	1.079,88	1.079,88	0,00	-1.079,88

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
132.22799	Seguridad y Orden Público.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	1.297,79	1.297,79	1.197,96	99,83	-1.297,79
132.23020	Seguridad y Orden Público.Dietas	0,00	0,00	0,00	150,00	150,00	150,00	0,00	-150,00
132.62601	Seguridad y Orden Público. Equipos de Informática	0,00	746,00	746,00	0,00	0,00	0,00	0,00	746,00
132.641	Seguridad y Orden Público. Aplicaciones informáticas	0,00	381,00	381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
133.22111	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Materiales.	1.200,00	0,00	1.200,00	830,98	830,98	830,98	0,00	369,02
135.21400	Protección civil. Reparaciones y mantenimiento de vehículos	300,00	0,00	300,00	1.348,64	1.348,64	1.295,24	53,40	-1.048,64
135.22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	222,59	222,59	222,59	0,00	-222,59
135.22104	Protección civil. Vestuario	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
135.22106	Protección civil. Productos farmacéuticos y material sanitario	1.450,00	0,00	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.450,00
135.22400	Protección civil. PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	642,34	642,34	642,34	0,00	-642,34
150.12000	Admon.Gral. Urbanismo. Sueldos Grupo A1	0,00	10.959,07	10.959,07	10.959,06	10.959,06	10.959,06	0,00	0,01
150.12006	Admon.Gral. Urbanismo. Trienios	0,00	536,61	536,61	504,81	504,81	504,81	0,00	31,80
150.12009	Admón.Gral.Urabnismo. Paga extra diciembre 2012.	0,00	965,52	965,52	964,75	964,75	964,75	0,00	0,77
150.12100	Admon.Gral. Urbanismo. Complemento de destino	0,00	7.298,52	7.298,52	7.298,48	7.298,48	7.298,48	0,00	0,04
150.12101	Admon.Gral. Urbanismo. Complemento específico	0,00	12.293,54	12.293,54	12.374,32	12.374,32	12.374,32	0,00	-80,78
150.12103	Admón.Gral.Urbanismo.Otros complementos	0,00	0,00	0,00	304,32	304,32	304,32	0,00	-304,32
150.130	Administración General de Vivienda y urbanismo.Laboral Fijo	306.000,00	-306.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150.150	Admon.Gral. Urbanismo.Productividad	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
150.151	Administración General de Vivienda y urbanismo.Gratificaciones	17.000,00	-17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150.16000	Admon.Gral. Urbanismo.Seguridad Social	0,00	9.625,00	9.625,00	8.185,63	8.185,63	7.501,06	684,57	1.439,37
151.22706	URBANISMO: CONTRATOS SERVICIOS TECNICOS	20.621,40	0,00	20.621,40	20.621,40	20.621,40	18.902,95	1.718,45	0,00
1532.210	Vías públicas. Reparaciones y mantenimiento.	0,00	42.100,00	42.100,00	51.581,25	51.581,25	51.581,25	0,00	-9.481,25
1532.21500	Pavimentación de vías públicas. MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	150,00	0,00	150,00	34,45	34,45	34,45	0,00	115,55
160.22700	Alcantarillado. Limpieza alcantarillado público.	0,00	0,00	0,00	7.674,00	7.674,00	7.674,00	0,00	-7.674,00
161.13004	Agua.Paga extra diciembre 2012	0,00	440,85	440,85	881,70	881,70	881,70	0,00	-440,85
161.21300	AGUA. Reparac.y mantenim. red de agua.	75.000,00	0,00	75.000,00	61.351,74	61.351,74	60.373,87	977,87	13.648,26
161.21400	Agua.Reparaciones y mantenimiento vehículos	0,00	0,00	0,00	2.332,30	2.332,30	2.332,30	0,00	-2.332,30
161.22100	Agua. Energía eléctrica	0,00	85.000,00	85.000,00	25.439,13	25.439,13	22.538,28	2.900,85	59.560,87
161.22101	AGUA: SUMINISTRO DE AGUA DEL CANAL ISABEL-II	525.000,00	121.649,80	646.649,80	682.010,05	682.010,05	639.583,82	42.426,23	-35.360,25
161.22103	Agua. Combustibles vehículos.	0,00	0,00	0,00	8.377,58	8.377,58	8.177,41	200,17	-8.377,58
161.22400	Agua. Seguros vehículos.	0,00	0,00	0,00	1.777,44	1.777,44	1.777,44	0,00	-1.777,44
1621.22700	Recogida de residuos sólidos urbanos.	360.000,00	-5.500,00	354.500,00	205.449,02	205.448,88	188.328,14	17.120,74	149.051,12
1622.22700	Gestión de R.S.U. Servicio Punto Limpio	0,00	0,00	0,00	19.724,76	19.724,76	18.081,03	1.643,73	-19.724,76
1623.22502	Tratamiento de residuos.Tasas eliminación de residuos.	24.000,00	0,00	24.000,00	24.970,09	24.970,09	24.970,09	0,00	-970,09
163.13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo	0,00	35.041,02	35.041,02	35.041,02	35.041,02	35.041,02	0,00	0,00
163.13001	Limpieza viaria. Horas extraordinarias.P.Laboral Fijo.	0,00	500,00	500,00	2.116,92	2.116,92	2.116,92	0,00	-1.616,92
163.13003	Limpieza viaria.Antigüedad.P.LaboralFijo.	0,00	1.697,22	1.697,22	1.697,22	1.697,22	1.697,22	0,00	0,00
163.13004	Limpieza viaria. Paga extra diciembre 2012	0,00	1.299,31	1.299,31	1.298,62	1.298,62	1.298,62	0,00	0,69
163.16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	0,00	12.500,00	12.500,00	14.975,27	14.975,27	13.854,76	1.120,51	-2.475,27
163.22103	LIMPIEZA VIARIA: SUMINISTRO CARBURANTES PARA PARQUE MOVIL.	21.000,00	0,00	21.000,00	594,37	594,37	594,37	0,00	20.405,63
163.22199	Limpieza viaria..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	7.744,00	7.744,00	7.744,00	0,00	-7.744,00
163.22700	Limpieza viaria. Servicio de limpieza viaria	0,00	0,00	0,00	110.360,05	110.360,04	101.163,37	9.196,67	-110.360,04

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
164.21200	Cementerio y servicios funerarios. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.000,00	0,00	1.000,00	1.021,50	1.021,50	1.021,50	0,00	-21,50
164.22400	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS: PRIMAS DE SEGUROS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	810,00	0,00	810,00	208,43	208,43	208,43	0,00	601,57
164.22699	Cementerio y servicios funerarios. Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
165.13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	21.598,22	21.598,22	24.332,77	24.332,77	24.332,77	0,00	-2.734,55
165.13001	Alumbrado público. Horas extraordinarias.P.Laboral Fijo.	0,00	250,00	250,00	615,06	615,06	615,06	0,00	-365,06
165.13002	Alumbrado público. Otras remuneraciones	0,00	3.384,78	3.384,78	1.571,51	1.571,51	1.571,51	0,00	1.813,27
165.13003	Alumbrado público..Antigüedad.	0,00	2.989,30	2.989,30	1.645,03	1.645,03	1.645,03	0,00	1.344,27
165.13004	Alumbrado público. Paga extra diciembre 2012	0,00	991,35	991,35	990,70	990,70	990,70	0,00	0,65
165.16000	Alumbrado público. Seguridad Social	0,00	9.500,00	9.500,00	12.372,18	12.372,18	11.205,83	1.166,35	-2.872,18
165.21300	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. RED ALUMBRADO PUBLICO.	5.000,00	6.000,00	11.000,00	23.344,30	23.344,30	15.675,77	7.668,53	-12.344,30
165.21400	Alumbrado público..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS	0,00	0,00	0,00	330,07	330,07	330,07	0,00	-330,07
165.22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	0,00	203.500,00	203.500,00	201.956,95	201.956,95	189.874,36	12.082,59	1.543,05
165.22103	COMBUSTIBLES VEHICULOS ALUMBRADO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	123,24	123,24	84,76	38,48	-123,24
165.22400	Alumbrado público..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	192,98	192,98	192,98	0,00	-192,98
165.22603	Alumbrado público.Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	3.856,38	3.856,38	3.856,38	0,00	-3.856,38
165.22706	Alumbrado público.Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	1.411,78	1.411,78	1.411,78	0,00	-1.411,78
165.62400	Alumbrado público..Elementos de transporte.	0,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00	0,00
170.12001	Admon.Gral.Medio Ambiente. Sueldos Grupo A2	0,00	12.906,52	12.906,52	15.895,42	15.895,42	15.895,42	0,00	-2.988,90
170.12006	Admón.Gral.Medio Ambiente. Trienios	0,00	756,62	756,62	1.293,00	1.293,00	1.293,00	0,00	-536,38
170.12009	Admón.Gral.Medio ambiente. Paga extra diciembre 2012	0,00	344,60	344,60	344,25	344,25	344,25	0,00	0,35
170.12100	Admón.Gral.Medio Ambiente. Complemento de destino	0,00	6.155,80	6.155,80	6.155,80	6.155,80	6.155,80	0,00	0,00
170.12101	Admón.Gral.Medio Ambiente. Complemento específico	0,00	9.291,66	9.291,66	9.291,66	9.291,66	9.291,66	0,00	0,00
170.13100	Admón.Gral.Medio ambiente.Retrib.Basicas.P.Laboraltemporal.	0,00	0,00	0,00	12.860,57	12.860,57	12.860,57	0,00	-12.860,57
170.16000	Admón.Gral.Medio Ambiente. Seguridad Social	0,00	8.875,00	8.875,00	12.240,68	12.240,68	10.917,03	1.323,65	-3.365,68
170.22603	Admón.Gral.Medio Ambiente.Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	2.284,34	2.284,34	2.284,34	0,00	-2.284,34
171.13000	Parques y jardines. Retribuciones básicas. P.Laboral Fijo.	0,00	38.226,72	38.226,72	38.226,72	38.226,72	38.226,72	0,00	0,00
171.13001	Parques y jardines. Horas extraordinarias	0,00	6.250,00	6.250,00	5.873,60	5.873,60	5.873,60	0,00	376,40
171.13003	Parques y jardines..Antigüedad.	0,00	1.885,80	1.885,80	2.285,90	2.285,90	2.285,90	0,00	-400,10
171.13004	Parques y jardines. Paga extra diciembre 2012	0,00	1.419,56	1.419,56	1.419,12	1.419,12	1.419,12	0,00	0,44
171.16000	Parques y jardines. Seguridad Social	0,00	15.550,00	15.550,00	18.287,36	18.287,36	16.963,17	1.324,19	-2.737,36
171.21200	Parques y jardines.MANTENIM. Y CONSERVACION PARQUES Y JARDINES.	6.000,00	0,00	6.000,00	9.391,56	9.391,56	9.391,56	0,00	-3.391,56
171.21300	PARQUES Y JARDINES: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA.	500,00	0,00	500,00	2.700,21	2.700,21	2.700,21	0,00	-2.200,21
171.22111	PARQUES Y JARDINES:HERRAMIENTAS Y UTILES.	1.150,00	0,00	1.150,00	651,86	651,86	651,86	0,00	498,14
171.22199	Parques y jardines. Otros suministros	2.300,00	0,00	2.300,00	8.801,80	8.801,80	8.801,80	0,00	-6.501,80
1722.151	Proteccion del medio ambiente.Gratificaciones	0,00	5.000,00	5.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0,00	-2.500,00
1722.22799	Proteccion del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	418,71	0,00	418,71	1.410,91	1.410,91	1.410,91	0,00	-992,20
221.16008	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.Asistencia médico-farmacéutica	27.000,00	0,00	27.000,00	25.757,91	25.757,91	25.757,91	0,00	1.242,09
221.16200	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.Formación y perfeccionamiento del personal	4.000,00	-4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
221.83000	Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	0,00	0,00	0,00	3.081,83	3.081,83	3.081,83	0,00	-3.081,83
221.831	PRESTACIONES SOCIALES. ANTICIPOS AL PERSONAL.	12.000,00	85.127,71	97.127,71	92.953,79	92.953,79	92.953,79	0,00	4.173,92
231.442	SERVICIOS SOCIALES: ABONOS-TRANSPORTES PARA LA 3ª. EDAD.	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	5.090,00	0,00	5.090,00	5.910,00
241.130	PROMOCION EMPLEO: R. BASICAS P. LABORAL (A. DESARROLLO LOCAL).	54.824,84	-1.473,36	53.351,48	11.432,46	11.432,46	11.432,46	0,00	41.919,02
241.13000	PROMOCION EMPLEO. R. BASICAS P. LABORAL (ADL)	0,00	0,00	0,00	41.919,02	41.919,02	41.919,02	0,00	-41.919,02
241.13003	Fomento del empleo..Antigüedad.	0,00	1.868,01	1.868,01	2.288,97	2.288,97	2.288,97	0,00	-420,96
241.13004	Fomento del empleo. Paga extra diciembre 2012	0,00	1.959,02	1.959,02	1.958,04	1.958,04	1.958,04	0,00	0,98
241.13104	Fomento del empleo.Paga extra diciembre 2012	0,00	909,76	909,76	909,52	909,52	909,52	0,00	0,24
241.14300	Fomento del empleo. Otro personal	40.037,16	-10.037,16	30.000,00	24.974,40	24.974,40	24.974,40	0,00	5.025,60
241.14301	FOMENTO DEL EMPLEO. PROG. INSER. LABORAL PERSONAS DESEMPL. (LARGA DURACION)	12.815,05	213.777,95	226.593,00	213.925,80	174.991,07	174.991,07	0,00	51.601,93
241.14302	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL.	24.574,76	58.425,24	83.000,00	84.206,34	84.206,34	84.206,34	0,00	-1.206,34
241.16000	Fomento del empleo.S.Social.	6.000,00	27.420,44	33.420,44	23.940,02	23.940,02	22.032,22	1.907,80	9.480,42
241.16200	Fomento del empleo.Formación y perfeccionamiento del personal	1.200,00	-1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
241.22612	GTOS FORMACION DESEMPLEADOS LARGA DURACION (EXPDTE LD0121/2015)	0,00	50.400,00	50.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.400,00
241.22618	GASTOS DE FORMACION PROGRAMA COLABORACION SOCIAL (EXPDTE 0008/2015)	0,00	6.000,00	6.000,00	4.455,00	4.455,00	4.455,00	0,00	1.545,00
311.22700	Protección de la salubridad pública. Servicio de Desinfección y desrtaización.	0,00	0,00	0,00	5.225,61	5.225,61	5.225,61	0,00	-5.225,61
311.22712	CONTROL COLONIAS FELINAS	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
311.22799	SALUD.SERVICIOS DE DESINFECCION Y DESRATIZACION	5.200,00	0,00	5.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00
312.21200	SALUD: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CENTRO DE SALUD.	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
312.22400	SALUD. PRIMAS DE SEGUROS CENTRO DE SALUD	696,84	0,00	696,84	0,00	0,00	0,00	0,00	696,84
312.22700	Salud.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	3.860,72	3.860,72	3.860,72	0,00	-3.860,72
320.13000	Admon.Gral. Educación. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	107.887,92	107.887,92	110.211,04	110.211,04	110.211,04	0,00	-2.323,12
320.13002	Administración general de educación..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	265,03	265,03	265,03	0,00	-265,03
320.13003	Admon.Gral. Educación. Antigüedad.P.Laboral Fijo.	0,00	4.050,87	4.050,87	3.925,88	3.925,88	3.925,88	0,00	124,99
320.13004	Admón.Gral.Educación. Paga extra diciembre 2012.Personal Laboral Fijo	0,00	2.366,26	2.366,26	2.205,18	2.205,18	2.205,18	0,00	161,08
320.13100	Admon.Gral. Educación. R.Básicas. P.Laboral temporal	0,00	15.927,66	15.927,66	19.284,25	19.284,25	19.284,25	0,00	-3.356,59
320.13103	Admon.Gral. Educación. Antigüedad.P.Laboral temporal.	0,00	282,87	282,87	269,40	269,40	269,40	0,00	13,47
320.13104	Admón.Gral.Educación. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal	0,00	1.152,38	1.152,38	1.314,77	1.314,77	1.314,77	0,00	-162,39
320.16000	Admón.Gral.Educación. Seguridad Social	0,00	40.075,00	40.075,00	39.944,59	39.944,59	36.413,86	3.530,73	130,41
320.21200	EDUCACION: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION COLEGIOS.	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
320.22102	EDUCACION: GAS COLEGIOS.	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
320.22103	EDUCACION: GASOLEO CALEFACCION COLEGIO.	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
320.22112	EDUCACION: MATERIAL ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES.	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
320.22400	EDUCACIÓN: PRIMAS DE SEGUROS DE LOS COLEGIOS Y CASA DE NIÑOS.	2.431,72	0,00	2.431,72	0,00	0,00	0,00	0,00	2.431,72
321.130	EDUCACION INFANTIL: R. BASICAS P. LABORAL (CASA DE NIÑOS).	107.000,00	-107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321.21200	PROM. EDUCATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA CASA DE NIÑOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
321.22000	EDUCACIÓN INFANTIL. MATERIAL DE OFICINA	1.575,00	0,00	1.575,00	485,90	485,90	485,90	0,00	1.089,10

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
321.22100	Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	243,54	243,54	0,00	243,54	-243,54
321.22102	EDUCACION INFANTIL: CALEFACCION CASA DE NIÑOS.-	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
321.22105	EDUCACION INFANTIL: ALIMENTOS Y BEBIDAS.	4.500,00	0,00	4.500,00	163,63	163,63	163,63	0,00	4.336,37
321.22199	EDUCACION INFANTIL. OTROS SUMINISTROS.	850,00	0,00	850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850,00
321.22609	EDUCACION: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.-	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
321.22699	EDUCACION INFANTIL. OTROS GASTOS DIVERSOS	250,00	0,00	250,00	30,00	30,00	30,00	0,00	220,00
323.21200	Enseñanza preescolar y primaria.Reparac.y mantenim.edificios.	0,00	0,00	0,00	6.692,08	6.692,08	6.595,28	96,80	-6.692,08
323.22100	Enseñanza preescolar y primaria. Energía eléctrica	0,00	35.000,00	35.000,00	29.204,03	29.204,03	24.868,56	4.335,47	5.795,97
323.22102	Enseñanza preescolar y primaria. Gas	0,00	0,00	0,00	6.208,66	6.208,66	6.208,66	0,00	-6.208,66
323.22103	Enseñanza preescolar y primaria. Calefacción Colegio	0,00	10.000,00	10.000,00	17.029,18	17.029,18	17.029,18	0,00	-7.029,18
323.22104	Enseñanza preescolar y primaria. Vestuario	0,00	0,00	0,00	289,26	289,26	289,26	0,00	-289,26
323.22105	Enseñanza preescolar y primaria. Productos alimenticios Casa de Niños.	0,00	0,00	0,00	2.114,71	2.114,71	2.103,48	11,23	-2.114,71
323.22110	Enseñanza preescolar y primaria. Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	584,70	584,70	584,70	0,00	-584,70
323.22199	Enseñanza preescolar y primarial. Otros suministros	0,00	0,00	0,00	2.125,73	2.125,73	1.819,21	306,52	-2.125,73
323.22200	Enseñanza preescolar y primarial. Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	594,84	594,84	594,84	0,00	-594,84
323.22400	Enseñanza preescolar y primaria. Primas de seguros.	0,00	0,00	0,00	1.676,55	1.676,55	1.676,55	0,00	-1.676,55
323.22600	OTROS GASTOS DIVERSOS COLEGIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	937,20	937,20	937,20	0,00	-937,20
323.22799	Enseñanza preescolar y primaria. Serv.de comedor Casa de Niños.	0,00	0,00	0,00	5.699,62	5.699,62	5.699,62	0,00	-5.699,62
324.21200	Enseñanza secundaria. Manten.y conserv.edificios.	0,00	0,00	0,00	4.659,58	4.659,58	4.229,52	430,06	-4.659,58
324.22102	Enseñanza secundaria. Gas Instituto	0,00	0,00	0,00	5.785,45	5.785,45	5.785,45	0,00	-5.785,45
324.22110	Enseñanza secundaria.Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	303,75	303,75	303,75	0,00	-303,75
324.22200	Enseñanza secundaria. Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	151,50	151,50	151,50	0,00	-151,50
326.20400	Servicios complementarios de educación.ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
326.22609	Servicios complementarios de educación. Actividades extraescolares	0,00	0,00	0,00	9.028,17	9.028,17	6.125,59	2.902,58	-9.028,17
326.22699	SERV. COMPL. EDUCACION CAMPUS VERANO COLEGIO	0,00	9.400,00	9.400,00	8.590,00	8.590,00	8.590,00	0,00	810,00
326.480	EDUCACIÓN: AYUDAS A LA EDUCACIÓN, ESTUDIOS, BECAS, PREMIOS...	25.300,00	0,00	25.300,00	24.999,84	24.999,84	24.999,84	0,00	300,16
330.130	CULTURA. R. BASICAS P. LABORAL (CASA CULTURA)	237.000,00	-237.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330.13000	Admon.Gral.Cultura. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo	0,00	137.900,23	137.900,23	137.228,67	137.228,67	137.228,67	0,00	671,56
330.13001	Admon.Gral.Cultura. Horas extras.P.Laboral Fijo	0,00	250,00	250,00	109,13	109,13	109,13	0,00	140,87
330.13002	Admon.Gral.Cultura. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo.	0,00	7.155,91	7.155,91	6.605,21	6.605,21	6.605,21	0,00	550,70
330.13003	Admon.Gral.Cultura.Antigüedad. P.Laboral Fijo.	0,00	6.599,03	6.599,03	5.955,36	5.955,36	5.955,36	0,00	643,67
330.13004	Admón.Gral.Cultura.Paga extra diciembre 2012	0,00	6.198,19	6.198,19	5.976,30	5.976,30	5.976,30	0,00	221,89
330.13100	Admon.Gral.Cultura.R.Básicas.P.Laboral Temporal	0,00	5.792,49	5.792,49	6.121,57	6.121,57	6.121,57	0,00	-329,08
330.13103	Administración General de Cultura.Antigüedad. P.Laboral Temporal.	0,00	250,60	250,60	184,97	184,97	184,97	0,00	65,63
330.13104	Administración General de Cultura. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral temporal	0,00	220,05	220,05	440,10	440,10	440,10	0,00	-220,05
330.150	Administración General de Cultura. Productividad	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330.16000	Admon.Gral.Cultura. Seguridad Social	0,00	50.075,00	50.075,00	49.701,86	49.701,86	45.160,26	4.541,60	373,14
330.20400	CULTURA: ALQUILERES DE TRANSPORTES (AUTOCARES)	900,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
330.21300	CULTURA: REPARACION, MANTENIM. Y CONSERVACION CASA CULTURA.	11.500,00	-1.752,00	9.748,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.748,00
330.22000	CULTURA: MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO	900,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
330.22002	CULTURA: MATERIAL INFORMATICO ORDINARIO.	1.100,00	0,00	1.100,00	225,37	225,37	225,37	0,00	874,63

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
330.22102	CULTURA: GAS CENTROS CULTURALES.-	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
330.22103	CULTURA. GASOLEO CALEFACCIÓN	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
330.22199	CULTURA: OTROS SUMINISTROS	190,00	0,00	190,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,00
330.22400	CULTURA: PRIMAS DE SEGUROS DE LOS CENTROS CULTURALES.-	2.600,00	0,00	2.600,00	196,13	196,13	196,13	0,00	2.403,87
330.22609	CULTURA: ACTIVIDADES CULTURALES, RED DE TEATROS, MUSICA, DANZA, COROS ...	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
330.22799	CULTURA. CONTRATO SERVICIOS EXTERNOS.	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
330.480	CULTURA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3321.12001	Bibliotecas. Sueldos Grupo A2	0,00	12.906,52	12.906,52	12.906,52	12.906,52	12.906,52	0,00	0,00
3321.12006	Bibliotecas.Trienios	0,00	1.403,82	1.403,82	1.403,82	1.403,82	1.403,82	0,00	0,00
3321.12009	Bibliotecas.Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	928,20	928,20	926,40	926,40	926,40	0,00	1,80
3321.12100	Bibliotecas. Complemento de destino	0,00	6.155,80	6.155,80	6.818,83	6.818,83	6.818,83	0,00	-663,03
3321.12101	Bibliotecas. Complemento específico	0,00	9.282,42	9.282,42	8.619,39	8.619,39	8.619,39	0,00	663,03
3321.13000	Bibliotecas. R.Básicas. P.Laboral Fijo.	0,00	21.619,36	21.619,36	19.113,36	19.113,36	19.113,36	0,00	2.506,00
3321.13002	BIBLIOTECAS PUBLICAS. OTRAS REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	-300,00
3321.13003	Bibliotecas públicas.Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	2.506,00	2.506,00	2.506,00	0,00	-2.506,00
3321.13004	Bibliotecas.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral.	0,00	763,59	763,59	763,18	763,18	763,18	0,00	0,41
3321.16000	Bibliotecas.Seguridad Social	0,00	13.675,00	13.675,00	13.329,82	13.329,82	12.132,29	1.197,53	345,18
3321.22001	BIBLIOTECA: PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	1.119,97	1.119,97	1.119,97	0,00	880,03
3321.22609	BILIOTECAS. GASTOS ACTIVIDADES.	0,00	0,00	0,00	733,94	733,94	533,94	200,00	-733,94
333.21200	Equipam.culturales.Reparac.y mantenim.de edficios.	0,00	0,00	0,00	7.252,52	7.252,52	7.252,52	0,00	-7.252,52
333.21300	MUSEO ETONOGRÁFICO. REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
333.22002	Equipam.culturales. Material informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	1.176,20	1.176,20	1.176,20	0,00	-1.176,20
333.22100	Equipam.culturales. Energía eléctrica	0,00	12.000,00	12.000,00	12.244,06	12.244,06	10.878,82	1.365,24	-244,06
333.22103	Equipam.culturales. Combustible para calefacción.	0,00	0,00	0,00	8.451,73	8.451,73	6.921,73	1.530,00	-8.451,73
333.22104	Equipam.culturales. Vestuario	0,00	0,00	0,00	357,07	357,07	357,07	0,00	-357,07
333.22105	Equipam.culturales.Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	66,54	66,54	66,54	0,00	-66,54
333.22199	Equipam.culturales, Otros suministros	0,00	0,00	0,00	322,74	322,74	297,72	25,02	-322,74
333.22200	Equipam.culturales.Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	531,02	531,02	531,02	0,00	-531,02
333.22400	Equipam.culturales.Primas de seguros,	205,47	0,00	205,47	1.116,32	1.116,32	1.116,32	0,00	-910,85
333.63501	RENOVACION SUELO PATIO DE BUTACAS TEATRO	4.200,00	0,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
333.63601	Equipamientos culturales. Renovación equipos informáticos.	0,00	175,00	175,00	120,00	120,00	120,00	0,00	55,00
334.22609	Promoción cultural. Actividades culturales.	0,00	28.000,00	28.000,00	27.456,35	27.456,35	23.499,95	3.956,40	543,65
334.22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	6.298,96	6.298,96	6.298,96	0,00	-6.298,96
334.22799	Promoción cultural. Contratos servicios externos.	0,00	0,00	0,00	8.531,56	8.531,56	7.680,92	850,64	-8.531,56
337.21200	Centro Municip.de Actividades. Reparac.Manten.y conservación.	0,00	0,00	0,00	5.671,43	5.671,43	5.671,43	0,00	-5.671,43
337.22100	Centro Municip.de actividades. Energía eléctrica	0,00	11.000,00	11.000,00	14.534,24	14.534,24	12.395,81	2.138,43	-3.534,24
337.22102	Centro Municip.de actividades.Gas	0,00	0,00	0,00	857,45	857,45	857,45	0,00	-857,45
337.22110	Centro.Municip.de actividades.Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	140,11	140,11	140,11	0,00	-140,11
337.22200	Centro Municip.de actividades.Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	422,76	422,76	422,76	0,00	-422,76
337.22400	Centro Municip.de actividades. Primas de seguros	0,00	0,00	0,00	785,65	785,65	785,65	0,00	-785,65
338.22609	FESTEJOS. ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRONALES Y POPULARES	200.000,00	-23.000,00	177.000,00	204.938,10	204.938,10	203.287,42	1.650,68	-27.938,10

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
338.480	FESTEJOS. PREMIOS FIESTAS PATRONALES	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
340.130	DEPORTES R. BASICAS P. LABORAL	110.000,00	-110.000,00	0,00	3.570,72	3.570,72	3.570,72	0,00	-3.570,72
340.13000	Admon.Gral.Deportes.R.Básicas.P.Laboral fijo	0,00	169.347,27	169.347,27	158.189,71	158.189,71	158.189,71	0,00	11.157,56
340.13001	Admón.Gral.Deportes. Horas extras.P.Laboral Fijo	0,00	5.000,00	5.000,00	669,11	669,11	669,11	0,00	4.330,89
340.13002	Admón.Gral.Deportes. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo	0,00	9.190,44	9.190,44	9.472,68	9.472,68	9.472,68	0,00	-282,24
340.13003	Admón.Gral.Deportes.Antigüedad. P.Laboral Fijo.	0,00	7.440,68	7.440,68	7.435,44	7.435,44	7.435,44	0,00	5,24
340.13004	Admón.Gral.Deportes.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral fijo	0,00	5.703,90	5.703,90	5.765,09	5.765,09	5.765,09	0,00	-61,19
340.131	DEPORTES. R. BASICAS P. LABORAL EVENTUAL. (VERANO).	73.000,00	-73.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
340.13100	Admón.Gral.Deportes.R.Básicas.P.Laboral Temporal	0,00	5.611,21	5.611,21	5.441,05	5.441,05	5.441,05	0,00	170,16
340.13103	Admón.Gral.Deportes. Antigüedad. P.Laboral Temporal.	0,00	5,75	5,75	5,29	5,29	5,29	0,00	0,46
340.13104	Admón.Gral.Deportes.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal	0,00	158,36	158,36	90,72	90,72	90,72	0,00	67,64
340.151	DEPORTES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.	4.000,00	-4.000,00	0,00	2.877,07	2.877,07	2.877,07	0,00	-2.877,07
340.15100	Administración General de Deportes..GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00	160,71	160,71	160,71	0,00	-160,71
340.16000	Admón.Gral.Deportes. Seguridad Social	0,00	62.015,00	62.015,00	61.371,41	61.371,41	55.737,14	5.634,27	643,59
340.21300	DEPORTES: REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC. INSTALACIONES (POLIDEPORTIVO)	33.500,00	0,00	33.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.500,00
340.22000	DEPORTES: MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO	1.050,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,00
340.22002	DEPORTES. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
340.22102	DEPORTES. GAS POLIDEPORTIVO.	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
340.22103	DEPORTES: GASOLEO POLIDEPORTIVO	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
340.22104	DEPORTES: VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
340.22106	DEPORTES:MATERIAL SANITARIO Y FARMACEUTICO.	130,00	0,00	130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130,00
340.22111	DEPORTES: MATERIAL DEPORTIVO.-	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
340.22400	DEPORTES: PRIMAS DE SEGUROS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	1.750,00	0,00	1.750,00	1.353,15	1.353,15	1.353,15	0,00	396,85
340.22401	DEPORTES. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	500,00	0,00	500,00	482,63	482,63	482,63	0,00	17,37
340.22609	DEPORTES: ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	10.500,00	-1.779,00	8.721,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.721,00
340.22799	DEPORTES. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (TAICHI, PILATES, AIKIDO).	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
340.481	DEPORTES. SUBV. ASOCIACION DEPORTIVA DE LA SIERRA	5.828,00	0,00	5.828,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.828,00
340.62301	DEPORTES: SUMINISTRO SECUNDARIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	9.121,07	0,00	9.121,07	9.121,07	9.121,07	9.121,07	0,00	0,00
341.22300	Promoción del deporte. Transportes	0,00	0,00	0,00	2.760,65	2.760,65	2.760,65	0,00	-2.760,65
341.22609	Promoción del deporte. Actividades deportivas	0,00	0,00	0,00	7.156,81	7.156,81	7.156,81	0,00	-7.156,81
341.22699	Promoción del deporte.Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	3.841,00	3.841,00	3.841,00	0,00	-3.841,00
341.22799	Promoción del deporte. Contratos actividades deportivas.	0,00	23.000,00	23.000,00	46.272,34	46.272,34	44.374,98	1.897,36	-23.272,34
341.481	Promoción del deporte. A.D.S	0,00	1.779,00	1.779,00	7.607,00	7.607,00	7.607,00	0,00	-5.828,00
342.21200	Instalaciones deportivas. Manetnim. y conservacion.	0,00	0,00	0,00	26.699,78	26.699,78	26.207,47	492,31	-26.699,78
342.21600	Instalaciones deportivas. Repar.y manten.equipos informáticos	0,00	0,00	0,00	575,77	575,77	575,77	0,00	-575,77
342.22000	Instalaciones deportivas. Material de oficina.	0,00	0,00	0,00	161,54	161,54	161,54	0,00	-161,54
342.22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	0,00	35.500,00	35.500,00	29.106,11	29.106,11	25.206,09	3.900,02	6.393,89
342.22102	Instalaciones deportivas. Gas	0,00	0,00	0,00	4.312,90	4.312,90	4.312,90	0,00	-4.312,90
342.22103	Instalaciones deportivas. Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	14.612,80	14.612,80	14.612,80	0,00	-14.612,80
342.22106	Instalaciones deportivas. Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00	0,00	301,80	301,80	265,23	36,57	-301,80
342.22111	Instalaciones deportivas. Material deportivo	0,00	0,00	0,00	2.581,33	2.581,33	2.581,33	0,00	-2.581,33

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
342.22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	0,00	0,00	0,00	715,43	715,43	715,43	0,00	-715,43
342.22200	Instalaciones deportivas. Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	477,09	477,09	477,09	0,00	-477,09
342.22400	Instalaciones deportivas. Primas de seguros.	0,00	0,00	0,00	819,82	819,82	819,82	0,00	-819,82
342.22799	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	29.468,67	29.468,67	29.468,67	0,00	-29.468,67
342.63601	Instalaciones deportivas.Renovación equipos informáticos.	0,00	1.196,00	1.196,00	605,00	605,00	0,00	605,00	591,00
342.641	Instalaciones deportivas.Aplicaciones informáticas	0,00	381,00	381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
420.12001	Industria. Sueldos Grupo A2	0,00	10.325,22	10.325,22	10.325,17	10.325,17	10.325,17	0,00	0,05
420.12006	Industria. Trienios	0,00	842,29	842,29	656,41	656,41	656,41	0,00	185,88
420.12009	Industria.Paga extra diciembre 2012	0,00	915,03	915,03	914,06	914,06	914,06	0,00	0,97
420.12100	Industria. Complemento de destino	0,00	4.924,64	4.924,64	4.924,64	4.924,64	4.924,64	0,00	0,00
420.12101	Industria. Complemento específico	0,00	7.433,33	7.433,33	7.433,30	7.433,30	7.433,30	0,00	0,03
420.16000	Industria. Seguridad Social	0,00	7.200,00	7.200,00	6.086,24	6.086,24	5.581,47	504,77	1.113,76
425.22100	ENERGIA: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	340.000,00	-336.000,00	4.000,00	30,66	30,66	30,66	0,00	3.969,34
432.14304	Turismo.Programa Colaboración social.(15-Dic-14/14-Juni-15)	0,00	2.750,00	2.750,00	5.237,48	5.237,48	5.237,48	0,00	-2.487,48
432.16000	Turismo.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	124,21	124,21	124,21	0,00	-124,21
432.16200	Turismo.Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00
432.466	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	11.127,36	0,00	11.127,36	11.127,36	11.127,36	11.127,36	0,00	0,00
450.13000	Obras y servicios. R.Básicas.P.Laboral Fijo	0,00	140.157,50	140.157,50	127.395,00	127.395,00	127.395,00	0,00	12.762,50
450.13001	Obras y servicios.Horas extra.P.Laboral fijo.	0,00	5.750,00	5.750,00	4.664,04	4.664,04	4.664,04	0,00	1.085,96
450.13002	Obras y servicios. Otras remuneraciones. P.Laboral Fijo	0,00	8.145,34	8.145,34	7.706,39	7.706,39	7.706,39	0,00	438,95
450.13003	Obras y servicios.Antigüedad.P.Laboral Fijo.	0,00	5.679,78	5.679,78	4.940,19	4.940,19	4.940,19	0,00	739,59
450.13004	Obras y servicios.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral fijo.	0,00	5.867,42	5.867,42	5.424,84	5.424,84	5.424,84	0,00	442,58
450.13100	Obras y servicios.R.Básicas. P.Laboral Temporal.	0,00	18.442,90	18.442,90	18.442,90	18.442,90	18.442,90	0,00	0,00
450.13103	Obras y servicios.Antigüedad.P.Laboral Temporal.	0,00	538,80	538,80	592,68	592,68	592,68	0,00	-53,88
450.13104	Obras y Servicios.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal	0,00	673,07	673,07	672,14	672,14	672,14	0,00	0,93
450.151	Administración general de infraestructuras..Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	458,47	458,47	458,47	0,00	-458,47
450.16000	Obras y servicios. Seguridad Social	0,00	57.615,00	57.615,00	62.446,01	62.446,01	57.300,13	5.145,88	-4.831,01
450.21000	OBRAS Y SERVICIOS: OBRAS MANTENIMIENTO BASURERO, CAMINOS, CALLES	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00
450.21200	OBRAS Y SERVICIOS: REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION EDIFICIOS MUNICIPALES	8.500,00	0,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
450.21300	OBRAS Y SERVICIOS: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. MAQUINARIA E INSTALACIONES	8.500,00	0,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
450.21400	OBRAS Y SERVICIOS: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
450.22104	OBRAS Y SERVICIOS: VESTUARIO Y UNIFORMIDAD.	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
450.22110	OBRAS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
450.22111	OBRAS Y SERVICIOS: UTILES, HERRAMIENTAS Y OTROS.-	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
450.22401	OBRAS Y SERVICIOS. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS.	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
452.21300	Recursos Hidráulicos. Reparaciones y mantenimiento de depósitos.	0,00	0,00	0,00	96,20	96,20	96,20	0,00	-96,20
452.22500	Recursos Hidráulicos.Tributos estatales	0,00	0,00	0,00	65,29	65,29	65,29	0,00	-65,29
454.22501	Caminos vecinales.Tributos de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	2.209,05	2.209,05	2.209,05	0,00	-2.209,05
459.20000	Obras y servicios.Alquiler Nave.	0,00	0,00	0,00	12.460,58	12.460,58	12.460,58	0,00	-12.460,58
459.20400	Obras y servicios. Alquiler vehículos.	0,00	0,00	0,00	3.705,58	3.705,58	3.705,58	0,00	-3.705,58
459.21200	Obras y servicios..Mantenim.y conservac.de edificios.	0,00	0,00	0,00	6.763,48	6.763,48	6.763,48	0,00	-6.763,48

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
459.21400	Obras y servicios.Reparac.y mantenim. de vehículos.	0,00	0,00	0,00	18.398,47	18.398,47	15.435,90	2.962,57	-18.398,47
459.22002	Otras infraestructuras.Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	78,89	78,89	78,89	0,00	-78,89
459.22100	Obras y servicios.Energía eléctrica almacen municipal.	0,00	0,00	0,00	3.213,59	3.213,59	3.213,59	0,00	-3.213,59
459.22103	Obras y servicios.Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	8.662,78	8.662,78	8.554,55	108,23	-8.662,78
459.22104	Obras y servicios. Vestuario	0,00	0,00	0,00	6.881,94	6.881,94	6.881,94	0,00	-6.881,94
459.22111	Obras y servicios.Utillaje, herramientas y otros.	0,00	9.000,00	9.000,00	32.067,65	32.067,65	28.278,88	3.788,77	-23.067,65
459.22200	Obras y servicios. Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	401,13	401,13	401,13	0,00	-401,13
459.22400	Obras y servicios. Primas de seguros.	0,00	0,00	0,00	3.737,19	3.737,19	3.737,19	0,00	-3.737,19
459.22706	Otras infraestructuras..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	2.238,50	2.238,50	2.238,50	0,00	-2.238,50
459.22799	Obras y servicios.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	2.991,79	2.991,79	2.891,96	99,83	-2.991,79
912.100	ORGANOS GOBIERNO. RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.	101.000,00	-31.800,00	69.200,00	61.790,61	61.790,61	61.790,61	0,00	7.409,39
912.10000	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	5.743,57	5.743,57	5.743,57	0,00	-5.743,57
912.10001	Órganos de gobierno.Otras remuneraciones	0,00	3.406,95	3.406,95	6.813,90	6.813,90	6.813,90	0,00	-3.406,95
912.16000	ORGANOS GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL PATRONAL (CUOTAS PATRONALES)	34.000,00	-11.500,00	22.500,00	17.543,18	17.543,18	16.380,24	1.162,94	4.956,82
912.23000	ORGANOS DE GOBIERNO. INDEMNIZACIONES CARGOS ELECTOS (PLENOS, COMISIONES, JUNTA)	16.400,00	0,00	16.400,00	20.100,00	20.100,00	18.000,00	2.100,00	-3.700,00
912.23100	ORGANOS DE GOBIERNO: DIETAS Y GASTOS LOCOMOCION.	2.000,00	0,00	2.000,00	552,89	552,89	552,89	0,00	1.447,11
920.120	ADMON. GENERAL. R. BASICAS FUNCIONARIOS.	116.924,83	-116.924,83	0,00	35,80	35,80	35,80	0,00	-35,80
920.12001	Administración General. Sueldos Grupo A2	0,00	12.906,52	12.906,52	12.983,78	12.983,78	12.983,78	0,00	-77,26
920.12003	Administración General. Sueldos del Grupo C1	0,00	9.884,84	9.884,84	9.884,84	9.884,84	9.884,84	0,00	0,00
920.12004	Administración General. Sueldos Grupo C2	0,00	8.378,58	8.378,58	8.378,58	8.378,58	8.378,58	0,00	0,00
920.12006	Administración General. Trienios	0,00	10.236,44	10.236,44	10.200,64	10.200,64	10.200,64	0,00	35,80
920.12009	Administración General. Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	3.991,49	3.991,49	3.990,98	3.990,98	3.990,98	0,00	0,51
920.121	ADMON. GENERAL. R. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	208.689,12	-208.689,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12100	Administración General. Complemento de destino	0,00	19.572,00	19.572,00	19.572,00	19.572,00	19.572,00	0,00	0,00
920.12101	Administración General. Complemento específico	0,00	59.036,88	59.036,88	59.036,88	59.036,88	59.036,88	0,00	0,00
920.12103	Administración General. Otros complementos.Funcionarios	0,00	964,80	964,80	849,86	849,86	849,86	0,00	114,94
920.130	ADMON. GENERAL.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL DE OFICINAS	218.688,09	-218.688,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.13000	Administración General. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	80.071,32	80.071,32	88.611,43	88.611,43	88.611,43	0,00	-8.540,11
920.13001	Administración General. Horas extras.P.Laboral Fijo.	0,00	1.750,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
920.13002	Administración General. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo.	0,00	6.879,28	6.879,28	6.879,28	6.879,28	6.879,28	0,00	0,00
920.13003	Administración General. Antigüedad. P.Laboral fijo.	0,00	4.460,05	4.460,05	4.546,99	4.546,99	4.546,99	0,00	-86,94
920.13004	Administración General. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Fijo.	0,00	3.147,67	3.147,67	3.146,71	3.146,71	3.146,71	0,00	0,96
920.13100	Administración General. R.Básicas. P.Laboral Temporal.	0,00	30.927,66	30.927,66	15.927,66	15.927,66	15.927,66	0,00	15.000,00
920.13101	Administración General..Horas Extra.P.Laboral Temporal,	0,00	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
920.13103	Administración General.Antigüedad.P.Laboral Temporal.	0,00	188,58	188,58	511,86	511,86	511,86	0,00	-323,28
920.13104	Admón.General. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal.	0,00	569,42	569,42	568,84	568,84	568,84	0,00	0,58
920.150	Administración General. Productividad	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
920.151	Administración General. Gratificaciones	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
920.16000	ADMON.GENERAL. S.SOCIAL PATRONAL (CUOTAS PATRONALES)	500.000,00	-421.105,89	78.894,11	69.979,09	69.979,09	64.627,35	5.351,74	8.915,02
920.16205	ADMON. GENERAL. SEGUROS DE VIDA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	8.623,31	0,00	8.623,31	9.386,56	9.386,56	9.386,56	0,00	-763,25
920.200	Admón. Gral. Arrendamientos de terrenos.	15.000,00	-6.306,00	8.694,00	14.949,72	14.949,72	14.949,72	0,00	-6.255,72

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920.202	ADMON. GENERAL. ALQUILER DE EDIFICIOS	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
920.204	ADMON. GENERAL: ALQUILER MATERIAL DE TRANSPORTE (VEHICULOS, MAQUINAS)	3.850,39	0,00	3.850,39	0,00	0,00	0,00	0,00	3.850,39
920.205	ADMON. GENERAL: ALQUILER EQUIPOS MULTIFUNCION OFICINAS.	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
920.21200	Administración General. Mantenim.y conservacion de edificios.	0,00	0,00	0,00	4.987,88	4.987,88	4.987,88	0,00	-4.987,88
920.213	ADMON GENERAL: REPARAC.MANTEN. Y CONSERVAC. MAQUINARIA, INSTALAC.	8.000,00	0,00	8.000,00	58,69	58,69	58,69	0,00	7.941,31
920.214	ADMON. GENERAL: REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC. VEHICULOS	1.100,00	0,00	1.100,00	887,40	887,40	887,40	0,00	212,60
920.21400	Administración General. Reparac. y manten. vehículos.	0,00	0,00	0,00	32,20	32,20	32,20	0,00	-32,20
920.215	ADMON. GENERAL: REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA.	300,00	0,00	300,00	1.278,37	1.278,37	978,89	299,48	-978,37
920.22000	ADMON. GENERAL:. MATERIAL OFICINA ORDINARIO.	10.500,00	0,00	10.500,00	13.582,53	13.582,53	12.429,75	1.152,78	-3.082,53
920.22001	ADMON. GENERAL: PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES.	2.500,00	0,00	2.500,00	4.333,93	4.333,93	4.333,93	0,00	-1.833,93
920.22002	ADMON. GENERAL: MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE.	4.000,00	0,00	4.000,00	4.621,19	4.621,19	4.621,19	0,00	-621,19
920.22003	ADMON. GRAL. CALEFACCION OFICINAS.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
920.22100	Administración General. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	10.511,26	10.511,26	10.511,26	0,00	-10.511,26
920.22103	Administración General. Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	8.525,98	8.525,98	8.525,98	0,00	-8.525,98
920.22104	Administración General. Vestuario	0,00	0,00	0,00	102,90	102,90	102,90	0,00	-102,90
920.22105	ADMON GENERAL: PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	1.100,00	0,00	1.100,00	1.390,74	1.390,74	1.390,74	0,00	-290,74
920.22110	Administración General.Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	2,78	2,78	2,78	0,00	-2,78
920.22112	ADMON. GENERAL: MATERIAL ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES	130,00	0,00	130,00	255,41	255,41	255,41	0,00	-125,41
920.22200	ADMON. GENERAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS (FIJOS Y MOVILES).	25.000,00	0,00	25.000,00	12.931,50	12.931,50	12.931,50	0,00	12.068,50
920.22201	ADMON. GRAL. SERVICIOS DE CORREOS.-	11.000,00	0,00	11.000,00	9.448,66	9.448,66	9.448,66	0,00	1.551,34
920.22400	ADMON. GENERAL:PRIMAS DE SEGUROS AYUNTAMIENTO.	5.000,00	0,00	5.000,00	15.999,98	15.999,98	6.219,71	9.780,27	-10.999,98
920.22401	ADMON. GENERAL: PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS (PARQUE MOVIL)	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
920.22501	ADMON. GENERAL: TRIBUTOS Y CANONES DIVERSOS	6.000,00	0,00	6.000,00	384,15	384,15	384,15	0,00	5.615,85
920.22601	ADMON. GENERAL: GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACION	6.000,00	0,00	6.000,00	4.139,19	4.139,19	4.139,19	0,00	1.860,81
920.22602	ADMON. GENERAL: GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00	0,00	4.000,00	1.973,18	1.973,18	1.973,18	0,00	2.026,82
920.22603	ADMON. GENERAL. PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES.	10.000,00	0,00	10.000,00	2.384,42	2.384,42	2.384,42	0,00	7.615,58
920.22604	ADMON. GENERAL: GASTOS JURIDICOS.	30.000,00	0,00	30.000,00	19.050,95	18.975,80	17.211,15	1.764,65	11.024,20
920.22699	ADMON. GENERAL: OTROS GASTOS DIVERSOS.	120,00	0,00	120,00	4.514,15	4.514,15	4.514,15	0,00	-4.394,15
920.22700	ADMON. GENERAL: PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA	177.000,00	0,00	177.000,00	185.859,06	185.859,03	158.026,36	27.832,67	-8.859,03
920.22712	ADMON. GRAL. SERVICIOS DE GESTORIA	20.000,00	0,00	20.000,00	15.686,44	15.686,44	15.686,44	0,00	4.313,56
920.22713	ADMON. GRAL. CONTRATO MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS E INFORMÁTICA	15.000,00	0,00	15.000,00	7.923,99	7.923,99	7.923,99	0,00	7.076,01
920.22714	ADMON. GRAL. SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	10.000,00	0,00	10.000,00	6.552,96	6.552,96	6.006,88	546,08	3.447,04
920.22799	ADMON.GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.200,00	0,00	4.200,00	7.070,20	7.070,20	6.556,65	513,55	-2.870,20
920.23020	Administración General. Dietas.	300,00	0,00	300,00	1.261,41	1.261,41	1.261,41	0,00	-961,41
920.231	Administración General. Locomoción	0,00	0,00	0,00	174,12	174,12	174,12	0,00	-174,12
920.62601	ADMON.GENERAL. EQUIPOS INFORMÁTICOS	0,00	3.000,00	3.000,00	3.520,02	3.520,02	3.217,52	302,50	-520,02

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920.63601	Admón Gral.Renovación equipos informáticos.	0,00	4.463,00	4.463,00	5.366,20	5.366,20	5.366,20	0,00	-903,20
920.641	Admón Gral.Aplicaciones informáticas	0,00	1.843,00	1.843,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.843,00
922.479	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. F.E.M.P Y F.M.M.	700,00	0,00	700,00	1.017,28	1.017,28	1.017,28	0,00	-317,28
931.12000	Política económica y fiscal. Sueldos Grupo A1	0,00	14.677,32	14.677,32	15.045,52	15.045,52	15.045,52	0,00	-368,20
931.12006	Política económica y fiscal. Trienios	0,00	1.128,84	1.128,84	1.576,13	1.576,13	1.576,13	0,00	-447,29
931.12009	Política económica y fiscal. Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	1.409,08	1.409,08	1.408,16	1.408,16	1.408,16	0,00	0,92
931.12100	Política económica y fiscal. Complemento de destino	0,00	13.562,50	13.562,50	13.903,34	13.903,34	13.903,34	0,00	-340,84
931.12101	Política económica y fiscal. Complemento específico	0,00	31.834,88	31.834,88	32.634,92	32.634,92	32.634,92	0,00	-800,04
931.13000	Política económica y fiscal. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	26.280,80	26.280,80	26.280,80	26.280,80	26.280,80	0,00	0,00
931.13002	Política económica y fiscal. Otras remuneraciones.P.Laboral	0,00	425,18	425,18	425,18	425,18	425,18	0,00	0,00
931.13003	Política económica y fiscal.Antigüedad.P.Laboral	0,00	4.788,42	4.788,42	4.788,42	4.788,42	4.788,42	0,00	0,00
931.13004	Política económica y fiscal. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Fijo.	0,00	1.111,82	1.111,82	1.111,64	1.111,64	1.111,64	0,00	0,18
931.16000	Política económica y fiscal. Seguridad Social	0,00	28.275,00	28.275,00	21.682,49	21.682,49	19.962,78	1.719,71	6.592,51
931.22001	Política económica y fiscal. Libros y otras publicaciones.	0,00	0,00	0,00	250,64	250,64	250,64	0,00	-250,64
931.22706	SERVICIOS CIERRE CONTABILIDAD	0,00	0,00	0,00	1.210,00	1.210,00	1.210,00	0,00	-1.210,00
931.231	Política económica y fiscal.Locomoción	0,00	0,00	0,00	12,15	12,15	12,15	0,00	-12,15
932.13000	Gestión del sistema tributario. R.Basicas. P.Laboral Fijo.	0,00	75.290,88	75.290,88	66.771,96	66.771,96	66.771,96	0,00	8.518,92
932.13002	Gestión del sistema tributario. Otras remuneraciones.P.Laboral.	0,00	3,64	3,64	3,64	3,64	3,64	0,00	0,00
932.13003	Gestión del sistema tributario..Antigüedad.P.Laboral.	0,00	5.396,17	5.396,17	4.568,91	4.568,91	4.568,91	0,00	827,26
932.13004	Gestión del sistema tributario. Paga extra diciembre 2012	0,00	2.846,64	2.846,64	2.845,69	2.845,69	2.845,69	0,00	0,95
932.16000	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	0,00	27.100,00	27.100,00	25.071,69	25.071,69	22.999,22	2.072,47	2.028,31
932.22000	Gestión del sistema tributario. Material de oficina.	0,00	0,00	0,00	2.122,52	2.122,52	2.122,52	0,00	-2.122,52
932.22603	Gestión del sistema tributario. Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	248,15	248,15	248,15	0,00	-248,15
932.22604	Gestión del sistema tributario. Gastos Jurídicos, notariales...	0,00	0,00	0,00	54,55	54,55	54,55	0,00	-54,55
932.22708	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE RECAUDACION	10.000,00	0,00	10.000,00	16.770,70	16.770,70	16.770,70	0,00	-6.770,70
934.12004	Gestión de la tesorería. Sueldos Grupo C2	0,00	8.378,58	8.378,58	8.378,58	8.378,58	8.378,58	0,00	0,00
934.12006	Gestión de la tesorería. Trienios	0,00	1.751,82	1.751,82	1.751,82	1.751,82	1.751,82	0,00	0,00
934.12009	Gestión de la tesorería. Paga extra diciembre 2012	0,00	1.167,90	1.167,90	1.165,80	1.165,80	1.165,80	0,00	2,10
934.12100	Gestión de la tesorería. Complemento de destino	0,00	4.270,14	4.270,14	4.270,14	4.270,14	4.270,14	0,00	0,00
934.12101	Gestión de la tesorería. Complemento específico	0,00	18.569,74	18.569,74	18.569,74	18.569,74	18.569,74	0,00	0,00
934.16000	Gestión de la tesorería. Seguridad Social	0,00	10.075,00	10.075,00	10.734,21	10.734,21	9.846,02	888,19	-659,21
943.463	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	105.282,62	0,00	105.282,62	100.095,84	100.095,84	100.095,84	0,00	5.186,78
	TOTAL	5.182.780,74	564.723,51	5.747.504,25	5.536.836,09	5.491.916,03	5.268.492,09	223.423,94	255.588,22

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2 POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

BOLSA DE VINCULACIÓN JURÍDICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
0.3	Deuda Pública.Gastos financieros	6.000,00	-3.500,00	2.500,00	1.889,84	1.889,84	1.889,84	0,00	610,16
0.9	Deuda Pública.Pasivos financieros	100.000,00	-45.997,48	54.002,52	53.712,14	53.712,14	53.712,14	0,00	290,38
1.1	Servicios de Carácter General.Gastos de personal	603.000,00	-79.417,42	523.582,58	510.239,13	510.239,13	500.088,03	10.151,10	13.343,45
1.2	Servicios de Carácter General.Gastos en bienes corrientes y servicios	1.076.265,11	451.622,80	1.527.887,91	1.506.502,69	1.506.502,54	1.410.202,58	96.299,96	21.385,37
1.6	Servicios de Carácter General.Inversiones Reales	0,00	6.627,00	6.627,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	0,00	1.127,00
2.1	Protección civil y seguridad ciudadana.Gastos de personal	170.451,81	287.649,90	458.101,71	431.312,48	392.377,75	390.469,95	1.907,80	65.723,96
2.2	Protección civil y seguridad ciudadana.Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	56.400,00	56.400,00	4.455,00	4.455,00	4.455,00	0,00	51.945,00
2.4	Protección civil y seguridad ciudadana.Transferencias corrientes	11.000,00	0,00	11.000,00	11.000,00	5.090,00	0,00	5.090,00	5.910,00
2.8	Protección civil y seguridad ciudadana.Activos financieros	12.000,00	85.127,71	97.127,71	96.035,62	96.035,62	96.035,62	0,00	1.092,09
3.1	Seguridad, protección y promoción social.Gastos de personal	532.000,00	185.391,78	717.391,78	711.479,63	711.479,63	696.575,50	14.904,13	5.912,15
3.2	Seguridad, protección y promoción social.Gastos en bienes corrientes y servicios	461.629,03	137.369,00	598.998,03	586.814,25	586.814,25	560.445,38	26.368,87	12.183,78
3.4	Seguridad, protección y promoción social.Transferencias corrientes	32.628,00	1.779,00	34.407,00	32.606,84	32.606,84	32.606,84	0,00	1.800,16
3.6	Seguridad, protección y promoción social.Inversiones Reales	13.321,07	1.752,00	15.073,07	9.846,07	9.846,07	9.241,07	605,00	5.227,00
4.1	Producción de bienes públicos de cáracter social.Gastos de personal	0,00	277.560,32	277.560,32	268.744,17	268.744,17	263.093,52	5.650,65	8.816,15
4.2	Producción de bienes públicos de cáracter social.Gastos en bienes corrientes y servicios	434.150,00	-327.000,00	107.150,00	104.002,77	104.002,77	97.043,37	6.959,40	3.147,23
4.4	Producción de bienes públicos de cáracter social.Transferencias corrientes	11.127,36	0,00	11.127,36	11.127,36	11.127,36	11.127,36	0,00	0,00
9.1	Transferencias a Administraciones Públicas.Gastos de personal	1.190.925,35	-473.641,10	717.284,25	679.371,82	679.371,82	668.176,77	11.195,05	37.912,43
9.2	Transferencias a Administraciones Públicas.Gastos en bienes corrientes y servicios	422.300,39	-6.306,00	415.994,39	402.196,94	402.121,76	358.132,28	43.989,48	13.872,63
9.4	Transferencias a Administraciones Públicas.Transferencias corrientes	105.982,62	0,00	105.982,62	101.113,12	101.113,12	101.113,12	0,00	4.869,50
9.6	Transferencias a Administraciones Públicas.Inversiones Reales	0,00	9.306,00	9.306,00	8.886,22	8.886,22	8.583,72	302,50	419,78
	TOTAL	5.182.780,74	564.723,51	5.747.504,25	5.536.836,09	5.491.916,03	5.268.492,09	223.423,94	255.588,22

Cuenta General del Ejercicio 2015

II.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	17.000,00	0,00	17.000,00	10.831,99	3,22	171,61	10.657,16	8.297,64	2.359,52	-6.342,84
11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.640.000,00	0,00	1.640.000,00	1.757.452,84	11.574,53	46.536,42	1.699.341,89	1.565.337,27	134.004,62	59.341,89
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	177.000,00	0,00	177.000,00	185.240,89	3.277,19	2.827,14	179.136,56	141.694,86	37.441,70	2.136,56
11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	222.500,00	0,00	222.500,00	262.537,90	8.837,10	0,00	253.700,80	211.362,59	42.338,21	31.200,80
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	15.000,00	0,00	15.000,00	18.899,03	0,00	69,14	18.829,89	18.350,67	479,22	3.829,89
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	15.000,00	0,00	15.000,00	21.518,42	0,00	0,00	21.518,42	21.518,42	0,00	6.518,42
30000	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	848.908,10	2.180,28	0,00	846.727,82	684.121,40	162.606,42	-353.272,18
30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	1.000,00	0,00	1.000,00	540,00	0,00	0,00	540,00	540,00	0,00	-460,00
30200	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	355.000,00	0,00	355.000,00	330.006,84	728,62	9.253,83	320.024,39	300.393,58	19.630,81	-34.975,61
30900	TASAS ACOMETIDAS A RED GENERAL DE AGUA	970,00	0,00	970,00	540,00	0,00	0,00	540,00	540,00	0,00	-430,00
30901	TASAS INSPECCION SANITARIA (PERROS)	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
32100	TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	50.000,00	0,00	50.000,00	43.061,23	71,75	0,00	42.989,48	42.989,48	0,00	-7.010,52
32200	TASAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	3.500,00	0,00	3.500,00	4.372,00	0,00	0,00	4.372,00	4.372,00	0,00	872,00
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POR LA ADMON	3.500,00	0,00	3.500,00	2.857,00	16,00	0,00	2.841,00	2.841,00	0,00	-659,00
32700	TASAS POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS	15.500,00	0,00	15.500,00	36.941,08	0,00	0,00	36.941,08	34.795,12	2.145,96	21.441,08
32900	TASA POR AUTORIZACION DE QUEMAS, PODAS Y TALAS	0,00	0,00	0,00	336,00	0,00	0,00	336,00	336,00	0,00	336,00
32901	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	0,00	0,00	0,00	992,00	0,00	0,00	992,00	992,00	0,00	992,00
32902	LICENCIA DE AUTOTAXI	0,00	0,00	0,00	240,00	0,00	0,00	240,00	120,00	120,00	240,00
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS)	0,00	0,00	0,00	298,00	0,00	0,00	298,00	298,00	0,00	298,00
33200	TASAS POSTES Y PALOMILLAS (SUMINISTRO LUZ)	75.000,00	0,00	75.000,00	55.029,87	0,00	0,00	55.029,87	55.029,87	0,00	-19.970,13
33500	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	3.500,00	0,00	3.500,00	6.285,45	0,00	0,00	6.285,45	156,75	6.128,70	2.785,45
33800	TASAS COMPENSACION CIA TELEFONICA	30.000,00	0,00	30.000,00	22.775,24	0,00	0,00	22.775,24	22.775,24	0,00	-7.224,76
33900	OCUPACION VIA PUBLICA CON ESCOMBROS, VALLAS	15.000,00	0,00	15.000,00	1.663,20	0,00	0,00	1.663,20	1.663,20	0,00	-13.336,80
33901	OCUPACION VIA CON PUESTOS, CASETAS, BARRACAS	7.000,00	0,00	7.000,00	7.259,00	0,00	0,00	7.259,00	7.259,00	0,00	259,00
33902	TASAS POR TELEFONIA MOVIL (OPERADORAS MOVILES)	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.000,00
34200	TASAS CASA DE LA CULTURA	65.000,00	0,00	65.000,00	68.469,86	13,85	0,00	68.456,01	68.456,01	0,00	3.456,01
34201	TASAS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	43.000,00	0,00	43.000,00	43.881,50	120,00	0,00	43.761,50	39.154,50	4.607,00	761,50

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFIC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
34202	PRECIOS PUBLICOS CAMPUS VERANO COLEGIO	0,00	0,00	0,00	4.291,00	254,00	0,00	4.037,00	4.037,00	0,00	4.037,00
34203	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	0,00	0,00	0,00	3.761,20	0,00	0,00	3.761,20	3.761,20	0,00	3.761,20
34300	TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00	0,00	100.000,00	90.887,85	193,31	0,00	90.694,54	90.694,54	0,00	-9.305,46
34900	P. PUBLICOS POR FIESTAS PATRONALES	20.000,00	0,00	20.000,00	23.919,89	0,00	0,00	23.919,89	23.919,89	0,00	3.919,89
36300	RECOGIDA SELECTIVA	0,00	0,00	0,00	18.416,80	0,00	0,00	18.416,80	7.108,77	11.308,03	18.416,80
38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	6.000,00	0,00	6.000,00	1.886,05	0,00	0,00	1.886,05	1.886,05	0,00	-4.113,95
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	180,30	0,00	0,00	180,30	180,30	0,00	180,30
39200	RECARGOS POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO.	400,00	0,00	400,00	1.653,09	0,00	0,00	1.653,09	1.653,09	0,00	1.253,09
39211	RECARGO DE APREMIO	40.000,00	0,00	40.000,00	24.816,67	373,94	0,00	24.442,73	24.442,73	0,00	-15.557,27
39300	INTERESES DE DEMORA	25.000,00	0,00	25.000,00	13.121,36	746,63	0,00	12.374,73	12.374,73	0,00	-12.625,27
39801	INDEMINIZACIONES DE SEGURO DE NO VIDA. OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00	0,00	2.812,00	0,00	0,00	2.812,00	2.812,00	0,00	2.812,00
39900	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	28.000,00	0,00	28.000,00	17.817,92	246,21	0,00	17.571,71	17.571,71	0,00	-10.428,29
42000	Participación en los Tributos del	918.216,30	0,00	918.216,30	952.349,52	57.861,13	0,00	894.488,39	894.488,39	0,00	-23.727,91
45001	SUBVENCION PRISMA GASTO CORRIENTE	0,00	121.649,80	121.649,80	121.649,80	0,00	0,00	121.649,80	0,00	121.649,80	0,00
45032	C.A.M. CASA DE NIÑOS	61.818,19	0,00	61.818,19	63.405,97	0,00	0,00	63.405,97	46.405,97	17.000,00	1.587,78
45050	CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	3.050,00	3.050,00	1.716,00	638,92	0,00	1.077,08	1.077,08	0,00	-1.972,92
45051	SUBVENCION CAM PARADOS LARGA DURACION	0,00	283.896,00	283.896,00	283.896,00	0,00	0,00	283.896,00	147.625,92	136.270,08	0,00
45052	SUBVENCION CAM COLABORACION SOCIAL	0,00	66.000,00	66.000,00	66.000,00	12.608,33	0,00	53.391,67	53.391,67	0,00	-12.608,33
45053	C.A.M. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAL EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00	1.584,00	5.298,79	0,00	-3.714,79	-3.714,79	0,00	-3.714,79
45080	CA.M. APORTACION SUELDOS DE POLICIAS DE LAS BESCAM.	122.700,00	0,00	122.700,00	115.015,53	0,00	0,00	115.015,53	36.810,00	78.205,53	-7.684,47
45081	C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	83.000,00	0,00	83.000,00	125.252,51	0,00	0,00	125.252,51	92.571,77	32.680,74	42.252,51
45083	CAM. SUBVENCION TAREAS DE EXTINCION DE INCENDIOS	0,00	5.000,00	5.000,00	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	0,00	2.500,00
52000	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS	6.400,00	0,00	6.400,00	293,10	0,00	0,00	293,10	293,10	0,00	-6.106,90
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	30.500,00	0,00	30.500,00	16.186,33	0,00	0,00	16.186,33	16.186,33	0,00	-14.313,67
55200	CANON: EXPLOTACION INSTALACIONES	6.000,00	0,00	6.000,00	5.974,76	0,00	0,00	5.974,76	5.974,76	0,00	-25,24
554	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS , GANADEROS Y FORESTALES	24.000,00	0,00	24.000,00	12.852,64	0,00	0,00	12.852,64	12.852,64	0,00	-11.147,36
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	28.500,00	0,00	28.500,00	41.030,87	0,00	0,00	41.030,87	41.030,87	0,00	12.530,87
59900	CANON: EXPLOTACION ENERGIA FOTOVOLTAICA	5.000,00	0,00	5.000,00	7.838,02	0,00	0,00	7.838,02	7.838,02	0,00	2.838,02
83000	REINTEGROS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS	12.000,00	85.127,71	97.127,71	96.825,16	0,00	0,00	96.825,16	96.825,16	0,00	-302,55
	TOTAL	5.479.034,49	564.723,51	6.043.758,00	5.853.871,78	105.043,80	58.858,14	5.689.969,84	4.880.993,50	808.976,34	-353.788,16

Cuenta General del Ejercicio 2015

III.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

III.RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	5.593.144,68	5.317.935,98		275.208,70
b) Operaciones de capital	0,00	24.232,29		-24.232,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.593.144,68	5.342.168,27		250.976,41
c) Activos financieros	96.825,16	96.035,62		789,54
d) Pasivos financieros	0,00	53.712,14		-53.712,14
2. Total operaciones financieras (c+d)	96.825,16	149.747,76		-52.922,60
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.689.969,84	5.491.916,03		198.053,81
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			116.175,48	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-116.175,48	-116.175,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				81.878,33

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

MEMORIA

EJERCICIO
2015

INDICE DE CONTENIDOS

1 - ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD 1
2 - GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN 20
3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS 23
4 - NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN 25
5 - INMOVILIZADO MATERIAL 49
1. MODELO DEL COSTE 50
2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN 52
6 - PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 54
1. MODELO DEL COSTE 55
2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN 57
7 - INVERSIONES INMOBILIARIAS 59
1. MODELO DEL COSTE 60
2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN 62
8 - INMOVILIZADO INTANGIBLE 64
1. MODELO DEL COSTE 65
2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN 67
9 - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR 69
10 - ACTIVOS FINANCIEROS 71
1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE: 1.A) ESTADO RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN 72
1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE: 1.B) RECLASIFICACIÓN 74
1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE: 1.C) ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTÍA 76
1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE: 1.D) CORRECCIONES POR DETERIORO DE VALOR 78
2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL 80
3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS: 3.A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO 82
3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS: 3.B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS 84
4. OTRA INFORMACIÓN 86
11 - PASIVOS FINANCIEROS 88
1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS: 1.A) DEUDAS AL COSTE AMORTIZADO 89
1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS: 1.B) DEUDAS A VALOR RAZONABLE 91
1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS: 1.C) RESUMEN POR CATEGORÍAS 93
2. LÍNEAS DE CRÉDITO 95
3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS: 3.A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO 97
3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS: 3.B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS 99
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS: 4.A) AVALES CONCEDIDOS 101
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS: 4.B) AVALES EJECUTADOS 103
4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS: 4.C) AVALES REINTEGRADOS 105
5. OTRA INFORMACIÓN 107
12 - COBERTURAS CONTABLES 109
13 - ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS 111
14 - MONEDA EXTRANJERA 113
1. TRANSACCIONES LIQUIDADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO 114
2. TRANSACCIONES VIVAS O PENDIENTES DE VENCIMIENTO A FIN DEL EJERCICIO 116
15 - TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS 118
1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS 119
2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS 121
16 - PROVISIONES Y CONTINGENCIAS 124
17 - INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE 126
1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO CON CARGO A LA POLÍTICA DE GASTO 17 “MEDIO AMBIENTE” 127
2. BENEFICIOS FISCALES POR RAZONES MEDIOAMBIENTALES EN TRIBUTOS PROPIOS 129
18 - ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA 131
19 - PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 133
20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS 135
1. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN 136
2. ENTES PÚBLICOS, CUENTAS CORRIENTES EN EFECTIVO 138

INDICE DE CONTENIDOS (Más)

3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN: 3.A) RESUMEN 140
3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN: 3.B) DERECHOS ANULADOS 142
3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN: 3.C) DERECHOS CANCELADOS 144
3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN: 3.D) DEVOLUCIONES DE INGRESOS 146

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA **148**
1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS 149
2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS 151
3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 3.A) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN 153
3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 3.B) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 155

22 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN **157**
23 - VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO **159**
24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA **161**
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO 162
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.B) REMANENTE DE CRÉDITO 172
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.C) ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO 185
1. DERECHOS ANULADOS 202
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.2. DERECHOS CANCELADOS 204
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.3. RECAUDACIÓN NETA 206
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.B) DEVOLUCIONES DE INGRESOS 209
1. EJERCICIO CORRIENTE: 1.C) COMPROMISOS DE INGRESOS 211
2. EJERCICIOS CERRADOS: 2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS 213
2. EJERCICIOS CERRADOS: 2.A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES 216
2. EJERCICIOS CERRADOS: 2.B) DERECHOS ANULADOS 221
2. EJERCICIOS CERRADOS: 2.C) DERECHOS CANCELADOS 223
2. EJERCICIOS CERRADOS: 2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS. VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 225
3. EJERCICIOS POSTERIORES: 3.1. COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES 227
3. EJERCICIOS POSTERIORES: 3.2. COMPROMISOS DE INGRESO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES 229
4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS: 4.1. RESUMEN DE EJECUCIÓN 231
4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS: 4.2. ANUALIDADES PENDIENTES 233
5. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 235
6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 237

25 - INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS **239**
1. INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES 240
2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS 243

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES **270**
1. RESUMEN GENERAL DE COSTES DE LA ENTIDAD 271
2. RESUMEN DEL COSTE POR ELEMENTOS DE LAS ACTIVIDADES 273
3. RESUMEN DE COSTES POR ACTIVIDAD 275
4. RESUMEN RELACIONANDO COSTES E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES 277

28 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE **279**
29 - ASPECTOS DERIVADOS DE LA TRANSICIÓN A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES **281**
1.Estado de conciliación 282
2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014: 2.1-Balance 284
2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014: 2.2-Cuenta de Resultado 285
2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014: 2.3-Remanente de Tesorería 286
3.Ajustes realizados por disposición transitoria 287

30 - ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA **287**
31 - BALANCE DE COMPROBACIÓN **289**

Cuenta General del Ejercicio 2015

1 - ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1- DATOS SOCIOECONÓMICOS

1.2. DATOS SOCIO-ECONOMICOS DEL MUNICIPIO.-

1.2.1 RESUMEN DE LOS DATOS BASICOS DEL MUNICIPIO.-

- Superficie del Término Municipal: 29,52 Kms. Cuadrados.
- Altitud: 1.073 Metros.
- Población: 5.396 Habitantes.
- Distancia a Madrid: 49 Km. de la Capital.
- Infraestructura Comarcal de Comunicaciones: Desde el núcleo urbano hasta la Autovía AP-6, infraestructura de comunicaciones supramunicipal más próxima, hay siete kilómetros.
  Esta Autovia vincula al Municipio con el Área Metropolitana.

- **Carreteras:**
  - M-607 (Madrid- Navacerrada, por Colmenar).
  - M-615 (Moralzarzal- Mataelpino).
  - M-617 (El Boalo- Becerril de la Sierra).
  - M-623 (M-607- Guadarrama).
  - M-861 (M-623-M601- por Becerril de la Sierra).

- **Núcleos Territoriales del Municipio:**
  - Núcleo Principal: Casco Urbano.
  - Tres Enclaves Independientes: Navahuerta, Navalcalde y El Revuelo.

- **Entidades de Población: 7 Entidades:**
  - El Núcleo Urbano: Villa de Becerril de la Sierra.
  - Urbanizaciones : El Berrocal, Montellano y Vista Real.
  - Parajes de: Cabeza Mediana, Los Cebales, Navahuerta-Las Tejoneras.

- **Tipo de Asentamiento: Rural y Residencial.**

- **Hidrografía:**
  - Río Navacerrada- Samburiel.
  - Arroyos: De la Angostura, Barranco del Horcajo, Barranco Oscuro, Barranco de la Dehesa de los Horcajos, De las Chorreras, de la Dehesa del Guerrero, de la Gargantilla, de Matalebrillo, de Matellano, de la Muela del Roque, de Peña Jardera, del Piojo, de los Mares, de las Pozas, Embalse de la Maliciosa.
  - Vías Pecurias:
    - Cordeles: De Castilla, De Becerril, de Navalcaire, de Zahurdón.
    - Veredas: De Navacerrada, de Becerril por el Berrocal, de Manzanares a Becerril, de los Arroyuelos, de las Cabezas, del Hilo, de Mataelpino.
    - Descansaderos: El Maestro, El Guerrero, Abrevadero del Puente del Molino.

- **Población**

Población	2015	Zona (*)	C.Madrid (*)
Población empadronada	5.396	169.145	6.436.996
Hombres	2.668	83.946	3.087.022
Mujeres	2.728	85.199	3.349.974
Crecimiento relativo de la población	0,84	0,2	-0,27
Grado de juventud	18,64	19,33	15,74
Grado de envejecimiento	14,4	12,91	16,78
Proporción de dependencia	0,49	0,48	0,48
Proporción de reemplazamiento	0,77	0,77	0,91
Razón de progresividad	70,98	77,77	95,26
Tasa de feminidad	1,02	1,01	1,09

**Zona: Sierra Central.*

- **Migración**

Migraciones	2015	Zona (*)	C.Madrid (*)
Tasa de migración	-	-0,66	-0,05
Con el resto de Comunidades Autónomas	-	0,2	2,42
Con el extranjero	-	-3,24	-2,48
Españoles residentes en el extranjero	63	3.058	344.547
Hombres	42	1.569	169.815
Mujeres	21	1.489	174.732

1.2.2. ACTIVIDAD SOCIO-ECONOMICA DEL MUNICIPIO:

Los datos de las macromagnitudes en materia de actividad socioeconómica del municipio que recoge el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, son los Siguientes:

Macromagnitudes económicas	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Producto Interior Bruto Municipal Per cápita	15.606	15.381	30.834	2011

Agricultura (%)	0,37	0,39	0,10	2011
Industria (%)	3,15	5,79	10,49	2011
Otros servicios (%)	27,80	33,07	21,93	2011
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (miles euros)				
Declaraciones (nº)	2.548	77.941	3.097.885	2012
Base imponible total por declaración	23,92	24,89	25,86	2012
Rendimiento del trabajo (%)	83,75	87,43	84,70	2012
Base imponible del ahorro por declaración	1,40	1,26	1,98	2012
Base liquidable general sometida a gravamen por declaración	-	-	-	
Resultado de la declaración por declaración	-	-	-	
Indicador Renta Disponible Bruta				
Per cápita (miles euros)	16.956,14	17.194,74	17.349,70	2012
Base imponible urbana por recibo (miles euros)	114,67	108,12	125,98	2014

- El Conjunto de la Economía de Becerril de la Sierra tiene como base fundamental de su actividad el Sector Servicios, incluyendo dentro de éste, servicios como la Hosteleria, Hoteles y el Comercio (Empresas son un 50%)

Servicios	2015	Zona (*)	C.Madrid (*)
Ocupados por 1.000 hab			
Comercio y hostelería	48,55	875,71	98,88
Transporte y almacenamiento	5,74	117,59	23,17
Información y servicios profesionales	32,25	457,14	116,75
Actividades financieras y de seguros	4,63	54	17,66
Administraciones públicas, educación y sanidad	46,33	1.043,12	90,23
Otras actividades de servicios	26,69	510,8	48,34

- **La Construcción**, ha sido el Sector ó Actividad económica con mayor entidad dentro de la economía del Municipio, debido al auge que Becerril de la Sierra ha tomando en los últimos 10 años, siendo un lugar elegido por la población tanto para la segunda como para la primera residencia, sector que ha sufrido en los últimos años un fuerte estancamiento.

Construcción	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Licencias de obra concedidas				
Total licencias	0	192	5.277	2012
Rehabilitación de edificios (%)	27,27	18,41	20,73	2007

- **La Industria**, es la segunda actividad en importancia para los autónomos, y en concreto las industrias manufactureras. Esta industria está ligada directamente a la Construcción, de modo que este sector tiene una gran influencia en la economía del Municipio.

Industria y energía	2014	2015	Zona (*)	C.Madrid (*)
Energía eléctrica facturada per cápita	2.305,55	-	2.978,60	3.933,75
Unidades productivas				
Por 1.000 hab.	3,74	2,97	2,58	4,03
Empleo medio	1,15	1,13	2,21	6,43
Ocupados por 1.000 hab.	4,3	3,34	5,7	25,88

- **Población Activa**: De acuerdo con los datos del Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid, estos son los datos del Mercado de Trabajo:

Paro registrado	2015	Zona (*)	C.Madrid (*)
Total			
Por 100 hab	8,25	6,77	7,82
Hombres (%)	51,69	48,93	45,73
Mujeres (%)	48,31	51,07	54,27
Variación relativa	-6,52	-7,11	-9,82
Menores de 25 años (%)	4,04	6,42	7,48
Hombres	66,67	53,64	53,12
Mujeres	33,33	46,36	46,88
Por nacionalidad (%)			
Españoles	75,51	81,04	83,62
Extranjeros	24,49	18,96	16,38

1.2.3. ACTIVIDADES ECONOMICAS POR SECTORES DE PRODUCCION.-

1) Sector Primario:

Se califican como tales las que constituyen explotación directa de los recursos naturales, del Suelo, Subsuelo ó del Mar. Las actividades del sector primario están compuestas por la agricultura, pesca y ganadería.

1.1) Agricultura:

La agricultura en Becerril es un sector del que apenas vive la población. A pesar de ello, el numero de hectáreas y su división es algo significativo.

1.2) Ganadería:

La ganadería era antaño, la base económica de la actividad, pero en la actualidad esta relegada a un segundo plano. Aun así es de destacar la variedad de especies de ganado que existen.

Agricultura y ganadería	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Superficie				

Superficie agrícola por habitante	0,16	0,22	0,06	2009
Por tipo de explotación (%)				
Tierras labradas	0,00	5,43	46,65	2009
Pastos permanentes	55,07	66,14	35,26	2009
Resto de tierras	44,93	28,42	18,10	2009
Unidades ganaderas				
Per cápita	0,10	0,11	0,02	2009
Por tipo de ganado (%)				
Bovino	73,35	92,40	55,55	2009
Ovino	15,12	3,64	7,21	2009
Porcino	1,89	0,31	5,82	2009
Aves	0,57	0,22	26,51	2009

De acuerdo con los datos del Ministerio de Agricultura y Pesca, el numero de explotaciones ganaderas en el año 2009 era de 10 explotaciones – 63 vacas de ordeño y 340 de no ordeño, 5 explotaciones -con 1463 ovejas y 320 cabras, y 1 explotación -15 cerdos y 21 de cebo-.

1.3) Aprovechamientos Cinegéticos:

Becerril se ubica en lugar privilegiado para la práctica de la caza, básicamente caza menor, por la existencia de masa forestales densas con zonas más abiertas como las Dehesas.

Dentro de la comercialización que la CAM realiza, el municipio de Becerril se encuentra dentro de la Comarca Nº 13 PRCAM Oeste. Los cotos de caza ocupan una gran extensión en el Municipio, con un total de 1.363 Hectáreas acotadas.

1.2- NORMA DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD

No es necesario cumplimentar este apartado por tratarse de un Municipio

1.3- ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD

1.3. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.-

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra es una Entidad Local con personalidad jurídica propia y como tal, está obligado a prestar aquellos servicios mínimos y actividades que le vienen impuestas en virtud de la legislación de Régimen local, y en concreto en base a lo dispuesto en el 26-Apartado-1º de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en la *redacción dada por el número nueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local* y que con el carácter de mínimos son los siguientes:

a) Alumbrado Publico.
b) Cementerio.
c) Recogida de Residuos.
d) Limpieza Viaria.
e) Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.
f) Alcantarillado.
g) Pavimentación de Vías Publicas.
h) Acceso a Núcleos de población.
i) *Parque público,*
j) *Biblioteca pública.*
k) Tratamiento de residuos.

No obstante el apartado 2º de la mencionada ley señala que *en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:*

a) *Recogida y tratamiento de residuos.*

b) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

c) *Limpieza viaria.*

d) *Acceso a los núcleos de población.*

e) *Pavimentación de vías urbanas.*

f) *Alumbrado público.*

Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.

Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

Asimismo y como consecuencia de la pertenencia e integración de este Municipio en la Mancomunidad

de Servicios Sociales "La Maliciosa" –cuya cabecera y sede social radica en el Ayuntamiento de Guadarrama- se prestan mancomunadamente los siguientes servicios sociales:

- Servicios Sociales Generales.
- Servicios de Atención a la Infancia (A través de la Escuela Infantil Municipal).
- Servicios de Atención a la 3ª Edad.
- Servicios de Inserción Social.
- Servicios de la Mujer: Integración en el Mercado Laboral

1.4- FUENTES DE INGRESOS

La financiación de los gastos de esta entidad y su importancia en relación con la financiación total del ejercicio es la siguiente:

Nombre	Porcentaje
IBI URBANA	29,87%
PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO	15,72%
TASA SUMINISTRO DE AGUA	14,88%
SUBVENCIONES CAM	13,55%
IIVTNU	4,46%
TASA RECOGIDA DE BASURAS	5,62%
IVTM	3,15%
Sin asignar	12,74999%

Ilustración - Fuentes de Financiación

1.8 FUENTES DE FINANCIACION DE LA ENTIDAD Y SU IMPORTANCIA RELATIVA.-

Las Fuentes de Financiación del Ayuntamiento durante el pasado ejercicio económico 2015 han sido en materia de Ingresos Corrientes - Gastos Corrientes los siguientes:

EJERCICIO 2015 INGRESOS CORRIENTES: PESUPUESTADO-RECONOCIDO				
CAP.	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO-15**	**RECONOCIDO-15**	**% Sobre el total de Ingresos**
1º	IMPTOS DIRECTOS	2.071.500	2.161.666,30	36,50
2º	IMPTOS INDIRECTOS	15.000	21.518,42	0,36
3º	TASAS Y PÚBLICOS	2.094.400,00	1.663.822,08	28,09
4º	TRANSF.CORRIENTES	1.665.330,29	1.991.962,16	33,63
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	100.400,00	84175,72	1,42
	TOTALES	**5.946.630,29**	**5.923.145**	**100,00**

- La Principal Fuente de Financiación durante el Ejercicio 2015 han sido los Ingresos Corrientes Ordinarios (Capítulos 1º al 5º del Ppto. Ingresos) que han alcanzado por Derechos reconocidos una cifra de **5.923.145 €,** siendo los impuestos directos (IBI, IVTM, IAE, IIVTNU) el capítulo más importanto, suponiendo un 35.50 % del total de los derechos reconocidos.

1.5- CONSIDERACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra no esta sujeto a Impuesto de sociedades.
En cuanto al IVA, no aplica regla de prorrata.

1.6- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA

1.6.A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL POLITICO

IU-EQUO

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO CASIANO (CONCEJAL Y PORTAVOZ DE IU-EQUO)		13/06/2015	
ARROYO BAEZA, ANGELES (CONCEJALA)		13/06/2015	

PIB

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
FERNANDEZ LOPEZ, FELIPE (CONCEJAL)		13/06/2015	
MONTALVO GARCIA, JOAQUIN (CONCEJAL Y PTAVOZ DEL PIBS)		13/06/2015	

PP

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
CONESA LOPEZ, JOSE (Alcalde)	0692843Z	13/06/2015	
Navarro Gil, Justo (Concejal de Deportes y Juventud)		13/06/2015	
MARTIN IZQUIERDO, PATRICIA (CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y FAMILIA)		13/06/2015	
NAVAS LOPEZ, MARIA ANGELES (CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION, JUVENTUD Y FIESTAS)		13/06/2015	

PSOE

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
TERUEL GARCIA, JUAN LUIS (CONCEJAL Y PORTAVOZ PSOE)		13/06/2015	
BELDA HERRERA, FRANCISCO (CONCEJAL)		13/06/2015	

SE PUEDE BECERRIL

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
RAD LOSA, VIDA (CONCEJAL Y PORTAVOZ DE SE PUEDE BECERRIL)		13/06/2015	
DE CORO SOUSA, ENMA (CONCEJAL)		13/06/2015	

1.6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.-

1.6.1 ESTRUCTURA POLITICA: COMPOSICION CORPORACION.-

ESTRUCTURA ORGANIZATIVAPÓLITICA. LEGISLATURA 2011-2015		
NOMBRE Y APEELIDOS/ GRUPO POLITICO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA POSESIÓN
JOSE CONESA LOPEZ (P.P)	ALCALDE-PRESIDENTE	11/06/2011
C. MATILDE PONTÓN MONTALVO (P.P.)	1º Tte. Alcalde y Concejala Servicios Sociales.	11/06/2011
M. JESÚS GARCÍA SANZ (P.P.)	2º Tte.Alcalde y Concejal Servicios Municipales	11/06/2011
DANIEL MARTÍN IZQUIERDO (P.P.)	Concejal de Hacienda y Personal.	11/06/2011
JUSTO NAVARROGIL (P.P.)	Concejal de Deportes y Juventud.	11/06/2011
JUAN RAMON CASTEJÓN LÓPEZ (P.P.)	Concejal de Festejos y Familia	11/06/2011
FÁTIMA RIVAS VALLS	Concejal	11/06/2011
JOAQUÍN MONTALVO GARCÍA (PIBS)	Concejal y Portavoz del PIBS	11/06/2011
FELIPE FERNÁNDEZ LÓPEZ (PIBS)	Concejal	11/06/2011
ANGEL ARROYO MARTÍN (PIBS)	Concejal	11/06/2011
JUAN LUIS TERUEL GARCÍA (PSOE)	Concejal y Portavoz del PSOE	11/06/2011
FRANCISCO BELDA HERRERA (PSOE)	Concejal	14/11/2013
MARÍA ISABEL QUINTANA DÍAZ	Concejal y Portavoz de IU	14/11/2013

ESTRUCTURA ORGANIZATIVAPÓLITICA. LEGISLATURA 2015-2019		
NOMBRE Y APEELIDOS/ GRUPO POLITICO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA POSESIÓN
JOSE CONESA LOPEZ (P.P)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/06/2015
JUSTO NAVARROGIL (P.P)	CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, DEPORTES Y PROTECCION CIVIL	13/06/2015
VANESA ESTEBAN ESPINOSA (P.P.)	CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECAUDACION, PEROSNAL, CONSUMO, COMERCIO E INDUSTRIA	13/06/2015
PATRICIA MARTÍN IZQUIERDO (P.P.)	CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y FAMILIA	13/06/2015
MARIA ANGELES NAVASLOPEZ	CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION, JUVENTUD Y FIESTAS	13/06/2015
JOAQUÍN MONTALVO GARCÍA (PIBS)	CONCEJAL Y PORTAVOZDEL PIBS	13/06/2015
FELIPE FERNÁNDEZ LÓPEZ (PIBS)	CONCEJAL	13/06/2015
JUAN LUIS TERUEL GARCÍA (PSOE)	CONCEJAL Y PORTAVOZDEL PSOE	13/06/2015
FRANCISCO BELDA HERRERA (PSOE)	CONCEJAL	13/06/2015
VIDA RAD LOSA	CONCEJAL Y PORTAVOZDE SEPUEDE BECERRIL	13/06/2015
ENMA DE CORO SOUSA	CONCEJAL	13/06/2015

ANTONIO CASIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL Y PORTAVOZDE IU-EQUO	13/06/2015
ANGELES ARROYO BAEZA	CONCEJAL	13/06/2015

1.6.B) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL ADMINISTRATIVO

Nombre / Cargo	NIF/NIE	Fecha posesión	Observaciones
CONESA LOPEZ, JOSE (EL ALCALDE)	000000000	13/06/2015	
ORTIZ ARNAIZ, FERNANDO (EL INTERVENTOR)	51066353M	17/04/2015	
ARMADA MEDINA, TIBURCIO (EL SECRETARIO)	111111111		
LOPEZ SANTAMARIA, Mª TERESA (LA TESORERA)	222222222		

1.7- PLANTILLA MEDIA DE EMPLEADOS

EMPLEADOS PÚBLICOS		Nº MEDIO DE EMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO	Nº DE EMPLEADOS A 31/12
Total personal	Personal Funcionario	18,00	18,00
	Personal Laboral	59,00	59,00
	Personal Eventual	0,00	0,00
Totales		77,00	77,00

1.8- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

No existen entidades al margen del propio Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

1.9- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS DE LAS QUE FORMA PARTELA ENTIDAD CONTABLE

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra no forma parte de ningun grupo o multigrupo ni esta asociada con ninguna otra entidad

Cuenta General del Ejercicio 2015

2 - GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

2 - GESTION INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACION

2. GESTION INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS LOCALES.-

La Legislación básica de Régimen Local contenida en el Art.85- Apartado-B de la Ley 7/85 de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen local, define y concreta las Modalidades de Gestión Indirecta de los Servicios Públicos remitiéndose a la legislación sectorial y especial por razón de la materia contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones publicas- y en concreto a lo dispuesto en el Art.272 del citado texto legal-.

El Art.272 del Texto Refundido de la LCAP admite los siguientes modos gestores indirectos de Gestión de Servicios Públicos:

a) Concesión Administrativa.
b) Gestión Interesada.
c) Concierto.
d) Sociedad de Economía Mixta.

Durante el Ejercicio Económico 2015 este Ayuntamiento no tramitó ninguno contrato de Gestión de Servicios Públicos de los enumerados.

Respecto de los Epígrafes Contenidos en el Balance de Situación relativos a:

A) SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE LA VIDA DE LOS CONTRATOS.

B) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTOS A LA GESTIÓN.

C) APORTACIONES NO DINERARIAS.

D) ANTICIPOS REINTEGRABLES.

E) PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS,SUBORDINADA O DE OTRA NATURALEZA.

F) BIENES OBJETO DE REVERSIÓN.

No han tenido movimientos contables según se deduce del Balance y no son objeto de comentario.

A) SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE LA VIDA DE LOS CONTRATOS:

Indíquese las concedidas al contratista en base al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato de gestión de servicios públicos, y previstas en el Capítulo IV y VII de los presupuestos del Ayuntamiento.

B) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTOS A LA GESTIÓN:

Los que se hayan contratado en el pliego de cláusulas administrativas del contrato de gestión del servicio público y figuren en el inventario de bienes como sujetos a reversión.

C) APORTACIONES NO DINERARIAS:

Las que se hubieran determinado en el pliego de cláusulas administrativas del contrato, relativas a las que sean a cargo de la Corporación.

D) ANTICIPOS REINTEGRABLES:

Los que se hubiesen concedido y que figuren en la cuenta 542, pagados al contratista.

E) PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS,SUBORDINADA O DE OTRA NATURALEZA:

Los que figuren en contabilidad.

F) BIENES OBJETO DE REVERSIÓN:

Los que se hayan concretado en el pliego de cláusulas administrativas del contrato y figuren en el inventario de bienes como afectos a la gestión del servicio y de obligada reversión a la finalización del contrato conforme dispone el artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Cuenta General del Ejercicio 2015

3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3 - BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

3. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO.

3.1 PRINCIPIOS CONTABLES PUBLICOS APLICADOS DURANTE EL PASADO EJERCICIO ECONOMICO 2014 .-

Siguiendo la enumeración contenida en el Plan General de Contabilidad Publica adaptado para la Administración Local (Modelo Normal), aprobado por Orden del EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- **PRINCIPIO DE ENTIDAD CONTABLE**, al referirse al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, como órgano dotado de personalidad jurídica y presupuesto propio y autónomo, que debe formar y rendir las cuentas señaladas en la Instrucción de Contabilidad.
- **PRINCIPIO DE GESTIÓN CONTINUADA**, ya que las operaciones realizadas durante el ejercicio no han ido encaminadas ni han tenido como finalidad determinar el valor liquidatorio del patrimonio de la Entidad, pues existe una gestión continuada e indefinida en el tiempo de la Entidad Local.
- **PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD,** dado que no se han alterado ninguno de los criterios utilizados con anterioridad, ni en el tiempo ni en el espacio.
- **PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA**: No ha sido necesario utilizar criterios alternativos a los principios contables por lo que ni en términos generales ni en términos relativos, ha de hacerse mención de operación alguna en que no se hayan aplicado tales principios contables.
- **PRINCIPIO DE REGISTRO**, pues los hechos contables acaecidos en el pasado ejercicio 2013 han sido registrados por orden cronológico, sin vacíos, saltos o lagunas en la información.
- **PRINCIPIO DE PRUDENCIA**, al haberse contabilizado los gastos tanto los efectivamente realizados como aquellos de los que se ha tenido constancia de su existencia antes del cierre del ejercicio Respecto de los ingresos únicamente han sido contabilizados los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio 2013.
- **PRINCIPIO DE DEVENGO,** tanto los gastos e ingresos han sido imputados en función de la corriente real de bienes y servicios producida , y no en base el momento que se ha producido la corriente monetaria ó financiera de aquéllos.
- **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN DE LA TRANSACCIÓN,** al haberse imputado las obligaciones de los gastos con carácter general al Presupuesto del ejercicio en que se han realizado, de acuerdo con los criterios exigidos por el Plan General de Contabilidad Publica.
- **PRINCIPIO DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN,** todos los bienes, derechos y obligaciones han sido contabilizados por su precio de adquisición ó coste de producción, incluido impuestos.
- **PRINCIPIO DE CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS,** al haberse puesto de manifiesto la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios para su financiación.
- **PRINCIPIO DE NO COMPENSACIÓN,** no han sido compensadas las partidas de activo y pasivo del Balance, ni los gastos e ingresos que integran la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, ni aquellos que integran el Estado de Liquidación del Presupuesto. En este sentido todas las operaciones han sido aplicadas siguiendo el Pío. Del Presupuesto Bruto, sin descuentos ni compensaciones de ningún tipo.
- **PRINCIPIO DE DESAFECTACIÓN,** cuando algún ingreso presupuestario ha quedado afectado a determinados gastos presupuestarios, se ha hecho constar tal circunstancia permitiéndose su seguimiento y control.

Cuenta General del Ejercicio 2015

4 - NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

4 - NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACION

Las normas de valoracion aplicadas durante el ejercicio son las recogidas en la Parte Segunda del Plan General de Contabilidad Publica adaptada a la Adminsitracion Local que figura como anexo a la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que se trasncriben a continuacion.
SEGUNDA PARTE Normas de reconocimiento y valoración Desarrollo del marco conceptual. Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales. 1.- Inmovilizado material. 1. Concepto. ESEGUNDA PARTE
Normas de reconocimiento y valoración
Desarrollo del marco conceptual.
Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.
1.- Inmovilizado material.
1. Concepto.
El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:
a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.
Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.
2. Criterios de valoración aplicables.
84

a) Precio de adquisición.
Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.
Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:
1) Los de preparación del emplazamiento físico;
2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
3) Los relativos a la instalación;
4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y
5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.
En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes:
a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial.
b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control.
c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.
Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, “Pasivos financieros”, para la valoración inicial de las partidas a pagar.

Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, “Activación de gastos financieros”, de esta norma de reconocimiento y valoración.
En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
85

b) Coste de producción.

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.
Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.
El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal.
En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas.
En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real.
Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.
No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno.
La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado.
Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, “Activación de gastos financieros”, de esta misma norma.
c) Valor razonable.
Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan.
3. Activación de gastos financieros.
En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.
Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen:
86

- Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.
- La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.
- Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes a los costes por intereses.

Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo.

b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo.

c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.

d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y

uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

4. Valoración inicial.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado 2 anterior. En concreto, se entenderá como coste:

a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.

b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción.

c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.

d) Para los activos adquiridos en permuta:

d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el

valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.
Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial.
Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.
d.2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:
(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería- de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-.
Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.
Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.
e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.
f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.
g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”.
88

h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos".
i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoraran por su valor razonable.
5. Desembolsos posteriores.
Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.
Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.
En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.
Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.
En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar.
El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre
89

y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

6. Valoración posterior.

a) Tratamiento general: Modelo del coste.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización.

Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales. De persistir los incrementos en el precio de mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales.

El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías.

Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una

revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio.
Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida.
Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material se incrementará, por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto.
Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se
90

entiende por misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad.
7. Amortización.
a) Concepto.
La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.
Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:
- el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo;
- el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas;
- la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.
La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto.
b) Métodos de amortización.
Se podrán utilizar, entre otros, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización.
c) Revisión de la vida útil y del método de amortización.
La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las

estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil.
Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación en el método de amortización se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, salvo que se trate de un error.
d) Casos particulares.
Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la

determinación del importe amortizable del edificio.
No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potencial de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.
8. Deterioro.
El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.
A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.
Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:
1. Fuentes externas de información:
a. Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.
92

2. Fuentes internas de información:
a. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
b. Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
c. Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.
b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas:

Un deterioro de valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.

La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9. Activos dados de baja y retirados del uso.

Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma

93

permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la

diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.
El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio.
Las operaciones de venta con arrendamiento posterior se tratarán de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar". Igualmente, los activos dados de baja y retirados del uso por adscripción y cesión gratuita tendrán el tratamiento recogido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos."
Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.
2.- Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico.
1. Concepto.
Infraestructuras: Son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:
- son parte de un sistema o red,
- tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.
Bienes comunales: Aquellos bienes que aun siendo del dominio público, su aprovechamiento corresponde exclusivamente al común de los vecinos.
Patrimonio histórico: Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Estos bienes presentan, en general, determinadas características, incluyendo las siguientes:
a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
94

d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

2. Reconocimiento y valoración.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización.

3.- Patrimonio público del suelo.

1. Concepto.

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

2. Reconocimiento y valoración.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

4.- Inversiones inmobiliarias.

1. Concepto.

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o

por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.
Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.
En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas
95

separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

2. Valoración inicial, valoración posterior y baja.
A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”.
3. Reclasificaciones.
Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias deberán ser reclasificados en la rúbrica correspondiente.
La reclasificación entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material se registrará atendiendo a los siguientes criterios:
a) Sin cambios en el modelo contable.
Cuando la entidad siga utilizando el modelo del coste o el modelo de la revalorización, las reclasificaciones entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material no modificarán el valor contable de los inmuebles afectados.
b) Cambio del modelo de la revalorización al modelo de coste.
El valor contable del inmueble afectado por la reclasificación será el que correspondería al mismo según el modelo de coste. Para ello, se eliminarán, en el momento de su reclasificación el saldo pendiente de imputación de la partida específica del patrimonio neto así como el correspondiente a la amortización acumulada relativa a dicha revalorización.
c) Cambio del modelo de coste al modelo de la revalorización.
La diferencia que pudiera existir en la fecha de la reclasificación, entre el valor contable del inmueble y su valor razonable, se tratará de la siguiente forma:
- Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio.
- Cualquier aumento en el valor contable se tratará como sigue:
1. En la medida en que tal aumento sea la reversión de un deterioro del valor, previamente reconocido para ese inmueble, el aumento se reconocerá en el resultado del ejercicio.
2. Cualquier remanente del aumento sobre la reversión anterior habrá de ser abonado directamente en una partida específica de patrimonio neto.
La reclasificación entre inversiones inmobiliarias y activos en estado de venta se registrará siguiendo los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, “Activos en estado de venta”.
5.- Inmovilizado intangible.
96

1. Concepto.
El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.
Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.
2. Reconocimiento.
Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.
Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad.
Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:
a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación.
b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones.
Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento como inmovilizado material o intangible, la entidad realizará el oportuno juicio para distribuir el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

3. Valoración.
3.1. Valoración inicial y valoración posterior.
Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración.
3.2. Desembolsos posteriores.
Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.
3.3. Amortización y deterioro.
97

Se deberá valorar por la entidad si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos; por ejemplo: una licencia que se puede ir renovando constantemente a un coste que no se considera significativo. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 21, "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores".

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil. Será admisible cualquier método que contemple las características técnicoeconómicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable se adoptará el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

4. Activos dados de baja y retirados del uso.

Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

5. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

5.1. Gastos de Investigación y Desarrollo.

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que

genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.
Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio.
Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años. En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio.
5.2. Inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de

arrendamiento operativo o cedidos en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido.
Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”, no deban calificarse como arrendamientos financieros, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.
5.3. Propiedad industrial e intelectual.
Es el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.
Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el coste de registro y de formalización de la patente.
5.4. Aplicaciones informáticas.
Se incluirá en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas “web” generadas internamente por la
99

entidad, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.
Se aplicarán los mismos criterios de activación que los establecidos para los gastos de investigación.
Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.
En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.
5.5. Otro Inmovilizado intangible.
Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas; las cesiones de uso por periodos inferiores a la vida económica, cuando de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar", no se deba contabilizar como arrendamiento financiero; los derechos de traspaso y los aprovechamientos urbanísticos que detentan las entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no estén materializados en terrenos.
6.- Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.
Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
1. Arrendamientos financieros.
1.1. Concepto.
Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.
Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.
Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:
a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir,

100

no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización.

b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.

c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero son:

a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

b) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

En los acuerdos de arrendamiento a terceros de activos portadores de potencial de servicio, con o sin opción de compra, se presumirá, en todo caso, que no se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del mismo, en tanto la entidad mantenga el potencial de servicio que dichos activos tienen incorporado. Por tanto, no serán aplicables a este tipo de activos las presunciones señaladas en los párrafos anteriores de este apartado.

1.2. Reconocimiento y valoración.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes.

Dado que los terrenos normalmente tienen una vida útil indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

1.3. Contabilidad del arrendatario.

El arrendatario en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y

101

el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que, de acuerdo con las normas de valoración nº 1, "Inmovilizado material", y nº 5, "Inmovilizado intangible", no se puedan activar.
A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato.
Para calcular el valor actual de estas partidas se tomará como tipo de actualización el tipo de interés reflejado en el contrato. Si este tipo no estuviera determinado, se aplicará el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés al que obtendría los fondos necesarios para comprar el activo.
Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.
Cada una de las cuotas del arrendamiento estará constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo para el arrendatario.
1.4. Contabilidad del arrendador.
Cuando una entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas de un activo mediante una operación a la que sea aplicable la presente norma de reconocimiento y valoración, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador.
Simultáneamente dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio.
La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad

a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

2. Arrendamientos operativos.

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

3. Venta con arrendamiento posterior.

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento o cesión de uso de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará

la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Además, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero. Los gastos por intereses asociados a la operación se contabilizarán a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.
El arrendador contabilizará la operación de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros".
7.- Activos en estado de venta.
1. Concepto.
Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias:
a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.
b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo.
2. Valoración inicial.
La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.
3. Valoración posterior.
La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta.
La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.
La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En
103

todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.
Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.
4. Reclasificaciones.
Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza.
Su registro se realizará atendiendo a los siguientes criterios:
a) Activos contabilizados según el modelo de coste.
La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como “activo en estado de venta” por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.
Para ello, la entidad dará de alta de nuevo todas las cuentas representativas del activo no corriente y dará de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.
b) Activos contabilizados según el modelo de la revalorización.
La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como “activo en estado de venta” por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro,

dotación a la amortización o revalorización, en su caso, que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.
Para ello, se dará de alta la cuenta representativa del bien por su valor según el modelo del coste -siguiendo el procedimiento previsto en el apartado a) anterior- más el importe total acumulado de la revalorización, con abono, además de a las cuentas que corresponda de amortización acumulada o deterioro, en su caso, a la cuenta específica del patrimonio neto que se correspondería con dicha revalorización si el activo nunca se hubiera reclasificado como activo en estado de venta. Asimismo se darán de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.
8.- Activos financieros.
1. Concepto.
104

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.
Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los activos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecidos criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración.
2. Clasificación de los activos financieros.
Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán inicialmente en alguna de las siguientes categorías:
a) Créditos y partidas a cobrar.
Se incluirán en esta categoría:
a.1) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
a.2) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.
a.3) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
Se incluirán en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.
c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
En esta categoría se incluirán:
c.1) Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
c.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”.
d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
Los conceptos de entidad del grupo, entidad multigrupo y entidad asociada serán los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales
105

consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

e) Activos financieros disponibles para la venta.

En esta categoría se incluirán todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores.

3. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

4. Créditos y partidas a cobrar.

4.1. Valoración inicial.

Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.
Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.
Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero.
En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.
4.2. Valoración posterior.
Los créditos y partidas a cobrar se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.
106

No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Asimismo, las fianzas y depósitos constituidos mantendrán su valor inicial, salvo que se hubiesen deteriorado.

4.3. Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

5. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

5.1. Valoración inicial.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

5.2. Valoración posterior.

Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

5.3. Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3

anterior.
No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se podrá utilizar el valor de mercado del activo financiero, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.
107

6. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
6.1. Valoración inicial.
Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la

contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición.
En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.
6.2. Valoración posterior.
Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable, se imputarán a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.
7. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
7.1. Valoración inicial.
Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro.
Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.
En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, para los activos adquiridos en permuta.
7.2. Valoración posterior.
Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos.
7.3. Deterioro.
108

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.
En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo.
En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.
Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.
En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico

patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:
a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá.
b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio.
8. Activos financieros disponibles para la venta.
8.1. Valoración inicial.
Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No
109

obstante, en el caso de valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.
En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.
8.2. Valoración posterior.
Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.
Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos.
No obstante, se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial las correcciones por deterioro de valor, los intereses devengados según el tipo de interés efectivo, y los resultados por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, “Moneda extranjera”.
Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
8.3. Deterioro.
Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial y que ocasionen, en el caso de los instrumentos de deuda, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser el caso de la insolvencia del deudor, o bien, en el caso de instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor contable del mismo, debido a un descenso prolongado o significativo en su cotización o de sus fondos propios, en el caso de instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.
La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será

la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.
110

Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor.
Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable del activo, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a resultados del ejercicio, salvo en el caso de los instrumentos de patrimonio, que se registrará un incremento de valor razonable directamente contra patrimonio neto.
No obstante, para los instrumentos de patrimonio valorados al coste por no

negociarse en un mercado activo, la corrección valorativa por deterioro se calculará teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

9. Reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros.

Las reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, deben atenerse a las siguientes reglas:

a) La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

b) Los instrumentos financieros derivados no podrán reclasificarse fuera de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

c) Si como consecuencia de un evento inusual y altamente improbable de que se repita en un futuro, surgido con posterioridad a su clasificación inicial, un instrumento de deuda clasificado en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados no se mantiene ya con la intención de realizarlo en el corto plazo, la entidad podrá reclasificarlo a la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, si tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservarlo hasta su vencimiento.

En tal caso, el activo se valorará por su valor razonable en la fecha de la reclasificación que pasará a ser su nuevo coste o coste amortizado y no se revertirá ningún beneficio o pérdida previamente reconocidos en resultados.

d) En cuanto a las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la entidad no podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero en dicha categoría si durante el ejercicio actual o los dos ejercicios anteriores ha vendido o reclasificado activos financieros incluidos en esta categoría, salvo que fuese por un importe insignificante en relación con el importe total de los activos incluidos en la misma o se tratase de alguna de las siguientes ventas o reclasificaciones:

1. Las que estén muy próximas al vencimiento.

2. Las que tengan lugar después de que la entidad haya cobrado la práctica totalidad del principal del activo financiero, de acuerdo con su plan de amortización.

111

3. Las que sean atribuibles a un suceso aislado, no recurrente, y que no pudieron ser razonablemente anticipadas por la entidad.
Cuando la calificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento deje de ser adecuada como consecuencia de ventas o reclasificaciones por un importe que no sea insignificante, según lo dispuesto en el apartado anterior, así como por cambios en la intención o en la capacidad financiera de la entidad para mantenerlas, todos los activos financieros incluidos en dicha categoría se reclasificarán inmediatamente a la categoría de activos financieros disponibles para la venta, y se valorarán por su valor razonable, no siendo posible además clasificar activos financieros como inversiones mantenidas a vencimiento durante los dos ejercicios siguientes.
La entidad registrará la diferencia entre el valor contable y el valor razonable del activo, en el momento de la reclasificación, directamente en el patrimonio neto de la entidad, y se aplicarán las reglas relativas a los activos financieros disponibles para la venta.
Una vez transcurridos los dos ejercicios a que se refiere el apartado anterior, los activos que hasta ese momento estaban clasificados como disponibles para la venta, se podrán reclasificar de nuevo como mantenidos a vencimiento, si la entidad tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. El valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. La diferencia que pudiera existir entre este valor y el importe a vencimiento se imputará a resultados según el método del tipo de interés efectivo.
En cuanto a los incrementos y disminuciones de valor reconocidos hasta ese momento en el patrimonio neto de la entidad, se llevarán a resultados a lo largo de la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo.

e) Los valores representativos de deudas clasificados inicialmente en la categoría activos financieros disponibles para la venta podrán reclasificarse a la categoría inversiones mantenidas hasta el vencimiento si la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado d) anterior.

f) Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuando dejen de tener tal calificación se valorarán de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.

10.Dividendos e intereses recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

112

Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición, se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión.
Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de activos financieros disponibles para la venta y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
En los activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.
El cálculo del tipo de interés efectivo se podrá realizar por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
11.Baja en cuentas.
La entidad dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.
La entidad evaluará en qué medida retiene o transmite los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, comparando su exposición, antes y después de la transmisión a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transmitido.
Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y ventajas, dará de baja en cuentas el activo financiero, reconociendo de forma separada, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creados o retenidos como consecuencia de la transmisión.
Si la entidad retiene de forma sustancial los riesgos y ventajas, mantendrá en cuentas el activo financiero en su integridad, reconociendo un pasivo financiero por la contraprestación recibida.
Si la entidad ni transmite ni retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, dará de baja el activo cuando no retenga el control sobre el mismo, circunstancia que dependerá de la capacidad del adquirente para transmitir el activo financiero. Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transmitido, continuará reconociéndolo por el importe de la exposición de la entidad a las variaciones de valor del activo transmitido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.
Cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, la diferencia entre la contraprestación recibida, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor contable del activo financiero, o de la parte del mismo que se haya transmitido, más cualquier importe acumulado
113

reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas.

9.- Pasivos financieros.

1. Concepto.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los pasivos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecido criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración.

2. Clasificación de los pasivos financieros.

A los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

a.1) Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.

a.2) Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año

desde su emisión.
a.3) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
a.4) Deudas con entidades de crédito.
a.5) Otros débitos y partidas a pagar.
b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:
b.1) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y
b.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”.
No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido.
114

Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto.
La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.
3. Reconocimiento.
La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero.
En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.
Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.
4. Valoración inicial.
4.1. Pasivos financieros a coste amortizado.
Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.
Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.
Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.
Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.
No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.
115

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones".

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

4.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

5. Valoración posterior.
5.1. Pasivos financieros a coste amortizado.
Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.
No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes. Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial.
En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.
En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo.
5.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
Se valorarán por su valor razonable.
El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.
5.3. Tipo de interés efectivo.
A los efectos de la imputación de los intereses devengados según el método del tipo de interés efectivo que se contempla en los puntos 5.1 y
116

5.2 anteriores, se podrá utilizar la capitalización simple en el caso de pasivos financieros a coste amortizado emitidos a corto plazo y en los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

6. Baja en cuentas.

6.1. Criterio general.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

La compra de un pasivo financiero propio implica su baja en cuentas aunque se vaya a recolocar de nuevo, excepto en el caso previsto en el punto 6.3 siguiente.

6.2. Resultados en la cancelación.

La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

6.3. Compraventas dobles de pasivos propios.

No se dará de baja en cuentas el pasivo en el caso de compraventas dobles de pasivos propios cuando la posterior venta del pasivo recomprado se pacte a un precio fijo, o a un precio igual al de venta más la rentabilidad normal del prestamista; ya que el fondo económico de estas operaciones consiste en la concesión de un préstamo, o en la constitución de un depósito financiero, actuando el pasivo propio recibido como garantía de la devolución de los fondos prestados.

En este caso, se mantendrá en cuentas el pasivo propio y se registrará la operación de compraventa doble como un préstamo concedido o depósito financiero, según proceda. Los gastos del pasivo propio y los ingresos del activo financiero se reconocerán, sin compensar, en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Si la venta del pasivo recomprado se pactara a precio de mercado, la operación se tratará como extinción del pasivo y posterior emisión de otro pasivo.

6.4. Intercambio de pasivos financieros.

El intercambio de instrumentos de deuda a coste amortizado entre la

entidad emisora y el prestamista se tratará contablemente de acuerdo con las siguientes reglas:
a) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados tengan condiciones sustancialmente diferentes.
La operación se registrará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Cualquier coste o comisión por la operación se registrará como parte del resultado procedente de la extinción.
117

b) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados no tengan condiciones sustancialmente diferentes.
El pasivo financiero original no se dará de baja en cuentas y el importe de

los costes y comisiones se registrará como un ajuste de su valor en cuentas y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.
Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo que será aquel que iguale el valor en cuentas del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.
Para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo, se utilizará el tipo de interés efectivo calculado según el párrafo anterior.
A estos efectos, se considerará que los instrumentos de deuda intercambiados tienen condiciones sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.
6.5. Modificación de las condiciones actuales de un pasivo financiero.
Se considerará que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero según las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero según las condiciones anteriores, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.
Las modificaciones sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado a) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes. Para la valoración inicial del nuevo pasivo se utilizará como tipo de actualización de los flujos a pagar el tipo de mercado de un pasivo semejante.
Las modificaciones no sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado b) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes.
6.6. Extinción del pasivo por asunción.
Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original.
El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del
118

pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad.

6.7. Extinción del pasivo por prescripción.

Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

7. Contratos de garantía financiera.

Un contrato de garantía financiera es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

El emisor de un contrato de garantía financiera registrará las comisiones o primas a percibir conforme se devenguen, imputándolas a resultados como ingreso financiero, de forma lineal a lo largo de la vida de la garantía.

Asimismo provisionará las garantías clasificadas como dudosas de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 17, “Provisiones, activos y pasivos contingentes”.

10.- Coberturas contables.

1. Concepto.

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Cuando una cobertura se califique como cobertura contable, por cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta norma, la contabilización del

instrumento de cobertura y de la partida cubierta se regirá por los criterios establecidos en el apartado 5 de esta norma de reconocimiento y valoración.
2. Instrumentos de cobertura.
Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.
En una relación de cobertura, el instrumento de cobertura se designa en su integridad, aunque sólo lo sea por un porcentaje de su importe total, salvo en los contratos a plazo, que se podrá designar como instrumento de cobertura el precio de contado, excluyendo el componente de interés.
119

La relación de cobertura debe designarse por la totalidad del tiempo durante el cual el instrumento de cobertura permanece en circulación.
Dos o más derivados, o proporciones de ellos, podrán designarse conjuntamente como instrumentos de cobertura.
Un instrumento se puede designar para cubrir más de un riesgo siempre que:
- se puedan identificar claramente los diferentes riesgos cubiertos,
- exista una designación específica del instrumento de cobertura para cada uno de los diferentes riesgos cubiertos, y
- la eficacia de la cobertura pueda ser demostrada.
3. Partidas cubiertas.
Se podrán designar como partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos en balance, los compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos, y las transacciones previstas altamente probables de realizar que expongan a la entidad a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo.
Los activos y pasivos que compartan la exposición al riesgo que se pretende cubrir, podrán cubrirse en grupo solo si el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada partida individual debe esperarse que sea aproximadamente proporcional al cambio total del valor razonable del grupo atribuible al riesgo cubierto.
No se podrá designar como partida cubierta una posición neta global de activos y pasivos. No obstante, si se quiere cubrir del riesgo de tipo de interés el valor razonable de una cartera compuesta de activos y pasivos financieros, se podrá designar como partida cubierta un importe monetario de activos o de pasivos equivalente al importe neto de la cartera, siempre que la totalidad de los activos o de los pasivos de los que se extraiga el importe monetario cubierto estén expuestos al riesgo cubierto.
Los activos financieros y pasivos financieros podrán cubrirse parcialmente, tal como un determinado importe o porcentaje de sus flujos de efectivo o de su valor razonable, siempre que pueda medirse la eficacia de la cobertura.
Los activos o pasivos no financieros solamente podrán designarse como partidas cubiertas:
a) por los riesgos asociados a las diferencias de cambio en moneda extranjera, o
b) en su integridad, es decir, por todos los riesgos que soporte.
4. Requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas.
Una cobertura se calificará como cobertura contable únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
a) En el momento inicial, se debe designar y documentar la relación de cobertura, así como fijar el objetivo y la estrategia que pretende la entidad a través de dicha relación.
Dicha documentación deberá incluir:
120

- La identificación del instrumento de cobertura, de la partida o transacción cubierta y de la naturaleza del riesgo concreto que se está cubriendo.
- En el caso de que el instrumento de cobertura no se vaya a valorar por su valor razonable, se justificará que se cumplen todos los requisitos que, a tal efecto, se contemplan al final del apartado 5.1 “Valoración del instrumento de cobertura” de esta norma.
- El criterio y método para valorar la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a las variaciones de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto.

b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo inicialmente documentado.

Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- Al inicio de la cobertura y durante su vida, la entidad puede esperar que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.
- La eficacia real de la cobertura, es decir, la relación entre el resultado del instrumento de cobertura y el de la partida cubierta, está en un rango del ochenta al ciento veinticinco por ciento.

c) La eficacia de la cobertura puede ser determinada de forma fiable, esto es, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura deben poderse determinar de forma fiable.
La eficacia se valorará, como mínimo, cada vez que se preparen las cuentas anuales.
Para valorar la eficacia de las coberturas se utilizará el método que mejor se adapte a la estrategia de gestión del riesgo por la entidad, siendo posible adoptar métodos diferentes para las distintas coberturas.
5. Criterios valorativos de las coberturas contables.
5.1. Valoración del instrumento de cobertura.
El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable.
La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial.
121

Cuando para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura deba diferirse a ejercicios posteriores, los importes diferidos se registrarán en una cuenta de patrimonio neto.
El importe reconocido en el patrimonio neto será el menor de:
- El resultado acumulado por el instrumento de cobertura desde el inicio de ésta; o
- La variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura.
Con carácter general, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará a resultados a medida que se imputen los ingresos y gastos derivados de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto, excepto cuando se permita su inclusión en el valor inicial del activo o pasivo que surja del cumplimiento de un compromiso en firme o de la realización de una transacción prevista.
Las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura, atribuibles a la parte del mismo calificada como cobertura ineficaz, se imputarán en el resultado del ejercicio aplicando la norma de reconocimiento y valoración que corresponda nº 8, “Activos financieros”, o nº 9, “Pasivos financieros”.
No obstante, el instrumento de cobertura no tendrá que valorarse por su valor razonable, sino con el mismo criterio que la partida cubierta, cuando la cobertura cumpla los siguientes requisitos:
- El instrumento de cobertura es una permuta financiera de divisas, una permuta financiera de intereses, o un contrato a plazo de divisas.
- La partida cubierta es un pasivo financiero a coste amortizado o una inversión mantenida hasta el vencimiento.
- El instrumento de cobertura se designa para compensar las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta debidas a los riesgos del tipo de cambio o de tipo de interés a los que está efectivamente expuesta.
- La entidad, en la documentación de la cobertura, declara que tiene la intención y la capacidad financiera de mantener el instrumento de cobertura y la partida cubierta hasta el vencimiento de la cobertura y que no revocará la designación de la cobertura.
- Por las características del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, se puede asegurar, en el momento inicial, que la cobertura va a ser plenamente eficaz hasta su vencimiento, es decir, que los cambios en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura van a compensar íntegramente los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta correspondientes al importe y al riesgo cubiertos. Ello se conseguirá cuando, por ejemplo, se cubra un pasivo financiero mediante una permuta en la que la corriente deudora tenga las mismas características (moneda, tipo de interés de referencia, vencimiento de intereses, etc.) que la partida

cubierta.
5.2. Valoración de la partida cubierta.
122

5.2.1. Activos y pasivos reconocidos en balance.
Cuando se cubra un activo o un pasivo de las variaciones en su valor razonable, las variaciones de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio ajustando el valor contable de la partida cubierta, incluso cuando ésta se valore al coste amortizado o sea un activo financiero disponible para la venta.
El ajuste realizado en el valor contable de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio utilizando

el método del tipo de interés efectivo recalculado en la fecha que comience la imputación. Dicha imputación podrá empezar tan pronto como se realice el ajuste y en todo caso deberá empezar en el momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura.

Las variaciones en el valor razonable de la partida cubierta no atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

Las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta se imputarán a resultados según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

5.2.2. Compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos.

Las variaciones en el valor razonable de un compromiso en firme no reconocido como activo o pasivo, designado como partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto, se reconocerán como un activo o pasivo con imputación al resultado del ejercicio.

Cuando la entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo y dicho compromiso se designe partida cubierta, el importe inicial en cuentas del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de dicho compromiso atribuible al riesgo cubierto que se reconozca en el resultado del ejercicio.

No obstante, en el caso de coberturas del riesgo del tipo de cambio, la entidad podrá optar por no reconocer las variaciones en el valor razonable del compromiso en firme durante el periodo de cobertura. En este caso, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto durante el periodo de cobertura, se imputarán en la cuenta del resultado económico patrimonial de acuerdo con los criterios previstos en el punto 5.2.3 siguiente, según que el compromiso en firme diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o no diese lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo, respectivamente.

5.2.3. Transacciones previstas altamente probables.

Durante el periodo de cobertura no se reconocerán las variaciones en el valor previsto de la transacción cubierta.

123

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al mismo. No obstante, las pérdidas registradas en el patrimonio neto que la entidad espere no poder recuperarlas en ejercicios futuros se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien al reconocimiento de un compromiso en firme, los importes reconocidos en el patrimonio neto se incluirán en el valor inicial del activo o pasivo, cuando sean adquiridos o asumidos.

Si la cobertura de una transacción prevista no diese lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que la transacción cubierta afecte al resultado.

6. Interrupción de la contabilidad de coberturas.

La contabilidad de coberturas se interrumpirá en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido; o

b) La cobertura deje de cumplir los requisitos señalados en el apartado 4 anterior; o

c) La entidad revoque la designación.

La sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro instrumento no supondrá la interrupción de la cobertura, a menos que así esté contemplado en la estrategia de cobertura documentada por la entidad.

Los efectos contables derivados de la interrupción se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

− El importe acumulado en el patrimonio neto durante el periodo en el que la

cobertura haya sido eficaz se continuará reconociendo en dicha partida hasta que la transacción prevista ocurra, en cuyo momento se aplicarán los criterios del punto 5.2.3. En el momento que no se espere que la transacción prevista ocurra, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará al resultado del ejercicio.

− El ajuste realizado en el valor en cuentas de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio según el criterio del segundo párrafo del punto 5.2.1 de esta norma de reconocimiento y valoración.

11.- Existencias.

1. Valoración inicial.

124

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.
En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.
Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros".
1.1. Precio de adquisición.
El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.
Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos. También se deducirán del precio de adquisición, los intereses incorporados al nominal de los débitos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, "Pasivos financieros a coste amortizado" de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros".
1.2. Coste de producción.
El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, según los criterios indicados en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".
1.3. Métodos de asignación de valor.
Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso.
Cuando no se pueda asignar el valor por los métodos anteriores se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado.
Cuando se trate de bienes no intercambiables entre si o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el
125

precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.
2. Coste de las existencias en la prestación de servicios.
En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 15, “Ingresos con contraprestación”.
Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios.
3. Valoración posterior.
Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.
En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición.
Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o

por encima de él.
Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.
Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo.
Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio.
12.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades.
1. Concepto.
Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se
126

transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.
2. Reconocimiento y valoración por la entidad gestora.
En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.
El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias".
Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias:
a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato.
b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato.
c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad.
d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.
Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.
Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.
En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones".
No será de aplicación el apartado 3 "Valoración posterior" de la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias" para este tipo de activos.
3. Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria.
Los desembolsos que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.
127

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº18 “Transferencias y subvenciones”, cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

13.- Moneda extranjera.

1. Conceptos.

Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera.

Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro.

Partidas monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros: los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, préstamos, valores representativos de deuda, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y provisiones.

Partidas no monetarias: Son activos y pasivos que no dan derecho a recibir ni obligación de entregar, una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros, los activos materiales o intangibles, las existencias, así como los instrumentos de patrimonio.

2. Valoración inicial.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.
Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.
3. Valoración posterior.
En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:
a) Partidas monetarias.
Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.
b) Partidas no monetarias.
128

b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas.
b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.
Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado.
La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.
4. Tratamiento de las diferencias de cambio.
a) Partidas monetarias.
Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de las partidas monetarias, o en la fecha de presentación de las cuentas anuales, por causa de tipos de cambio diferentes a los utilizados en el registro de la operación en el periodo, deben reconocerse como resultados del periodo en que han aparecido, con la excepción de aquellas partidas designadas como instrumentos de cobertura, a los que les será de aplicación la norma de reconocimiento y valoración nº 10, "Coberturas contables".
Para el caso particular de un activo financiero monetario clasificado como disponible para la venta se tratará como si se contabilizase a coste amortizado en moneda extranjera. En consecuencia, para dicho activo financiero, las diferencias de cambio asociadas a cambios en el coste amortizado se reconocen como resultados del ejercicio, y los demás cambios de valor, se tratarán tal como se dispone en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros" para este tipo de activos.
b) Partidas no monetarias.
El efecto en la valoración de una partida no monetaria producido con motivo de la aplicación de un tipo de cambio diferente a aquél por el que figure en las cuentas anuales, no será objeto de un tratamiento individualizado sino que tendrá la misma consideración que cualquier cambio en la valoración de dicho elemento patrimonial.
14.- Impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC).
1. Impuestos soportados.
El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica.
El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IVA no deducible se sumará al coste de los respectivos activos.
129

Sin perjuicio de lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios y estimaciones contables y errores, no alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, en particular los ajustes que sean consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión. Tales rectificaciones se reconocerán como gasto o ingreso, según proceda, en el resultado del ejercicio.

Las reglas sobre el IVA soportado serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de bienes o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

2. Impuestos repercutidos.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes, y será objeto de registro en una rúbrica específica.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

15.- Ingresos con contraprestación.

1. Concepto.
Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.
2. Reconocimiento y valoración.
Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.
Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. También se deducirán los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, “Valoración inicial”, de la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”.
130

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.
Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros".
Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.
3. Ingresos por ventas.
Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser registrados cuando se cumplan además de los requisitos generales todos y cada uno de los siguientes:
a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad.
b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.
c) Los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
4. Ingresos por prestación de servicios.
Los ingresos procedentes de una prestación de servicios deben reconocerse cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes:
a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad.
b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.
Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo.
Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.
16.- Ingresos sin contraprestación.
1. Concepto.
131

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

2. Reconocimiento y valoración.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

3. Impuestos.

En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del

activo.
Los impuestos se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad.
El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario.
El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.
4. Multas y sanciones pecuniarias.
Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico.
132

El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.
El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.
La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes:
1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión.
2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:
a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.
b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto.
5. Transferencias y subvenciones.
Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.
6. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.
El tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.
17.- Provisiones, activos y pasivos contingentes.
1. Provisiones.
Esta norma de reconocimiento y valoración se aplicará con carácter general, excepto si en otra norma de reconocimiento y valoración contenida en este Plan se establece un criterio singular. Tampoco se aplicará para el registro de provisiones en las que sean necesarios cálculos actuariales para su determinación y las que afectan a los denominados beneficios sociales.
1.1. Concepto.
Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.
Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.
133

Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:
a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
1.2. Reconocimiento.
Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:
a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:
- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios

legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

1.3. Valoración inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.
Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:
a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
- el juicio de la gerencia de la entidad,

134

- la experiencia que se tenga en operaciones similares, y
- los informes de expertos.

b) El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en memoria respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

1.4. Valoración posterior.

1.4.1. Consideraciones generales.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

Con independencia de lo anterior, y dado que representan un valor actual, la actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.

1.4.2. Consideraciones particulares.

Los cambios en la valoración de un pasivo existente por desmantelamiento, restauración o similar que sean consecuencia de cambios en el calendario o importe estimado de la salida de recursos para liquidar la obligación o de un cambio en el tipo de descuento, se contabilizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si el activo se valora según el modelo de coste:

a.1) Los cambios en el pasivo incrementarán o disminuirán el coste del activo correspondiente.

a.2) El importe deducido del coste del activo no excederá de su valor contable. Si una disminución en el pasivo excede el importe del valor contable del activo, el exceso se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Como consecuencia del ajuste del activo, la base amortizable deberá ser modificada y las cuotas de amortización se repartirán durante su vida útil restante.

135

b) Si el activo se valora según el modelo de la revalorización:
b.1) Los cambios en el pasivo modifican la partida específica de patrimonio neto previamente reconocida, de forma que:
- Una disminución del pasivo se abonará directamente a dicha partida específica de patrimonio neto, excepto cuando deba contabilizarse un ingreso como consecuencia de la reversión de una minoración del activo reconocida previamente en el resultado del ejercicio.
- Un incremento en el pasivo se cargará contra la cuenta representativa de dicha partida específica de patrimonio neto, hasta el límite del saldo acreedor que exista en ese momento. De resultar insuficiente el saldo mencionado, la diferencia se registrará como resultado del ejercicio.
b.2) En el caso de que una disminución en el pasivo exceda el valor contable que se habría reconocido si el activo se hubiese contabilizado por el modelo del coste, el exceso se reconocerá como un ingreso del ejercicio.
b.3) Del cambio en la partida específica de patrimonio que surja de un cambio en el pasivo se dará información en la memoria.
1.5. Aplicación de las provisiones.
Cada provisión deberá ser destinada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.
2. Activos contingentes.
2.1. Concepto.
Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de

sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

2.2. Información a facilitar.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

3. Pasivos contingentes.

3.1. Concepto.

Un pasivo contingente es:

a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

136

- no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien
-el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

3.2. Información a facilitar.

La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

18.- Transferencias y Subvenciones.

1. Concepto.

A los únicos efectos de este Plan:

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

2. Reconocimiento.

a) Transferencias y subvenciones concedidas.

a.1) Monetarias.

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas

razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.
a.2) No monetarias o en especie.
En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.
En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.
b) Transferencias y subvenciones recibidas.
b.1) Transferencias recibidas.
Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan.
Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.
Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b.2) Subvenciones recibidas.
Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.
A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:
- Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores.
138

- En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada.

Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas.

En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie:

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas

aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.
- Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación,
139

salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

3. Valoración.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.
Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento

patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.
Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.
Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.
4. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias.
Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.
No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”, y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.
19.- Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.
1. Concepto.
Se incluyen en este epígrafe aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos para su utilización por la entidad receptora en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades.
140

Dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos dependientes de una misma entidad pública. En cuanto a las cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos se incluyen las efectuadas entre dos entidades públicas entre las que no exista relación de dependencia ni sean dependientes de una misma entidad pública, y las efectuadas entre entidades públicas y entidades privadas.

2. Reconocimiento y valoración.

Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo para la entidad beneficiaria. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar las cuentas anuales. Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria del mismo registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

En ausencia de otros valores determinados de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco conceptual de la contabilidad pública en relación con el valor razonable, la valoración de los bienes inmuebles recibidos en adscripción o cesión se podrá realizar por el valor que a los mismos les asigne, a efectos tributarios de las transmisiones patrimoniales, la Comunidad Autónoma en la que radiquen.

Por último, por lo que se refiere a las adscripciones de bienes, cuando éstas se produzcan desde una entidad pública a sus entidades dependientes y, a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones", se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad dependiente una aportación patrimonial inicial o una ampliación de la misma como consecuencia

de la asunción de nuevas competencias por dicha entidad dependiente.
20.- Actividades conjuntas.
1. Concepto.
Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones
141

estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.
2. Categorías de actividades conjuntas.
A efectos de esta norma se distinguen los siguientes tipos de actividades conjuntas:
a) Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una persona jurídica independiente.
Se trata de actividades controladas conjuntamente, que implican el uso de

activos y otros recursos de los que son titulares los partícipes o bien únicamente el control conjunto por los partícipes (y a menudo también la propiedad conjunta) sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los objetivos de la actividad conjunta.
b) Actividades conjuntas que requieren la constitución de una persona jurídica independiente.
Son las entidades controladas de forma conjunta, también denominadas entidades multigrupo, a que se refiere la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”.
3. Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una nueva entidad.
a) Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza:
- La parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente como consecuencia de la actividad conjunta, y
- La parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta.
En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente.
b) Transacciones entre un partícipe y la actividad conjunta.
Cuando el partícipe aporte o venda activos a la actividad conjunta, el reconocimiento de cualquier porción de los resultados económicos derivados de la transacción, reflejará el fondo económico de la misma.
Mientras la actividad conjunta conserve los activos cedidos y el partícipe haya transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, éste reconocerá sólo la porción de los resultados económicos que sea atribuible a las inversiones de los demás partícipes.
142

El partícipe reconocerá el importe total de cualquier resultado negativo cuando la aportación o la venta hayan puesto de manifiesto una reducción del valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos.
Cuando un partícipe compre activos procedentes de la actividad conjunta, no debe reconocer su parte proporcional en el resultado positivo o negativo de la actividad conjunta correspondiente a dicha transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente, salvo que los resultados negativos representen una reducción en el valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos, que se reconocerán de forma inmediata.
4. Entidades controladas de forma conjunta.
El partícipe registrará su participación en una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros".
21.- Cambios en criterios y estimaciones contables y errores.
1. Cambios en criterios contables.
Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.
a) Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.
Por la aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios permitidos en este Plan General de Contabilidad Pública. En estos supuestos, se considerará que el cambio debe ser aplicado retroactivamente desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Debe incluirse como un ajuste por cambios de criterio en el patrimonio neto el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas al inicio del ejercicio que sean consecuencia de un cambio de criterio. Esta corrección motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa, salvo que no fuera factible.
Cuando no sea posible determinar el efecto acumulado de los ajustes de forma

razonable al principio del ejercicio se aplicará el nuevo criterio contable de forma prospectiva.
b) Cambio de criterio contable por imposición normativa.
Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto a) anterior.
143

2. Cambios en las estimaciones contables.
Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar

estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error.
Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable.
El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.
3. Errores.
Las entidades elaborarán sus cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.
Al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados.
Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración.
En ningún caso, los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, salvo en el supuesto de que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto de tal error.
22.- Hechos posteriores al cierre del ejercicio.
Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos.
Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación. SEGUNDA PARTENormas de reconocimiento y valoración Desarrollo del marco conceptual. Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales. 1.- Inmovilizado material. 1. Concepto. El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que: a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos. b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año. Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen. 2. Criterios de valoración aplicables. 84 a) Precio de adquisición. Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya

obtenido. Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes: 1) Los de preparación del emplazamiento físico; 2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; 3) Los relativos a la instalación; 4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y 5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión. En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes: a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial. b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control. c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad. Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros", para la valoración inicial de las partidas a pagar. Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, "Activación de gastos financieros", de esta norma de reconocimiento y valoración. En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. 85 b) Coste de producción. El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos. Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración. El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas. En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno. La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado. Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, "Activación de gastos financieros", de esta misma norma. c) Valor razonable. Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan. 3. Activación de gastos financieros. En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen: 86 - Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa. - La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos. - La imputación de los gastos de formalización de préstamos. - Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes a los costes por intereses. Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones: a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición,

acondicionamiento o fabricación de un activo. b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo. c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades. d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada. 4. Valoración inicial. La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado 2 anterior. En concreto, se entenderá como coste: a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición. b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción. c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". d) Para los activos adquiridos en permuta: d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el 87 valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación. Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial. Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso. d.2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil: (a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor. (b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor. (c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería- de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-. Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado. Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior. e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar". 88 h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos". i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoraran por su valor razonable. 5. Desembolsos posteriores. Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como: a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva; b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial

en los costes de operación estimados previamente. Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio. En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados. Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido. En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar. El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre 89 y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado. 6. Valoración posterior. a) Tratamiento general: Modelo del coste. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil. b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización. Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales. De persistir los incrementos en el precio de mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales. El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías. Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio. Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida. Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material se incrementará, por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto. Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se 90 entiende por misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad. 7. Amortización. a) Concepto. La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener. Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes

motivos: - el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo; - el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas; - la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y - los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto. b) Métodos de amortización. Se podrán utilizar, entre otros, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización. c) Revisión de la vida útil y del método de amortización. La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las 91 estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil. Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación en el método de amortización se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, salvo que se trate de un error. d) Casos particulares. Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio. No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potencial de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo. 8. Deterioro. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias: 1. Fuentes externas de información: a. Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad. b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal. 92 2. Fuentes internas de información: a. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo. b. Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad. c. Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto1.b) anterior, las siguientes circunstancias: a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento. b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los

servicios prestados. Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas: Un deterioro de valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo. Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable. La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio. Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. 9. Activos dados de baja y retirados del uso. Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma 93 permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo. El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio. Las operaciones de venta con arrendamiento posterior se tratarán de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”. Igualmente, los activos dados de baja y retirados del uso por adscripción y cesión gratuita tendrán el tratamiento recogido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.” Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo. 2.- Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico. 1. Concepto. Infraestructuras: Son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes: - son parte de un sistema o red, - tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos. Bienes comunales: Aquellos bienes que aun siendo del dominio público, su aprovechamiento corresponde exclusivamente al común de los vecinos. Patrimonio histórico: Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Estos bienes presentan, en general, determinadas características, incluyendo las siguientes: a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado. b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta. c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran. 94 d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años. 2. Reconocimiento y valoración. Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria. Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización. 3.- Patrimonio público del suelo. 1. Concepto. Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes

inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio. 2. Reconocimiento y valoración. Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". 4.- Inversiones inmobiliarias. 1. Concepto. Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material. En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas 95 separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos. 2. Valoración inicial, valoración posterior y baja. A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". 3. Reclasificaciones. Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias deberán ser reclasificados en la rúbrica correspondiente. La reclasificación entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material se registrará atendiendo a los siguientes criterios: a) Sin cambios en el modelo contable. Cuando la entidad siga utilizando el modelo del coste o el modelo de la revalorización, las reclasificaciones entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material no modificarán el valor contable de los inmuebles afectados. b) Cambio del modelo de la revalorización al modelo de coste. El valor contable del inmueble afectado por la reclasificación será el que correspondería al mismo según el modelo de coste. Para ello, se eliminarán, en el momento de su reclasificación el saldo pendiente de imputación de la partida específica del patrimonio neto así como el correspondiente a la amortización acumulada relativa a dicha revalorización. c) Cambio del modelo de coste al modelo de la revalorización. La diferencia que pudiera existir en la fecha de la reclasificación, entre el valor contable del inmueble y su valor razonable, se tratará de la siguiente forma: - Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio. - Cualquier aumento en el valor contable se tratará como sigue: 1. En la medida en que tal aumento sea la reversión de un deterioro del valor, previamente reconocido para ese inmueble, el aumento se reconocerá en el resultado del ejercicio. 2. Cualquier remanente del aumento sobre la reversión anterior habrá de ser abonado directamente en una partida específica de patrimonio neto. La reclasificación entre inversiones inmobiliarias y activos en estado de venta se registrará siguiendo los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, "Activos en estado de venta". 5.- Inmovilizado intangible. 96 1. Concepto. El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad. Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen. 2. Reconocimiento. Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo. Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad. Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes: a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación. b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones. Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento como inmovilizado material o intangible, la entidad realizará el oportuno juicio para distribuir el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento sea poco

significativo con respecto al valor total del activo. 3. Valoración. 3.1. Valoración inicial y valoración posterior. Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración. 3.2. Desembolsos posteriores. Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio. 3.3. Amortización y deterioro. 97 Se deberá valorar por la entidad si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos; por ejemplo: una licencia que se puede ir renovando constantemente a un coste que no se considera significativo. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 21, "Cambios en criterios y estimaciones contables y errores". Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil. Será admisible cualquier método que contemple las características técnicoeconómicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable se adoptará el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta. 4. Activos dados de baja y retirados del uso. Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". 5. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible. 5.1. Gastos de Investigación y Desarrollo. La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación. Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes: a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que 98 genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad. b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible. c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio. Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años. En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio. 5.2. Inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido. Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar", no deban calificarse como arrendamientos financieros, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de

servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas. 5.3. Propiedad industrial e intelectual. Es el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual. Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el coste de registro y de formalización de la patente. 5.4. Aplicaciones informáticas. Se incluirá en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas "web" generadas internamente por la 99 entidad, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos. Se aplicarán los mismos criterios de activación que los establecidos para los gastos de investigación. Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática. 5.5. Otro Inmovilizado intangible. Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas; las cesiones de uso por periodos inferiores a la vida económica, cuando de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar", no se deba contabilizar como arrendamiento financiero; los derechos de traspaso y los aprovechamientos urbanísticos que detentan las entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no estén materializados en terrenos. 6.- Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. 1. Arrendamientos financieros. 1.1. Concepto. Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero. Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable. Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, 100 no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización. b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado. c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes. Otros indicadores de situaciones que podrían llevar a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero son: a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario. b) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario. c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado. En los acuerdos de arrendamiento a terceros de activos portadores de potencial de servicio, con o sin opción de compra, se presumirá, en todo caso, que no se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del mismo, en tanto la entidad mantenga el potencial de servicio que dichos activos tienen incorporado. Por tanto, no serán aplicables a este tipo de activos las presunciones señaladas en los párrafos anteriores de este apartado. 1.2. Reconocimiento y valoración. Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes. Dado que los terrenos normalmente tienen una vida útil indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada si al finalizar el plazo del

arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo. 1.3. Contabilidad del arrendatario. El arrendatario en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y 101 el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que, de acuerdo con las normas de valoración nº 1, "Inmovilizado material", y nº 5, "Inmovilizado intangible", no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato. Para calcular el valor actual de estas partidas se tomará como tipo de actualización el tipo de interés reflejado en el contrato. Si este tipo no estuviera determinado, se aplicará el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés al que obtendría los fondos necesarios para comprar el activo. Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo. Cada una de las cuotas del arrendamiento estará constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo para el arrendatario. 1.4. Contabilidad del arrendador. Cuando una entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas de un activo mediante una operación a la que sea aplicable la presente norma de reconocimiento y valoración, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador. Simultáneamente dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. 2. Arrendamientos operativos. Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento. 3. Venta con arrendamiento posterior. Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento o cesión de uso de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará 102 la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Además, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero. Los gastos por intereses asociados a la operación se contabilizarán a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. El arrendador contabilizará la operación de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros". 7.- Activos en estado de venta. 1. Concepto. Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias: a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan. b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo. 2. Valoración inicial. La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo

en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación. 3. Valoración posterior. La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta. La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo. La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En 103 todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial. Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales. 4. Reclasificaciones. Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza. Su registro se realizará atendiendo a los siguientes criterios: a) Activos contabilizados según el modelo de coste. La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como “activo en estado de venta” por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Para ello, la entidad dará de alta de nuevo todas las cuentas representativas del activo no corriente y dará de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados. b) Activos contabilizados según el modelo de la revalorización. La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como “activo en estado de venta” por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro, dotación a la amortización o revalorización, en su caso, que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Para ello, se dará de alta la cuenta representativa del bien por su valor según el modelo del coste -siguiendo el procedimiento previsto en el apartado a) anterior- más el importe total acumulado de la revalorización, con abono, además de a las cuentas que corresponda de amortización acumulada o deterioro, en su caso, a la cuenta específica del patrimonio neto que se correspondería con dicha revalorización si el activo nunca se hubiera reclasificado como activo en estado de venta. Asimismo se darán de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados. 8.- Activos financieros. 1. Concepto. 104 Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables. Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los activos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecidos criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración. 2. Clasificación de los activos financieros. Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán inicialmente en alguna de las siguientes categorías: a) Créditos y partidas a cobrar. Se incluirán en esta categoría: a.1) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual. a.2) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio. a.3) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista. b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Se incluirán en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento. c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En esta categoría se incluirán: c.1) Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista. c.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los conceptos de entidad del grupo, entidad multigrupo y entidad asociada serán los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales 105 consolidadas en el ámbito del

sector público aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. e) Activos financieros disponibles para la venta. En esta categoría se incluirán todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores. 3. Reconocimiento. La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración. 4. Créditos y partidas a cobrar. 4.1. Valoración inicial. Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal. Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad. Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar. 4.2. Valoración posterior. Los créditos y partidas a cobrar se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. 106 No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Asimismo, las fianzas y depósitos constituidos mantendrán su valor inicial, salvo que se hubiesen deteriorado. 4.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor. El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. 5. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. 5.1. Valoración inicial. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. 5.2. Valoración posterior. Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. 5.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3 anterior. No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se podrá utilizar el valor de mercado del activo financiero, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. 107 6. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 6.1. Valoración inicial.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. 6.2. Valoración posterior. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable, se imputarán a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio. 7. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. 7.1. Valoración inicial. Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro. Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, para los activos adquiridos en permuta. 7.2. Valoración posterior. Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos. 7.3. Deterioro. 108 Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada. En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo. En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias: a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá. b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio. 8. Activos financieros disponibles para la venta. 8.1. Valoración inicial. Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No 109 obstante, en el caso de

valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. 8.2. Valoración posterior. Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados. Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos. No obstante, se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial las correcciones por deterioro de valor, los intereses devengados según el tipo de interés efectivo, y los resultados por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Moneda extranjera". Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. 8.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial y que ocasionen, en el caso de los instrumentos de deuda, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser el caso de la insolvencia del deudor, o bien, en el caso de instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor contable del mismo, debido a un descenso prolongado o significativo en su cotización o de sus fondos propios, en el caso de instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje. La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. 110 Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor. Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable del activo, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a resultados del ejercicio, salvo en el caso de los instrumentos de patrimonio, que se registrará un incremento de valor razonable directamente contra patrimonio neto. No obstante, para los instrumentos de patrimonio valorados al coste por no negociarse en un mercado activo, la corrección valorativa por deterioro se calculará teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores. 9. Reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros. Las reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, deben atenerse a las siguientes reglas: a) La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. b) Los instrumentos financieros derivados no podrán reclasificarse fuera de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. c) Si como consecuencia de un evento inusual y altamente improbable de que se repita en un futuro, surgido con posterioridad a su clasificación inicial, un instrumento de deuda clasificado en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados no se mantiene ya con la intención de realizarlo en el corto plazo, la entidad podrá reclasificarlo a la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, si tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservarlo hasta su vencimiento. En tal caso, el activo se valorará por su valor razonable en la fecha de la reclasificación que pasará a ser su nuevo coste o coste amortizado y no se revertirá ningún beneficio o pérdida previamente reconocidos en resultados. d) En cuanto a las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la entidad no podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero en dicha categoría si durante el ejercicio actual o los dos ejercicios anteriores ha vendido o reclasificado activos financieros incluidos en esta categoría, salvo que fuese por un importe insignificante en relación con el importe total de los activos incluidos en la misma o se tratase de alguna de las siguientes ventas o reclasificaciones: 1. Las que estén muy próximas al vencimiento. 2. Las que tengan lugar después de

que la entidad haya cobrado la práctica totalidad del principal del activo financiero, de acuerdo con su plan de amortización. 111 3. Las que sean atribuibles a un suceso aislado, no recurrente, y que no pudieron ser razonablemente anticipadas por la entidad. Cuando la calificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento deje de ser adecuada como consecuencia de ventas o reclasificaciones por un importe que no sea insignificante, según lo dispuesto en el apartado anterior, así como por cambios en la intención o en la capacidad financiera de la entidad para mantenerlas, todos los activos financieros incluidos en dicha categoría se reclasificarán inmediatamente a la categoría de activos financieros disponibles para la venta, y se valorarán por su valor razonable, no siendo posible además clasificar activos financieros como inversiones mantenidas a vencimiento durante los dos ejercicios siguientes. La entidad registrará la diferencia entre el valor contable y el valor razonable del activo, en el momento de la reclasificación, directamente en el patrimonio neto de la entidad, y se aplicarán las reglas relativas a los activos financieros disponibles para la venta. Una vez transcurridos los dos ejercicios a que se refiere el apartado anterior, los activos que hasta ese momento estaban clasificados como disponibles para la venta, se podrán reclasificar de nuevo como mantenidos a vencimiento, si la entidad tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. El valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. La diferencia que pudiera existir entre este valor y el importe a vencimiento se imputará a resultados según el método del tipo de interés efectivo. En cuanto a los incrementos y disminuciones de valor reconocidos hasta ese momento en el patrimonio neto de la entidad, se llevarán a resultados a lo largo de la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo. e) Los valores representativos de deudas clasificados inicialmente en la categoría activos financieros disponibles para la venta podrán reclasificarse a la categoría inversiones mantenidas hasta el vencimiento si la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado d) anterior. f) Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuando dejen de tener tal calificación se valorarán de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta. 10.Dividendos e intereses recibidos de activos financieros. Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento. 112 Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición, se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión. Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de activos financieros disponibles para la venta y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En los activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. El cálculo del tipo de interés efectivo se podrá realizar por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 11.Baja en cuentas. La entidad dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero. La entidad evaluará en qué medida retiene o transmite los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, comparando su exposición, antes y después de la transmisión a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transmitido. Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y ventajas, dará de baja en cuentas el activo financiero, reconociendo de forma separada, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creados o retenidos como consecuencia de la transmisión. Si la entidad retiene de forma sustancial los riesgos y ventajas, mantendrá en cuentas el activo financiero en su integridad, reconociendo un pasivo financiero por la contraprestación recibida. Si la entidad ni transmite ni retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, dará de baja el activo cuando no retenga el control sobre el mismo, circunstancia que dependerá de la capacidad del adquirente para transmitir el activo financiero. Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transmitido, continuará reconociéndolo por el importe de la exposición de la entidad a las variaciones de valor del activo transmitido, es decir, por su implicación

continuada, y reconocerá un pasivo asociado. Cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, la diferencia entre la contraprestación recibida, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor contable del activo financiero, o de la parte del mismo que se haya transmitido, más cualquier importe acumulado 113 reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas. 9.- Pasivos financieros. 1. Concepto. Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables. Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los pasivos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecido criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración. 2. Clasificación de los pasivos financieros. A los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías: a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen: a.1) Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual. a.2) Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión. a.3) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista. a.4) Deudas con entidades de crédito. a.5) Otros débitos y partidas a pagar. b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen: b.1) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y b.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido. 114 Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto. La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla. 3. Reconocimiento. La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería. Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración. 4. Valoración inicial. 4.1. Pasivos financieros a coste amortizado. Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa. Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal. Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago. No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad. 115 Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención

recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar. 4.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan. 5. Valoración posterior. 5.1. Pasivos financieros a coste amortizado. Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes. Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial. En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo. 5.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán por su valor razonable. El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso. 5.3. Tipo de interés efectivo. A los efectos de la imputación de los intereses devengados según el método del tipo de interés efectivo que se contempla en los puntos 5.1 y 116 5.2 anteriores, se podrá utilizar la capitalización simple en el caso de pasivos financieros a coste amortizado emitidos a corto plazo y en los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 6. Baja en cuentas. 6.1. Criterio general. La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado. La compra de un pasivo financiero propio implica su baja en cuentas aunque se vaya a recolocar de nuevo, excepto en el caso previsto en el punto 6.3 siguiente. 6.2. Resultados en la cancelación. La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar. 6.3. Compraventas dobles de pasivos propios. No se dará de baja en cuentas el pasivo en el caso de compraventas dobles de pasivos propios cuando la posterior venta del pasivo recomprado se pacte a un precio fijo, o a un precio igual al de venta más la rentabilidad normal del prestamista; ya que el fondo económico de estas operaciones consiste en la concesión de un préstamo, o en la constitución de un depósito financiero, actuando el pasivo propio recibido como garantía de la devolución de los fondos prestados. En este caso, se mantendrá en cuentas el pasivo propio y se registrará la operación de compraventa doble como un préstamo concedido o depósito financiero, según proceda. Los gastos del pasivo propio y los ingresos del activo financiero se reconocerán, sin compensar, en la cuenta del resultado económico patrimonial. Si la venta del pasivo recomprado se pactara a precio de mercado, la operación se tratará como extinción del pasivo y posterior emisión de otro pasivo. 6.4. Intercambio de pasivos financieros. El intercambio de instrumentos de deuda a coste amortizado entre la entidad emisora y el prestamista se tratará contablemente de acuerdo con las siguientes reglas: a) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados tengan condiciones sustancialmente diferentes. La operación se registrará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Cualquier coste o comisión por la operación se registrará como parte del resultado procedente de la extinción. 117 b) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados no tengan condiciones sustancialmente diferentes. El pasivo financiero original no se dará de baja en cuentas y el importe de los costes y comisiones se registrará como un ajuste de su valor en cuentas y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado. Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo que será aquel que iguale el valor en cuentas del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones. Para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo, se utilizará el tipo de interés efectivo calculado según el párrafo anterior. A estos efectos, se considerará que los instrumentos de deuda intercambiados tienen condiciones sustancialmente diferentes cuando el valor actual

de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original. 6.5. Modificación de las condiciones actuales de un pasivo financiero. Se considerará que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero según las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero según las condiciones anteriores, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original. Las modificaciones sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado a) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes. Para la valoración inicial del nuevo pasivo se utilizará como tipo de actualización de los flujos a pagar el tipo de mercado de un pasivo semejante. Las modificaciones no sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado b) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes. 6.6. Extinción del pasivo por asunción. Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original. El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del 118 pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad. 6.7. Extinción del pasivo por prescripción. Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción. 7. Contratos de garantía financiera. Un contrato de garantía financiera es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval. El emisor de un contrato de garantía financiera registrará las comisiones o primas a percibir conforme se devenguen, imputándolas a resultados como ingreso financiero, de forma lineal a lo largo de la vida de la garantía. Asimismo provisionará las garantías clasificadas como dudosas de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 17, “Provisiones, activos y pasivos contingentes”. 10.- Coberturas contables. 1. Concepto. Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas. Cuando una cobertura se califique como cobertura contable, por cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta norma, la contabilización del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se regirá por los criterios establecidos en el apartado 5 de esta norma de reconocimiento y valoración. 2. Instrumentos de cobertura. Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados. En una relación de cobertura, el instrumento de cobertura se designa en su integridad, aunque sólo lo sea por un porcentaje de su importe total, salvo en los contratos a plazo, que se podrá designar como instrumento de cobertura el precio de contado, excluyendo el componente de interés. 119 La relación de cobertura debe designarse por la totalidad del tiempo durante el cual el instrumento de cobertura permanece en circulación. Dos o más derivados, o proporciones de ellos, podrán designarse conjuntamente como instrumentos de cobertura. Un instrumento se puede designar para cubrir más de un riesgo siempre que: se puedan identificar claramente los diferentes riesgos cubiertos, exista una designación específica del instrumento de cobertura para cada uno de los diferentes riesgos cubiertos, y la eficacia de la cobertura pueda ser demostrada. 3. Partidas cubiertas. Se podrán designar como partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos en balance, los compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos, y las transacciones previstas altamente probables de realizar que expongan a la entidad a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. Los activos y pasivos que compartan la exposición al riesgo que se pretende cubrir, podrán cubrirse en grupo solo si el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada partida individual debe esperarse que sea aproximadamente proporcional al cambio total del valor razonable del grupo atribuible al riesgo cubierto. No

se podrá designar como partida cubierta una posición neta global de activos y pasivos. No obstante, si se quiere cubrir del riesgo de tipo de interés el valor razonable de una cartera compuesta de activos y pasivos financieros, se podrá designar como partida cubierta un importe monetario de activos o de pasivos equivalente al importe neto de la cartera, siempre que la totalidad de los activos o de los pasivos de los que se extraiga el importe monetario cubierto estén expuestos al riesgo cubierto. Los activos financieros y pasivos financieros podrán cubrirse parcialmente, tal como un determinado importe o porcentaje de sus flujos de efectivo o de su valor razonable, siempre que pueda medirse la eficacia de la cobertura. Los activos o pasivos no financieros solamente podrán designarse como partidas cubiertas: a) por los riesgos asociados a las diferencias de cambio en moneda extranjera, o b) en su integridad, es decir, por todos los riesgos que soporte. 4. Requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas. Una cobertura se calificará como cobertura contable únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes: a) En el momento inicial, se debe designar y documentar la relación de cobertura, así como fijar el objetivo y la estrategia que pretende la entidad a través de dicha relación. Dicha documentación deberá incluir: 120 - La identificación del instrumento de cobertura, de la partida o transacción cubierta y de la naturaleza del riesgo concreto que se está cubriendo. - En el caso de que el instrumento de cobertura no se vaya a valorar por su valor razonable, se justificará que se cumplen todos los requisitos que, a tal efecto, se contemplan al final del apartado 5.1 “Valoración del instrumento de cobertura” de esta norma. - El criterio y método para valorar la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a las variaciones de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto. b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo inicialmente documentado. Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones: - Al inicio de la cobertura y durante su vida, la entidad puede esperar que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura. - La eficacia real de la cobertura, es decir, la relación entre el resultado del instrumento de cobertura y el de la partida cubierta, está en un rango del ochenta al ciento veinticinco por ciento. c) La eficacia de la cobertura puede ser determinada de forma fiable, esto es, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura deben poderse determinar de forma fiable. La eficacia se valorará, como mínimo, cada vez que se preparen las cuentas anuales. Para valorar la eficacia de las coberturas se utilizará el método que mejor se adapte a la estrategia de gestión del riesgo por la entidad, siendo posible adoptar métodos diferentes para las distintas coberturas. 5. Criterios valorativos de las coberturas contables. 5.1. Valoración del instrumento de cobertura. El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable. La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial. 121 Cuando para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura deba diferirse a ejercicios posteriores, los importes diferidos se registrarán en una cuenta de patrimonio neto. El importe reconocido en el patrimonio neto será el menor de: - El resultado acumulado por el instrumento de cobertura desde el inicio de ésta; o - La variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura. Con carácter general, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará a resultados a medida que se imputen los ingresos y gastos derivados de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto, excepto cuando se permita su inclusión en el valor inicial del activo o pasivo que surja del cumplimiento de un compromiso en firme o de la realización de una transacción prevista. Las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura, atribuibles a la parte del mismo calificada como cobertura ineficaz, se imputarán en el resultado del ejercicio aplicando la norma de reconocimiento y valoración que corresponda nº 8, “Activos financieros”, o nº 9, “Pasivos financieros”. No obstante, el instrumento de cobertura no tendrá que valorarse por su valor razonable, sino con el mismo criterio que la partida cubierta, cuando la cobertura cumpla los siguientes requisitos: - El instrumento de cobertura es una permuta financiera de divisas, una permuta financiera de intereses, o un contrato a plazo de divisas. - La partida cubierta es un pasivo financiero a coste amortizado o una inversión mantenida hasta el vencimiento. - El instrumento de cobertura se designa

para compensar las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta debidas a los riesgos del tipo de cambio o de tipo de interés a los que está efectivamente expuesta. - La entidad, en la documentación de la cobertura, declara que tiene la intención y la capacidad financiera de mantener el instrumento de cobertura y la partida cubierta hasta el vencimiento de la cobertura y que no revocará la designación de la cobertura. - Por las características del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, se puede asegurar, en el momento inicial, que la cobertura va a ser plenamente eficaz hasta su vencimiento, es decir, que los cambios en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura van a compensar íntegramente los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta correspondientes al importe y al riesgo cubiertos. Ello se conseguirá cuando, por ejemplo, se cubra un pasivo financiero mediante una permuta en la que la corriente deudora tenga las mismas características (moneda, tipo de interés de referencia, vencimiento de intereses, etc.) que la partida cubierta. 5.2. Valoración de la partida cubierta. 122 5.2.1. Activos y pasivos reconocidos en balance. Cuando se cubra un activo o un pasivo de las variaciones en su valor razonable, las variaciones de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio ajustando el valor contable de la partida cubierta, incluso cuando ésta se valore al coste amortizado o sea un activo financiero disponible para la venta. El ajuste realizado en el valor contable de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo recalculado en la fecha que comience la imputación. Dicha imputación podrá empezar tan pronto como se realice el ajuste y en todo caso deberá empezar en el momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura. Las variaciones en el valor razonable de la partida cubierta no atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán según los criterios generales aplicables a la partida cubierta. Las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta se imputarán a resultados según los criterios generales aplicables a la partida cubierta. 5.2.2. Compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos. Las variaciones en el valor razonable de un compromiso en firme no reconocido como activo o pasivo, designado como partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto, se reconocerán como un activo o pasivo con imputación al resultado del ejercicio. Cuando la entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo y dicho compromiso se designe partida cubierta, el importe inicial en cuentas del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de dicho compromiso atribuible al riesgo cubierto que se reconozca en el resultado del ejercicio. No obstante, en el caso de coberturas del riesgo del tipo de cambio, la entidad podrá optar por no reconocer las variaciones en el valor razonable del compromiso en firme durante el periodo de cobertura. En este caso, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto durante el periodo de cobertura, se imputarán en la cuenta del resultado económico patrimonial de acuerdo con los criterios previstos en el punto 5.2.3 siguiente, según que el compromiso en firme diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o no diese lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo, respectivamente. 5.2.3. Transacciones previstas altamente probables. Durante el periodo de cobertura no se reconocerán las variaciones en el valor previsto de la transacción cubierta. 123 Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al mismo. No obstante, las pérdidas registradas en el patrimonio neto que la entidad espere no poder recuperarlas en ejercicios futuros se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio. Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien al reconocimiento de un compromiso en firme, los importes reconocidos en el patrimonio neto se incluirán en el valor inicial del activo o pasivo, cuando sean adquiridos o asumidos. Si la cobertura de una transacción prevista no diese lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que la transacción cubierta afecte al resultado. 6. Interrupción de la contabilidad de coberturas. La contabilidad de coberturas se interrumpirá en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) El instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido; o b) La cobertura deje de cumplir los requisitos señalados en el apartado 4 anterior; o c) La entidad revoque la designación. La sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro instrumento no supondrá la interrupción de la cobertura, a menos que así esté contemplado en la estrategia de cobertura documentada por la entidad. Los efectos contables derivados de la interrupción se aplicarán de acuerdo con los siguientes

criterios: − El importe acumulado en el patrimonio neto durante el periodo en el que la cobertura haya sido eficaz se continuará reconociendo en dicha partida hasta que la transacción prevista ocurra, en cuyo momento se aplicarán los criterios del punto 5.2.3. En el momento que no se espere que la transacción prevista ocurra, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará al resultado del ejercicio. − El ajuste realizado en el valor en cuentas de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio según el criterio del segundo párrafo del punto 5.2.1 de esta norma de reconocimiento y valoración. 11.- Existencias. 1. Valoración inicial. 124 Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren. Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros". 1.1. Precio de adquisición. El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos. También se deducirán del precio de adquisición, los intereses incorporados al nominal de los débitos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, "Pasivos financieros a coste amortizado" de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, "Pasivos financieros". 1.2. Coste de producción. El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, según los criterios indicados en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". 1.3. Métodos de asignación de valor. Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso. Cuando no se pueda asignar el valor por los métodos anteriores se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado. Cuando se trate de bienes no intercambiables entre si o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el 125 precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado. 2. Coste de las existencias en la prestación de servicios. En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 15, "Ingresos con contraprestación". Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. 3. Valoración posterior. Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición. Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él. Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la

ejecución del contrato. Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo. Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio. 12.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades. 1. Concepto. Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se 126 transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación. 2. Reconocimiento y valoración por la entidad gestora. En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio. El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias". Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato. b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato. c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad. d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos. Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos. Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas. En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". No será de aplicación el apartado 3 "Valoración posterior" de la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias" para este tipo de activos. 3. Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria. Los desembolsos que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado. 127 La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº18 "Transferencias y subvenciones", cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra. 13.- Moneda extranjera. 1. Conceptos. Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera. Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro. Partidas monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros: los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, préstamos, valores representativos de deuda, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y provisiones. Partidas no monetarias: Son activos y pasivos que no dan derecho a recibir ni obligación de entregar, una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros, los activos materiales o intangibles, las existencias, así como los instrumentos de patrimonio. 2. Valoración inicial. Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación. Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado. 3. Valoración posterior. En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en

moneda extranjera a euros: a) Partidas monetarias. Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha. b) Partidas no monetarias. 128 b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas. b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable. Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado. La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación. 4. Tratamiento de las diferencias de cambio. a) Partidas monetarias. Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de las partidas monetarias, o en la fecha de presentación de las cuentas anuales, por causa de tipos de cambio diferentes a los utilizados en el registro de la operación en el periodo, deben reconocerse como resultados del periodo en que han aparecido, con la excepción de aquellas partidas designadas como instrumentos de cobertura, a los que les será de aplicación la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. Para el caso particular de un activo financiero monetario clasificado como disponible para la venta se tratará como si se contabilizase a coste amortizado en moneda extranjera. En consecuencia, para dicho activo financiero, las diferencias de cambio asociadas a cambios en el coste amortizado se reconocen como resultados del ejercicio, y los demás cambios de valor, se tratarán tal como se dispone en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros” para este tipo de activos. b) Partidas no monetarias. El efecto en la valoración de una partida no monetaria producido con motivo de la aplicación de un tipo de cambio diferente a aquél por el que figure en las cuentas anuales, no será objeto de un tratamiento individualizado sino que tendrá la misma consideración que cualquier cambio en la valoración de dicho elemento patrimonial. 14.- Impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC). 1. Impuestos soportados. El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica. El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IVA no deducible se sumará al coste de los respectivos activos. 129 Sin perjuicio de lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios y estimaciones contables y errores, no alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, en particular los ajustes que sean consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión. Tales rectificaciones se reconocerán como gasto o ingreso, según proceda, en el resultado del ejercicio. Las reglas sobre el IVA soportado serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de bienes o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. 2. Impuestos repercutidos. El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes, y será objeto de registro en una rúbrica específica. Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. 15.- Ingresos con contraprestación. 1. Concepto. Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio. 2. Reconocimiento y valoración. Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad. b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción. Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. También se deducirán los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, “Valoración inicial”, de la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. 130 Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe

repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos. Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos. 3. Ingresos por ventas. Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser registrados cuando se cumplan además de los requisitos generales todos y cada uno de los siguientes: a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad. b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos. c) Los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad. 4. Ingresos por prestación de servicios. Los ingresos procedentes de una prestación de servicios deben reconocerse cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes: a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad. b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad. Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo. Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables. 16.- Ingresos sin contraprestación. 1. Concepto. 131 Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. 2. Reconocimiento y valoración. El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo. Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo. Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso. Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento. 3. Impuestos. En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo. Los impuestos se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos. 4. Multas y sanciones pecuniarias. Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico. 132 El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes: 1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión. 2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión: a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin

que se haya producido tal reclamación. b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto. 5. Transferencias y subvenciones. Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". 6. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos. El tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos". 17.- Provisiones, activos y pasivos contingentes. 1. Provisiones. Esta norma de reconocimiento y valoración se aplicará con carácter general, excepto si en otra norma de reconocimiento y valoración contenida en este Plan se establece un criterio singular. Tampoco se aplicará para el registro de provisiones en las que sean necesarios cálculos actuariales para su determinación y las que afectan a los denominados beneficios sociales. 1.1. Concepto. Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. 133 Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que: a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades. 1.2. Reconocimiento. Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado; b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente: - Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad. - No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. - Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor. - La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro. 1.3. Valoración inicial. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero. Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones: a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a: - el juicio de la gerencia de la entidad, 134 - la experiencia que se tenga en operaciones similares, y - los informes de expertos. b) El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento. c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en memoria respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación. 1.4. Valoración posterior. 1.4.1. Consideraciones generales. Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio. Con independencia de lo anterior, y dado que representan un valor actual, la actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo. 1.4.2. Consideraciones particulares. Los cambios en la valoración de un pasivo existente por desmantelamiento, restauración o

similar que sean consecuencia de cambios en el calendario o importe estimado de la salida de recursos para liquidar la obligación o de un cambio en el tipo de descuento, se contabilizarán de acuerdo con los siguientes criterios: a) Si el activo se valora según el modelo de coste: a.1) Los cambios en el pasivo incrementarán o disminuirán el coste del activo correspondiente. a.2) El importe deducido del coste del activo no excederá de su valor contable. Si una disminución en el pasivo excede el importe del valor contable del activo, el exceso se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio. Como consecuencia del ajuste del activo, la base amortizable deberá ser modificada y las cuotas de amortización se repartirán durante su vida útil restante. 135 b) Si el activo se valora según el modelo de la revalorización: b.1) Los cambios en el pasivo modifican la partida específica de patrimonio neto previamente reconocida, de forma que: - Una disminución del pasivo se abonará directamente a dicha partida específica de patrimonio neto, excepto cuando deba contabilizarse un ingreso como consecuencia de la reversión de una minoración del activo reconocida previamente en el resultado del ejercicio. - Un incremento en el pasivo se cargará contra la cuenta representativa de dicha partida específica de patrimonio neto, hasta el límite del saldo acreedor que exista en ese momento. De resultar insuficiente el saldo mencionado, la diferencia se registrará como resultado del ejercicio. b.2) En el caso de que una disminución en el pasivo exceda el valor contable que se habría reconocido si el activo se hubiese contabilizado por el modelo del coste, el exceso se reconocerá como un ingreso del ejercicio. b.3) Del cambio en la partida específica de patrimonio que surja de un cambio en el pasivo se dará información en la memoria. 1.5. Aplicación de las provisiones. Cada provisión deberá ser destinada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida. 2. Activos contingentes. 2.1. Concepto. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. 2.2. Información a facilitar. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada. 3. Pasivos contingentes. 3.1. Concepto. Un pasivo contingente es: a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: 136 - no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien -el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. 3.2. Información a facilitar. La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota. Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada. 18.- Transferencias y Subvenciones. 1. Concepto. A los únicos efectos de este Plan: Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro. Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente. 2. Reconocimiento. a) Transferencias y subvenciones concedidas. a.1) Monetarias. Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas 137 razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. a.2) No monetarias o en especie. En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o

subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario. En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación. b) Transferencias y subvenciones recibidas. b.1) Transferencias recibidas. Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien. b.2) Subvenciones recibidas. Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos: Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores. 138 En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada. Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas. En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción. En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido. Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie: Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión: - Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando. - Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos. - Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, 139 salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado. 3. Valoración. Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario. Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o

subvención. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida. Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción. 4. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias. Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros", y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración. 19.- Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos. 1. Concepto. Se incluyen en este epígrafe aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos para su utilización por la entidad receptora en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades. 140 Dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos dependientes de una misma entidad pública. En cuanto a las cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos se incluyen las efectuadas entre dos entidades públicas entre las que no exista relación de dependencia ni sean dependientes de una misma entidad pública, y las efectuadas entre entidades públicas y entidades privadas. 2. Reconocimiento y valoración. Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo para la entidad beneficiaria. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar las cuentas anuales. Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria del mismo registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión. En ausencia de otros valores determinados de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco conceptual de la contabilidad pública en relación con el valor razonable, la valoración de los bienes inmuebles recibidos en adscripción o cesión se podrá realizar por el valor que a los mismos les asigne, a efectos tributarios de las transmisiones patrimoniales, la Comunidad Autónoma en la que radiquen. Por último, por lo que se refiere a las adscripciones de bienes, cuando éstas se produzcan desde una entidad pública a sus entidades dependientes y, a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones", se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad dependiente una aportación patrimonial inicial o una ampliación de la misma como consecuencia de la asunción de nuevas competencias por dicha entidad dependiente. 20.- Actividades conjuntas. 1. Concepto. Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones 141 estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes. 2. Categorías de actividades conjuntas. A efectos de esta norma se distinguen los siguientes tipos de actividades conjuntas: a) Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una persona jurídica independiente. Se trata de actividades controladas conjuntamente, que implican el uso de activos y otros recursos de los que son titulares los partícipes o bien únicamente el control conjunto por los partícipes (y a menudo también la propiedad conjunta) sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los objetivos de la actividad conjunta. b) Actividades conjuntas que requieren la constitución de una persona jurídica independiente. Son las entidades controladas de forma conjunta, también denominadas entidades multigrupo,

a que se refiere la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. 3. Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una nueva entidad. a) Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza: - La parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente como consecuencia de la actividad conjunta, y - La parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta. En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente. b) Transacciones entre un partícipe y la actividad conjunta. Cuando el partícipe aporte o venda activos a la actividad conjunta, el reconocimiento de cualquier porción de los resultados económicos derivados de la transacción, reflejará el fondo económico de la misma. Mientras la actividad conjunta conserve los activos cedidos y el partícipe haya transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, éste reconocerá sólo la porción de los resultados económicos que sea atribuible a las inversiones de los demás partícipes. 142 El partícipe reconocerá el importe total de cualquier resultado negativo cuando la aportación o la venta hayan puesto de manifiesto una reducción del valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos. Cuando un partícipe compre activos procedentes de la actividad conjunta, no debe reconocer su parte proporcional en el resultado positivo o negativo de la actividad conjunta correspondiente a dicha transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente, salvo que los resultados negativos representen una reducción en el valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos, que se reconocerán de forma inmediata. 4. Entidades controladas de forma conjunta. El partícipe registrará su participación en una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. 21.- Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. 1. Cambios en criterios contables. Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma. a) Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable. Por la aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios permitidos en este Plan General de Contabilidad Pública. En estos supuestos, se considerará que el cambio debe ser aplicado retroactivamente desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Debe incluirse como un ajuste por cambios de criterio en el patrimonio neto el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas al inicio del ejercicio que sean consecuencia de un cambio de criterio. Esta corrección motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa, salvo que no fuera factible. Cuando no sea posible determinar el efecto acumulado de los ajustes de forma razonable al principio del ejercicio se aplicará el nuevo criterio contable de forma prospectiva. b) Cambio de criterio contable por imposición normativa. Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto a) anterior. 143 2. Cambios en las estimaciones contables. Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable. El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos. 3. Errores. Las entidades elaborarán sus cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación. Al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados. Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan

importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración. En ningún caso, los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, salvo en el supuesto de que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto de tal error. 22.- Hechos posteriores al cierre del ejercicio. Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos. Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación. l inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que: a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos. b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año. Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen. 2. Criterios de valoración aplicables. 84 a) Precio de adquisición. Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido. Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes: 1) Los de preparación del emplazamiento físico; 2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; 3) Los relativos a la instalación; 4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y 5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión. En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes: a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial. b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control. c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad. Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, “Pasivos financieros”, para la valoración inicial de las partidas a pagar. Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, “Activación de gastos financieros”, de esta norma de reconocimiento y valoración. En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. 85 b) Coste de producción. El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos. Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración. El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de

producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas. En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno. La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado. Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, “Activación de gastos financieros”, de esta misma norma. c) Valor razonable. Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan. 3. Activación de gastos financieros. En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen: 86 - Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa. - La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos. - La imputación de los gastos de formalización de préstamos. - Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes a los costes por intereses. Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones: a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo. b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo. c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades. d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada. 4. Valoración inicial. La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado 2 anterior. En concreto, se entenderá como coste: a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición. b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción. c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. d) Para los activos adquiridos en permuta: d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el 87 valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación. Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial. Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso. d.2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil: (a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor. (b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor. (c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería- de la parte de la operación que

se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-. Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado. Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior. e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar". 88 h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos". i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoraran por su valor razonable. 5. Desembolsos posteriores. Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como: a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva; b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente. Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio. En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados. Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido. En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar. El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre 89 y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado. 6. Valoración posterior. a) Tratamiento general: Modelo del coste. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil. b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización. Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales. De persistir los incrementos en el precio de

mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales. El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías. Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio. Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida. Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material se incrementará, por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto. Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se 90 entiende por misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad. 7. Amortización. a) Concepto. La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener. Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos: - el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo; - el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas; - la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y - los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio por la parte correspondiente al valor contable si se hubiese registrado el inmovilizado por el modelo del coste e imputándose el resto, en el caso de que se aplique el modelo de la revalorización, a la partida específica de patrimonio neto. b) Métodos de amortización. Se podrán utilizar, entre otros, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización. c) Revisión de la vida útil y del método de amortización. La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las 91 estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil. Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación en el método de amortización se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, salvo que se trate de un error. d) Casos particulares. Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio. No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o

potencial de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo. 8. Deterioro. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias: 1. Fuentes externas de información: a. Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad. b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal. 92 2. Fuentes internas de información: a. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo. b. Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad. c. Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto1.b) anterior, las siguientes circunstancias: a) Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento. b) Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados. Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas: Un deterioro de valor asociado a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, el deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se imputará directamente a la partida específica de patrimonio neto hasta el límite del saldo que corresponde a dicho activo. Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable. La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilizase según su valor revalorizado. La reversión de un deterioro de valor de un activo revalorizado, se abonará a la partida específica patrimonio neto. No obstante, y en la medida en que el deterioro de valor del mismo activo revalorizado haya sido reconocido previamente en el resultado del ejercicio, la reversión también se reconocerá en el resultado del ejercicio. Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. 9. Activos dados de baja y retirados del uso. Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma 93 permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo. El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio. Las operaciones de venta con arrendamiento posterior se tratarán de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”. Igualmente, los activos dados de baja y retirados del uso por adscripción y cesión gratuita tendrán el tratamiento recogido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.” Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo. 2.- Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico. 1. Concepto. Infraestructuras: Son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizables por la generalidad de los ciudadanos o

destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes: - son parte de un sistema o red, - tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos. Bienes comunales: Aquellos bienes que aun siendo del dominio público, su aprovechamiento corresponde exclusivamente al común de los vecinos. Patrimonio histórico: Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Estos bienes presentan, en general, determinadas características, incluyendo las siguientes: a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado. b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta. c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran. 94 d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años. 2. Reconocimiento y valoración. Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria. Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización. 3.- Patrimonio público del suelo. 1. Concepto. Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio. 2. Reconocimiento y valoración. Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. 4.- Inversiones inmobiliarias. 1. Concepto. Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material. En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas 95 separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos. 2. Valoración inicial, valoración posterior y baja. A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. 3. Reclasificaciones. Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias deberán ser reclasificados en la rúbrica correspondiente. La reclasificación entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material se registrará atendiendo a los siguientes criterios: a) Sin cambios en el modelo contable. Cuando la entidad siga utilizando el modelo del coste o el modelo de la revalorización, las reclasificaciones entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material no modificarán el valor contable de los inmuebles afectados. b) Cambio del modelo de la revalorización al modelo de coste. El valor contable del inmueble afectado por la reclasificación será el que correspondería al mismo según el modelo de coste. Para ello, se eliminarán, en el momento de su reclasificación el saldo pendiente de imputación de la partida específica del patrimonio neto así como el correspondiente a la amortización acumulada relativa a dicha revalorización. c) Cambio del modelo de coste al modelo de la revalorización. La diferencia que pudiera existir en la fecha de la reclasificación, entre el valor contable del inmueble y su valor razonable, se tratará de la siguiente forma: - Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio. - Cualquier aumento en el valor contable se tratará como sigue: 1. En la medida en que tal aumento sea la

reversión de un deterioro del valor, previamente reconocido para ese inmueble, el aumento se reconocerá en el resultado del ejercicio. 2. Cualquier remanente del aumento sobre la reversión anterior habrá de ser abonado directamente en una partida específica de patrimonio neto. La reclasificación entre inversiones inmobiliarias y activos en estado de venta se registrará siguiendo los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, “Activos en estado de venta”. 5.- Inmovilizado intangible. 96 1. Concepto. El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad. Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen. 2. Reconocimiento. Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública. La entidad evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o en el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo. Los activos que integren el inmovilizado intangible deberán cumplir con el criterio de identificabilidad. Un inmovilizado intangible será identificable cuando cumpla alguno de los dos requisitos siguientes: a) Es separable y susceptible de ser enajenado, cedido, arrendado, intercambiado o entregado para su explotación. b) Surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables o de otros derechos u obligaciones. Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento como inmovilizado material o intangible, la entidad realizará el oportuno juicio para distribuir el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento sea poco significativo con respecto al valor total del activo. 3. Valoración. 3.1. Valoración inicial y valoración posterior. Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración. 3.2. Desembolsos posteriores. Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible deben incorporarse como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio. 3.3. Amortización y deterioro. 97 Se deberá valorar por la entidad si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos; por ejemplo: una licencia que se puede ir renovando constantemente a un coste que no se considera significativo. En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 21, “Cambios en criterios y estimaciones contables y errores”. Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil. Será admisible cualquier método que contemple las características técnicoeconómicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable se adoptará el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta. 4. Activos dados de baja y retirados del uso. Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. 5. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible. 5.1. Gastos de Investigación y Desarrollo. La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación. Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación. Los gastos de investigación serán gastos del

ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes: a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que 98 genere el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad. b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible. c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. En el caso de que las condiciones del párrafo anterior que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio. Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años. En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a resultados del ejercicio. 5.2. Inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido. Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”, no deban calificarse como arrendamientos financieros, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas. 5.3. Propiedad industrial e intelectual. Es el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual. Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el coste de registro y de formalización de la patente. 5.4. Aplicaciones informáticas. Se incluirá en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas “web” generadas internamente por la 99 entidad, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos. Se aplicarán los mismos criterios de activación que los establecidos para los gastos de investigación. Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática. 5.5. Otro Inmovilizado intangible. Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas; las cesiones de uso por periodos inferiores a la vida económica, cuando de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, “Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”, no se deba contabilizar como arrendamiento financiero; los derechos de traspaso y los aprovechamientos urbanísticos que detentan las entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no estén materializados en terrenos. 6.- Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. 1. Arrendamientos financieros. 1.1. Concepto. Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero. Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable. Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes

circunstancias: a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, 100 no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización. b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado. c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes. Otros indicadores de situaciones que podrían llevar a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero son: a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario. b) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario. c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado. En los acuerdos de arrendamiento a terceros de activos portadores de potencial de servicio, con o sin opción de compra, se presumirá, en todo caso, que no se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del mismo, en tanto la entidad mantenga el potencial de servicio que dichos activos tienen incorporado. Por tanto, no serán aplicables a este tipo de activos las presunciones señaladas en los párrafos anteriores de este apartado. 1.2. Reconocimiento y valoración. Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes. Dado que los terrenos normalmente tienen una vida útil indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo. 1.3. Contabilidad del arrendatario. El arrendatario en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y 101 el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que, de acuerdo con las normas de valoración nº 1, “Inmovilizado material”, y nº 5, “Inmovilizado intangible”, no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato. Para calcular el valor actual de estas partidas se tomará como tipo de actualización el tipo de interés reflejado en el contrato. Si este tipo no estuviera determinado, se aplicará el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés al que obtendría los fondos necesarios para comprar el activo. Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo. Cada una de las cuotas del arrendamiento estará constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo para el arrendatario. 1.4. Contabilidad del arrendador. Cuando una entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas de un activo mediante una operación a la que sea aplicable la presente norma de reconocimiento y valoración, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador. Simultáneamente dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. 2. Arrendamientos operativos. Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el

arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento. 3. Venta con arrendamiento posterior. Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento o cesión de uso de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará 102 la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Además, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero. Los gastos por intereses asociados a la operación se contabilizarán a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. El arrendador contabilizará la operación de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros". 7.- Activos en estado de venta. 1. Concepto. Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias: a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan. b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo. 2. Valoración inicial. La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación. 3. Valoración posterior. La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta. La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo. La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En 103 todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial. Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales. 4. Reclasificaciones. Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza. Su registro se realizará atendiendo a los siguientes criterios: a) Activos contabilizados según el modelo de coste. La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como "activo en estado de venta" por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Para ello, la entidad dará de alta de nuevo todas las cuentas representativas del activo no corriente y dará de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados. b) Activos contabilizados según el modelo de la revalorización. La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como "activo en estado de venta" por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro, dotación a la amortización o revalorización, en su caso, que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Para ello, se dará de alta la cuenta representativa del bien por su valor según el modelo del coste -siguiendo el procedimiento previsto en el apartado a) anterior- más el importe total acumulado de la revalorización, con abono, además de a las cuentas que corresponda de amortización acumulada o deterioro, en su caso, a la cuenta específica del patrimonio neto que se correspondería con dicha revalorización si el activo nunca se hubiera reclasificado como activo en estado de venta. Asimismo se darán de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados. 8.- Activos financieros. 1. Concepto. 104 Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones

potencialmente favorables. Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los activos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecidos criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración. 2. Clasificación de los activos financieros. Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán inicialmente en alguna de las siguientes categorías: a) Créditos y partidas a cobrar. Se incluirán en esta categoría: a.1) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual. a.2) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio. a.3) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista. b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Se incluirán en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento. c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En esta categoría se incluirán: c.1) Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista. c.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los conceptos de entidad del grupo, entidad multigrupo y entidad asociada serán los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales 105 consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. e) Activos financieros disponibles para la venta. En esta categoría se incluirán todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores. 3. Reconocimiento. La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Para determinar el momento del reconocimiento de los activos financieros que surjan de derechos no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración. 4. Créditos y partidas a cobrar. 4.1. Valoración inicial. Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal. Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad. Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar. 4.2. Valoración posterior. Los créditos y partidas a cobrar se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. 106 No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Asimismo, las fianzas y depósitos constituidos mantendrán su valor inicial, salvo que se hubiesen deteriorado. 4.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo

valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor. El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. 5. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. 5.1. Valoración inicial. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. 5.2. Valoración posterior. Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. 5.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3 anterior. No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se podrá utilizar el valor de mercado del activo financiero, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. 107 6. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 6.1. Valoración inicial. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. 6.2. Valoración posterior. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable, se imputarán a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio. 7. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. 7.1. Valoración inicial. Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro. Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, para los activos adquiridos en permuta. 7.2. Valoración posterior. Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos. 7.3. Deterioro. 108 Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada. En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo. En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el

patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias: a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá. b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio. 8. Activos financieros disponibles para la venta. 8.1. Valoración inicial. Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No 109 obstante, en el caso de valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido. 8.2. Valoración posterior. Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados. Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos. No obstante, se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial las correcciones por deterioro de valor, los intereses devengados según el tipo de interés efectivo, y los resultados por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, “Moneda extranjera”. Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. 8.3. Deterioro. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial y que ocasionen, en el caso de los instrumentos de deuda, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser el caso de la insolvencia del deudor, o bien, en el caso de instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor contable del mismo, debido a un descenso prolongado o significativo en su cotización o de sus fondos propios, en el caso de instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje. La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. 110 Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor. Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable del activo, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a resultados del

ejercicio, salvo en el caso de los instrumentos de patrimonio, que se registrará un incremento de valor razonable directamente contra patrimonio neto. No obstante, para los instrumentos de patrimonio valorados al coste por no negociarse en un mercado activo, la corrección valorativa por deterioro se calculará teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores. 9. Reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros. Las reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, deben atenerse a las siguientes reglas: a) La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. b) Los instrumentos financieros derivados no podrán reclasificarse fuera de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. c) Si como consecuencia de un evento inusual y altamente improbable de que se repita en un futuro, surgido con posterioridad a su clasificación inicial, un instrumento de deuda clasificado en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados no se mantiene ya con la intención de realizarlo en el corto plazo, la entidad podrá reclasificarlo a la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, si tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservarlo hasta su vencimiento. En tal caso, el activo se valorará por su valor razonable en la fecha de la reclasificación que pasará a ser su nuevo coste o coste amortizado y no se revertirá ningún beneficio o pérdida previamente reconocidos en resultados. d) En cuanto a las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la entidad no podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero en dicha categoría si durante el ejercicio actual o los dos ejercicios anteriores ha vendido o reclasificado activos financieros incluidos en esta categoría, salvo que fuese por un importe insignificante en relación con el importe total de los activos incluidos en la misma o se tratase de alguna de las siguientes ventas o reclasificaciones: 1. Las que estén muy próximas al vencimiento. 2. Las que tengan lugar después de que la entidad haya cobrado la práctica totalidad del principal del activo financiero, de acuerdo con su plan de amortización. 111 3. Las que sean atribuibles a un suceso aislado, no recurrente, y que no pudieron ser razonablemente anticipadas por la entidad. Cuando la calificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento deje de ser adecuada como consecuencia de ventas o reclasificaciones por un importe que no sea insignificante, según lo dispuesto en el apartado anterior, así como por cambios en la intención o en la capacidad financiera de la entidad para mantenerlas, todos los activos financieros incluidos en dicha categoría se reclasificarán inmediatamente a la categoría de activos financieros disponibles para la venta, y se valorarán por su valor razonable, no siendo posible además clasificar activos financieros como inversiones mantenidas a vencimiento durante los dos ejercicios siguientes. La entidad registrará la diferencia entre el valor contable y el valor razonable del activo, en el momento de la reclasificación, directamente en el patrimonio neto de la entidad, y se aplicarán las reglas relativas a los activos financieros disponibles para la venta. Una vez transcurridos los dos ejercicios a que se refiere el apartado anterior, los activos que hasta ese momento estaban clasificados como disponibles para la venta, se podrán reclasificar de nuevo como mantenidos a vencimiento, si la entidad tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. El valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. La diferencia que pudiera existir entre este valor y el importe a vencimiento se imputará a resultados según el método del tipo de interés efectivo. En cuanto a los incrementos y disminuciones de valor reconocidos hasta ese momento en el patrimonio neto de la entidad, se llevarán a resultados a lo largo de la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo. e) Los valores representativos de deudas clasificados inicialmente en la categoría activos financieros disponibles para la venta podrán reclasificarse a la categoría inversiones mantenidas hasta el vencimiento si la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado d) anterior. f) Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuando dejen de tener tal calificación se valorarán de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta. 10.Dividendos e intereses recibidos de activos financieros. Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento. 112 Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición, se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión. Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso

para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de activos financieros disponibles para la venta y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En los activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. El cálculo del tipo de interés efectivo se podrá realizar por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 11.Baja en cuentas. La entidad dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero. La entidad evaluará en qué medida retiene o transmite los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, comparando su exposición, antes y después de la transmisión a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transmitido. Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y ventajas, dará de baja en cuentas el activo financiero, reconociendo de forma separada, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creados o retenidos como consecuencia de la transmisión. Si la entidad retiene de forma sustancial los riesgos y ventajas, mantendrá en cuentas el activo financiero en su integridad, reconociendo un pasivo financiero por la contraprestación recibida. Si la entidad ni transmite ni retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, dará de baja el activo cuando no retenga el control sobre el mismo, circunstancia que dependerá de la capacidad del adquirente para transmitir el activo financiero. Si la entidad retiene el control sobre el activo financiero transmitido, continuará reconociéndolo por el importe de la exposición de la entidad a las variaciones de valor del activo transmitido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado. Cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, la diferencia entre la contraprestación recibida, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor contable del activo financiero, o de la parte del mismo que se haya transmitido, más cualquier importe acumulado 113 reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas. 9.- Pasivos financieros. 1. Concepto. Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables. Los criterios establecidos en esta norma de reconocimiento y valoración serán aplicables a todos los pasivos financieros, excepto a aquellos para los que se hayan establecido criterios específicos en otra norma de reconocimiento y valoración. 2. Clasificación de los pasivos financieros. A los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías: a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen: a.1) Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual. a.2) Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión. a.3) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista. a.4) Deudas con entidades de crédito. a.5) Otros débitos y partidas a pagar. b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen: b.1) Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y b.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido. 114 Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto. La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla. 3. Reconocimiento. La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las

cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería. Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración. 4. Valoración inicial. 4.1. Pasivos financieros a coste amortizado. Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa. Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal. Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago. No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad. 115 Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar. 4.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan. 5. Valoración posterior. 5.1. Pasivos financieros a coste amortizado. Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes. Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial. En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo. 5.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Se valorarán por su valor razonable. El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso. 5.3. Tipo de interés efectivo. A los efectos de la imputación de los intereses devengados según el método del tipo de interés efectivo que se contempla en los puntos 5.1 y 116 5.2 anteriores, se podrá utilizar la capitalización simple en el caso de pasivos financieros a coste amortizado emitidos a corto plazo y en los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. 6. Baja en cuentas. 6.1. Criterio general. La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado. La compra de un pasivo financiero propio implica su baja en cuentas aunque se vaya a recolocar de nuevo, excepto en el caso previsto en el punto 6.3 siguiente. 6.2. Resultados en la cancelación. La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar. 6.3. Compraventas dobles de pasivos propios. No se dará de baja en cuentas el

pasivo en el caso de compraventas dobles de pasivos propios cuando la posterior venta del pasivo recomprado se pacte a un precio fijo, o a un precio igual al de venta más la rentabilidad normal del prestamista; ya que el fondo económico de estas operaciones consiste en la concesión de un préstamo, o en la constitución de un depósito financiero, actuando el pasivo propio recibido como garantía de la devolución de los fondos prestados. En este caso, se mantendrá en cuentas el pasivo propio y se registrará la operación de compraventa doble como un préstamo concedido o depósito financiero, según proceda. Los gastos del pasivo propio y los ingresos del activo financiero se reconocerán, sin compensar, en la cuenta del resultado económico patrimonial. Si la venta del pasivo recomprado se pactara a precio de mercado, la operación se tratará como extinción del pasivo y posterior emisión de otro pasivo. 6.4. Intercambio de pasivos financieros. El intercambio de instrumentos de deuda a coste amortizado entre la entidad emisora y el prestamista se tratará contablemente de acuerdo con las siguientes reglas: a) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados tengan condiciones sustancialmente diferentes. La operación se registrará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Cualquier coste o comisión por la operación se registrará como parte del resultado procedente de la extinción. 117 b) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados no tengan condiciones sustancialmente diferentes. El pasivo financiero original no se dará de baja en cuentas y el importe de los costes y comisiones se registrará como un ajuste de su valor en cuentas y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado. Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo que será aquel que iguale el valor en cuentas del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones. Para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo, se utilizará el tipo de interés efectivo calculado según el párrafo anterior. A estos efectos, se considerará que los instrumentos de deuda intercambiados tienen condiciones sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original. 6.5. Modificación de las condiciones actuales de un pasivo financiero. Se considerará que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero según las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero según las condiciones anteriores, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original. Las modificaciones sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado a) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes. Para la valoración inicial del nuevo pasivo se utilizará como tipo de actualización de los flujos a pagar el tipo de mercado de un pasivo semejante. Las modificaciones no sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado b) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes. 6.6. Extinción del pasivo por asunción. Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original. El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del 118 pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad. 6.7. Extinción del pasivo por prescripción. Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción. 7. Contratos de garantía financiera. Un contrato de garantía financiera es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval. El emisor de un contrato de garantía financiera registrará las comisiones o primas a percibir conforme se devenguen, imputándolas a resultados como ingreso financiero, de forma lineal a lo largo de la vida de la garantía. Asimismo provisionará las garantías clasificadas como dudosas de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración nº 17, “Provisiones, activos y pasivos contingentes”. 10.- Coberturas contables. 1. Concepto. Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio

neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas. Cuando una cobertura se califique como cobertura contable, por cumplir con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta norma, la contabilización del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se regirá por los criterios establecidos en el apartado 5 de esta norma de reconocimiento y valoración. 2. Instrumentos de cobertura. Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados. En una relación de cobertura, el instrumento de cobertura se designa en su integridad, aunque sólo lo sea por un porcentaje de su importe total, salvo en los contratos a plazo, que se podrá designar como instrumento de cobertura el precio de contado, excluyendo el componente de interés. 119 La relación de cobertura debe designarse por la totalidad del tiempo durante el cual el instrumento de cobertura permanece en circulación. Dos o más derivados, o proporciones de ellos, podrán designarse conjuntamente como instrumentos de cobertura. Un instrumento se puede designar para cubrir más de un riesgo siempre que: se puedan identificar claramente los diferentes riesgos cubiertos, exista una designación específica del instrumento de cobertura para cada uno de los diferentes riesgos cubiertos, y la eficacia de la cobertura pueda ser demostrada. 3. Partidas cubiertas. Se podrán designar como partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos en balance, los compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos, y las transacciones previstas altamente probables de realizar que expongan a la entidad a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. Los activos y pasivos que compartan la exposición al riesgo que se pretende cubrir, podrán cubrirse en grupo solo si el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada partida individual debe esperarse que sea aproximadamente proporcional al cambio total del valor razonable del grupo atribuible al riesgo cubierto. No se podrá designar como partida cubierta una posición neta global de activos y pasivos. No obstante, si se quiere cubrir del riesgo de tipo de interés el valor razonable de una cartera compuesta de activos y pasivos financieros, se podrá designar como partida cubierta un importe monetario de activos o de pasivos equivalente al importe neto de la cartera, siempre que la totalidad de los activos o de los pasivos de los que se extraiga el importe monetario cubierto estén expuestos al riesgo cubierto. Los activos financieros y pasivos financieros podrán cubrirse parcialmente, tal como un determinado importe o porcentaje de sus flujos de efectivo o de su valor razonable, siempre que pueda medirse la eficacia de la cobertura. Los activos o pasivos no financieros solamente podrán designarse como partidas cubiertas: a) por los riesgos asociados a las diferencias de cambio en moneda extranjera, o b) en su integridad, es decir, por todos los riesgos que soporte. 4. Requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas. Una cobertura se calificará como cobertura contable únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes: a) En el momento inicial, se debe designar y documentar la relación de cobertura, así como fijar el objetivo y la estrategia que pretende la entidad a través de dicha relación. Dicha documentación deberá incluir: 120 - La identificación del instrumento de cobertura, de la partida o transacción cubierta y de la naturaleza del riesgo concreto que se está cubriendo. - En el caso de que el instrumento de cobertura no se vaya a valorar por su valor razonable, se justificará que se cumplen todos los requisitos que, a tal efecto, se contemplan al final del apartado 5.1 “Valoración del instrumento de cobertura” de esta norma. - El criterio y método para valorar la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a las variaciones de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto. b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto, de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo inicialmente documentado. Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones: - Al inicio de la cobertura y durante su vida, la entidad puede esperar que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura. - La eficacia real de la cobertura, es decir, la relación entre el resultado del instrumento de cobertura y el de la partida cubierta, está en un rango del ochenta al ciento veinticinco por ciento. c) La eficacia de la cobertura puede ser determinada de forma fiable, esto es, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura deben poderse determinar de forma fiable. La eficacia se valorará, como mínimo, cada vez que se preparen las cuentas anuales. Para valorar la eficacia de las coberturas se utilizará el método que mejor se adapte a la estrategia de gestión del riesgo por la entidad, siendo posible adoptar métodos diferentes para las distintas coberturas. 5. Criterios

valorativos de las coberturas contables. 5.1. Valoración del instrumento de cobertura. El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable. La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial. 121 Cuando para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura deba diferirse a ejercicios posteriores, los importes diferidos se registrarán en una cuenta de patrimonio neto. El importe reconocido en el patrimonio neto será el menor de: - El resultado acumulado por el instrumento de cobertura desde el inicio de ésta; o - La variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura. Con carácter general, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará a resultados a medida que se imputen los ingresos y gastos derivados de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto, excepto cuando se permita su inclusión en el valor inicial del activo o pasivo que surja del cumplimiento de un compromiso en firme o de la realización de una transacción prevista. Las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura, atribuibles a la parte del mismo calificada como cobertura ineficaz, se imputarán en el resultado del ejercicio aplicando la norma de reconocimiento y valoración que corresponda nº 8, “Activos financieros”, o nº 9, “Pasivos financieros”. No obstante, el instrumento de cobertura no tendrá que valorarse por su valor razonable, sino con el mismo criterio que la partida cubierta, cuando la cobertura cumpla los siguientes requisitos: - El instrumento de cobertura es una permuta financiera de divisas, una permuta financiera de intereses, o un contrato a plazo de divisas. - La partida cubierta es un pasivo financiero a coste amortizado o una inversión mantenida hasta el vencimiento. - El instrumento de cobertura se designa para compensar las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta debidas a los riesgos del tipo de cambio o de tipo de interés a los que está efectivamente expuesta. - La entidad, en la documentación de la cobertura, declara que tiene la intención y la capacidad financiera de mantener el instrumento de cobertura y la partida cubierta hasta el vencimiento de la cobertura y que no revocará la designación de la cobertura. - Por las características del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, se puede asegurar, en el momento inicial, que la cobertura va a ser plenamente eficaz hasta su vencimiento, es decir, que los cambios en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura van a compensar íntegramente los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta correspondientes al importe y al riesgo cubiertos. Ello se conseguirá cuando, por ejemplo, se cubra un pasivo financiero mediante una permuta en la que la corriente deudora tenga las mismas características (moneda, tipo de interés de referencia, vencimiento de intereses, etc.) que la partida cubierta. 5.2. Valoración de la partida cubierta. 122 5.2.1. Activos y pasivos reconocidos en balance. Cuando se cubra un activo o un pasivo de las variaciones en su valor razonable, las variaciones de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio ajustando el valor contable de la partida cubierta, incluso cuando ésta se valore al coste amortizado o sea un activo financiero disponible para la venta. El ajuste realizado en el valor contable de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo recalculado en la fecha que comience la imputación. Dicha imputación podrá empezar tan pronto como se realice el ajuste y en todo caso deberá empezar en el momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura. Las variaciones en el valor razonable de la partida cubierta no atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán según los criterios generales aplicables a la partida cubierta. Las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta se imputarán a resultados según los criterios generales aplicables a la partida cubierta. 5.2.2. Compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos. Las variaciones en el valor razonable de un compromiso en firme no reconocido como activo o pasivo, designado como partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto, se reconocerán como un activo o pasivo con imputación al resultado del ejercicio. Cuando la entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo y dicho compromiso se designe partida cubierta, el importe inicial en cuentas del activo o pasivo que resulte del cumplimiento de dicho compromiso se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de dicho compromiso atribuible al riesgo cubierto que se reconozca en el resultado del ejercicio. No obstante, en el caso de coberturas del riesgo del tipo de cambio, la entidad podrá optar por no reconocer las variaciones en el valor razonable del compromiso en firme durante el periodo de cobertura. En este caso, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto durante el periodo de cobertura, se imputarán en la

cuenta del resultado económico patrimonial de acuerdo con los criterios previstos en el punto 5.2.3 siguiente, según que el compromiso en firme diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o no diese lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo, respectivamente. 5.2.3. Transacciones previstas altamente probables. Durante el periodo de cobertura no se reconocerán las variaciones en el valor previsto de la transacción cubierta. 123 Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al mismo. No obstante, las pérdidas registradas en el patrimonio neto que la entidad espere no poder recuperarlas en ejercicios futuros se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio. Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien al reconocimiento de un compromiso en firme, los importes reconocidos en el patrimonio neto se incluirán en el valor inicial del activo o pasivo, cuando sean adquiridos o asumidos. Si la cobertura de una transacción prevista no diese lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto, se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que la transacción cubierta afecte al resultado. 6. Interrupción de la contabilidad de coberturas. La contabilidad de coberturas se interrumpirá en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) El instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido; o b) La cobertura deje de cumplir los requisitos señalados en el apartado 4 anterior; o c) La entidad revoque la designación. La sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro instrumento no supondrá la interrupción de la cobertura, a menos que así esté contemplado en la estrategia de cobertura documentada por la entidad. Los efectos contables derivados de la interrupción se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios: − El importe acumulado en el patrimonio neto durante el periodo en el que la cobertura haya sido eficaz se continuará reconociendo en dicha partida hasta que la transacción prevista ocurra, en cuyo momento se aplicarán los criterios del punto 5.2.3. En el momento que no se espere que la transacción prevista ocurra, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará al resultado del ejercicio. − El ajuste realizado en el valor en cuentas de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio según el criterio del segundo párrafo del punto 5.2.1 de esta norma de reconocimiento y valoración. 11.- Existencias. 1. Valoración inicial. 124 Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren. Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 9, “Pasivos financieros”. 1.1. Precio de adquisición. El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos. También se deducirán del precio de adquisición, los intereses incorporados al nominal de los débitos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, “Pasivos financieros a coste amortizado” de la norma de reconocimiento y valoración nº 9, “Pasivos financieros”. 1.2. Coste de producción. El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, según los criterios indicados en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. 1.3. Métodos de asignación de valor. Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para

inventarios de la misma naturaleza o uso. Cuando no se pueda asignar el valor por los métodos anteriores se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado. Cuando se trate de bienes no intercambiables entre si o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el 125 precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado. 2. Coste de las existencias en la prestación de servicios. En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 15, "Ingresos con contraprestación". Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. 3. Valoración posterior. Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición. Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él. Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato. Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo. Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio. 12.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades. 1. Concepto. Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se 126 transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación. 2. Reconocimiento y valoración por la entidad gestora. En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio. El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias". Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato. b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato. c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad. d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos. Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos. Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas. En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones". No será de aplicación el apartado 3 "Valoración posterior" de la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias" para este tipo de activos. 3. Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria. Los desembolsos que efectúe la entidad

destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado. 127 La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”. La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº18 “Transferencias y subvenciones”, cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra. 13.- Moneda extranjera. 1. Conceptos. Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera. Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro. Partidas monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros: los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, préstamos, valores representativos de deuda, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y provisiones. Partidas no monetarias: Son activos y pasivos que no dan derecho a recibir ni obligación de entregar, una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Incluyen entre otros, los activos materiales o intangibles, las existencias, así como los instrumentos de patrimonio. 2. Valoración inicial. Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación. Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado. 3. Valoración posterior. En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros: a) Partidas monetarias. Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha. b) Partidas no monetarias. 128 b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas. b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable. Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado. La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación. 4. Tratamiento de las diferencias de cambio. a) Partidas monetarias. Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de las partidas monetarias, o en la fecha de presentación de las cuentas anuales, por causa de tipos de cambio diferentes a los utilizados en el registro de la operación en el periodo, deben reconocerse como resultados del periodo en que han aparecido, con la excepción de aquellas partidas designadas como instrumentos de cobertura, a los que les será de aplicación la norma de reconocimiento y valoración nº 10, “Coberturas contables”. Para el caso particular de un activo financiero monetario clasificado como disponible para la venta se tratará como si se contabilizase a coste amortizado en moneda extranjera. En consecuencia, para dicho activo financiero, las diferencias de cambio asociadas a cambios en el coste amortizado se reconocen como resultados del ejercicio, y los demás cambios de valor, se tratarán tal como se dispone en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros” para este tipo de activos. b) Partidas no monetarias. El efecto en la valoración de una partida no monetaria producido con motivo de la aplicación de un tipo de cambio diferente a aquél por el que figure en las cuentas anuales, no será objeto de un tratamiento individualizado sino que tendrá la misma consideración que cualquier cambio en la valoración de dicho elemento patrimonial. 14.- Impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC). 1. Impuestos soportados. El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica. El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IVA no deducible se sumará al coste de los respectivos activos. 129 Sin perjuicio de lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios y estimaciones contables y errores, no alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, en particular los ajustes que sean consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión. Tales rectificaciones se reconocerán como gasto o ingreso, según proceda, en el resultado del ejercicio. Las reglas sobre el IVA soportado serán aplicables, en su caso, al IGIC

y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de bienes o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. 2. Impuestos repercutidos. El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes, y será objeto de registro en una rúbrica específica. Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. 15.- Ingresos con contraprestación. 1. Concepto. Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio. 2. Reconocimiento y valoración. Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad. b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción. Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. También se deducirán los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, “Valoración inicial”, de la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. 130 Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos. Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”. Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos. 3. Ingresos por ventas. Los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser registrados cuando se cumplan además de los requisitos generales todos y cada uno de los siguientes: a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad. b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos. c) Los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad. 4. Ingresos por prestación de servicios. Los ingresos procedentes de una prestación de servicios deben reconocerse cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes: a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad. b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad. Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo. Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables. 16.- Ingresos sin contraprestación. 1. Concepto. 131 Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. 2. Reconocimiento y valoración. El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo. Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo. Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso. Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de

reconocimiento. 3. Impuestos. En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo. Los impuestos se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos. 4. Multas y sanciones pecuniarias. Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico. 132 El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes: 1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión. 2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión: a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación. b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto. 5. Transferencias y subvenciones. Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. 6. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos. El tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. 17.- Provisiones, activos y pasivos contingentes. 1. Provisiones. Esta norma de reconocimiento y valoración se aplicará con carácter general, excepto si en otra norma de reconocimiento y valoración contenida en este Plan se establece un criterio singular. Tampoco se aplicará para el registro de provisiones en las que sean necesarios cálculos actuariales para su determinación y las que afectan a los denominados beneficios sociales. 1.1. Concepto. Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. 133 Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que: a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades. 1.2. Reconocimiento. Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado; b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente: - Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad. - No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. - Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor. - La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro. 1.3. Valoración

inicial. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero. Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones: a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a: - el juicio de la gerencia de la entidad, 134 - la experiencia que se tenga en operaciones similares, y - los informes de expertos. b) El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento. c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en memoria respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación. 1.4. Valoración posterior. 1.4.1. Consideraciones generales. Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio. Con independencia de lo anterior, y dado que representan un valor actual, la actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo. 1.4.2. Consideraciones particulares. Los cambios en la valoración de un pasivo existente por desmantelamiento, restauración o similar que sean consecuencia de cambios en el calendario o importe estimado de la salida de recursos para liquidar la obligación o de un cambio en el tipo de descuento, se contabilizarán de acuerdo con los siguientes criterios: a) Si el activo se valora según el modelo de coste: a.1) Los cambios en el pasivo incrementarán o disminuirán el coste del activo correspondiente. a.2) El importe deducido del coste del activo no excederá de su valor contable. Si una disminución en el pasivo excede el importe del valor contable del activo, el exceso se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio. Como consecuencia del ajuste del activo, la base amortizable deberá ser modificada y las cuotas de amortización se repartirán durante su vida útil restante. 135 b) Si el activo se valora según el modelo de la revalorización: b.1) Los cambios en el pasivo modifican la partida específica de patrimonio neto previamente reconocida, de forma que: - Una disminución del pasivo se abonará directamente a dicha partida específica de patrimonio neto, excepto cuando deba contabilizarse un ingreso como consecuencia de la reversión de una minoración del activo reconocida previamente en el resultado del ejercicio. - Un incremento en el pasivo se cargará contra la cuenta representativa de dicha partida específica de patrimonio neto, hasta el límite del saldo acreedor que exista en ese momento. De resultar insuficiente el saldo mencionado, la diferencia se registrará como resultado del ejercicio. b.2) En el caso de que una disminución en el pasivo exceda el valor contable que se habría reconocido si el activo se hubiese contabilizado por el modelo del coste, el exceso se reconocerá como un ingreso del ejercicio. b.3) Del cambio en la partida específica de patrimonio que surja de un cambio en el pasivo se dará información en la memoria. 1.5. Aplicación de las provisiones. Cada provisión deberá ser destinada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida. 2. Activos contingentes. 2.1. Concepto. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. 2.2. Información a facilitar. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada. 3. Pasivos contingentes. 3.1. Concepto. Un pasivo contingente es: a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: 136 - no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien -el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. 3.2. Información a facilitar. La entidad no debe proceder al reconocimiento de

ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota. Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada. 18.- Transferencias y Subvenciones. 1. Concepto. A los únicos efectos de este Plan: Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro. Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente. 2. Reconocimiento. a) Transferencias y subvenciones concedidas. a.1) Monetarias. Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas 137 razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. a.2) No monetarias o en especie. En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario. En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación. b) Transferencias y subvenciones recibidas. b.1) Transferencias recibidas. Las transferencias recibidas se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien. b.2) Subvenciones recibidas. Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos: Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores. 138 En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada. Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas. En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción. En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido. Las subvenciones recibidas deberán imputarse a

resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie: Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión: - Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando. - Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos. - Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, 139 salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado. 3. Valoración. Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario. Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida. Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción. 4. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias. Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”, y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración. 19.- Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos. 1. Concepto. Se incluyen en este epígrafe aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos para su utilización por la entidad receptora en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades. 140 Dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos dependientes de una misma entidad pública. En cuanto a las cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos se incluyen las efectuadas entre dos entidades públicas entre las que no exista relación de dependencia ni sean dependientes de una misma entidad pública, y las efectuadas entre entidades públicas y entidades privadas. 2. Reconocimiento y valoración. Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”. En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo para la entidad beneficiaria. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar las cuentas anuales. Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria del mismo registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza

y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión. En ausencia de otros valores determinados de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco conceptual de la contabilidad pública en relación con el valor razonable, la valoración de los bienes inmuebles recibidos en adscripción o cesión se podrá realizar por el valor que a los mismos les asigne, a efectos tributarios de las transmisiones patrimoniales, la Comunidad Autónoma en la que radiquen. Por último, por lo que se refiere a las adscripciones de bienes, cuando éstas se produzcan desde una entidad pública a sus entidades dependientes y, a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones", se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad dependiente una aportación patrimonial inicial o una ampliación de la misma como consecuencia de la asunción de nuevas competencias por dicha entidad dependiente. 20.- Actividades conjuntas. 1. Concepto. Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones 141 estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes. 2. Categorías de actividades conjuntas. A efectos de esta norma se distinguen los siguientes tipos de actividades conjuntas: a) Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una persona jurídica independiente. Se trata de actividades controladas conjuntamente, que implican el uso de activos y otros recursos de los que son titulares los partícipes o bien únicamente el control conjunto por los partícipes (y a menudo también la propiedad conjunta) sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los objetivos de la actividad conjunta. b) Actividades conjuntas que requieren la constitución de una persona jurídica independiente. Son las entidades controladas de forma conjunta, también denominadas entidades multigrupo, a que se refiere la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros". 3. Actividades conjuntas que no requieren la constitución de una nueva entidad. a) Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza: - La parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente como consecuencia de la actividad conjunta, y - La parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta. En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente. b) Transacciones entre un partícipe y la actividad conjunta. Cuando el partícipe aporte o venda activos a la actividad conjunta, el reconocimiento de cualquier porción de los resultados económicos derivados de la transacción, reflejará el fondo económico de la misma. Mientras la actividad conjunta conserve los activos cedidos y el partícipe haya transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, éste reconocerá sólo la porción de los resultados económicos que sea atribuible a las inversiones de los demás partícipes. 142 El partícipe reconocerá el importe total de cualquier resultado negativo cuando la aportación o la venta hayan puesto de manifiesto una reducción del valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos. Cuando un partícipe compre activos procedentes de la actividad conjunta, no debe reconocer su parte proporcional en el resultado positivo o negativo de la actividad conjunta correspondiente a dicha transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente, salvo que los resultados negativos representen una reducción en el valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos, que se reconocerán de forma inmediata. 4. Entidades controladas de forma conjunta. El partícipe registrará su participación en una entidad controlada de forma conjunta de acuerdo con lo previsto respecto a las inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros". 21.- Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. 1. Cambios en criterios contables. Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma. a) Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable. Por la aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios permitidos en este Plan General de Contabilidad Pública. En estos supuestos, se considerará que el cambio debe ser aplicado retroactivamente desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. Debe

incluirse como un ajuste por cambios de criterio en el patrimonio neto el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas al inicio del ejercicio que sean consecuencia de un cambio de criterio. Esta corrección motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa, salvo que no fuera factible. Cuando no sea posible determinar el efecto acumulado de los ajustes de forma razonable al principio del ejercicio se aplicará el nuevo criterio contable de forma prospectiva. b) Cambio de criterio contable por imposición normativa. Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto a) anterior. 143 2. Cambios en las estimaciones contables. Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable. El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos. 3. Errores. Las entidades elaborarán sus cuentas anuales corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación. Al elaborar las cuentas anuales pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados. Los errores correspondientes a ejercicios anteriores que tengan importancia relativa se corregirán aplicando las mismas reglas establecidas en el apartado 1 de esta norma de reconocimiento y valoración. En ningún caso, los errores de ejercicios anteriores podrán corregirse afectando al resultado del ejercicio en que son descubiertos, salvo en el supuesto de que no tengan importancia relativa o sea impracticable determinar el efecto de tal error. 22.- Hechos posteriores al cierre del ejercicio. Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales o, en su caso, para su reformulación, siempre antes de su aprobación por el órgano competente. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria, o ambos. Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

Cuenta General del Ejercicio 2015

5 - INMOVILIZADO MATERIAL

5 - INMOVILIZADO MATERIAL

1. MODELO DEL COSTE

5. INMOVILIZADO MATERIAL

5.1. MODELO DEL COSTE

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	83.868,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.868,16
3. Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material	3.417.258,02	0,00	14.621,07	0,00	0,00	0,00	0,00	3.431.879,09
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	6.368.954,64	2.219,30	7.391,92	0,00	0,00	0,00	0,00	6.378.565,86
TOTAL	9.870.080,82	2.219,30	22.012,99	0,00	0,00	0,00	0,00	9.894.313,11

5 - INMOVILIZADO MATERIAL

2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

5. INMOVILIZADO MATERIAL

5.2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	REVALORIZACIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	83.868,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.868,16
3. Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material	3.417.258,02	0,00	14.621,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.431.879,09
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	6.368.954,64	2.219,30	7.391,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.378.565,86
TOTAL	9.870.080,82	2.219,30	22.012,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.894.313,11

Cuenta General del Ejercicio 2015

6 - PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

6 - PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

1. MODELO DEL COSTE

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

6.1. MODELO DEL COSTE

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. En construcción y anticipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Otro patrimonio público del suelo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6 - PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

6.2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	REVALORIZACIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. En construcción y anticipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Otro patrimonio público del suelo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

7 - INVERSIONES INMOBILIARIAS

7 - INVERSIONES INMOBILIARIAS

1. MODELO DEL COSTE

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

7.1. MODELO DEL COSTE

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Terrenos	231,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,93
2. Construcciones	3.299.804,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.299.804,89
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.300.036,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300.036,82

7 - INVERSIONES INMOBILIARIAS

2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

7.2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	REVALORIZACIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos	231,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,93
2. Construcciones	3.299.804,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.299.804,89
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.300.036,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300.036,82

Cuenta General del Ejercicio 2015

8 - INMOVILIZADO INTANGIBLE

8 - INMOVILIZADO INTANGIBLE

1. MODELO DEL COSTE

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE

8.1. MODELO DEL COSTE

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
1. Inversión en investigacion y desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Propiedad industrial e intelectual	57.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.850,00
3. Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Inversiones sobre activos utilizados en regimen de arrendamiento o cedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado intangible	22.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.250,00
TOTAL	80.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.100,00

8 - INMOVILIZADO INTANGIBLE

2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE

8.2. MODELO DE LA REVALORIZACIÓN

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	REVALORIZACIONES	SALDO FINAL
1. Inversión en investigacion y desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Propiedad industrial e intelectual	57.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.850,00
3. Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Inversiones sobre activos utilizados en regimen de arrendamiento o cedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado intangible	22.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.250,00
TOTAL	80.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.100,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

9 - ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

9. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE
A) ESTADO RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE

A) ESTADO RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	INVERSIONES EN EL PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		OTRAS INVERSIONES		INVERSIONES EN EL PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		OTRAS INVERSIONES			
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES EN ENTIDADES DE GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS	5.312,63	5.312,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.312,63	5.312,63
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.312,63	5.312,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.312,63	5.312,63

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE
B) RECLASIFICACIÓN

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE

B) RECLASIFICACIÓN

No constan datos para este apartado.

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE
C) ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTÍA

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE

C) ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTÍA

No constan datos para este apartado.

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE
D) CORRECCIONES POR DETERIORO DE VALOR

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BALANCE

D) CORRECCIONES POR DETERIORO DEL VALOR

CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES DE VALOR POR DETERIORO CREDITICIO DEL EJERCICIO	REVERSIÓN DEL DETERIORO CREDITICIO EN EL EJERCICIO	SALDO FINAL
Activos financieros a Largo Plazo				
Inversiones en patrimonio	5.312,63	0,00	0,00	5.312,63
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	2.746,75	0,00	0,00	2.746,75
Activos financieros a Corto Plazo				
Inversiones en patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones	1.502,53	0,00	0,00	1.502,53

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CUENTA DEL RESULTADOECONÓMICO-PATRIMONIAL

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CUENTA DEL RESULTADOECONÓMICO - PATRIMONIAL

No constan datos para este apartado.

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS
A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y TIPO DE INTERÉS

A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

No constan datos para este apartado.

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS
B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y TIPO DE INTERÉS

B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS

CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS	A TIPO DE INTERÉS FIJO	A TIPO DE INTERÉS VARIABLE	TOTAL
Valores representativos de la deuda	0,00	0,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00	0,00
Total importe	0,00	0,00	0,00

10 - ACTIVOS FINANCIEROS

4. OTRA INFORMACIÓN

10. ACTIVOS FINANCIEROS

10.4. OTRA INFORMACIÓN

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

11 - PASIVOS FINANCIEROS

11 - PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS
A) DEUDAS AL COSTE AMORTIZADO

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

A) DEUDAS AL COSTE AMORTIZADO

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS
B) DEUDAS A VALOR RAZONABLE

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

B) DEUDAS A VALOR RAZONABLE

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS
C) RESUMEN POR CATEGORÍAS

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.1. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS

C) RESUMEN POR CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	LARGO PLAZO						CORTO PLAZO						TOTAL	
	OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OTRAS DEUDAS		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OTRAS DEUDAS			
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
DEUDAS A COSTE AMORTIZADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A VALOR RAZONABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11 - PASIVOS FINANCIEROS

2. LÍNEAS DE CRÉDITO

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.2. LÍNEAS DE CRÉDITO

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS
A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS

A) RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS
B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.3. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE TIPO DE CAMBIO Y DE TIPO DE INTERÉS

B) RIESGO DE TIPO DE INTERÉS

CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS	A TIPO DE INTERÉS FIJO	A TIPO DE INTERÉS VARIABLE	TOTAL
OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	0,00	0,00	0,00
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
OTRAS DEUDAS	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTE	0,00	0,00	0,00

11 - PASIVOS FINANCIEROS

4. AVALESY OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS
A) AVALESCONCEDIDOS

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS

A) AVALES CONCEDIDOS

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

4. AVALESY OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS
B) AVALESEJECUTADOS

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS

B) AVALES EJECUTADOS

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS
C) AVALES REINTEGRADOS

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.4. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CONCEDIDAS

C) AVALES REINTEGRADOS

No constan datos para este apartado.

11 - PASIVOS FINANCIEROS

5. OTRA INFORMACIÓN

11. PASIVOS FINANCIEROS

11.5. OTRA INFORMACIÓN

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

12 - COBERTURAS CONTABLES

12 - COBERTURAS CONTABLES

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

13 - ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

13. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

14 - MONEDA EXTRANJERA

14 - MONEDA EXTRANJERA

1. TRANSACCIONES LIQUIDADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO

14. MONEDA EXTRANJERA

14.1. TRANSACCIONES LIQUIDADAS A LO LARGO DEL EJERCICIO

No constan datos para este apartado.

14 - MONEDA EXTRANJERA

2. TRANSACCIONES VIVAS O PENDIENTES DE VENCIMIENTO A FIN DEL EJERCICIO

14. MONEDA EXTRANJERA

14.2. TRANSACCIONES VIVAS O PENDIENTES DE VENCIMIENTO A FIN DE EJERCICIO

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

15 - TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

15 - TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

15. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

15.1 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

CARACTERÍSTICAS	IMPORTE RECIBIDO		IMPORTE REINTEGRABLE	IMPORTE NO REINTEGRABLE	CANTIDAD IMPUTADA A RESULTADOS	
	EJERCICIO 2015	EJERCICIOS ANTERIORES			EJERCICIO 2015	EJERCICIOS ANTERIORES
Participación en los Tributos del	894.488,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION PRISMA GASTO CORRIENTE	121.649,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.A.M. CASA DE NIÑOS	63.405,97	40.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1.077,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION CAM PARADOS LARGA DURACION	283.896,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBVENCION CAM COLABORACION SOCIAL	53.391,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.A.M. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAL EJERCICIOS ANTERIORES	-3.714,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CA.M. APORTACION SUELDOS DE POLICIAS DE LAS BESCAM.	115.015,53	36.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	125.252,51	139.626,36	0,00	0,00	0,00	0,00
CAM. SUBVENCION TAREAS DE EXTINCION DE INCENDIOS	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION	0,00	13.515,59	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.661.962,16	230.326,95	0,00	0,00	0,00	0,00

15 - TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

15. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

15.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS	NIF DEL DEUDOR	DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR	IMPORTE	FINALIDAD	REINTEGROS
IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA BECAS AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES CURSO 2013/2014. (ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O EQUIVALENTES).-	53955904C	DAVID AGUADO FARALDOS Y 76 MAS	17.264,94	EDUCACIÓN: AYUDAS A LA EDUCACIÓN, ESTUDIOS, BECAS, PREMIOS...	0,00
IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA BECAS AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES CURSO 2013/2014 (ESTUDIOS DE GRADO MEDIO, SUPERIOR, BACHILLER O EQUIVALENTE).-	70077541Z	DANIEL ALFONSO DE LUCAS Y 68 MAS	7.734,90	EDUCACIÓN: AYUDAS A LA EDUCACIÓN, ESTUDIOS, BECAS, PREMIOS...	0,00
APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ABONOS-TRANSPORTES Y TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA TERCERA EDAD, EJERCICIO 2015	ABONO-TRA	TERCERA EDAD	5.090,00	SERVICIOS SOCIALES: ABONOS-TRANSPORTES PARA LA 3ª. EDAD.	0,00
POR LA CUOTA DE SOCIO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS CON TERRITORIO EN PARQUES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015	G21271077	ASOCIACION MUNICIPIOS CON TERRITORIO EN PARQUES NACIONALES	390,66	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. F.E.M.P Y F.M.M.	0,00
POR LA CUOTA ORDINARIA DE ASOCIADO PARA EL AÑO 2015, CON UNA CANTIDAD DE 0,0563 POR HABITANTE - NUMERO DE FAC.: RC/15-4807 DE FECHA OPERACION: 03/02/2015	G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS	303,34	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. F.E.M.P Y F.M.M.	0,00
POR LA APORTACION CUOTAS ARBITRAJES, USO DE ARCO DE META Y CARPAS PRESUPUESTO TEMPORADA 2014/2015	G79156022	AGRUPACION DEPORTIVA DE LA SIERRA	7.607,00	Promoción del deporte. A.D.S	0,00
POR LA CUOTA ORDINARIA DE ASOCIADO PARA EL AÑO 2015, CON UNA CANTIDAD DE 0,06 POR HABITANTE - NUMERO DE FAC.: FMM/15-0018 DE FECHA OPERACION: 03/02/2015	G80231103	FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID	323,28	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. F.E.M.P Y F.M.M.	0,00
CUOTA ASOCIADO AGOSTO 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 3747/2015 - NUMERO DE FAC.: 15/2015 DE FECHA OPERACION: 28/08/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
CUOTA ASOCIADO JULIO 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 2906/2015 - NUMERO DE FAC.: 13/2015 DE FECHA OPERACION: 07/07/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
CUOTA ASOCIADOS DICIEMBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5543/2015 - NUMERO DE FAC.: 31/2015 DE FECHA OPERACION: 11/12/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
CUOTA MES DE OCTUBRE DE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 4576/2015 - NUMERO DE FAC.: 19/2015 DE FECHA OPERACION: 21/10/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
CUOTA NOVIEMBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5091/2015 - NUMERO DE FAC.: 21/2015 DE FECHA OPERACION: 11/11/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 1933/2015 Descripción:CUOTA ASOCIADO MAYO 2015 - NUMERO DE FAC.: 07/2015 DE FECHA OPERACION: 18/05/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 2427/2015 Descripción:CUOTA ASOCIADO JUNIO 2015 - NUMERO DE FAC.: 08/2015 DE FECHA OPERACION: 12/06/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
IMPORTE DE LAS CUOTAS 1ª. ENERO Y 2ª. FEBRERO, APORTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	1.854,56	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
IMPORTE DEL 3º. Y 4º. PAGO DE LA APORTACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	1.854,56	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00

15. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

15.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS	NIF DEL DEUDOR	DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR	IMPORTE	FINALIDAD	REINTEGROS
POR LA CUOTA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 3973/2015 - NUMERO DE FAC.: 17/2015 DE FECHA OPERACION: 18/09/2015	G83286609	ASOCIACION DE DESARROLLO SIERRA DE GUADARRAMA ALTO MANZANARE	927,28	TURISMO: APORTACION A ADESGAM.	0,00
11º APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 10º. PAGO DE LA APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 12ª. PAGO DE LA APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DE LA 2ª. APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DE LA 9ª. APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DE LA APORTACION Nº. 8 PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 1º. PAGO APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.-	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 3º. PAGO APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 4º. PAGO APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015).	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 5º.PAGO APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 6º. PAGO DE LA APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
IMPORTE DEL 7º, PAGO DE LA APORTACION PARA LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, (FEBRERO 2015 - DICIEMBRE 2015)	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERV	8.341,32	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	0,00
		TOTAL	149.937,32		0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

16 - PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

16. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

EPÍGRAFE BALANCE	SALDO INICIAL PROVISIONES	AUMENTOS PROVISIONES	DISMINUCIONES PROVISIONES	SALDO FNAL PROVISIONES
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

17 - INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

17 - INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO CON CARGO A LA POLÍTICA DE GASTO 17 “MEDIO AMBIENTE”

17. INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

17.1 OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO CON CARGO A LA POLÍTICA DE GASTO 17 "MEDIO AMBIENTE"

GRUPO DE PROGRAMAS (17. MEDIO AMBIENTE)		
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
170	Administración general del medio ambiente.	60.365,72
171	Parques y jardines.	87.638,13
172	Protección y mejora del medio ambiente.	8.910,91
	TOTAL	156.914,76

17 - INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

2. BENEFICIOS FISCALES POR RAZONES MEDIOAMBIENTALES EN TRIBUTOS PROPIOS

17. INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

17.2 BENEFICIOS FISCALES POR RAZONES MEDIOAMBIENTALES EN TRIBUTOS PROPIOS

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

18 - ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

18. ACTIVOS EN ESTADO VENTA

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

19 - PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

19 - PRESENTACION POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

1. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.1 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN

ENTE TITULAR		CONCEPTO		PENDIENTE DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	RECAUDACIÓN LIQUIDA	REINTEGROS	TOTAL A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
NIF	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN							
A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S. A.	20300######	CUOTAS DEPURACION CANAL ISABEL II GESTION SA	0,00	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09
			TOTAL CANAL DE ISABEL II GESTION, S. A.	0,00	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09
			TOTAL	0,00	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

2. ENTES PÚBLICOS, CUENTAS CORRIENTES EN EFECTIVO

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.2 ENTES PÚBLICOS, CUENTAS CORRIENTES EN EFECTIVO

No constan datos para este apartado.

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN
A) RESUMEN

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.3 DESARROLLO DE LA GESTIÓN

20.3.A RESUMEN

CONCEPTO		DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN							
20300######	CUOTAS DEPURACION CANAL ISABEL II GESTION SA	0,00	0,00	401.314,86	0,00	8.725,93	319.555,09	73.033,84
	TOTAL	0,00	0,00	401.314,86	0,00	8.725,93	319.555,09	73.033,84

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN
B) DERECHOS ANULADOS

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.3 DESARROLLO DE LA GESTIÓN

20.3.B DERECHOS ANULADOS

No constan datos para este apartado.

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN
C) DERECHOS CANCELADOS

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.3 DESARROLLO DE LA GESTIÓN

20.3.C DERECHOS CANCELADOS

CONCEPTO		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN					
20300	CUOTAS DEPURACION CANAL ISABEL II GESTION SA	0,00	8.725,93	0,00	0,00	8.725,93
	TOTAL	0,00	8.725,93	0,00	0,00	8.725,93

20 - OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN
D) DEVOLUCIONES DE INGRESOS

20. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

20.3 DESARROLLO DE LA GESTIÓN

20.3.D DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

21.1 ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
440	**10 042**	Deudores por I.V.A	80.472,59	-40.000,00	83.915,28	124.387,87	87.153,46	37.234,41
		TOTAL 440	80.472,59	-40.000,00	83.915,28	124.387,87	87.153,46	37.234,41
449	**10 050**	Anticipos y prestamos concedidos	107,93	0,00	0,00	107,93	0,00	107,93
		TOTAL 449	107,93	0,00	0,00	107,93	0,00	107,93
4700	**10 040**	Hacienda pública deudora por I.V.A	159.097,12	0,00	4.597,95	163.695,07	0,00	163.695,07
		TOTAL 4700	159.097,12	0,00	4.597,95	163.695,07	0,00	163.695,07
4720	**90 001**	Hacienda pública i.v.a. soportado	0,00	0,00	82.554,68	82.554,68	82.554,68	0,00
		TOTAL 4720	0,00	0,00	82.554,68	82.554,68	82.554,68	0,00
		TOTAL	239.677,64	-40.000,00	171.067,91	370.745,55	169.708,14	201.037,41

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

21.2 ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
410	**20 049**	Acreedores por I.V.A.	150.464,98	0,00	82.554,68	233.019,66	97.293,28	135.726,38
		TOTAL 410	150.464,98	0,00	82.554,68	233.019,66	97.293,28	135.726,38
419	**20 500**	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	0,00	434,98	-434,98
		INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	0,00	0,00	5.776,20	5.776,20	68,03	5.708,17
		TOTAL 419	0,00	0,00	5.776,20	5.776,20	503,01	5.273,19
4750	**20 040**	Hacienda Pública acreedora por I.V.A	170.716,56	-93.000,00	-87.248,91	-9.532,35	104.898,65	-114.431,00
		TOTAL 4750	170.716,56	-93.000,00	-87.248,91	-9.532,35	104.898,65	-114.431,00
4751	**20 001**	I.R.P.F retenciones trabajo personal	57.835,72	0,00	231.283,84	289.119,56	219.976,10	69.143,46
		TOTAL 4751	57.835,72	0,00	231.283,84	289.119,56	219.976,10	69.143,46
4759	**20 002**	I.R.P.F.Retención capital mobiliario	10.640,94	0,00	15.138,64	25.779,58	15.950,66	9.828,92
	20 003	I.R.P.F.arrendamientos inmuebles urbanos	248,52	0,00	4.644,97	4.893,49	4.644,95	248,54
		TOTAL 4759	10.889,46	0,00	19.783,61	30.673,07	20.595,61	10.077,46
4760	**20 030**	Cuota del Trabajador a la Seguridad Social	8.539,60	0,00	99.994,10	108.533,70	100.296,79	8.236,91
		TOTAL 4760	8.539,60	0,00	99.994,10	108.533,70	100.296,79	8.236,91
4770	**91 001**	Hacienda pública i.v.a. repercutido	0,00	-1.403,65	83.707,82	82.304,17	85.111,47	-2.807,30
		TOTAL 4770	0,00	-1.403,65	83.707,82	82.304,17	85.111,47	-2.807,30
561	**20 050**	Otras retenciones al personal	129,31	0,00	0,00	129,31	0,00	129,31
	20 060	Retenciones Judiciales de Haberes	55.178,28	0,00	2.034,88	57.213,16	2.034,88	55.178,28
	20 080	Fianzas de ejecución de obras	6.806,21	0,00	18.905,17	25.711,38	14.770,00	10.941,38
	20 120	Depositos recibidos de entes públicos	0,00	0,00	1.878,30	1.878,30	1.878,30	0,00
	20 140	Depositos de particulares	3.682,00	0,00	100,80	3.782,80	122,70	3.660,10
	20 150	Depositos recibidos de otras empresas privadas	1.423,00	0,00	7.819,50	9.242,50	907,50	8.335,00
	20 170	Otros depositos recibidos	1.094,88	0,00	0,00	1.094,88	0,00	1.094,88
	20 501	anuncios BOCAM particulares	55,60	0,00	0,00	55,60	0,00	55,60
		TOTAL 561	68.369,28	0,00	30.738,65	99.107,93	19.713,38	79.394,55
		TOTAL	466.815,60	-94.403,65	466.589,99	839.001,94	648.388,29	190.613,65

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN
A) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

21.3 ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

21.3.A COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

CUENTA	CONCEPTO		COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PENDIENTES APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
554	30 002	Ingresos en ctas. Operativas pendientes de aplicación	20.193,28	0,00	3.147,35	23.340,63	175,45	23.165,18
	30 003	Ingresos en ctas. restringidas de recaudación pendiente de aplicación	48.332,75	0,00	3.891.646,73	3.939.979,48	3.914.066,94	25.912,54
	30 008	Otros ingresos sin clasificar pendientes de aplicación	136,48	0,00	0,00	136,48	0,00	136,48
TOTAL 554			68.662,51	0,00	3.894.794,08	3.963.456,59	3.914.242,39	49.214,20
TOTAL			68.662,51	0,00	3.894.794,08	3.963.456,59	3.914.242,39	49.214,20

21 - OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN
B) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

21.3 ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

21.3.B PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

CUENTA	CONCEPTO		PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN	PAGOS APLICADOS EN EL EJERCICIO	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
555	**40 001**	Pagos pendientes de aplicación	9.796,75	0,00	6.043,52	15.840,27	5.811,61	10.028,66
		TOTAL 555	9.796,75	0,00	6.043,52	15.840,27	5.811,61	10.028,66
5581	**10 055**	Anticipos de caja fija	0,00	0,00	687,92	687,92	687,92	0,00
		TOTAL 5581	0,00	0,00	687,92	687,92	687,92	0,00
		TOTAL	9.796,75	0,00	6.731,44	16.528,19	6.499,53	10.028,66

Cuenta General del Ejercicio 2015

22 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

22. Contratación Administrativa. Procedimientos de Adjudicación

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ABIERTO			PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO			PROCEDIMIENTO NEGOCIADO			DIÁLOGO COMPETITIVO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	TOTAL
	MULTIPLIC CRITERIO	ÚNICO CRITERO	TOTAL	MULTIPLIC CRITERIO	ÚNICO CRITERO	TOTAL	CON PUBLICIDAD	SIN PUBLICIDAD	TOTAL			
De Obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Suministro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Gestión de Servicios Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Servicios	279.800,00	0,00	279.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.927,56	97.927,56	0,00	0,00	377.727,56
De Concesión de Obra Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Colaboración del Sector Público y Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Carácter Administrativo Especial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	279.800,00	0,00	279.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.927,56	97.927,56	0,00	0,00	377.727,56

En la casilla de "Adjudicacion directa" se han incluido unicamente los datos de aquellos gastos que resultan repetitivos anualmente.
No se recogen lo pequeños trabajos (sean obras, suministros o servicios) ocasionales realizados a lo largo del ejercicio que tendrian la consideracion de verdadero contrato menor.

Cuenta General del Ejercicio 2015

23 - VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

23. Estado de Valores Recibidos en Depósito

CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DEPÓSITOS PRECIBIDOS EN EJERCICIO	TOTAL DEPÓSITOS RECIBIDOS	DEPÓSITOS CANCELADOS	DEPÓSITOS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
70010	Avales recibidos	5.250,00	0,00	16.530,00	21.780,00	0,00	21.780,00
70800	Otros valores en depósito	430,00	0,00	0,00	430,00	0,00	430,00
	TOTAL	5.680,00	0,00	16.530,00	22.210,00	0,00	22.210,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
1. PRESUPUESTO DE GASTOS
A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

1) PRESUPUESTO DE GASTOS

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
011.310	DEUDA PUBLICA. INTERESES FINANCIEROS. PRESTAMOS LARGO PLAZO.	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.500,00
011.913	DEUDA PUBLICA. AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	45.997,48	0,00	0,00	0,00	0,00	-45.997,48
130.120	ADMINISTRACION GENERAL. SEGURIDAD. R. BASICAS FUNCIONARIOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-90.000,00
130.12004	Admón.Gral de la Seguridad. Sueldos Grupo C2	0,00	0,00	0,00	75.407,22	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.407,22
130.12006	Admon.Gral. de la Seguridad. Trienios	0,00	0,00	0,00	8.544,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.544,30
130.12009	Admon.Gral. de la Seguridad.Paga extra diciembre 2012.	0,00	0,00	0,00	8.455,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.455,09
130.121	SEGURIDAD. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	186.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-186.000,00
130.12100	Admon.Gral. de la Seguridad. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	44.719,22	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.719,22
130.12101	Admon.Gral. de la Seguridad. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	110.726,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.726,56
130.12103	Admon.Gral. de la Seguridad. Otros complementos	0,00	0,00	0,00	8.797,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.797,60
130.16000	Admon.Gral. de la Seguridad. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	77.400,00	26.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.900,00
130.20400	POLICIA: ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE (LEASING VEHICULOS POLICIA).	0,00	0,00	0,00	0,00	1.127,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.127,00
132.62601	Seguridad y Orden Público. Equipos de Informática	0,00	0,00	0,00	746,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	746,00
132.641	Seguridad y Orden Público. Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
150.12000	Admon.Gral. Urbanismo. Sueldos Grupo A1	0,00	0,00	0,00	10.959,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.959,07

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
150.12006	Admon.Gral. Urbanismo. Trienios	0,00	0,00	0,00	536,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	536,61
150.12009	Admón.Gral.Urabnismo. Paga extra diciembre 2012.	0,00	0,00	0,00	965,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	965,52
150.12100	Admon.Gral. Urbanismo. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	7.298,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.298,52
150.12101	Admon.Gral. Urbanismo. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	12.293,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.293,54
150.130	Administración General de Vivienda y urbanismo.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	306.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-306.000,00
150.150	Admon.Gral. Urbanismo.Productividad	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
150.151	Administración General de Vivienda y urbanismo.Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.000,00
150.16000	Admon.Gral. Urbanismo.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	9.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.625,00
1532.210	Vías públicas. Reparaciones y mantenimiento.	0,00	0,00	0,00	42.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.100,00
161.13004	Agua.Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	440,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,85
161.22100	Agua. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.000,00
161.22101	AGUA: SUMINISTRO DE AGUA DEL CANAL ISABEL-II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.649,80	0,00	0,00	121.649,80
1621.22700	Recogida de residuos sólidos urbanos.	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.500,00
163.13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	35.041,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.041,02
163.13001	Limpieza viaria. Horas extraordinarias.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
163.13003	Limpieza viaria.Antigüedad.P.LaboralFijo.	0,00	0,00	0,00	1.697,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.697,22
163.13004	Limpieza viaria. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	1.299,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.299,31
163.16000	Limpieza viaria. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	12.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.500,00
165.13000	Alumbrado público. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	21.598,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.598,22
165.13001	Alumbrado público. Horas extraordinarias.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
165.13002	Alumbrado público. Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	3.384,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.384,78
165.13003	Alumbrado público..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	2.989,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.989,30
165.13004	Alumbrado público. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	991,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	991,35
165.16000	Alumbrado público. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00
165.21300	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. RED ALUMBRADO PUBLICO.	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
165.22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	203.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203.500,00
165.62400	Alumbrado público..Elementos de transporte.	0,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
170.12001	Admon.Gral.Medio Ambiente. Sueldos Grupo A2	0,00	0,00	0,00	12.906,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.906,52
170.12006	Admón.Gral.Medio Ambiente. Trienios	0,00	0,00	0,00	756,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	756,62
170.12009	Admón.Gral.Medio ambiente. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	344,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	344,60
170.12100	Admón.Gral.Medio Ambiente. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	6.155,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.155,80
170.12101	Admón.Gral.Medio Ambiente. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	9.291,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.291,66
170.16000	Admón.Gral.Medio Ambiente. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	8.875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.875,00
171.13000	Parques y jardines. Retribuciones básicas. P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	38.226,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.226,72
171.13001	Parques y jardines. Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00
171.13003	Parques y jardines..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	1.885,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.885,80
171.13004	Parques y jardines. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	1.419,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.419,56
171.16000	Parques y jardines. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	15.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.550,00
1722.151	Proteccion del medio ambiente.Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
221.16200	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.000,00
221.831	PRESTACIONES SOCIALES. ANTICIPOS AL PERSONAL.	0,00	0,00	85.127,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.127,71
241.130	PROMOCION EMPLEO: R. BASICAS P. LABORAL (A. DESARROLLO LOCAL).	0,00	0,00	0,00	0,00	1.473,36	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.473,36
241.13003	Fomento del empleo..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	1.868,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.868,01
241.13004	Fomento del empleo. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	1.959,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.959,02
241.13104	Fomento del empleo.Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	909,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	909,76
241.14300	Fomento del empleo. Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	10.037,16	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.037,16
241.14301	FOMENTO DEL EMPLEO. PROG. INSER. LABORAL PERSONAS DESEMPL. (LARGA DURACION)	0,00	0,00	0,00	0,00	12.815,05	0,00	226.593,00	0,00	0,00	213.777,95
241.14302	FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL.	0,00	0,00	0,00	23.000,00	24.574,76	0,00	60.000,00	0,00	0,00	58.425,24

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
241.16000	Fomento del empleo.S.Social.	0,00	0,00	0,00	20.517,44	0,00	0,00	6.903,00	0,00	0,00	27.420,44
241.16200	Fomento del empleo.Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.200,00
241.22612	GTOS FORMACION DESEMPLEADOS LARGA DURACION (EXPDTE LD0121/2015)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.400,00	0,00	0,00	50.400,00
241.22618	GASTOS DE FORMACION PROGRAMA COLABORACION SOCIAL (EXPDTE 0008/2015)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
320.13000	Admon.Gral. Educación. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	107.887,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.887,92
320.13003	Admon.Gral. Educación. Antigüedad.P.LaboralFijo.	0,00	0,00	0,00	4.050,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.050,87
320.13004	Admón.Gral.Educación. Paga extra diciembre 2012.Personal Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	2.366,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.366,26
320.13100	Admon.Gral. Educación. R.Básicas. P.Laboraltemporal	0,00	0,00	0,00	15.927,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.927,66
320.13103	Admon.Gral. Educación. Antigüedad.P.Laboraltemporal.	0,00	0,00	0,00	282,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282,87
320.13104	Admón.Gral.Educación. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal	0,00	0,00	0,00	1.152,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152,38
320.16000	Admón.Gral.Educación. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	43.075,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.075,00
321.130	EDUCACION INFANTIL: R. BASICAS P. LABORAL (CASA DE NIÑOS).	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-107.000,00
323.22100	Enseñanza preescolar y primaria. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
323.22103	Enseñanza preescolar y primaria. Calefacción Colegio	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
326.22699	SERV. COMPL. EDUCACION CAMPUS VERANO COLEGIO	0,00	0,00	0,00	9.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.400,00
330.130	CULTURA. R. BASICAS P. LABORAL (CASA CULTURA)	0,00	0,00	0,00	0,00	237.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-237.000,00
330.13000	Admon.Gral.Cultura. Retribuciones básicas.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	153.900,23	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.900,23
330.13001	Admon.Gral.Cultura. Horas extras.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
330.13002	Admon.Gral.Cultura. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	7.155,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.155,91
330.13003	Admon.Gral.Cultura.Antigüedad. P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	6.599,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.599,03
330.13004	Admón.Gral.Cultura.Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	6.198,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.198,19

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
330.13100	Admon.Gral.Cultura.R.Básicas.P.Laboral Temporal	0,00	0,00	0,00	5.792,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.792,49
330.13103	Administración General de Cultura.Antigüedad. P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	250,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,60
330.13104	Administración General de Cultura. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral temporal	0,00	0,00	0,00	220,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,05
330.150	Administración General de Cultura. Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
330.16000	Admon.Gral.Cultura. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	58.575,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.075,00
330.21300	CULTURA: REPARACION, MANTENIM. Y CONSERVACION CASA CULTURA.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.752,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.752,00
3321.12001	Bibliotecas. Sueldos Grupo A2	0,00	0,00	0,00	12.906,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.906,52
3321.12006	Bibliotecas.Trienios	0,00	0,00	0,00	1.403,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.403,82
3321.12009	Bibliotecas.Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	928,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	928,20
3321.12100	Bibliotecas. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	6.155,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.155,80
3321.12101	Bibliotecas. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	9.282,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.282,42
3321.13000	Bibliotecas. R.Básicas. P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	21.619,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.619,36
3321.13004	Bibliotecas.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral.	0,00	0,00	0,00	763,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	763,59
3321.16000	Bibliotecas.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	15.675,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.675,00
333.22100	Equipam.culturales. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
333.63601	Equipamientos culturales. Renovación equipos informáticos.	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175,00
334.22609	Promoción cultural. Actividades culturales.	0,00	0,00	0,00	28.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
337.22100	Centro Municip.de actividades. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
338.22609	FESTEJOS. ACTIVIDADES EN FIESTAS PATRONALES Y POPULARES	0,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.000,00
340.130	DEPORTES R. BASICAS P. LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-110.000,00
340.13000	Admon.Gral.Deportes.R.Básicas.P.Laboral fijo	0,00	0,00	0,00	182.347,27	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.347,27
340.13001	Admón.Gral.Deportes. Horas extras.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
340.13002	Admón.Gral.Deportes. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	9.190,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.190,44
340.13003	Admón.Gral.Deportes.Antigüedad. P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	7.440,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.440,68

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
340.13004	Admón.Gral.Deportes.Paga extra diciembre 2012.P.Laboralfijo	0,00	0,00	0,00	5.703,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.703,90
340.131	DEPORTES. R. BASICAS P. LABORAL EVENTUAL. (VERANO).	0,00	0,00	0,00	0,00	73.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-73.000,00
340.13100	Admón.Gral.Deportes.R.Básicas.P.Laboral Temporal	0,00	0,00	0,00	5.611,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.611,21
340.13103	Admón.Gral.Deportes. Antigüedad. P.LaboralTemporal.	0,00	0,00	0,00	5,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,75
340.13104	Admón.Gral.Deportes.Paga extra diciembre 2012.P.LaboralTemporal	0,00	0,00	0,00	158,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158,36
340.151	DEPORTES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.000,00
340.16000	Admón.Gral.Deportes. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	70.515,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.015,00
340.22609	DEPORTES: ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.779,00
341.22799	Promoción del deporte. Contratos actividades deportivas.	0,00	0,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00
341.481	Promoción del deporte. A.D.S	0,00	0,00	0,00	1.779,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779,00
342.22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	35.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.500,00
342.63601	Instalaciones deportivas.Renovación equipos informáticos.	0,00	0,00	0,00	1.196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.196,00
342.641	Instalaciones deportivas.Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
420.12001	Industria. Sueldos Grupo A2	0,00	0,00	0,00	10.325,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.325,22
420.12006	Industria. Trienios	0,00	0,00	0,00	842,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	842,29
420.12009	Industria.Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	915,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	915,03
420.12100	Industria. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	4.924,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.924,64
420.12101	Industria. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	7.433,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.433,33
420.16000	Industria. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
425.22100	ENERGIA: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.	0,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-336.000,00
432.14304	Turismo.Programa Colaboración social.(15-Dic-14/14-Juni-15)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	0,00	0,00	2.750,00
432.16200	Turismo.Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	300,00
450.13000	Obras y servicios. R.Básicas.P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	161.157,50	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.157,50
450.13001	Obras y servicios.Horas extra.P.Laboral fijo.	0,00	0,00	0,00	10.750,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.750,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
450.13002	Obras y servicios. Otras remuneraciones. P.Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	8.145,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.145,34
450.13003	Obras y servicios.Antigüedad.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	5.679,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.679,78
450.13004	Obras y servicios.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral fijo.	0,00	0,00	0,00	5.867,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.867,42
450.13100	Obras y servicios.R.Básicas. P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	18.442,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.442,90
450.13103	Obras y servicios.Antigüedad.P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	538,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	538,80
450.13104	Obras y Servicios.Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal	0,00	0,00	0,00	673,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	673,07
450.16000	Obras y servicios. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	68.700,00	11.085,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.615,00
459.22111	Obras y servicios.Utillaje, herramientas y otros.	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
912.100	ORGANOS GOBIERNO. RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	31.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31.800,00
912.10001	Órganos de gobierno.Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	3.406,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.406,95
912.16000	ORGANOS GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL PATRONAL (CUOTAS PATRONALES)	0,00	0,00	0,00	0,00	11.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.500,00
920.120	ADMON. GENERAL. R. BASICAS FUNCIONARIOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	116.924,83	0,00	0,00	0,00	0,00	-116.924,83
920.12001	Administración General. Sueldos Grupo A2	0,00	0,00	0,00	12.906,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.906,52
920.12003	Administración General. Sueldos del Grupo C1	0,00	0,00	0,00	9.884,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.884,84
920.12004	Administración General. Sueldos Grupo C2	0,00	0,00	0,00	8.378,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.378,58
920.12006	Administración General. Trienios	0,00	0,00	0,00	10.236,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.236,44
920.12009	Administración General. Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	3.991,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.991,49
920.121	ADMON. GENERAL. R. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	208.689,12	0,00	0,00	0,00	0,00	-208.689,12
920.12100	Administración General. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	19.572,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.572,00
920.12101	Administración General. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	59.036,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.036,88
920.12103	Administración General. Otros complementos.Funcionarios	0,00	0,00	0,00	964,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	964,80

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
920.130	ADMON. GENERAL.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL DE OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	218.688,09	0,00	0,00	0,00	0,00	-218.688,09
920.13000	Administración General. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	80.071,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.071,32
920.13001	Administración General. Horas extras.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
920.13002	Administración General. Otras remuneraciones.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	6.879,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.879,28
920.13003	Administración General. Antigüedad. P.Laboral fijo.	0,00	0,00	0,00	4.460,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.460,05
920.13004	Administración General. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	3.147,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.147,67
920.13100	Administración General. R.Básicas. P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	30.927,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.927,66
920.13101	Administración General..Horas Extra.P.Laboral Temporal,	0,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
920.13103	Administración General.Antigüedad.P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	188,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,58
920.13104	Admón.General. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Temporal.	0,00	0,00	0,00	569,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	569,42
920.150	Administración General. Productividad	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
920.16000	ADMON.GENERAL. S.SOCIAL PATRONAL (CUOTAS PATRONALES)	0,00	0,00	0,00	0,00	421.105,89	0,00	0,00	0,00	0,00	-421.105,89
920.200	Admón. Gral. Arrendamientos de terrenos.	0,00	0,00	0,00	0,00	6.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.306,00
920.62601	ADMON.GENERAL. EQUIPOS INFORMÁTICOS	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
920.63601	Admón Gral.Renovación equipos informáticos.	0,00	0,00	0,00	4.463,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.463,00
920.641	Admón Gral.Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	1.843,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.843,00
931.12000	Política económica y fiscal. Sueldos Grupo A1	0,00	0,00	0,00	14.677,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.677,32
931.12006	Política económica y fiscal. Trienios	0,00	0,00	0,00	1.128,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.128,84
931.12009	Política económica y fiscal. Paga extra funcionarios diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	1.409,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.409,08
931.12100	Política económica y fiscal. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	13.562,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.562,50
931.12101	Política económica y fiscal. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	31.834,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.834,88

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
931.13000	Política económica y fiscal. R.Básicas.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	26.280,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.280,80
931.13002	Política económica y fiscal. Otras remuneraciones.P.Laboral	0,00	0,00	0,00	425,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425,18
931.13003	Política económica y fiscal.Antigüedad.P.Laboral	0,00	0,00	0,00	4.788,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.788,42
931.13004	Política económica y fiscal. Paga extra diciembre 2012.P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	1.111,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.111,82
931.16000	Política económica y fiscal. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	28.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.275,00
932.13000	Gestión del sistema tributario. R.Basicas. P.Laboral Fijo.	0,00	0,00	0,00	75.290,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.290,88
932.13002	Gestión del sistema tributario. Otras remuneraciones.P.Laboral.	0,00	0,00	0,00	3,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,64
932.13003	Gestión del sistema tributario..Antigüedad.P.Laboral.	0,00	0,00	0,00	5.396,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.396,17
932.13004	Gestión del sistema tributario. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	2.846,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.846,64
932.16000	Gestión del sistema tributario. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	27.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.100,00
934.12004	Gestión de la tesorería. Sueldos Grupo C2	0,00	0,00	0,00	8.378,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.378,58
934.12006	Gestión de la tesorería. Trienios	0,00	0,00	0,00	1.751,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.751,82
934.12009	Gestión de la tesorería. Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	1.167,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,90
934.12100	Gestión de la tesorería. Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	4.270,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.270,14
934.12101	Gestión de la tesorería. Complemento específico	0,00	0,00	0,00	18.569,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.569,74
934.16000	Gestión de la tesorería. Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	10.075,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.075,00
	TOTAL	0,00	0,00	85.127,71	2.760.354,74	2.760.354,74	0,00	479.595,80	0,00	0,00	564.723,51

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
1. PRESUPUESTO DE GASTOS
B) REMANENTE DE CRÉDITO

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

1) PRESUPUESTO DE GASTOS

B) REMANENTE DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
011.310	Deuda Pública..Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-116,75
011.352	Deuda Pública..Intereses de demora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364,70
011.358	Deuda Pública..Intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362,21
011.913	Deuda Pública..Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290,38
130.120	Admon.Gral. de la Seguridad.Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130.12004	Admon.Gral. de la Seguridad.Sueldos del Grupo C2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.190,78
130.12006	Admon.Gral. de la Seguridad.Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.378,15
130.12009	Admon.Gral. de la Seguridad.Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93
130.121	Admon.Gral. de la Seguridad.Retribuciones complementarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130.12100	Admon.Gral. de la Seguridad.Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.138,39
130.12101	Admon.Gral. de la Seguridad.Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.824,34
130.12103	Admon.Gral. de la Seguridad.Otros complementos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130.151	Admon.Gral. de la Seguridad.Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.470,47
130.16000	Admon.Gral. de la Seguridad.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.052,19
130.20400	Admon.Gral. de la Seguridad.ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.373,00
130.21300	Admon.Gral. de la Seguridad.REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
130.21400	Admon.Gral. de la Seguridad.REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
130.21500	Admon.Gral. de la Seguridad.MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
130.22002	Admon.Gral. de la Seguridad.Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
130.22103	Admon.Gral. de la Seguridad.Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
130.22104	Admon.Gral. de la Seguridad.Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
130.22111	Admon.Gral. de la Seguridad.Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
130.22112	Admon.Gral. de la Seguridad.Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	740,00
130.22400	Admon.Gral. de la Seguridad.PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364,21
130.22401	Admon.Gral. de la Seguridad.ADMON GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS (PARQUE MOVIL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
130.22699	Admon.Gral. de la Seguridad.Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
130.23020	Admon.Gral. de la Seguridad.Del personal no directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218,36
132.21200	Seguridad y Orden Público..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.805,70
132.21400	Seguridad y Orden Público..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.948,14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
132.22002	Seguridad y Orden Público..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-481,31
132.22100	Seguridad y Orden Público..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-894,87
132.22103	Seguridad y Orden Público..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.778,74
132.22104	Seguridad y Orden Público..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.584,56
132.22200	Seguridad y Orden Público..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-316,78
132.22400	Seguridad y Orden Público..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.079,88
132.22799	Seguridad y Orden Público..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.297,79
132.23020	Seguridad y Orden Público..Del personal no directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-150,00
132.62601	Seguridad y Orden Público..Informática y digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	746,00
132.641	Seguridad y Orden Público..Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
133.22111	Ordenación del tráfico y del estacionamiento..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	369,02
135.21400	Protección civil..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.048,64
135.22103	Protección civil..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-222,59
135.22104	Protección civil..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
135.22106	Protección civil..Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.450,00
135.22400	Protección civil..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-642,34
150.12000	Administración General de Vivienda y urbanismo..Sueldos del Grupo A1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
150.12006	Administración General de Vivienda y urbanismo..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,80
150.12009	Administración General de Vivienda y urbanismo..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,77
150.12100	Administración General de Vivienda y urbanismo..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04
150.12101	Administración General de Vivienda y urbanismo..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-80,78
150.12103	Administración General de Vivienda y urbanismo..Otros complementos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-304,32
150.130	Administración General de Vivienda y urbanismo..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150.150	Administración General de Vivienda y urbanismo..Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
150.151	Administración General de Vivienda y urbanismo..Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150.16000	Administración General de Vivienda y urbanismo..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.439,37
151.22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1532.210	Pavimentación de vías públicas.Infraestructuras y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.481,25
1532.21500	Pavimentación de vías públicas.MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,55
160.22700	Alcantarillado.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.674,00
161.21300	Abastecimiento domiciliario de agua potable..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.648,26
161.21400	Abastecimiento domiciliario de agua potable..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.332,30
161.22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.560,87
161.22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35.360,25
161.22103	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.377,58
161.22400	Abastecimiento domiciliario de agua potable..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.777,44
161.13004	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-440,85
1621.22700	Recogida de residuos..Limpieza y Aseo	0,14	0,00	0,14	0,00	0,00	149.050,98
1622.22700	Gestión de residuos sólidos urbanos..Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-19.724,76
1623.22502	Tratamiento de residuos..Tributos de las Entidades locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-970,09
163.13000	Limpieza viaria..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
163.13001	Limpieza viaria..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.616,92
163.13003	Limpieza viaria..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
163.16000	Limpieza viaria..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.475,27
163.22103	Limpieza viaria..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.405,63
163.22199	Limpieza viaria..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.744,00
163.22700	Limpieza viaria..Limpieza y Aseo	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	-110.360,05
163.13004	Limpieza viaria..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,69
164.21200	Cementerio y servicios funerarios..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21,50
164.22400	Cementerio y servicios funerarios..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	601,57
164.22699	Cementerio y servicios funerarios..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
165.13000	Alumbrado público..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.734,55
165.13001	Alumbrado público..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-365,06
165.13002	Alumbrado público..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.813,27
165.13003	Alumbrado público..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.344,27
165.16000	Alumbrado público..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.872,18
165.21300	Alumbrado público..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.344,30
165.21400	Alumbrado público..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-330,07
165.22100	Alumbrado público..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.543,05
165.22103	Alumbrado público..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-123,24
165.22400	Alumbrado público..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-192,98
165.22603	Alumbrado público..Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.856,38
165.22706	Alumbrado público..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.411,78
165.62400	Alumbrado público..Automóvil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165.13004	Alumbrado público..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,65
170.12001	Administración general del medio ambiente..Sueldos del Grupo A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.988,90
170.12006	Administración general del medio ambiente..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-536,38
170.12009	Administración general del medio ambiente..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35
170.12100	Administración general del medio ambiente..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
170.12101	Administración general del medio ambiente..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
170.13100	Administración general del medio ambiente..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.860,57
170.16000	Administración general del medio ambiente..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.365,68
170.22603	Administración general del medio ambiente..Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.284,34
171.13000	Parques y jardines..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
171.13001	Parques y jardines..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376,40
171.13003	Parques y jardines..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-400,10
171.16000	Parques y jardines..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.737,36
171.21200	Parques y jardines..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.391,56
171.21300	Parques y jardines..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.200,21
171.22111	Parques y jardines..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	498,14
171.22199	Parques y jardines..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.501,80
171.13004	Parques y jardines..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,44
1722.151	Proteccion del medio ambiente.Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
1722.22799	Proteccion del medio ambiente.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-992,20
221.16008	Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Asistencia médico-farmacéutica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.242,09
221.16200	Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221.83000	Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.081,83
221.831	Otras prestaciones económicas a favor de empleados..Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.173,92
231.442	Asistencia social primaria..Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	5.910,00	0,00	5.910,00	0,00	0,00	0,00
241.130	Fomento del empleo..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.919,02
241.13000	Fomento del empleo..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-41.919,02
241.13003	Fomento del empleo..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-420,96
241.14300	Fomento del empleo..FOMENTO DEL EMPLEO.PROMOCION SOCIAL. PRESTACIONES ECONOMICAS P.C.S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.025,60
241.14301	Fomento del empleo..FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA DE INSERCION LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS	38.934,73	0,00	38.934,73	0,00	0,00	12.667,20
241.14302	Fomento del empleo..FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL EN VARIOS SERVI. MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.206,34
241.16000	Fomento del empleo..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.480,42
241.16200	Fomento del empleo..Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
241.22612	Fomento del empleo..Promoción de empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.400,00
241.22618	Fomento del empleo..OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.545,00
241.13004	Fomento del empleo..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,98
241.13104	Fomento del empleo..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24
311.22700	Protección de la salubridad pública.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.225,61
311.22712	Protección de la salubridad pública.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
311.22799	Protección de la salubridad pública.Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00
312.21200	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
312.22400	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	696,84
312.22700	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud..Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.860,72
320.13000	Administración general de educación..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.323,12
320.13002	Administración general de educación..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-265,03
320.13003	Administración general de educación..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124,99
320.13100	Administración general de educación..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.356,59
320.13103	Administración general de educación..Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,47
320.16000	Administración general de educación..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130,41
320.21200	Administración general de educación..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
320.22102	Administración general de educación..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
320.22103	Administración general de educación..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
320.22112	Administración general de educación..Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
320.22400	Administración general de educación..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.431,72
320.13004	Administración general de educación..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,08
320.13104	Administración general de educación..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-162,39
321.130	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321.21200	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
321.22000	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.089,10
321.22100	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-243,54
321.22102	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
321.22105	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.336,37
321.22199	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850,00
321.22609	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
321.22699	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00
323.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.692,08
323.22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.795,97
323.22102	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.208,66
323.22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.029,18
323.22104	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-289,26
323.22105	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.114,71
323.22110	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-584,70
323.22199	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.125,73
323.22200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-594,84
323.22400	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.676,55
323.22600	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..PROMOCION EDUCATIVA:GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (PROGRAMA AMPLIA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-937,20
323.22799	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.699,62
324.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.659,58

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
324.22102	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.785,45
324.22110	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria..Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-303,75
324.22200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-151,50
326.20400	Servicios complementarios de educación..ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
326.22609	Servicios complementarios de educación..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.028,17
326.22699	Servicios complementarios de educación..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	810,00
326.480	Servicios complementarios de educación..SERVICIOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,16
330.130	Administración General de Cultura..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330.13000	Administración General de Cultura..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	671,56
330.13001	Administración General de Cultura..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,87
330.13002	Administración General de Cultura..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,70
330.13003	Administración General de Cultura..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	643,67
330.13100	Administración General de Cultura..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-329,08
330.13103	Administración General de Cultura..Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,63
330.150	Administración General de Cultura..Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330.16000	Administración General de Cultura..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	373,14
330.20400	Administración General de Cultura..ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
330.21300	Administración General de Cultura..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.748,00
330.22000	Administración General de Cultura..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
330.22002	Administración General de Cultura..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	874,63
330.22102	Administración General de Cultura..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
330.22103	Administración General de Cultura..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
330.22199	Administración General de Cultura..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190,00
330.22400	Administración General de Cultura..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.403,87
330.22609	Administración General de Cultura..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
330.22799	Administración General de Cultura..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
330.480	Administración General de Cultura..SERVICIOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
330.13004	Administración General de Cultura..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221,89
330.13104	Administración General de Cultura..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-220,05
3321.12001	Bibliotecas públicas.Sueldos del Grupo A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321.12006	Bibliotecas públicas.Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321.12009	Bibliotecas públicas.Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,80
3321.12100	Bibliotecas públicas.Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-663,03
3321.12101	Bibliotecas públicas.Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	663,03
3321.13000	Bibliotecas públicas.Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.506,00
3321.13002	Bibliotecas públicas.Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-300,00
3321.13003	Bibliotecas públicas.Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.506,00
3321.16000	Bibliotecas públicas.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345,18
3321.22001	Bibliotecas públicas.Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	880,03
3321.22609	Bibliotecas públicas.Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-733,94
3321.13004	Bibliotecas públicas.Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
333.21200	Equipamientos culturales y museos..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.252,52
333.21300	Equipamientos culturales y museos..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
333.22002	Equipamientos culturales y museos..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.176,20
333.22100	Equipamientos culturales y museos..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-244,06
333.22103	Equipamientos culturales y museos..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.451,73
333.22104	Equipamientos culturales y museos..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-357,07
333.22105	Equipamientos culturales y museos..Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-66,54
333.22199	Equipamientos culturales y museos..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-322,74
333.22200	Equipamientos culturales y museos..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-531,02
333.22400	Equipamientos culturales y museos..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-910,85
333.63501	Equipamientos culturales y museos..Equipos de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
333.63601	Equipamientos culturales y museos..Informática y digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,00
334.22609	Promoción cultural..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	543,65
334.22699	Promoción cultural..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.298,96
334.22799	Promoción cultural..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.531,56
337.21200	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.671,43
337.22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.534,24
337.22102	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-857,45
337.22110	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-140,11
337.22200	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-422,76
337.22400	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-785,65
338.22609	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-27.938,10
338.480	Fiestas populares y festejos..SERVICIOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
340.130	Administración General de Deportes..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.570,72
340.13000	Administración General de Deportes..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.157,56
340.13001	Administración General de Deportes..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.330,89
340.13002	Administración General de Deportes..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-282,24
340.13003	Administración General de Deportes..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,24
340.131	Administración General de Deportes..Laboral temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
340.13100	Administración General de Deportes..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170,16
340.13103	Administración General de Deportes..Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,46
340.151	Administración General de Deportes..Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.877,07
340.15100	Administración General de Deportes..GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-160,71
340.16000	Administración General de Deportes..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	643,59
340.21300	Administración General de Deportes..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.500,00
340.22000	Administración General de Deportes..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,00
340.22002	Administración General de Deportes..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
340.22102	Administración General de Deportes..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
340.22103	Administración General de Deportes..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
340.22104	Administración General de Deportes..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
340.22106	Administración General de Deportes..Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130,00
340.22111	Administración General de Deportes..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
340.22400	Administración General de Deportes..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	396,85
340.22401	Administración General de Deportes..ADMON GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS (PARQUE MOVIL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,37
340.22609	Administración General de Deportes..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.721,00
340.22799	Administración General de Deportes..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
340.481	Administración General de Deportes..ASOCIACION DEPORTIVA DE LA SIERRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.828,00
340.62301	Administración General de Deportes..MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
340.13004	Administración General de Deportes..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-61,19
340.13104	Administración General de Deportes..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,64
341.22300	Promoción y fomento del deporte..Parque móvil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.760,65
341.22609	Promoción y fomento del deporte..Actividades culturales y deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.156,81
341.22699	Promoción y fomento del deporte..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.841,00
341.22799	Promoción y fomento del deporte..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.272,34
341.481	Promoción y fomento del deporte..ASOCIACION DEPORTIVA DE LA SIERRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.828,00
342.21200	Instalaciones deportivas..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-26.699,78
342.21600	Instalaciones deportivas..REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-575,77
342.22000	Instalaciones deportivas..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-161,54
342.22100	Instalaciones deportivas..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.393,89
342.22102	Instalaciones deportivas..Gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.312,90
342.22103	Instalaciones deportivas..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.612,80
342.22106	Instalaciones deportivas..Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-301,80
342.22111	Instalaciones deportivas..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.581,33
342.22199	Instalaciones deportivas..Otros suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-715,43
342.22200	Instalaciones deportivas..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-477,09
342.22400	Instalaciones deportivas..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-819,82
342.22799	Instalaciones deportivas..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-29.468,67
342.63601	Instalaciones deportivas..Informática y digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	591,00
342.641	Instalaciones deportivas..Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381,00
420.12001	Administración General de Industria y energía..Sueldos del Grupo A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05
420.12006	Administración General de Industria y energía..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185,88
420.12009	Administración General de Industria y energía..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,97
420.12100	Administración General de Industria y energía..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
420.12101	Administración General de Industria y energía..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03
420.16000	Administración General de Industria y energía..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.113,76
425.22100	Energía..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.969,34

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
432.16000	Información y promoción turística.Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-124,21
432.16200	Información y promoción turística.Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
432.466	Información y promoción turística.A otras Entidades que agrupen municipios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
432.14304	Información y promoción turística.Colaboración social.Informador Turísitico.(15-Dic-14/14-Juni-15)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.487,48
450.13000	Administración general de infraestructuras..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.762,50
450.13001	Administración general de infraestructuras..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.085,96
450.13002	Administración general de infraestructuras..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,95
450.13003	Administración general de infraestructuras..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	739,59
450.13100	Administración general de infraestructuras..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450.13103	Administración general de infraestructuras..Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-53,88
450.151	Administración general de infraestructuras..Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-458,47
450.16000	Administración general de infraestructuras..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.831,01
450.21000	Administración general de infraestructuras..OBRAS Y SERVICIOS: OBRAS MANTENIMIENTO BASURERO, CAMINOS, CALLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00
450.21200	Administración general de infraestructuras..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
450.21300	Administración general de infraestructuras..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00
450.21400	Administración general de infraestructuras..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
450.22104	Administración general de infraestructuras..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
450.22110	Administración general de infraestructuras..Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
450.22111	Administración general de infraestructuras..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
450.22401	Administración general de infraestructuras..ADMON GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS (PARQUE MOVIL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
450.13004	Administración general de infraestructuras..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442,58
450.13104	Administración general de infraestructuras..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,93
452.21300	Recursos Hidráulicos..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-96,20
452.22500	Recursos Hidráulicos..Tributos estatales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-65,29
454.22501	Caminos vecinales..Tributos de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.209,05
459.20000	Otras infraestructuras..ADMON. GENERAL. ALQUILER APARCAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.460,58
459.20400	Otras infraestructuras..ALQUILER VEHICULOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.705,58
459.21200	Otras infraestructuras..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.763,48
459.21400	Otras infraestructuras..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-18.398,47
459.22002	Otras infraestructuras..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-78,89
459.22100	Otras infraestructuras..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.213,59
459.22103	Otras infraestructuras..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.662,78
459.22104	Otras infraestructuras..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.881,94
459.22111	Otras infraestructuras..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.067,65
459.22200	Otras infraestructuras..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-401,13
459.22400	Otras infraestructuras..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.737,19
459.22706	Otras infraestructuras..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.238,50

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
459.22799	Otras infraestructuras..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.991,79
912.100	Órganos de gobierno..Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.409,39
912.10000	Órganos de gobierno..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.743,57
912.10001	Órganos de gobierno..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.406,95
912.16000	Órganos de gobierno..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.956,82
912.23000	Órganos de gobierno..De los miembros de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.700,00
912.23100	Órganos de gobierno..De los miembros de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.447,11
920.120	Administración General..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35,80
920.12001	Administración General..Sueldos del Grupo A2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-77,26
920.12003	Administración General..Sueldos del Grupo C1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12004	Administración General..Sueldos del Grupo C2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12006	Administración General..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,80
920.12009	Administración General..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,51
920.121	Administración General..Retribuciones complementarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12100	Administración General..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12101	Administración General..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.12103	Administración General..Otros complementos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114,94
920.130	Administración General..Laboral Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.13000	Administración General..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.540,11
920.13001	Administración General..Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
920.13002	Administración General..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920.13003	Administración General..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-86,94
920.13100	Administración General..PERSONAL LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
920.13101	Administración General..Horas Extra.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
920.13103	Administración General..Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-323,28
920.150	Administración General..Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
920.151	Administración General..Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
920.16000	Administración General..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.915,02
920.16205	Administración General..Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-763,25
920.200	Administración General..Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.255,72
920.202	Administración General..Arrendamientos de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
920.204	Administración General..Arrendamientos de material de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.850,39
920.205	Administración General..Arrendamientos de mobiliario y enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
920.21200	Administración General..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.987,88
920.213	Administración General..Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.941,31
920.214	Administración General..Elementos de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212,60
920.21400	Administración General..REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-32,20
920.215	Administración General..Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-978,37
920.22000	Administración General..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.082,53
920.22001	Administración General..Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.833,93
920.22002	Administración General..Material, informático no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-621,19
920.22003	Administración General..GRAL. CALEFACCION OFICINAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
920.22100	Administración General..Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.511,26

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
920.22103	Administración General..Combustibles y carburantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.525,98
920.22104	Administración General..Vestuario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-102,90
920.22105	Administración General..Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-290,74
920.22110	Administración General..Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,78
920.22112	Administración General..Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-125,41
920.22200	Administración General..Servicios de Telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.068,50
920.22201	Administración General..Postales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.551,34
920.22400	Administración General..PRIMAS DE SEGUROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.999,98
920.22401	Administración General..ADMON GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS (PARQUE MOVIL)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
920.22501	Administración General..Tributos de las Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.615,85
920.22601	Administración General..Atenciones protocolarias y representativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.860,81
920.22602	Administración General..Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.026,82
920.22603	Administración General..Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.615,58
920.22604	Administración General..Jurídicos, contenciosos	75,15	0,00	75,15	0,00	0,00	10.949,05
920.22699	Administración General..Otros gastos diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.394,15
920.22700	Administración General..Limpieza y Aseo	0,03	0,00	0,03	0,00	0,00	-8.859,06
920.22712	Administración General..TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.313,56
920.22713	Administración General..CONTRATO MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS E INFORMÁTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.076,01
920.22714	Administración General..ADMON. GRAL. SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.447,04
920.22799	Administración General..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.870,20
920.23020	Administración General..Del personal no directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-961,41
920.231	Administración General..Locomoción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-174,12
920.62601	Administración General..Informática y digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-520,02
920.63601	Administración General..Informática y digitalización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-903,20
920.641	Administración General..Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.843,00
920.13004	Administración General..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,96
920.13104	Administración General..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,58
922.479	Coordinación y organización institucional de las entidades locales..Otras subvenciones a Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-317,28
931.12000	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo A1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-368,20
931.12006	Política económica y fiscal..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-447,29
931.12009	Política económica y fiscal..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92
931.12100	Política económica y fiscal..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-340,84
931.12101	Política económica y fiscal..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-800,04
931.13000	Política económica y fiscal..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931.13002	Política económica y fiscal..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931.13003	Política económica y fiscal..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931.16000	Política económica y fiscal..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.592,51
931.22001	Política económica y fiscal..Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250,64
931.22706	Política económica y fiscal..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.210,00
931.231	Política económica y fiscal..Locomoción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12,15

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE COMPROMETIDOS			REMANENTE NO COMPROMETIDOS		
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
931.13004	Política económica y fiscal..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,18
932.13000	Gestión del sistema tributario..Retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.518,92
932.13002	Gestión del sistema tributario..Otras remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
932.13003	Gestión del sistema tributario..Antigüedad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	827,26
932.16000	Gestión del sistema tributario..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.028,31
932.22000	Gestión del sistema tributario..Ordinario no inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.122,52
932.22603	Gestión del sistema tributario..Publicación en Diarios Oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-248,15
932.22604	Gestión del sistema tributario..Jurídicos, contenciosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-54,55
932.22708	Gestión del sistema tributario..Servicios de recaudación a favor de la entidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.770,70
932.13004	Gestión del sistema tributario..Paga extra diciembre 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,95
934.12004	Gestión de la deuda y de la tesorería..Sueldos del Grupo C2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
934.12006	Gestión de la deuda y de la tesorería..Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
934.12009	Gestión de la deuda y de la tesorería..Otras retribuciones básicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,10
934.12100	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento de destino	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
934.12101	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento específico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
934.16000	Gestión de la deuda y de la tesorería..Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-659,21
943.463	Transferencias a otras Entidades Locales..A Mancomunidades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.186,78
	TOTAL	44.920,06	0,00	44.920,06	0,00	0,00	210.668,16

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
1. PRESUPUESTO DE GASTOS
C) ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

1) PRESUPUESTO DE GASTOS

C) Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003059	UNA BOMBA WILO YONOS PARA EL COLEGIO PARA CALDERA I.E.S. COLEGIO Y DIFERENTE MATERIAL DE FONTANERIA PARA LAS REDES DE AGUA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5202/2015 - NUMERO DE FAC.: DCRE/878 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**161.21300**	0,00	161,70	161,70	0,00	377,08	
2/2015000003059	UNA BOMBA WILO YONOS PARA EL COLEGIO PARA CALDERA I.E.S. COLEGIO Y DIFERENTE MATERIAL DE FONTANERIA PARA LAS REDES DE AGUA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5202/2015 - NUMERO DE FAC.: DCRE/878 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**323.21200**	0,00	215,38	215,38	0,00	377,08	
2/2015000003061	ARREGLAR CALDERA, CAMBIANDO TRANSFORMADOR, MONTAR Y COMPROBAR, INSTALADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICILPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5211/2015 - NUMERO DE FAC.: AV001366 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**342.21200**	0,00	216,59	216,59	0,00	216,59	
2/2015000003062	ANALISIS AUTOCONTROL REDES DE AGUA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5234/2015 - NUMERO DE FAC.: A15/1820 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**161.21300**	0,00	134,89	134,89	0,00	134,89	
2/2015000003064	POR TRABAJOS DE INSPECCION CON CAMARA T.V.ALCANTARILLADO PUBLICO EN CL FUENTE SALINERAS: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5236/2015 - NUMERO DE FAC.: 4881 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**160.22700**	0,00	345,00	345,00	0,00	345,00	
2/2015000003065	POR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA CON EQUIPO MIXTO DE ALTA PRESION, ALCANTARILLADO PUBLICO EN PZ. FUENTE CIELOS Y CL ROSAS Y CALVO SOTELO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5237/2015 - NUMERO DE FAC.: 4946 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**160.22700**	0,00	270,00	270,00	0,00	270,00	
2/2015000003066	POR TRABAJOS DE LIMPIEZA CON EQUIPO MIXTO DE ALTA PRESION, ALCANTARILLADO CL FUENTE SALINERAS, VISTA REAL E IGLESIA DEL VALLE; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5238/2015 - NUMERO DE FAC.: 4968 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**160.22700**	0,00	360,00	360,00	0,00	360,00	
2/2015000003067	POR LAS CONSUMICIONES SERVIDAS A LA COMISION CON MOTIVO DE LAS FEISTAS PATRONALES 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5239/2015 - NUMERO DE FAC.: 001 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**338.22609**	0,00	72,84	72,84	0,00	72,84	
2/2015000003069	MATERIAL DE ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5247/2015 - NUMERO DE FAC.: 1150916264 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**165.21300**	0,00	695,19	695,19	0,00	695,19	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003070	Peaje acceso potencia 6,92 kW x 52 días x 0,104229 €/kW día - 330681072 - ES0021000004101262KZ / Comercialización 6,92 kW x 52 días x 0,010959 €/kW día - 330681072 - ES0021000004101262KZ / Peaje acceso energía P 984 kWh x 0,062012 €/kWh - 330681072 - ES0021000004101262KZ / V 3.048 kWh x 0,002215 €/kWh - 330681072 - ES0021000004101262KZ / Coste energía P 984 kWh x 0,076464 €/kWh - 330681072 - ES0021000004101262KZ / V 3.048 kWh x 0,062386 €/kWh - 330681072 - ES0021000004101262KZ / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/374,61 € - 330681072 - ES0021000004101262KZ / Alquiler equipos medida 52 días x 0,105863 €/día - 330681072 - ES0021000004101262KZ - NUMERO DE FAC.: 20151029030347715 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**165.22100**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003071	Peaje acceso potencia 9,9 kW x 55 días x 0,104229 €/kW día - 337745535 - ES0021000004103151BV / Comercialización 9,9 kW x 55 días x 0,010959 €/kW día - 337745535 - ES0021000004103151BV / Peaje acceso energía 6.878 kWh x 0,044027 €/kWh - 337745535 - ES0021000004103151BV / Coste energía 6.878 kWh x 0,073813 €/kWh - 337745535 - ES0021000004103151BV / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/873,23 € - 337745535 - ES0021000004103151BV / Alquiler equipos medida 55 días x 0,050301 €/día - 337745535 - ES0021000004103151BV - NUMERO DE FAC.: 20151029030348647 DE FECHA OPERACION: 13/11/2015	**165.22100**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003073	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DE LA OFICINA DE LA POLICIA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5264/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151606 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**132.21200**	0,00	64,38	64,38	0,00	64,38	
2/2015000003075	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL CENTRO CULTURAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5269/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151608 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**333.21200**	0,00	139,51	139,51	0,00	139,51	
2/2015000003076	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL NUEVO CENTRO CULTURAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5270/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151609 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**337.21200**	0,00	286,92	286,92	0,00	286,92	
2/2015000003077	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL POLIDEPORTIVO I.E.S. COLEGIO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5271/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151610 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**324.21200**	0,00	525,84	525,84	0,00	525,84	
2/2015000003078	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL I.E.S Y COLEGI PUBLICO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5272/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151611 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**324.21200**	0,00	254,10	254,10	0,00	254,10	
2/2015000003079	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL POLIDEPORTIVO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5273/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151612 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**323.21200**	0,00	53,66	0,00	53,66	0,00	
2/2015000003080	POR LA REVISION Y COMPROBACION EXTINTORES DEL POLIDEPORTIVO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5274/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151620 DE FECHA OPERACION: 16/11/2015	**342.21200**	0,00	118,06	118,06	0,00	118,06	
2/2015000003084	AJUSTES EN LA PUERTA DE ENTRADA A LA BIBLIOTECA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5295/2015 - NUMERO DE FAC.: 129 DE FECHA OPERACION: 17/11/2015	**333.21200**	0,00	30,25	30,25	0,00	30,25	
2/2015000003087	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918556293 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 15) - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 15) - 918556293 - NUMERO DE FAC.: TA5660058386 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**132.22200**	0,00	25,03	25,03	0,00	25,03	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003088	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918538331 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) Identificador Admin. Cobre: 28650003130110 - 918538331 - NUMERO DE FAC.: TA5660066014 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**342.22200**	0,00	41,36	41,36	0,00	41,36	
2/2015000003090	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918555468 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 15) - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 15) Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 15) - 918555468 - NUMERO DE FAC.: TA5660057134 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**323.22200**	0,00	26,00	26,00	0,00	26,00	
2/2015000003092	Total Prima del recibo BL60269835 / Total I.P.S del recibo BL60269835 / Total Impuestos del recibo BL60269835 / Total Consorcio del recibo BL60269835 / Total Recargo del recibo BL60269835 / Total Bonificación del recibo BL60269835 / Total Gestión de documentación del recibo BL60269835 - NUMERO DE FAC.: APS/APS000004536 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**132.22400**	0,00	496,07	496,07	0,00	496,07	
2/2015000003095	SUMINISTRO Y COLOCACION QUEMADOR "BENTONE" PARA CALDERA INSTALADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5373/2015 - NUMERO DE FAC.: AV 001434 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**342.21200**	0,00	907,50	907,50	0,00	907,50	
2/2015000003098	Peaje acceso potencia 9,95 kW x 53 días x 0,104229 €/kW día - 330677974 - ES0021000004102036DY / Comercialización 9,95 kW x 53 días x 0,010959 €/kW día - 330677974 - ES0021000004102036DY / Peaje acceso energía P 592 kWh x 0,062012 €/kWh - 330677974 - ES0021000004102036DY / V 5.721 kWh x 0,002215 €/kWh - 330677974 - ES0021000004102036DY / Coste energía P 592 kWh x 0,076767 €/kWh - 330677974 - ES0021000004102036DY / V 5.721 kWh x 0,062548 €/kWh - 330677974 - ES0021000004102036DY / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/513,42 € - 330677974 - ES0021000004102036DY / Alquiler equipos medida 53 días x 0,07463 €/día - 330677974 - ES0021000004102036DY - NUMERO DE FAC.: 20151029030347713 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003099	Peaje acceso potencia 9,9 kW x 52 días x 0,104229 €/kW día - 330688972 - ES0021000004101902AX / Comercialización 9,9 kW x 52 días x 0,010959 €/kW día - 330688972 - ES0021000004101902AX / Recargo en Potencia por falta de ICP 10,1 kW x 52 días x 0,104229 €/kW día - 330688972 - ES0021000004101902AX / Peaje acceso energía P 3.487 kWh x 0,062012 €/kWh - 330688972 - ES0021000004101902AX / V 741 kWh x 0,002215 €/kWh - 330688972 - ES0021000004101902AX / Coste energía P 3.487 kWh x 0,076385 €/kWh - 330688972 - ES0021000004101902AX / V 741 kWh x 0,062396 €/kWh - 330688972 - ES0021000004101902AX / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/644,51 € - 330688972 - ES0021000004101902AX / Alquiler equipos medida 52 días x 0,107836 €/día - 330688972 - ES0021000004101902AX - NUMERO DE FAC.: 20151029030347723 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003100	Peaje acceso potencia 3,46 kW x 54 días x 0,104229 €/kW día - 367640491 - ES0021000012252826FX / Comercialización 3,46 kW x 54 días x 0,010959 €/kW día - 367640491 - ES0021000012252826FX / Peaje acceso energía P 937 kWh x 0,062012 €/kWh - 367640491 - ES0021000012252826FX / V 3.186 kWh x 0,002215 €/kWh - 367640491 - ES0021000012252826FX / Coste energía P 937 kWh x 0,076174 €/kWh - 367640491 - ES0021000012252826FX / V 3.186 kWh x 0,061948 €/kWh - 367640491 - ES0021000012252826FX / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/355,44 € - 367640491 - ES0021000012252826FX / Alquiler equipos medida 54 días x 0,105863 €/día - 367640491 - ES0021000012252826FX - NUMERO DE FAC.: 20151029030352334 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	458,99	458,99	0,00	458,99	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003101	Peaje acceso potencia 3,45 kW x 55 días x 0,104229 €/kW día - 339665464 - ES0021000004104456EB / Comercialización 3,45 kW x 55 días x 0,010959 €/kW día - 339665464 - ES0021000004104456EB / Peaje acceso energía P 341 kWh x 0,062012 €/kWh - 339665464 - ES0021000004104456EB / V 1.202 kWh x 0,002215 €/kWh - 339665464 - ES0021000004104456EB / Coste energía P 341 kWh x 0,076353 €/kWh - 339665464 - ES0021000004104456EB / V 1.202 kWh x 0,062057 €/kWh - 339665464 - ES0021000004104456EB / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/146,3 € - 339665464 - ES0021000004104456EB / Alquiler equipos medida 55 días x 0,067397 €/día - 339665464 - ES0021000004104456EB - NUMERO DE FAC.: 20151029030348903 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	190,56	190,56	0,00	190,56	
2/2015000003102	Peaje acceso potencia 2,07 kW x 54 días x 0,104229 €/kW día - 361325940 - ES0021000004105223DL / Comercialización 2,07 kW x 54 días x 0,010959 €/kW día - 361325940 - ES0021000004105223DL / Peaje acceso energía P 768 kWh x 0,062012 €/kWh - 361325940 - ES0021000004105223DL / V 2.227 kWh x 0,002215 €/kWh - 361325940 - ES0021000004105223DL / Coste energía P 768 kWh x 0,076558 €/kWh - 361325940 - ES0021000004105223DL / V 2.227 kWh x 0,062443 €/kWh - 361325940 - ES0021000004105223DL / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/263,29 € - 361325940 - ES0021000004105223DL / Alquiler equipos medida 54 días x 0,105863 €/día - 361325940 - ES0021000004105223DL - NUMERO DE FAC.: 20151029030351519 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	341,79	341,79	0,00	341,79	
2/2015000003103	Peaje acceso potencia 5,75 kW x 52 días x 0,104229 €/kW día - 330688110 - ES0021000004103494AS / Comercialización 5,75 kW x 52 días x 0,010959 €/kW día - 330688110 - ES0021000004103494AS / Peaje acceso energía P 630 kWh x 0,062012 €/kWh - 330688110 - ES0021000004103494AS / V 1.904 kWh x 0,002215 €/kWh - 330688110 - ES0021000004103494AS / Coste energía P 630 kWh x 0,076385 €/kWh - 330688110 - ES0021000004103494AS / V 1.904 kWh x 0,062396 €/kWh - 330688110 - ES0021000004103494AS / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/244,65 € - 330688110 - ES0021000004103494AS / Alquiler equipos medida 52 días x 0,067397 €/día - 330688110 - ES0021000004103494AS - NUMERO DE FAC.: 20151029030347722 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	315,40	315,40	0,00	315,40	
2/2015000003104	Peaje acceso potencia 7,96 kW x 54 días x 0,104229 €/kW día - 330691880 - ES0021000004104306SE / Comercialización 7,96 kW x 54 días x 0,010959 €/kW día - 330691880 - ES0021000004104306SE / Peaje acceso energía P 3.094 kWh x 0,062012 €/kWh - 330691880 - ES0021000004104306SE / V 5.074 kWh x 0,002215 €/kWh - 330691880 - ES0021000004104306SE / Coste energía P 3.094 kWh x 0,076174 €/kWh - 330691880 - ES0021000004104306SE / V 5.074 kWh x 0,061948 €/kWh - 330691880 - ES0021000004104306SE / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/802,62 € - 330691880 - ES0021000004104306SE / Alquiler equipos medida 54 días x 0,079562 €/día - 330691880 - ES0021000004104306SE - NUMERO DE FAC.: 20151029030347728 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	1.026,03	1.026,03	0,00	1.026,03	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003105	Peaje acceso potencia 9,95 kW x 52 días x 0,104229 €/kW día - 330692331 - ES0021000004104341VB / Comercialización 9,95 kW x 52 días x 0,010959 €/kW día - 330692331 - ES0021000004104341VB / Peaje acceso energía P 1.045 kWh x 0,062012 €/kWh - 330692331 - ES0021000004104341VB / V 2.868 kWh x 0,002215 €/kWh - 330692331 - ES0021000004104341VB / Coste energía P 1.045 kWh x 0,076385 €/kWh - 330692331 - ES0021000004104341VB / V 2.868 kWh x 0,062396 €/kWh - 330692331 - ES0021000004104341VB / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/389,52 € - 330692331 - ES0021000004104341VB / Alquiler equipos medida 52 días x 0,110795 €/día - 330692331 - ES0021000004104341VB - NUMERO DE FAC.: 20151029030347729 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	502,38	502,38	0,00	502,38	
2/2015000003106	Peaje acceso potencia 9,9 kW x 59 días x 0,104229 €/kW día - 312217183 - ES0021000004102844KD / Comercialización 9,9 kW x 59 días x 0,010959 €/kW día - 312217183 - ES0021000004102844KD / Peaje acceso energía P 1.088 kWh x 0,062012 €/kWh - 312217183 - ES0021000004102844KD / V 3.215 kWh x 0,002215 €/kWh - 312217183 - ES0021000004102844KD / Coste energía P 1.088 kWh x 0,077494 €/kWh - 312217183 - ES0021000004102844KD / V 3.215 kWh x 0,062974 €/kWh - 312217183 - ES0021000004102844KD / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/428,64 € - 312217183 - ES0021000004102844KD / Alquiler equipos medida 59 días x 0,056548 €/día - 312217183 - ES0021000004102844KD - NUMERO DE FAC.: 20151029030345699 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	549,22	549,22	0,00	549,22	
2/2015000003107	Peaje acceso potencia 5 kW x 51 días x 0,104229 €/kW día - 330690176 - ES0021000004102751VP / Comercialización 5 kW x 51 días x 0,010959 €/kW día - 330690176 - ES0021000004102751VP / Recargo en Potencia por falta de ICP 5 kW x 51 días x 0,104229 €/kW día - 330690176 - ES0021000004102751VP / Peaje acceso energía 2.194 kWh x 0,044027 €/kWh - 330690176 - ES0021000004102751VP / Coste energía 2.194 kWh x 0,073797 €/kWh - 330690176 - ES0021000004102751VP / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/314,46 € - 330690176 - ES0021000004102751VP / Alquiler equipos medida 51 días x 0,050301 €/día - 330690176 - ES0021000004102751VP - NUMERO DE FAC.: 20151029030347726 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	403,06	403,06	0,00	403,06	
2/2015000003108	Peaje acceso potencia 5 kW x 51 días x 0,104229 €/kW día - 330689599 - ES0021000004102790LR / Comercialización 5 kW x 51 días x 0,010959 €/kW día - 330689599 - ES0021000004102790LR / Peaje acceso energía P 219 kWh x 0,062012 €/kWh - 330689599 - ES0021000004102790LR / V 2.550 kWh x 0,002215 €/kWh - 330689599 - ES0021000004102790LR / Coste energía P 219 kWh x 0,076197 €/kWh - 330689599 - ES0021000004102790LR / V 2.550 kWh x 0,062285 €/kWh - 330689599 - ES0021000004102790LR / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/224,12 € - 330689599 - ES0021000004102790LR / Alquiler equipos medida 51 días x 0,07463 €/día - 330689599 - ES0021000004102790LR - NUMERO DE FAC.: 20151029030347724 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	289,66	289,66	0,00	289,66	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003109	Peaje acceso potencia 3,46 kW x 51 días x 0,104229 €/kW día - 339204321 - ES0021000004103161NG / Comercialización 3,46 kW x 51 días x 0,010959 €/kW día - 339204321 - ES0021000004103161NG / Peaje acceso energía P 425 kWh x 0,062012 €/kWh - 339204321 - ES0021000004103161NG / V 1.034 kWh x 0,002215 €/kWh - 339204321 - ES0021000004103161NG / Coste energía P 425 kWh x 0,076197 €/kWh - 339204321 - ES0021000004103161NG / V 1.034 kWh x 0,062285 €/kWh - 339204321 - ES0021000004103161NG / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/145,75 € - 339204321 - ES0021000004103161NG / Alquiler equipos medida 51 días x 0,105863 €/día - 339204321 - ES0021000004103161NG - NUMERO DE FAC.: 20151029030348829 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	191,91	191,91	0,00	191,91	
2/2015000003110	Peaje acceso potencia 5,196 kW x 55 días x 0,104229 €/kW día - 420620400 - ES0021000017156912HJ / Comercialización 5,196 kW x 55 días x 0,010959 €/kW día - 420620400 - ES0021000017156912HJ / Peaje acceso energía 1.401 kWh x 0,044027 €/kWh - 420620400 - ES0021000017156912HJ / Coste energía 1.401 kWh x 0,073813 €/kWh - 420620400 - ES0021000017156912HJ / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/198,01 € - 420620400 - ES0021000017156912HJ / Alquiler equipos medida 55 días x 0,047671 €/día - 420620400 - ES0021000017156912HJ - NUMERO DE FAC.: 20151029030376986 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22100**	0,00	255,01	255,01	0,00	255,01	
2/2015000003111	CUOTA KIT BASICO / CUOTA EXTRAS / SERVICIO DE ACUDA- POLICIA LOCAL - NUMERO DE FAC.: 1511C0070149 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**132.21200**	0,00	54,64	54,64	0,00	54,64	
2/2015000003112	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL - NUMERO DE FAC.: 3046743 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**132.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	363,21	
2/2015000003112	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL - NUMERO DE FAC.: 3046743 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**459.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	363,21	
2/2015000003112	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL - NUMERO DE FAC.: 3046743 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**920.22799**	0,00	163,55	163,55	0,00	363,21	
2/2015000003113	REPARACION Y AFILADO DE CUCHILLAS MOTOSIERRA Y MAQUINA: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5092/2015 - NUMERO DE FAC.: 15001385 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**171.21300**	0,00	96,18	96,18	0,00	96,18	
2/2015000003114	AFILADO DE CADENA, ACEITE E HILO PARA MOTOSIERRA: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5093/2015 - NUMERO DE FAC.: 15001386 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**171.21300**	0,00	59,07	59,07	0,00	59,07	
2/2015000003115	BOLSAS DE BASURA Y ACEITE DE CADENA, PARA JARDINES: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5094/2015 - NUMERO DE FAC.: A/150262 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**171.22199**	0,00	216,86	216,86	0,00	216,86	
2/2015000003116	POR LA INSPECCION TECNICA VEHICULOS 9269-FWS 9300-FWS: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5128/2015 - NUMERO DE FAC.: 201.500.155 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**161.22400**	0,00	39,90	39,90	0,00	76,19	
2/2015000003116	POR LA INSPECCION TECNICA VEHICULOS 9269-FWS 9300-FWS: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5128/2015 - NUMERO DE FAC.: 201.500.155 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**920.22400**	0,00	36,29	36,29	0,00	76,19	
2/2015000003117	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5130/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086912 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**132.22103**	0,00	258,90	258,90	0,00	1.031,49	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003117	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5130/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086912 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**165.22103**	0,00	84,76	84,76	0,00	1.031,49	
2/2015000003117	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5130/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086912 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**342.22103**	0,00	64,01	64,01	0,00	1.031,49	
2/2015000003117	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5130/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086912 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**459.22103**	0,00	556,25	556,25	0,00	1.031,49	
2/2015000003117	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5130/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086912 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**920.22103**	0,00	67,57	67,57	0,00	1.031,49	
2/2015000003118	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS CONTROL Y VIGILANCIA REDES SUMINISTRO AGUA, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5131/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010086923 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**161.22103**	0,00	447,24	447,24	0,00	447,24	
2/2015000003119	POR EL SUMINISTRO DE 2.003 LITROS DE GASOLEO PARA LA CALEFACCION DEL CENTRO CULTURAL: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5153/2015 - NUMERO DE FAC.: J0002507 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**333.22103**	0,00	1.151,73	1.151,73	0,00	1.151,73	
2/2015000003120	POR LAS CLASES DE JUDO IMPARTIDAS EN EL POLIDEPORTIVO, DURANTE OCTUBRE 2015: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5152/2015 - NUMERO DE FAC.: BEC9 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**341.22799**	0,00	110,11	110,11	0,00	110,11	
2/2015000003121	FACTURA 918537520 ASCENSOR COLEGIO 01/11/2015 A 30/11/2015 - NUMERO DE FAC.: TA5660058091 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**323.22200**	0,00	21,58	21,58	0,00	21,58	
2/2015000003123	MATERIALES PARA BELEN NAVIDEÑO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5384/2015 - NUMERO DE FAC.: 136 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**338.22609**	0,00	87,73	87,73	0,00	87,73	
2/2015000003124	ACTUACION "X GALA DE FOLKLORE COROS Y DANZAS" EN EL CENTRO CULTURAL EL 14/11/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5392/2015 - NUMERO DE FAC.: 01/15 DE FECHA OPERACION: 20/11/2015	**334.22609**	0,00	312,00	312,00	0,00	312,00	
2/2015000003125	ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0- NUMERO DE FAC.: 150007869711 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**161.22101**	0,00	119,89	119,89	0,00	119,89	
2/2015000003126	ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0- NUMERO DE FAC.: 150007869710 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**161.22101**	0,00	727,94	727,94	0,00	727,94	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003127	ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0- NUMERO DE FAC.: 150007869712 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**161.22101**	0,00	727,94	727,94	0,00	727,94	
2/2015000003128	ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0- NUMERO DE FAC.: 150007869713 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**161.22101**	0,00	119,89	119,89	0,00	119,89	
2/2015000003129	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|2|CONSUMO BLOQUE 1+0|0|0|26443.00|0.405700|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 17-09-2015 al 01-10-2015 - |1|ADUCCIÓN|20150917|20151001|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|2|CONSUMOBLOQUE 1+0|0|0|88773.00|0.405700|0|0|0|0/ ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2015 al 17-11-2015 - |1|ADUCCIÓN|20151001|20151117|8|CUOTA SERVICIO|0,0178(D*D+225*N)/60*DP|0|0|0|0.00|0.000000|0|0|0|0- NUMERO DE FAC.: 150007883808 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**161.22101**	0,00	70.831,61	70.831,61	0,00	70.831,61	
2/2015000003130	ALIMENTOS CASA DE NIÑOS; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5413/2015 - NUMERO DE FAC.: 21/2015 DE FECHA OPERACION: 23/11/2015	**323.22105**	0,00	100,29	100,29	0,00	100,29	
2/2015000003210	DOS BASTIDORES MEDIDAS REGLAMENTO DE BALONCESTO, JAULON METALICO CON RUEDAD, PINTAR PUERTA, INSTALAR CERROJO Y REPASO DE MALLA EN LA PISTA DE HOCKEY; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5435/2015 - NUMERO DE FAC.: 359 DE FECHA OPERACION: 26/11/2015	**342.21200**	0,00	2.171,95	2.171,95	0,00	2.171,95	
2/2015000003212	POR EL MANTENIMIENTO INSTALACION TERMINA DEL FRONTON DEL POLIDEPORTIVO MUNICILPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5438/2015 - NUMERO DE FAC.: 1294/2015 DE FECHA OPERACION: 26/11/2015	**342.21200**	0,00	785,91	785,91	0,00	785,91	
2/2015000003213	MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA ALUMBRADO PUBLICO FRA. 1151107736 //645,76// FRA. RECTIF. 2151101399 //-45,99//; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5443/2015 - NUMERO DE FAC.: 115107736 DE FECHA OPERACION: 26/11/2015	**165.21300**	0,00	599,79	599,79	0,00	599,79	
2/2015000003218	TRABAJOS LIMPIEZA ALCANTARILLADO PUBLICO CON EQUIPO MIXTO DE ALTA PRESION EN CL ANTONIO MACHADO Y CL MIGUEL HERNANDEZ; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5462/2015 - NUMERO DE FAC.: 5156 DE FECHA OPERACION: 26/11/2015	**160.22700**	0,00	297,00	297,00	0,00	297,00	
2/2015000003219	INSPECCION CON CAMARA TV ALCANTARILLADO PUBLICO EN CL SALINERAS Y CL MIGUEL HERNANDEZ; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5463/2015 - NUMERO DE FAC.: 5168 DE FECHA OPERACION: 26/11/2015	**160.22700**	0,00	759,00	759,00	0,00	759,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003230	Potencia facturada PP 28,05 kW x 29 días x 0,170408 €/kW día - 415548949 - ES0021000010815012FH / PLL 28,05 kW x 29 días x 0,105086 €/kW día - 415548949 - ES0021000010815012FH / PV 28,05 kW x 29 días x 0,024097 €/kW día - 415548949 - ES0021000010815012FH / Energía facturada (20150824-20151027) P 2.532,16 kWh x 0,119458 €/kWh - 415548949 - ES0021000010815012FH / LL 6.912,08 kWh x 0,105866 €/kWh - 415548949 - ES0021000010815012FH / V 5.941,84 kWh x 0,07169 €/kWh - 415548949 - ES0021000010815012FH / Alquiler equipos medida (20150928-20151001) 0,10 mes x 12 €/mes - 415548949 - ES0021000010815012FH / Alquiler equipos medida (20151001-20151027) 0,90 mes x 12 €/mes - 415548949 - ES0021000010815012FH - NUMERO DE FAC.: 20151127030578860 DE FECHA OPERACION: 30/11/2015	**161.22100**	0,00	1.715,91	1.715,91	0,00	1.715,91	
2/2015000003240	CUOTA KIT BASICO / CUOTA EXTRAS / SERVICIO DE ACUDA - NUMERO DE FAC.: 1512C0041033 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**132.21200**	0,00	54,64	54,64	0,00	54,64	
2/2015000003243	SERVICIO DE ACUDA / CUOTA KIT BASICO - NUMERO DE FAC.: 1512C0224438 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**342.21200**	0,00	50,35	50,35	0,00	50,35	
2/2015000003245	CUOTA EXTRAS / SERVICIO DE ACUDA / CUOTA KIT BASICO - NUMERO DE FAC.: 1512C0219618 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**333.21200**	0,00	56,25	56,25	0,00	56,25	
2/2015000003247	CUOTA EXTRAS / CUOTA KIT BASICO / SERVICIO DE ACUDA / CUOTA MODULO - NUMERO DE FAC.: 1512C0293914 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**337.21200**	0,00	60,20	60,20	0,00	60,20	
2/2015000003248	CUOTA EXTRAS / SERVICIO DE ACUDA / CUOTA KIT BASICO - NUMERO DE FAC.: 1512C0344944 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**324.21200**	0,00	52,97	52,97	0,00	52,97	
2/2015000003249	CLASES DE AIKIDO EN EL POLIDEPORTIVO, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5510/2015 - NUMERO DE FAC.: G11 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**342.22799**	0,00	348,67	348,67	0,00	348,67	
2/2015000003250	POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON TRES AUTOCARES CON ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO AL CROSS EN NAVACERRADA;Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5513/2015 - NUMERO DE FAC.: 000803 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**323.22600**	0,00	640,20	640,20	0,00	640,20	
2/2015000003251	CLASES DE CERAMICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5523/2015 - NUMERO DE FAC.: 15-2522 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**334.22799**	0,00	438,90	438,90	0,00	438,90	
2/2015000003253	SUMINISTRO DE 2.000 LITROS DE COMBUSTIBLE PARA LA CALEFACCION DEL POLIDDEPORTIVO MUNICIPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5524/2015 - NUMERO DE FAC.: J0002669 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**342.22103**	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.170,00	
2/2015000003254	ROLLOS DE SETO ARTIFICIAL, MALLA, ALAMBRE DE TENSAR Y TENSORES, PARA ARBOL DE NAVIDAD PZ. CONSTITUCION; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5527/2015 - NUMERO DE FAC.: 253 DE FECHA OPERACION: 01/12/2015	**338.22609**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003260	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047006 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**132.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	460,01	
2/2015000003260	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047006 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**323.21200**	0,00	96,80	96,80	0,00	460,01	
2/2015000003260	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047006 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**459.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	460,01	
2/2015000003260	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047006 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**920.22799**	0,00	163,55	163,55	0,00	460,01	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003262	POR LAS CLASES DE SEVILLANA Y PREDANZA IMPARTIDAS EN EL CENTRO CULTURAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5581/2015 - NUMERO DE FAC.: 21 BE DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**334.22799**	0,00	361,47	361,47	0,00	361,47	
2/2015000003264	CUOTA LINEA ADSL EDIFICIOS MUNICIPALES, PERIODO 21/11/15 A 20/15/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5583/2015 - NUMERO DE FAC.: IR-2015-000202824 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**333.22200**	0,00	34,49	34,49	0,00	120,09	
2/2015000003264	CUOTA LINEA ADSL EDIFICIOS MUNICIPALES, PERIODO 21/11/15 A 20/15/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5583/2015 - NUMERO DE FAC.: IR-2015-000202824 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**337.22200**	0,00	27,52	27,52	0,00	120,09	
2/2015000003264	CUOTA LINEA ADSL EDIFICIOS MUNICIPALES, PERIODO 21/11/15 A 20/15/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5583/2015 - NUMERO DE FAC.: IR-2015-000202824 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**459.22200**	0,00	29,04	29,04	0,00	120,09	
2/2015000003264	CUOTA LINEA ADSL EDIFICIOS MUNICIPALES, PERIODO 21/11/15 A 20/15/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5583/2015 - NUMERO DE FAC.: IR-2015-000202824 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**920.22200**	0,00	29,04	29,04	0,00	120,09	
2/2015000003268	SERVICIO DE AMBULANCIA CON CONDUCTOR TECNICO Y ENFERMERO PARA EVENTO "II KEVIGSTON MALICIOSA KM VERTICAL"; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5588/2015 - NUMERO DE FAC.: 0168/15 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**341.22699**	0,00	250,00	250,00	0,00	250,00	
2/2015000003269	POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOBUS 15 PAX. AL MUSEO ARQUEOLOGICO IDA Y VUELTA, ORGANIZADO POR EL CENTRO CULTURAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5590/2015 - NUMERO DE FAC.: F-987/15 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**334.22699**	0,00	120,00	120,00	0,00	120,00	
2/2015000003270	CLASES DE PILATES, TAICHI Y YOGA IMPARTIDAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5591/2015 - NUMERO DE FAC.: 17 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**341.22799**	0,00	432,49	432,49	0,00	432,49	
2/2015000003271	POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS DE AGUA, DURANTE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5593/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010089446 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**161.21400**	0,00	446,29	446,29	0,00	446,29	
2/2015000003272	PENSAMIENTOS, SUSTRATO Y ABETO, PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5595/2015 - NUMERO DE FAC.: 59/2015 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**171.22199**	0,00	85,65	85,65	0,00	85,65	
2/2015000003274	POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA INSTALADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 06/11/2015 A 05/11/2016: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5598/2015 - NUMERO DE FAC.: R317 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**342.21600**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003276	REPARACION MOTOSIERRA DE JARDINES Y SOPLADOR EL POLIDEPORTIVO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5606/2015 - NUMERO DE FAC.: 15001490 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**342.21200**	0,00	111,40	111,40	0,00	111,40	
2/2015000003279	TORO MECANICO 12/09/15 FIENTES PATRONALES; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5609/2015 - NUMERO DE FAC.: 354/2015 DE FECHA OPERACION: 04/12/2015	**338.22609**	0,00	484,00	484,00	0,00	484,00	
2/2015000003283	CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5594/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010089436 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**132.22103**	0,00	302,83	302,83	0,00	1.409,93	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003283	CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5594/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010089436 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**342.22103**	0,00	115,30	115,30	0,00	1.409,93	
2/2015000003283	CONSUMO DE COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5594/2015 - NUMERO DE FAC.: 0010089436 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**459.22103**	0,00	991,80	991,80	0,00	1.409,93	
2/2015000003289	POR LAS CLASES COLECTIVAS DE PATINAJE IMPARTIDAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5660/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151101 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**341.22799**	0,00	389,88	389,88	0,00	389,88	
2/2015000003292	POR HORAS DE TRABAJO DE LIMPIEZA ALCANTARILLADO PUBLICO CON EQUIPO MIXTO DE ALTA PRESION EN CL SALINERAS; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5687/2015 - NUMERO DE FAC.: 5432 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**160.22700**	0,00	270,00	270,00	0,00	270,00	
2/2015000003293	POR HORAS DE TRABAJO CON ROBOT FRESADOR ALCANTARILLADO PUBLICO EN CL SALINERAS; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5690/2015 - NUMERO DE FAC.: 5437 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**160.22700**	0,00	1.530,00	1.530,00	0,00	1.530,00	
2/2015000003294	POR HORAS DE TRABAJO LIMPIEZA ALCANTARILLADO PUBLICO CON EQUIPO MIXTO DE ALTA PRESION; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5692/2015 - NUMERO DE FAC.: 5474 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**160.22700**	0,00	270,00	270,00	0,00	270,00	
2/2015000003295	COLOCAR CERROJO FAC EN PUERTA DEPURADORA Y CERRADURA CON MANIVELA EN PUERTA DE ENTRADA A PISCINA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5693/2015 - NUMERO DE FAC.: 60/15 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**342.21200**	0,00	187,55	187,55	0,00	187,55	
2/2015000003296	EXTINTORES PORTATILES PARA COLEGIO PRIMARIA Y EQUIPOS DE BOMBEO ELEVACION DE AGUA; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5694/2015 - NUMERO DE FAC.: 20151755 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**161.21300**	0,00	291,25	291,25	0,00	291,25	
2/2015000003302	0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 MECÁNICA MODALIDAD TAQUILLA Gratuito GASTOS NECESARIOS 700.00 15/09/2015 Nº DE ACTOS 1 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 MECÁNICA MODALIDAD TAQUILLA Gratuito GASTOS NECESARIOS 700.00 13/09/2015 Nº DE ACTOS 1 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 MECÁNICA MODALIDAD TAQUILLA Gratuito GASTOS NECESARIOS 700.00 12/09/2015 Nº DE ACTOS 1 - NUMERO DE FAC.: 0027394685 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**338.22609**	0,00	133,40	133,40	0,00	133,40	
2/2015000003303	0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA ASALTO 16/08/2015 16/08/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 4000.00 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA ECLIPSE 15/08/2015 15/08/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 5500.00 - NUMERO DE FAC.: 0027394684 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**338.22609**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003304	0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA EUROPEA BIG BANG 14/09/2015 14/09/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 1750.00 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA SYRA 13/09/2015 13/09/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 2420.00 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA CARTOON BANDA 12/09/2015 12/09/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 3250.00 / 0003534791 RECINTO FERIAL RECINTO FERIAL , BECERRIL DE LA SIERRA 28490 HUMANA ORQUESTA GRAN HISPANIA 11/09/2015 11/09/2015 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito 1 GASTOS NECESARIOS 2650.00 - NUMERO DE FAC.: 0027394683 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**338.22609**	0,00	639,68	639,68	0,00	639,68	
2/2015000003305	CONSUMO 328 M3 GAS EN EL I.E.S. COLEGIO, PERIODO 24/09/15 A 25/11/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5699/2015 - NUMERO DE FAC.: 1041328566 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**324.22102**	0,00	565,92	565,92	0,00	565,92	
2/2015000003306	CONSUMO 360 M3 GAS EN LA CASA DE NIÑOS, PERIODO 24/09/15 A 25/11/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5700/2015 - NUMERO DE FAC.: 1041323914 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**323.22102**	0,00	620,34	620,34	0,00	620,34	
2/2015000003307	CONSUMO 66 M3 GAS EN EL COLEGIO PUBLICO, PERIODO 24/09/15 A 25/11/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5701/2015 - NUMERO DE FAC.: 1041319474 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**323.22102**	0,00	120,56	120,56	0,00	120,56	
2/2015000003308	CONSUMO 145 M3 GAS EN EL POLIDEPORTIVO COLEGIO, PERIODO 24/09/15 A 25/11/15; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5702/2015 - NUMERO DE FAC.: 1041328325 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**323.22102**	0,00	254,84	254,84	0,00	254,84	
2/2015000003309	90 TUBOS 100X10 DE 0,50 M. CON TAPA DE CHAPA ESTRIADA PINTADOS DE NEGRO OXIRON, PARA MANGA ENCIERRO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5703/2015 - NUMERO DE FAC.: 66/2015 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**338.22609**	0,00	726,04	726,04	0,00	726,04	
2/2015000003310	REMATAR BARBACOA COLOCANDO CHAPAS Y RUEDAS GIRATORIAS Y REFORMAR 5 BANCOS FORJADOS SUJETANDOLOS AL SUELO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5704/2015 - NUMERO DE FAC.: 67/2015 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**338.22609**	0,00	387,20	387,20	0,00	387,20	
2/2015000003311	DESMONTAR Y LIMPIAR FILTRO, REVISAR CONDUCTOS Y DESBLOQUEAR PALETAS DE TAMBOI DE CAÑON CALEFACCION POLIDEPORTIVO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5705/2015 - NUMERO DE FAC.: C07106965 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**342.21200**	0,00	50,82	50,82	0,00	50,82	
2/2015000003312	CAMBIAR FILTRO GASOLINA, LIMPIAR CONDUCTO Y CHICLE CAÑON CALEFACCION POLIDEPORTIVO; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5706/2015 - NUMERO DE FAC.: C07106966 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**342.21200**	0,00	53,58	53,58	0,00	53,58	
2/2015000003313	REVISION CALDERA INSTALADA EN LAS OFICINAS DE LA POLICIA LOCAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5708/2015 - NUMERO DE FAC.: A00/137 DE FECHA OPERACION: 10/12/2015	**132.21200**	0,00	119,63	119,63	0,00	119,63	
2/2015000003318	SUMINISTRO DE 1.000 LITROS DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCION DE LA OFICINA POLICIA LOCAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5765/2015 - NUMERO DE FAC.: T0001864 DE FECHA OPERACION: 11/12/2015	**132.22103**	0,00	525,00	525,00	0,00	525,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003382	ROLLOS DE SETO ARTIFICIAL, MALLA, ALAMBRE DE TENSAR Y TENSORES, PARA ARBOL DE NAVIDAD PZ. CONSTITUCION: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 5527/2015 - NUMERO DE FAC.: 253 DE FECHA OPERACION: 21/12/2015	**459.22111**	0,00	814,39	814,39	0,00	0,00	
2/2015000003414	SURTIDO POLVORON Y TURRON CHOCOLATE PARA ENCENDIDO LUCES NAVIDAD 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6052/2015 - NUMERO DE FAC.: M9260616 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**338.22609**	0,00	120,78	120,78	0,00	0,00	
2/2015000003416	PIEZAS PARA CASETAS MERCADILLO NAVIDAD Y REGISTRO DE ALCANTARILLADO: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6063/2015 - NUMERO DE FAC.: 32016 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**161.21300**	0,00	208,43	208,43	0,00	0,00	
2/2015000003416	PIEZAS PARA CASETAS MERCADILLO NAVIDAD Y REGISTRO DE ALCANTARILLADO: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6063/2015 - NUMERO DE FAC.: 32016 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**338.22609**	0,00	343,25	343,25	0,00	0,00	
2/2015000003418	GASAS Y ESPARADRAPO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6067/2015 - NUMERO DE FAC.: 0-0000046/1 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**342.22106**	0,00	36,57	36,57	0,00	0,00	
2/2015000003420	CLASES DE JUDO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6075/2015 - NUMERO DE FAC.: BEC10 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**341.22799**	0,00	85,91	85,91	0,00	0,00	
2/2015000003421	CLASES DE JUDO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6076/2015 - NUMERO DE FAC.: BEC11 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**341.22799**	0,00	75,02	75,02	0,00	0,00	
2/2015000003428	POR EL SUMINISTRO DE 75 KG DE CASTAÑAS PARA NAVIDAD 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6092/2015 - NUMERO DE FAC.: 35 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**338.22609**	0,00	390,00	390,00	0,00	0,00	
2/2015000003429	POR LAS CLASES DE BAILE MODERNO, PREDANZ Y SEVILLANAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO CULTURAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6094/2015 - NUMERO DE FAC.: 22 BE DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**334.22799**	0,00	433,67	433,67	0,00	0,00	
2/2015000003430	POR EL SUMINISTRO DE 3.000 LITROS DE GASOLEO PARA CALEFACCION DEL CENTRO CULTURAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6096/2015 - NUMERO DE FAC.: J0002980 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**333.22103**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003433	PIEZAS PARA INSTALACION DE LAVADORA EN CASA DE NIÑOS; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6100/2015 - NUMERO DE FAC.: DCRE/1039 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**323.22199**	0,00	10,13	10,13	0,00	0,00	
2/2015000003434	CLASES DE CERAMICA IMPARTIDAS EN EL CENTRO CULTURAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6110/2015 - NUMERO DE FAC.: 15-2881 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**334.22799**	0,00	416,97	416,97	0,00	0,00	
2/2015000003435	MATERIAL DE PAPELERIA PARA LA CASA DE NIÑOS; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6120/2015 - NUMERO DE FAC.: f15/8511 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**323.22199**	0,00	296,39	296,39	0,00	0,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003437	ARREGLO AVERIA EN CALEFACCION, CAMBIANDO VULVULA DE DESCARGA, TUBERIA DE COBRE, VALVULAS DE RETENCION Y PIEZAS DE ENLACE NECESARIOS, EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6124/2015 - NUMERO DE FAC.: AV 001637 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**342.21200**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2/2015000003439	LINEA ASCENSOR COLEGIO 918537520; Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 6131/2015 - NUMERO DE FAC.: TA5670057329 DE FECHA OPERACION: 30/12/2015	**323.22200**	0,00	19,33	19,33	0,00	19,33	
2/2015000003449	Potencia facturada PP 51 kW x 31 días x 0,117291 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / PLL 51 kW x 31 días x 0,070375 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / PV 51 kW x 31 días x 0,046916 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Energía facturada P 751 kWh x 0,135661 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / LL 1.910 kWh x 0,112043 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / V 340 kWh x 0,068185 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Energía reactiva P1 45,17 kVArh x 0,041554 €/kVArh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Regularización interrumpibilidad - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Imp. Elec. sobre exceso potencia y/o reactiva e ICP 5,11269632 % s/1,88 € - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Alquiler equipos medida 1 mes x 13,98 €/mes - 414839651 - ES0021000004103930EZ - NUMERO DE FAC.: 20151229030408258 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	876,05	876,05	0,00	0,00	
2/2015000003452	Peaje acceso potencia 9,9 kW x 60 días x 0,104229 €/kW día - 330679260 - ES0021000004101056NS / Comercialización 9,9 kW x 60 días x 0,010959 €/kW día - 330679260 - ES0021000004101056NS / Recargo en Potencia por falta de ICP 10,1 kW x 60 días x 0,104229 €/kW día - 330679260 - ES0021000004101056NS / Peaje acceso energía 3.913 kWh x 0,044027 €/kWh - 330679260 - ES0021000004101056NS / Coste energía 3.913 kWh x 0,075346 €/kWh - 330679260 - ES0021000004101056NS / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/598,69 € - 330679260 - ES0021000004101056NS - NUMERO DE FAC.: 20151229030381908 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**323.22100**	0,00	761,45	761,45	0,00	0,00	
2/2015000003453	Potencia facturada PP 105,42 kW x 31 días x 0,117291 €/kW día - 414856971 - ES0021000004102870EN / PLL 114,42 kW x 31 días x 0,070375 €/kW día - 414856971 - ES0021000004102870EN / PV 16,83 kW x 31 días x 0,046916 €/kW día - 414856971 - ES0021000004102870EN / Energía facturada P 3.649 kWh x 0,135661 €/kWh - 414856971 - ES0021000004102870EN / LL 3.034 kWh x 0,112043 €/kWh - 414856971 - ES0021000004102870EN / V 1.984 kWh x 0,068185 €/kWh - 414856971 - ES0021000004102870EN / Regularización interrumpibilidad - 414856971 - ES0021000004102870EN / Alquiler equipos medida 1 mes x 12 €/mes - 414856971 - ES0021000004102870EN - NUMERO DE FAC.: 20151229030408281 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**342.22100**	0,00	1.976,56	1.976,56	0,00	0,00	
2/2015000003458	Peaje acceso potencia 3,3 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 330684346 - ES0021000004103936EC / Comercialización 3,3 kW x 61 días x 0,010959 €/kW día - 330684346 - ES0021000004103936EC / Peaje acceso energía 761 kWh x 0,044027 €/kWh - 330684346 - ES0021000004103936EC / Coste energía 761 kWh x 0,079009 €/kWh - 330684346 - ES0021000004103936EC / Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/116,82 € - 330684346 - ES0021000004103936EC / Alquiler equipos medida 61 días x 0,017753 €/día - 330684346 - ES0021000004103936EC - NUMERO DE FAC.: 20151229010073244 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	149,88	149,88	0,00	0,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003459	Potencia facturada 13,856 kW x 64 días x 0,127992 €/kW día - 414832413 - ES0021000013875624EC / Recargo en Potencia por falta de ICP 6,144 kW x 64 días x 0,121766 €/kW día - 414832413 - ES0021000013875624EC / Energía facturada 6.370 kWh x 0,155917 €/kWh - 414832413 - ES0021000013875624EC / Regularización interrumpibilidad - 414832413 - ES0021000013875624EC / Imp. Elec. sobre exceso potencia y/o reactiva e ICP 5,11269632 % s/47,88 € - 414832413 - ES0021000013875624EC / Alquiler equipos medida 64 días x 0,044712 €/día - 414832413 - ES0021000013875624EC - NUMERO DE FAC.: 20151229010155937 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**342.22100**	0,00	1.401,43	1.401,43	0,00	0,00	
2/2015000003462	Potencia facturada PP 80,75 kW x 26 días x 0,117291 €/kW día - 418777640 - ES0021000004104070MQ / PLL 80,75 kW x 26 días x 0,070375 €/kW día - 418777640 - ES0021000004104070MQ / PV 80,75 kW x 26 días x 0,046916 €/kW día - 418777640 - ES0021000004104070MQ / Energía facturada P 909 kWh x 0,135661 €/kWh - 418777640 - ES0021000004104070MQ / LL 4.496 kWh x 0,112043 €/kWh - 418777640 - ES0021000004104070MQ / V 1.181 kWh x 0,068185 €/kWh - 418777640 - ES0021000004104070MQ / Alquiler equipos medida 1 mes x 13,98 €/mes - 418777640 - ES0021000004104070MQ - NUMERO DE FAC.: 20151229030409312 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**323.22100**	0,00	1.469,04	1.469,04	0,00	0,00	
2/2015000003468	Peaje acceso potencia 3,3 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 330684358 - ES0021000004103942TA/ Comercialización 3,3 kW x 61 días x 0,010959 €/kW día - 330684358 - ES0021000004103942TA/ Alquiler equipos medida 61 días x 0,017753 €/día - 330684358 - ES0021000004103942TA - NUMERO DE FAC.: 20151229030381913 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	29,37	29,37	0,00	0,00	
2/2015000003469	Peaje acceso potencia 3,3 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 345602882 - ES0021000004103939TT / Comercialización 3,3 kW x 61 días x 0,010959 €/kW día - 345602882 - ES0021000004103939TT / Alquiler equipos medida 61 días x 0,017753 €/día - 345602882 - ES0021000004103939TT - NUMERO DE FAC.: 20151229030383609 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	29,37	29,37	0,00	0,00	
2/2015000003472	Peaje acceso potencia 6,6 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Comercialización 6,6 kW x 61 días x 0,010959 €/kW día - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Recargo en Potencia por falta de ICP 13,4 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Peaje acceso energía (20150707-20151224) 2.233 kWh x 0,044027 €/kWh - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Coste energía (20150707-20151224) 2.233 kWh x 0,079551 €/kWh - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Impuesto sobre electricidad 5,11269632% s/407,52 € - 330682416 - ES0021000004101511DX/ Alquiler equipos medida 61 días x 0,050301 €/día - 330682416 - ES0021000004101511DX - NUMERO DE FAC.: 20151229030381911 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**342.22100**	0,00	522,03	522,03	0,00	0,00	
2/2015000003475	Peaje acceso potencia 3,3 kW x 61 días x 0,104229 €/kW día - 330684334 - ES0021000004103935EL / Comercialización 3,3 kW x 61 días x 0,010959 €/kW día - 330684334 - ES0021000004103935EL / Alquiler equipos medida 61 días x 0,01874 €/día - 330684334 - ES0021000004103935EL - NUMERO DE FAC.: 20151229030381912 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	29,44	29,44	0,00	0,00	
2/2015000003477	Potencia facturada PP 51 kW x 26 días x 0,117291 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / PLL 51 kW x 26 días x 0,070375 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / PV 51 kW x 26 días x 0,046916 €/kW día - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Energía facturada P 656 kWh x 0,135661 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / LL 1.954 kWh x 0,112043 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / V 328 kWh x 0,068185 €/kWh - 414839651 - ES0021000004103930EZ / Alquiler equipos medida 1 mes x 13,98 €/mes - 414839651 - ES0021000004103930EZ - NUMERO DE FAC.: 20151229030408259 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**337.22100**	0,00	792,94	792,94	0,00	0,00	

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO				IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS	A 31 DE DICIEMBRE		
2/2015000003478	Potencia facturada PP 42,08 kW x 26 días x 0,117291 €/kW día - 414858130 - ES0021000004101055NZ / PLL 42,08 kW x 26 días x 0,070375 €/kW día - 414858130 - ES0021000004101055NZ / PV 42,08 kW x 26 días x 0,046916 €/kW día - 414858130 - ES0021000004101055NZ / Energía facturada P 652 kWh x 0,135661 €/kWh - 414858130 - ES0021000004101055NZ / LL 1.206 kWh x 0,112043 €/kWh - 414858130 - ES0021000004101055NZ / V 381 kWh x 0,068185 €/kWh - 414858130 - ES0021000004101055NZ / Energía reactiva P2 108,02 kVArh x 0,041554 €/kVArh - 414858130 - ES0021000004101055NZ / Imp. Elec. sobre exceso potencia y/o reactiva e ICP 5,11269632 % s/4,49 € - 414858130 - ES0021000004101055NZ / Alquiler equipos medida 1 mes x 12 €/mes - 414858130 - ES0021000004101055NZ - NUMERO DE FAC.: 20151229030408287 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**333.22100**	0,00	632,75	632,75	0,00	0,00	
2/2015000003479	Potencia facturada PP 20,4 kW x 26 días x 0,117291 €/kW día - 414816614 - ES0021000011145187BM/ PLL 20,4 kW x 26 días x 0,070375 €/kW día - 414816614 - ES0021000011145187BM/ PV 20,4 kW x 26 días x 0,046916 €/kW día - 414816614 - ES0021000011145187BM/ Energía facturada P 64 kWh x 0,135661 €/kWh - 414816614 - ES0021000011145187BM/ LL 399 kWh x 0,112043 €/kWh - 414816614 - ES0021000011145187BM/ V 168 kWh x 0,068185 €/kWh - 414816614 - ES0021000011145187BM/ Alquiler equipos medida 1 mes x 12 €/mes - 414816614 - ES0021000011145187BM- NUMERO DE FAC.: 20151229030408240 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**321.22100**	0,00	243,54	243,54	0,00	0,00	
2/2015000003485	FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO ROJO CORTE 1M (1R=45M) / FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO AZUL CORTE 1M(1R=45M) / FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO AMARILLO CORTE 1M(1R=45M) / 26 BASE ADHESIVA NATURAL 30X30 U60X / 22 BRIDA PARA USO INTERIOR NATURAL 3,6X142 U60X / 78 MOLDURA AUTOADHESIVA BLANCO RAL9010 16X30 U23X / 78 MOLDURA AUTOADHESIVA BLANCO RAL9010 10X16 U23X / HWL 160W 220-230V E27 / NAV-E 100W SUPER 4Y E40 / HQL 125W E27 / HWL 160W 220-230V E27 - NUMERO DE FAC.: 1151215764 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**165.21300**	0,00	-504,81	0,00	-504,81	0,00	
2/2015000003485	FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO ROJO CORTE 1M (1R=45M) / FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO AZUL CORTE 1M(1R=45M) / FLEXILIGHT 220V 45MTS.36LED/METRO AMARILLO CORTE 1M(1R=45M) / 26 BASE ADHESIVA NATURAL 30X30 U60X / 22 BRIDA PARA USO INTERIOR NATURAL 3,6X142 U60X / 78 MOLDURA AUTOADHESIVA BLANCO RAL9010 16X30 U23X / 78 MOLDURA AUTOADHESIVA BLANCO RAL9010 10X16 U23X / HWL 160W 220-230V E27 / NAV-E 100W SUPER 4Y E40 / HQL 125W E27 / HWL 160W 220-230V E27 - NUMERO DE FAC.: 1151215764 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**338.22609**	0,00	-650,82	0,00	-650,82	0,00	
2/2015000003486	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047373 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**132.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	0,00	
2/2015000003486	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047373 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**323.21200**	0,00	96,80	96,80	0,00	0,00	
2/2015000003486	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047373 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**459.22799**	0,00	99,83	99,83	0,00	0,00	
2/2015000003486	CASA CONSISTORIAL / OBRAS Y SERVICIOS / POLICIA MUNICPAL / CASITA DE NIÑOS - NUMERO DE FAC.: 3047373 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**920.22799**	0,00	163,55	163,55	0,00	0,00	
2/2015000003487	CLASES DE AIKIDO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015 - NUMERO DE FAC.: G12 DE FECHA OPERACION: 31/12/2015	**341.22799**	0,00	136,43	136,43	0,00	0,00	
		TOTAL	0,00	118.844,13	119.946,10	-1.101,97	117.070,11	

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS
A) PROCESO DE GESTIÓN
1. DERECHOS ANULADOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS

A.1) PROCESO DE GESTIÓN. DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	TOTAL DERECHOS ANULADOS
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	0,00	0,00	3,22	3,22
11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	11.574,53	11.574,53
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	0,00	0,00	3.277,19	3.277,19
11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	8.837,10	8.837,10
30000	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	0,00	0,00	2.180,28	2.180,28
30200	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	0,00	0,00	728,62	728,62
32100	TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	0,00	0,00	71,75	71,75
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POR LA ADMON	0,00	0,00	16,00	16,00
34200	PRECIOS PÚBLICOS CASA DE LA CULTURA	0,00	0,00	13,85	13,85
34201	PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	0,00	0,00	120,00	120,00
34202	PRECIOS PUBLICOS CAMPUS VERANO COLEGIO	0,00	0,00	254,00	254,00
34300	TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	0,00	193,31	193,31
39211	Recargo de apremio	0,00	0,00	373,94	373,94
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	746,63	746,63
39900	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	0,00	0,00	246,21	246,21
42000	Participación en los Tributos del Estado	0,00	0,00	57.861,13	57.861,13
45050	CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	0,00	638,92	638,92
45052	SUBVENCION CAM COLABORACION SOCIAL	0,00	0,00	12.608,33	12.608,33
45053	C.A.M. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAL EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	5.298,79	5.298,79
	TOTAL	0,00	0,00	105.043,80	105.043,80

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS
A) PROCESO DE GESTIÓN
2. DERECHOS CANCELADOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS

A.2) PROCESO DE GESTIÓN. DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	0,00	0,00	171,61	171,61
11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	46.536,42	46.536,42
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	0,00	0,00	2.827,14	2.827,14
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	0,00	0,00	69,14	69,14
30200	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	0,00	0,00	9.253,83	9.253,83
	TOTAL	0,00	0,00	58.858,14	58.858,14

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS
A) PROCESO DE GESTIÓN
3. RECAUDACIÓN NETA

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS

A.3) PROCESO DE GESTIÓN. RECAUDACIÓN NETA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESO	RECAUDACIÓN NETA
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	8.300,86	3,22	8.297,64
11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.576.911,80	11.574,53	1.565.337,27
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	144.972,05	3.277,19	141.694,86
11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	220.199,69	8.837,10	211.362,59
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	18.350,67	0,00	18.350,67
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	21.518,42	0,00	21.518,42
30000	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	686.301,68	2.180,28	684.121,40
30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	540,00	0,00	540,00
30200	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	301.122,20	728,62	300.393,58
30900	TASAS ACOMETIDAS A RED GENERAL DE AGUA	540,00	0,00	540,00
32100	TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	43.061,23	71,75	42.989,48
32200	TASAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	4.372,00	0,00	4.372,00
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POR LA ADMON	2.857,00	16,00	2.841,00
32700	TASAS POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS	34.795,12	0,00	34.795,12
32900	TASA POR AUTORIZACION DE QUEMAS, PODAS Y TALAS	336,00	0,00	336,00
32901	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	992,00	0,00	992,00
32902	LICENCIA DE AUTOTAXI	120,00	0,00	120,00
33100	Tasa por entrada de vehículos (Vados)	298,00	0,00	298,00
33200	TASAS POSTES Y PALOMILLAS (SUMINISTRO LUZ)	55.029,87	0,00	55.029,87
33500	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	156,75	0,00	156,75
33800	TASAS COMPENSACION TELEFONICA	22.775,24	0,00	22.775,24
33900	OCUPACION VIA PUBLICA CON ESCOMBROS, VALLAS	1.663,20	0,00	1.663,20
33901	OCUPACION VIA CON PUESTOS, CASETAS, BARRACAS	7.259,00	0,00	7.259,00
34200	PRECIOS PÚBLICOS CASA DE LA CULTURA	68.469,86	13,85	68.456,01
34201	PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	39.274,50	120,00	39.154,50
34202	PRECIOS PUBLICOS CAMPUS VERANO COLEGIO	4.291,00	254,00	4.037,00
34203	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.761,20	0,00	3.761,20
34300	TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	90.887,85	193,31	90.694,54
34900	P. PUBLICOS POR FIESTAS PATRONALES	23.919,89	0,00	23.919,89

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESO	RECAUDACIÓN NETA
36300	RECOGIDA SELECTIVA	7.108,77	0,00	7.108,77
38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.886,05	0,00	1.886,05
39190	Otras multas y sanciones	180,30	0,00	180,30
39200	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	1.653,09	0,00	1.653,09
39211	Recargo de apremio	24.816,67	373,94	24.442,73
39300	INTERESES DE DEMORA	13.121,36	746,63	12.374,73
39801	Indemnizaciones de seguros de no vida. Ingresos Extraordinarios	2.812,00	0,00	2.812,00
39900	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	17.817,92	246,21	17.571,71
42000	Participación en los Tributos del Estado	952.349,52	57.861,13	894.488,39
45032	CAM CASA DE NIÑOS	46.405,97	0,00	46.405,97
45050	CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1.716,00	638,92	1.077,08
45051	SUBVENCION CAM PARADOS LARGA DURACION	147.625,92	0,00	147.625,92
45052	SUBVENCION CAM COLABORACION SOCIAL	66.000,00	12.608,33	53.391,67
45053	C.A.M. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAL EJERCICIOS ANTERIORES	1.584,00	5.298,79	-3.714,79
45080	C.A.M. APORTACIONES SUELDOS DE POLICIAS DE LAS BESCAM	36.810,00	0,00	36.810,00
45081	C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	92.571,77	0,00	92.571,77
45083	CAM. SUBVENCION TAREAS DE EXTINCION INCENDIOS.	7.500,00	0,00	7.500,00
52000	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS	293,10	0,00	293,10
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	16.186,33	0,00	16.186,33
55200	CANON EXPLOTACION INSTALACIONES TENIS Y PADEL	5.974,76	0,00	5.974,76
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	12.852,64	0,00	12.852,64
559	Otras concesiones y aprovechamientos	41.030,87	0,00	41.030,87
59900	CANON: EXPLOTACION ENERGIA FOTOVOLTAICA	7.838,02	0,00	7.838,02
83000	De anticipos de pagas y demás préstamos al personal	96.825,16	0,00	96.825,16
	TOTAL	4.986.037,30	105.043,80	4.880.993,50

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS
B) DEVOLUCIONES DE INGRESOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS

B) DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEVOLUCIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGADAS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	0,00	0,00	3,22	3,22	0,00	3,22	0,00
11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	11.574,53	11.574,53	0,00	11.574,53	0,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	603,51	0,00	2.837,36	3.440,87	0,00	3.277,19	163,68
11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.917,00	0,00	6.920,10	8.837,10	0,00	8.837,10	0,00
30000	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	352,75	0,00	2.092,87	2.445,62	0,00	2.180,28	265,34
30200	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	315,99	0,00	412,63	728,62	0,00	728,62	0,00
30901	TASAS INSPECCION SANITARIA (PERROS)	4,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	4,00
32100	TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	0,00	0,00	119,00	119,00	0,00	71,75	47,25
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS POR LA ADMON	0,00	0,00	16,00	16,00	0,00	16,00	0,00
34200	PRECIOS PÚBLICOS CASA DE LA CULTURA	44,00	0,00	13,85	57,85	0,00	13,85	44,00
34201	PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	0,00	0,00	120,00	120,00	0,00	120,00	0,00
34202	PRECIOS PUBLICOS CAMPUS VERANO COLEGIO	0,00	0,00	254,00	254,00	0,00	254,00	0,00
34300	TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	0,00	193,31	193,31	0,00	193,31	0,00
39211	Recargo de apremio	36,70	0,00	373,94	410,64	0,00	373,94	36,70
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	746,63	746,63	0,00	746,63	0,00
39900	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	0,00	0,00	297,27	297,27	0,00	246,21	51,06
42000	Participación en los Tributos del Estado	0,00	0,00	57.861,13	57.861,13	0,00	57.861,13	0,00
45050	CAM: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	0,00	638,92	638,92	0,00	638,92	0,00
45052	SUBVENCION CAM COLABORACION SOCIAL	0,00	0,00	12.608,33	12.608,33	0,00	12.608,33	0,00
45053	C.A.M. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAL EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	5.298,79	5.298,79	0,00	5.298,79	0,00
	TOTAL	3.273,95	0,00	102.381,88	105.655,83	0,00	105.043,80	612,03

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. EJERCICIO CORRIENTE
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS
C) COMPROMISOS DE INGRESOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.1 EJERCICIO CORRIENTE

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS

C) COMPROMISOS DE INGRESOS

No constan datos para este apartado.

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2. EJERCICIOS CERRADOS

1. PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.2 EJERCICIOS CERRADOS

1. OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
2006	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	50.539,09	0,00	50.539,09	0,00	50.539,09	0,00
2007	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	532.306,01	0,00	532.306,01	0,00	50.395,43	481.910,58
2008	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	353.445,52	0,00	353.445,52	0,00	0,00	353.445,52
2011	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	322.653,60	0,00	322.653,60	0,00	100.000,01	222.653,59
2011	**230.16008**	.Asistencia médico-farmacéutica	1.922,86	0,00	1.922,86	0,00	0,00	1.922,86
2011	**323.14100**	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..PROMOCION DE EMPLEO: OTRO PERSONAL CONVENIO INEM. CORPORACIONES LOCALES.-	6,06	0,00	6,06	0,00	0,00	6,06
2011	**920.22604**	Administración General..Jurídicos, contenciosos	336,30	0,00	336,30	0,00	0,00	336,30
2012	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	645.464,69	0,00	645.464,69	0,00	0,00	645.464,69
2013	**340.131**	Administración General de Deportes..Laboral temporal	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00
2013	**920.22604**	Administración General..Jurídicos, contenciosos	168,41	0,00	168,41	0,00	0,00	168,41
2014	**130.22104**	Admon.Gral. de la Seguridad.Vestuario	96,80	0,00	96,80	0,00	96,80	0,00
2014	**151.22706**	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..Estudios y trabajos técnicos	1.718,45	0,00	1.718,45	0,00	1.718,45	0,00
2014	**155.62302**	.MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.314,49	0,00	2.314,49	0,00	2.314,49	0,00
2014	**161.21300**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	1.020,56	0,00	1.020,56	0,00	1.020,56	0,00
2014	**161.22101**	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Agua	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00
2014	**162.22700**	Recogida, gestión y tratamiento de residuos..Limpieza y Aseo	56.487,16	0,00	56.487,16	0,00	56.487,16	0,00
2014	**165.21300**	Alumbrado público..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	1.063,48	0,00	1.063,48	0,00	1.063,48	0,00
2014	**172.61904**	Protección y mejora del medio ambiente..Mejoras de monte público	2.783,00	0,00	2.783,00	0,00	2.783,00	0,00
2014	**230.442**	.Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	2.255,00	0,00	2.255,00	0,00	2.235,00	20,00
2014	**320.21200**	Administración general de educación..¡GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	849,85	0,00	849,85	0,00	849,85	0,00
2014	**321.22105**	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Productos alimenticios	558,11	0,00	558,11	0,00	558,11	0,00
2014	**321.22609**	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria..Actividades culturales y deportivas	644,42	0,00	644,42	0,00	644,42	0,00
2014	**323.480**	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial..SERVICIOS SOCIALES	135,29	0,00	135,29	0,00	0,00	135,29
2014	**330.21300**	Administración General de Cultura..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	1.881,32	0,00	1.881,32	0,00	1.881,32	0,00
2014	**330.22609**	Administración General de Cultura..Actividades culturales y deportivas	968,49	0,00	968,49	0,00	968,49	0,00

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
2014	**330.22799**	Administración General de Cultura..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.131,60	0,00	1.131,60	0,00	1.131,60	0,00
2014	**338.22609**	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y deportivas	2.547,05	0,00	2.547,05	0,00	2.547,05	0,00
2014	**340.21300**	Administración General de Deportes..REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	471,90	0,00	471,90	0,00	471,90	0,00
2014	**340.21600**	Administración General de Deportes..REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS.	10,44	0,00	10,44	0,00	10,44	0,00
2014	**340.22609**	Administración General de Deportes..Actividades culturales y deportivas	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
2014	**340.22799**	Administración General de Deportes..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.819,22	0,00	2.819,22	0,00	2.819,22	0,00
2014	**340.63301**	Administración General de Deportes..Instalaciones	2.643,25	0,00	2.643,25	0,00	2.643,25	0,00
2014	**425.22100**	Energía..Energía eléctrica	5.890,21	0,00	5.890,21	0,00	5.890,21	0,00
2014	**450.22111**	Administración general de infraestructuras..Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	199,13	0,00	199,13	0,00	199,13	0,00
2014	**450.22699**	Administración general de infraestructuras..Otros gastos diversos	974,05	0,00	974,05	0,00	974,05	0,00
2014	**912.16000**	Órganos de gobierno..Seguridad Social	2.665,05	0,00	2.665,05	0,00	2.665,05	0,00
2014	**920.16000**	Administración General..Seguridad Social	42.443,89	0,00	42.443,89	0,00	42.443,89	0,00
2014	**920.213**	Administración General..Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	497,67	0,00	497,67	0,00	497,67	0,00
2014	**920.22103**	Administración General..Combustibles y carburantes	3.192,60	0,00	3.192,60	0,00	3.192,60	0,00
2014	**920.22200**	Administración General..Servicios de Telecomunicaciones	1.128,45	0,00	1.128,45	0,00	1.128,45	0,00
2014	**920.22601**	Administración General..Atenciones protocolarias y representativas	2.165,00	0,00	2.165,00	0,00	2.165,00	0,00
2014	**920.22604**	Administración General..Jurídicos, contenciosos	1.564,65	0,00	1.564,65	0,00	1.564,65	0,00
2014	**920.22699**	Administración General..Otros gastos diversos	302,50	0,00	302,50	0,00	302,50	0,00
2014	**920.22700**	Administración General..Limpieza y Aseo	43.729,41	0,00	43.729,41	0,00	37.451,26	6.278,15
2014	**920.22713**	Administración General..CONTRATO MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS E INFORMÁTICA	2.138,00	0,00	2.138,00	0,00	2.138,00	0,00
2014	**920.22714**	Administración General..ADMON. GRAL. SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	546,08	0,00	546,08	0,00	546,08	0,00
2014	**920.22799**	Administración General..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	350,00	0,00	350,00	0,00	350,00	0,00
		TOTAL	2.172.132,11	0,00	2.172.132,11	0,00	459.787,66	1.712.344,45

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2. EJERCICIOS CERRADOS

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.2 EJERCICIOS CERRADOS

2) DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2000	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	22,84	0,00	0,00	0,00	0,00	22,84
2001	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	74,89	0,00	0,00	0,00	7,99	66,90
2001	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	442,33	0,00	0,00	0,00	0,00	442,33
2001	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	1.193,97	0,00	0,00	0,00	177,65	1.016,32
2001	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	61,03	0,00	0,00	0,00	0,00	61,03
2001	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	816,95	0,00	0,00	0,00	0,00	816,95
2001	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	84,16	0,00	0,00	0,00	0,00	84,16
2002	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	41,43	0,00	0,00	0,00	8,14	33,29
2002	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	773,86	0,00	0,00	0,00	0,00	773,86
2002	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	1.462,35	0,00	0,00	0,00	140,10	1.322,25
2002	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	42,21	0,00	0,00	0,00	0,00	42,21
2002	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	381,11	0,00	0,00	0,00	0,00	381,11
2002	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	5.371,25	0,00	0,00	0,00	73,79	5.297,46
2002	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	84,16	0,00	0,00	0,00	0,00	84,16
2003	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	42,25	0,00	0,00	0,00	8,31	33,94
2003	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.343,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.343,16
2003	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	2.211,18	0,00	0,00	0,00	147,21	2.063,97
2003	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	585,73	0,00	0,00	0,00	0,00	585,73
2003	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	1.775,73	0,00	0,00	0,00	0,00	1.775,73
2003	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	195,37	0,00	0,00	0,00	0,00	195,37
2004	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	63,35	0,00	0,00	0,00	12,83	50,52
2004	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.988,35	0,00	259,14	0,00	0,00	1.729,21
2004	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	3.589,97	0,00	0,00	0,00	325,78	3.264,19

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2004	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.298,12	0,00	0,00	0,00	0,00	1.298,12
2004	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	688,88	0,00	0,00	0,00	0,00	688,88
2004	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	799,03	0,00	0,00	0,00	0,00	799,03
2004	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	237,45	0,00	0,00	0,00	0,00	237,45
2005	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	69,47	0,00	0,00	0,00	0,00	69,47
2005	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.493,23	0,00	281,00	0,00	0,00	2.212,23
2005	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	5.181,12	0,00	0,00	0,00	281,93	4.899,19
2005	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	193,42	0,00	0,00	0,00	91,04	102,38
2005	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	3.407,80	0,00	0,00	0,00	0,00	3.407,80
2005	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	279,53	0,00	0,00	0,00	0,00	279,53
2005	**33500**	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	72,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,00
2006	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	74,60	0,00	0,00	0,00	0,00	74,60
2006	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	3.582,32	0,00	302,85	0,00	1,41	3.278,06
2006	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	7.110,47	0,00	0,00	0,00	353,74	6.756,73
2006	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.639,11	0,00	0,00	0,00	64,88	1.574,23
2006	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	729,66	0,00	0,00	0,00	0,00	729,66
2006	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	279,53	0,00	0,00	0,00	0,00	279,53
2007	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	27,04	0,00	0,00	0,00	0,00	27,04
2007	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5.437,80	0,00	0,00	0,00	93,24	5.344,56
2007	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	10.534,43	0,00	0,00	0,00	427,05	10.107,38
2007	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	786,22	0,00	0,00	0,00	0,00	786,22
2007	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	1.333,47	0,00	0,00	0,00	0,00	1.333,47
2007	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	485,39	0,00	0,00	0,00	0,00	485,39
2008	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	35,99	0,00	0,00	0,00	0,00	35,99
2008	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	8.735,39	0,00	0,00	0,00	91,79	8.643,60
2008	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	11.713,54	0,00	0,00	0,00	1.197,77	10.515,77
2008	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	4.095,58	0,00	0,00	0,00	0,00	4.095,58
2008	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	177,76	0,00	0,00	0,00	0,00	177,76
2008	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	7.638,83	0,00	0,00	0,00	181,68	7.457,15
2008	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	3.160,00	0,00	0,00	0,00	205,00	2.955,00

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2008	**33500**	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,00
2009	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	36,72	0,00	0,00	0,00	0,00	36,72
2009	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	10.769,60	0,00	0,00	0,00	952,08	9.817,52
2009	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	12.169,56	0,00	0,00	0,00	599,75	11.569,81
2009	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	908,85	0,00	0,00	0,00	0,00	908,85
2009	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	124,04	0,00	0,00	0,00	0,00	124,04
2009	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	12.234,64	0,00	0,00	0,00	112,17	12.122,47
2009	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	2.852,88	0,00	0,00	0,00	198,54	2.654,34
2009	**54100**	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	1.164,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.164,00
2010	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	43,90	0,00	0,00	0,00	4,56	39,34
2010	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	14.448,51	0,00	0,00	0,00	1.664,53	12.783,98
2010	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	13.487,13	0,00	0,00	0,00	1.212,39	12.274,74
2010	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.634,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1.634,62
2010	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	687,22	0,00	0,00	0,00	0,00	687,22
2010	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	12.102,73	0,00	0,00	0,00	1.096,07	11.006,66
2010	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	2.912,52	0,00	0,00	0,00	348,99	2.563,53
2010	**45081**	C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2010	**75060**	CAM.SUBVENCION RENOVACION RED ALUMBRADO (TECNOLOGIA LED).	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04
2011	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	80,83	0,00	0,00	0,00	9,35	71,48
2011	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	28.296,46	0,00	0,00	0,00	4.139,68	24.156,78
2011	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	16.648,32	0,00	0,00	0,00	1.527,46	15.120,86
2011	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	14.770,64	0,00	0,00	0,00	154,87	14.615,77
2011	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	546,84	0,00	0,00	0,00	0,00	546,84
2011	**29000**	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	553,11	0,00	0,00	0,00	0,00	553,11
2011	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	23.628,46	0,00	0,00	0,00	2.762,74	20.865,72
2011	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	6.832,63	0,00	0,00	0,00	2.212,26	4.620,37
2011	**32100**	TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	555,14	0,00	0,00	0,00	0,00	555,14
2011	**33500**	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	250,80	0,00	0,00	0,00	9,97	240,83
2011	**45081**	C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
2012	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	125,91	0,00	0,00	0,00	54,71	71,20
2012	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	45.119,82	0,00	0,00	0,00	7.343,23	37.776,59

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2012	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	21.461,81	0,00	0,00	0,00	2.836,83	18.624,98
2012	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	3.665,25	0,00	0,00	0,00	0,00	3.665,25
2012	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	41.884,66	0,00	0,00	0,00	5.217,29	36.667,37
2012	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	8.342,32	0,00	0,00	0,00	1.405,68	6.936,64
2012	**33500**	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	438,90	0,00	0,00	0,00	0,00	438,90
2012	**39900**	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	2.364,27	0,00	0,00	0,00	111,69	2.252,58
2013	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	1.184,77	0,00	0,00	0,00	282,42	902,35
2013	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	127.950,38	0,00	0,00	0,00	15.706,24	112.244,14
2013	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	30.279,65	0,00	0,00	0,00	4.767,88	25.511,77
2013	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	63.470,53	0,00	4.417,42	0,00	6.569,09	52.484,02
2013	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	224,68	0,00	0,00	0,00	0,00	224,68
2013	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	48.412,70	0,00	0,00	0,00	12.761,20	35.651,50
2013	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	12.911,72	0,00	0,00	0,00	2.736,20	10.175,52
2013	**34201**	PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	7.613,50	0,00	0,00	0,00	0,00	7.613,50
2014	**11200**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	1.340,81	0,00	0,00	0,00	467,81	873,00
2014	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	157.332,58	0,00	0,00	298,05	80.649,19	76.385,34
2014	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	35.375,18	0,00	79,51	35,87	10.917,97	24.341,83
2014	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	57.226,16	0,00	0,00	0,00	27.280,76	29.945,40
2014	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	3.231,10	0,00	0,00	96,92	3.134,18	0,00
2014	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	231.941,78	0,00	7.164,44	14.053,08	162.220,64	48.503,62
2014	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	29.716,41	0,00	0,00	24,68	14.887,50	14.804,23
2014	**33500**	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	6.536,25	0,00	0,00	0,00	5.294,41	1.241,84
2014	**34201**	PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS DE CASA DE LOS NIÑOS	8.855,73	0,00	0,00	0,00	8.093,00	762,73
2014	**45030**	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	13.515,59	0,00	0,00	0,00	13.515,59	0,00
2014	**45032**	CAM CASA DE NIÑOS	40.375,00	0,00	0,00	0,00	40.375,00	0,00
2014	**45080**	C.A.M. APORTACIONES SUELDOS DE POLICIAS DE LAS BESCAM	36.810,00	0,00	0,00	0,00	36.810,00	0,00
2014	**45081**	C.A.M. SUBVENCIONES CORRIENTES ORDINARIAS	139.626,36	0,00	0,00	0,00	139.626,36	0,00
		TOTAL	1.460.138,84	0,00	12.504,36	14.508,60	623.961,61	809.164,27

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2. EJERCICIOS CERRADOS
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS
B) DERECHOS ANULADOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.2 EJERCICIOS CERRADOS

2) DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

B) DERECHOS ANULADOS

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
2004	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	259,14	0,00	259,14
2005	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	281,00	0,00	281,00
2006	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	302,85	0,00	302,85
2013	**11600**	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	4.417,42	0,00	4.417,42
2014	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	79,51	0,00	79,51
2014	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	7.164,44	0,00	7.164,44
		TOTAL	12.504,36	0,00	12.504,36

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2. EJERCICIOS CERRADOS
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS
C) DERECHOS CANCELADOS

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.2 EJERCICIOS CERRADOS

2) DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

C) DERECHOS CANCELADOS

AÑO PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
2014	**11301**	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	0,00	298,05	298,05
2014	**11500**	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)	0,00	0,00	0,00	35,87	35,87
2014	**13000**	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00	96,92	96,92
2014	**30000**	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	0,00	0,00	0,00	14.053,08	14.053,08
2014	**30200**	TASAS POR LA RECOGIDA DE BASURAS	0,00	0,00	0,00	24,68	24,68
		TOTAL	0,00	0,00	0,00	14.508,60	14.508,60

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

2. EJERCICIOS CERRADOS
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS. VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.2 EJERCICIOS CERRADOS

3. VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
a) Operaciones corrientes	-27.012,96	0,00	-27.012,96
b) Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00
1. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	-27.012,96	0,00	-27.012,96
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
2. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS (c+d)	0,00	0,00	0,00
TOTAL (1+2)	-27.012,96	0,00	-27.012,96

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

3. EJERCICIOS POSTERIORES

1. COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.3 EJERCICIOS POSTERIORES

1. COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

No constan datos para este apartado.

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

3. EJERCICIOS POSTERIORES
2. COMPROMISOS DE INGRESO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.3 EJERCICIOS POSTERIORES

2. COMPROMISOS DE INGRESO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

No constan datos para este apartado.

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS
1. RESUMEN DE EJECUCIÓN

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.4 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	AÑO INICIO	DURACIÓN	GASTO PREVISTO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			GASTO PENDIENTE DE REALIZAR	FINANCIACIÓN AFECTADA
						A 1 DE ENERO	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
1/2015	PARADOS DE LARGA DURACION 2015	2015	Meses: 9	296.202,66	213.925,80	0,00	174.991,07	174.991,07	121.211,59	
			TOTAL	296.202,66	213.925,80	0,00	174.991,07	174.991,07	121.211,59	

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS
2. ANUALIDADES PENDIENTES

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.4 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS

2. ANUALIDADES PENDIENTES

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	GASTO PENDIENTE DE REALIZAR			
		2016	2017	2018	AÑOS SUCESIVOS
1/2015	PARADOS DE LARGA DURACION 2015	296.202,66	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	296.202,66	0,00	0,00	0,00

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

5. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.5 Gastos con Financiación Afectada

CÓDIGO DE GASTO IGUAL CÓDIGO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AGENTE FINANCIADOR						COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	DESVIACIONES DEL EJERCICIO		DESVIACIONES ACUMULADAS	
		NIF TERCERO	DESCRIPCIÓN TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
				CÓDIGO ORGÁNICO	DESCRIPCIÓN ORGÁNICO	CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA					
1/2015	PARADOS DE LARGA DURACION 2015	S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID			45051	SUBVENCION CAM PARADOS LARGA DURACION	95,85%	116.175,48	0,00	116.175,48	0,00
								TOTAL	116.175,48	0,00	116.175,48	0,00

24 - INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

24. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

24.6 Estado del Remanente de Tesorería

COMPONENTES	2015		2014	
1. (+) Fondos líquidos		1.356.084,91		1.275.289,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.820.680,55		1.838.645,17
-(+) del Presupuesto corriente	808.976,34		761.882,95	
-(+) de Presupuestos cerrados	809.164,27		698.255,89	
-(+) de operaciones no presupuestarias	202.539,94		241.180,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.635.042,14		2.658.838,92
-(+) del Presupuesto corriente	223.423,94		265.286,57	
-(+) de Presupuestos cerrados	1.712.344,45		1.906.845,54	
-(+) de operaciones no presupuestarias	699.273,75		467.113,31	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-39.186,11		-58.866,33
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	49.214,77		68.663,08	
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.028,66		9.796,75	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		502.537,21		278.496,36
II. Saldos de dudoso cobro		394.114,11		319.191,84
III. Exceso de financiación afectada		116.175,48		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		-7.752,38		-40.695,48

Cuenta General del Ejercicio 2015

25 - INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

25 - INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

1. INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

25. INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALESY PRESUPUESTARIOS

25.1 INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

A) LIQUIDEZ INMEDIATA

FONDOS LÍQUIDOS (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ INMEDIATA (1/2)
1.356.084,91	2.757.956,44	0,4917

B) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO

FONDOS LÍQUIDOS (1)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	PASIVO CORRIENTE (3)	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ((1+2)/3)
1.356.084,91	1.820.680,55	2.757.956,44	1,1519

C) LIQUIDEZ GENERAL

ACTIVO CORRIENTE (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ GENERAL (1/2)
2.865.713,85	2.757.956,44	1,0391

D) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	NÚMERO DE HABITANTES (3)	ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE ((1+2)/3)
2.757.956,44	53.753,40	5396	521,0730

E) ENDEUDAMIENTO

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	PATRIMONIO NETO (3)	ENDEUDAMIENTO ((1+2)/(1+2+3))
2.757.956,44	53.753,40	13.335.723,78	0,1741

F) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (1/2)
2.757.956,44	53.753,40	51,3076

G) CASH-FLOW

PASIVO NO CORRIENTE (1)	FLUJOS NETOS DE GESTIÓN (2)	PASIVO CORRIENTE (3)	CASH-FLOW ((1/2) + (3/2))
53.753,40	-273.392,01	2.757.956,44	-10,2845

H) PERIODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES

SUMATORIO DE NÚMERO DE DÍAS PERIODO DE PAGO X IMPORTE DE PAGO (1)	SUMATORIO DE IMPORTE DE PAGO (2)	PERIODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES (1/2)
0,00	0,00	0,0000

I) PERIODO MEDIO DE COBRO

SUMATORIO DE NÚMERO DE DÍAS PERIODO DE PAGO X IMPORTE DE COBRO (1)	SUMATORIO DE IMPORTE DE COBRO (2)	PERIODO MEDIO DE COBRO(1/2)
654.956.660,87	3.174.618,58	206,0000

J) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

1) ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1)	INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS / (1)	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS / (1)	VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS / (1)	RESTO INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA / (1)
5.636.914,83	0,64	0,31	0,04	0,0124

2) ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1)	GASTOS DE PERSONAL / (1)	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS / (1)	APROVISIONAMIENTOS / (1)	RESTO GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA / (1)
-5.315.671,09	0,48	0,03	0,00	0,4899

3) COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1)	INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (2)	COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES (1/2)
5.315.671,09	5.636.914,83	0,9430

25 - INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

2. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

25. INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALESY PRESUPUESTARIOS

25.2 INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A) DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (1)	CRÉDITOS RECONOCIDOS (2)	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (1/2)
5.491.916,03	5.747.504,25	0,9555

2) REALIZACIÓN DE PAGOS

PAGOS REALIZADOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	REALIZACIÓN DE PAGOS (1/2)
5.268.492,09	5.491.916,03	0,9593

3) GASTO POR HABITANTE

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (1)	NÚMERO DE HABITANTES (2)	GASTO POR HABITANTE (1/2)
5.491.916,03	5396	1.017,7754

4) INVERSIÓN POR HABITANTE

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAPÍTULOS 6 Y 7) (1)	NÚMERO DE HABITANTES (2)	INVERSIÓN POR HABITANTE (1/2)
24.232,29	5396	4,4908

5) ESFUERZO INVERSOR

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAPÍTULOS 6 Y 7) (1)	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	ESFUERZO INVERSOR (1/2)
24.232,29	5.491.916,03	0,0044

B) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	PREVISIONES DEFINITIVAS (2)	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (1/2)
5.689.969,84	6.043.758,00	0,9415

2) REALIZACIÓN DE COBROS

RECAUDACIÓN NETA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	REALIZACIÓN DE COBROS (1/2)
4.880.993,50	5.689.969,84	0,8578

3) AUTONOMÍA

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAPÍTULOS 1 A 3, 5, 6 Y 8 + TRANSFERENCIAS RECIBIDAS) (1)	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	AUTONOMÍA (1/2)
5.689.969,84	5.689.969,84	1,0000

4) AUTONOMÍA FISCAL

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DE INGRESOS DE NATURALEZ TRIBUTARIA) (1)	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	AUTONOMÍA FISCAL (1/2)
3.533.039,25	5.689.969,84	0,6209

5) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1)	NÚMERO DE HABITANTES (2)	SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE (1/2)
81.878,33	5396	15,1739

C) DE PRESUPUESTOS CERRADOS

1) REALIZACIÓN DE PAGOS

PAGOS (1)	SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES) (2)	REALIZACIÓN DE PAGOS (1/2)
459.787,66	2.172.132,11	0,2117

2) REALIZACIÓN DE COBROS

COBROS (1)	SALDO INICIAL DE DERECHOS (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES) (2)	REALIZACIÓN DE COBROS (1/2)
623.961,61	1.433.125,88	0,4354

a) LIQUIDEZ INMEDIATA

Fondos líquidos / Pasivo corriente

Fondos Líquidos	Pasivo corriente	Ratio en %
1.356.084,91	2.757.956,44	49,17 %

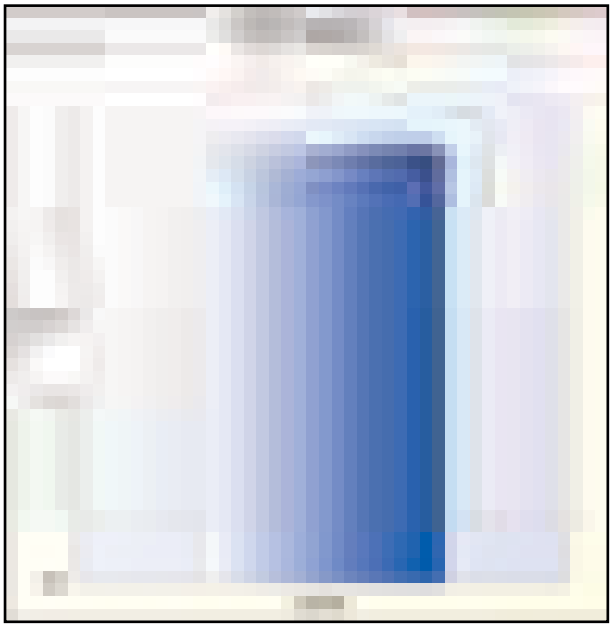

b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO

(Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro) / Pasivo corriente

Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	Pasivo corriente	Ratio en %
3.176.765,46	2.757.956,44	115,19 %

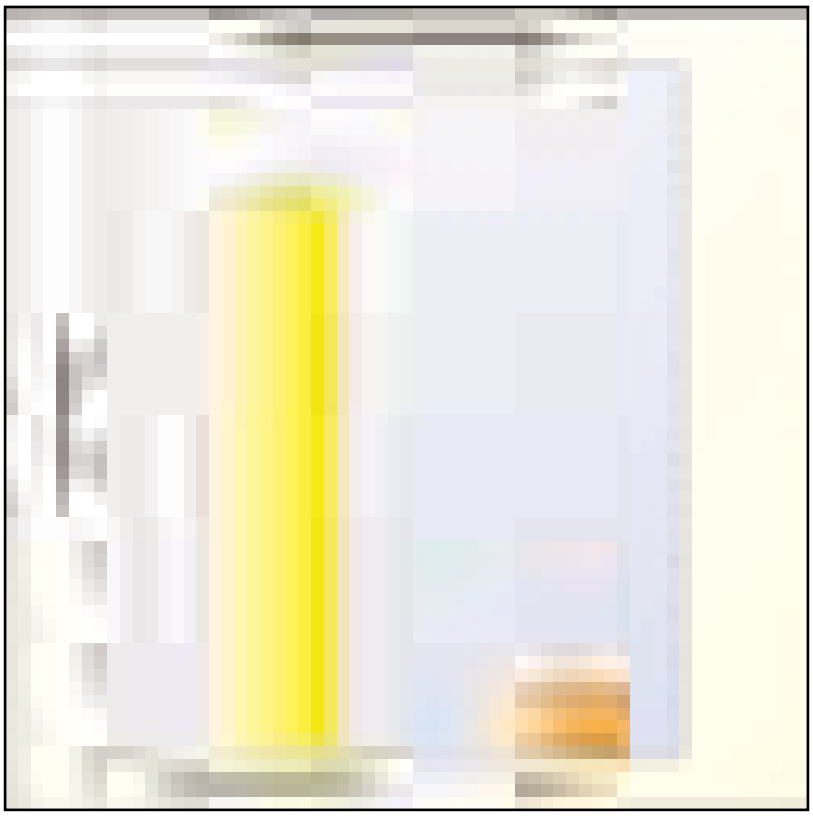

c) LIQUIDEZ GENERAL

Activo corriente / Pasivo corriente

Activo corriente	Pasivo corriente	Ratio en %
2.865.713,85	2.757.956,44	103,91 %

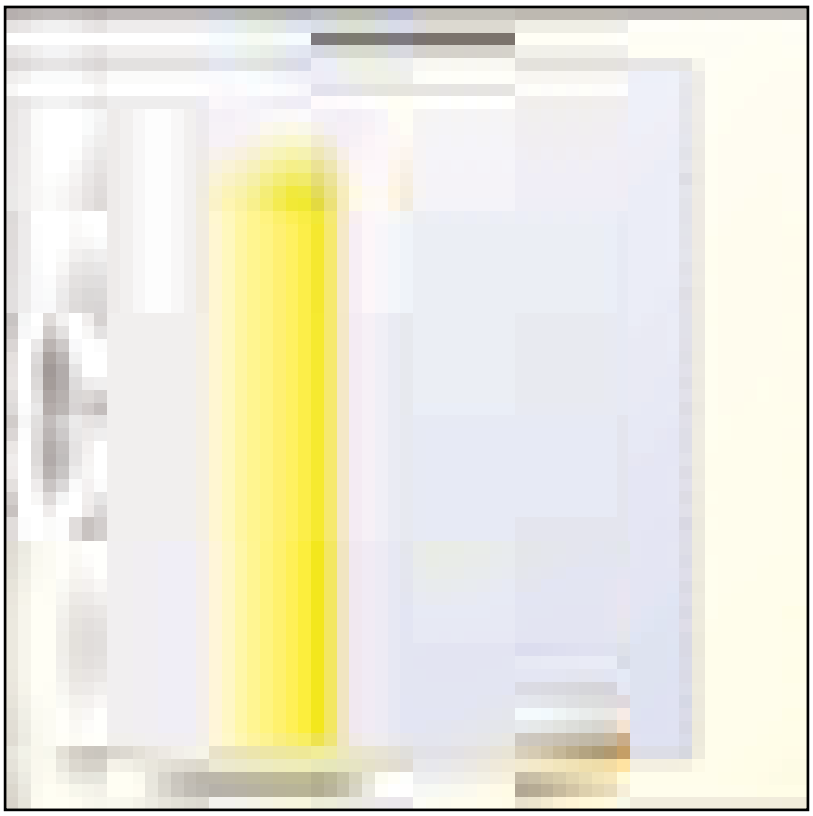

d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE

(Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Número de habitantes

Pasivo corriente + Pasivo no corriente	Número de habitantes	Endeudamiento por habitante
2.811.709,84	5396	521,07 €

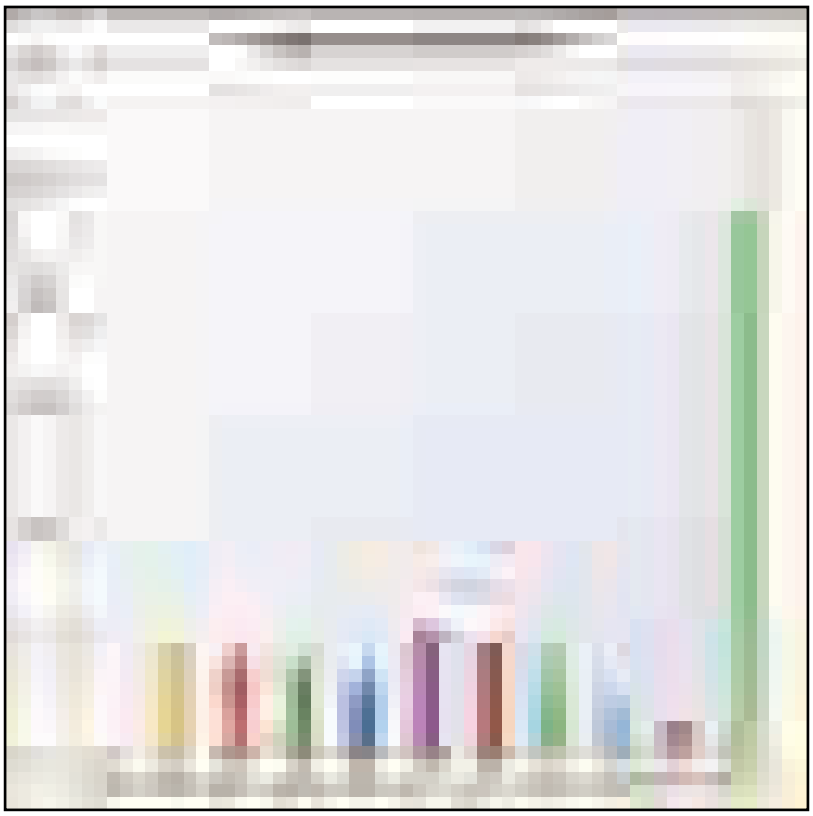

e) ENDEUDAMIENTO

(Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto)

Pasivo corriente + Pasivo no corriente	Pasivo corriente + Pasivo no corriente +	Porcentaje
2.811.709,84	16.147.433,62	17,41 %

f) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo corriente / Pasivo no corriente

Pasivo Corriente	Pasivo no Corriente	Porcentaje
2.757.956,44	53753,4	5.130,76 %

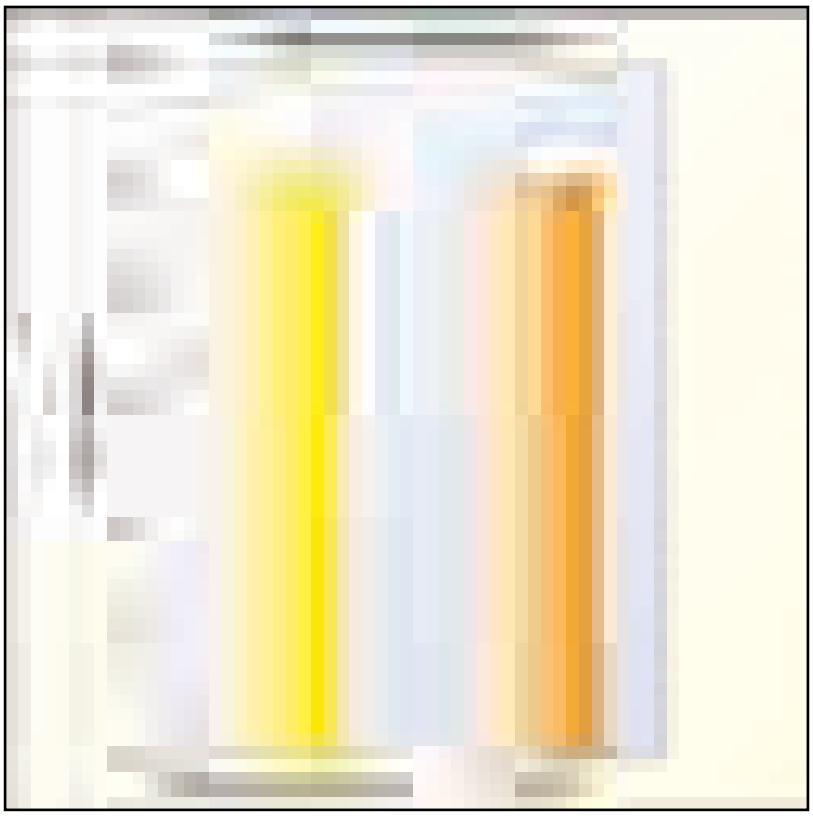

g) CASH FLOW

(Pasivo no corriente + Pasivo corriente) / Flujos netos de gestión

Pasivo no corriente + Pasivo corriente	Flujos netos de gestión	Porcentaje
2.811.709,84	-273.392,01	-1.028,45 %

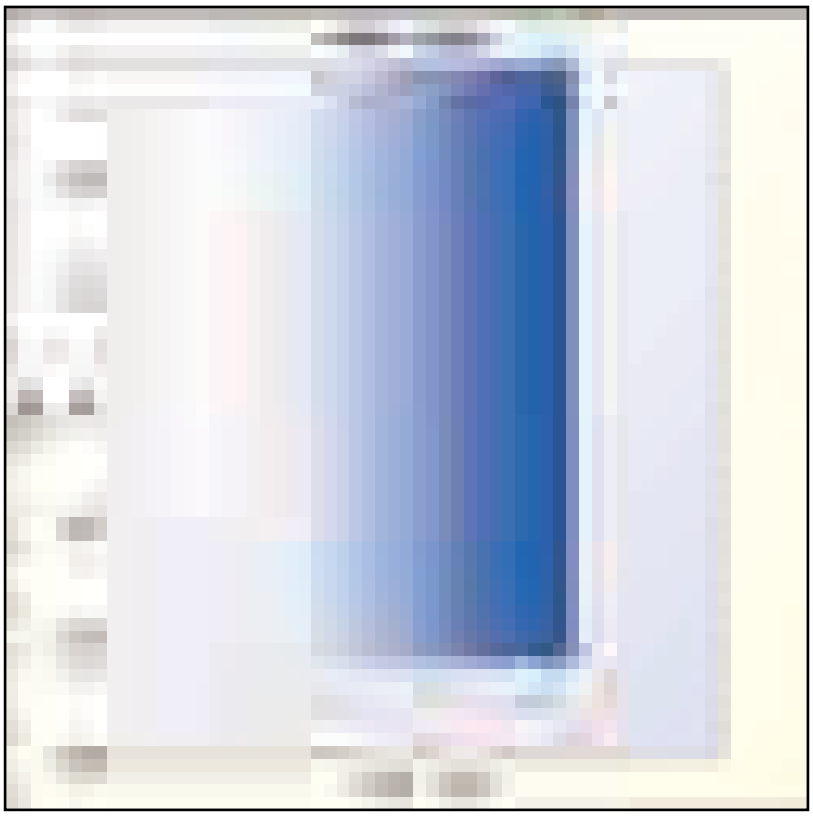

h) PERIODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES

SUMA(Número días periodo pago x Importe Pago) / SUMA(Importe Pago)

Suma Nº días periodo pago x Imp pago	Suma Imp pago	Días
0,00	0,00	0

i) PERÍODO MEDIO DE COBRO

SUMA(Número días periodo cobro x Importe cobro) / SUMA(Importe Pago)

Capítulo	Nº dias periodo cobro x Imp Pago	Sumatorio importe cobro	Periodo medio cobro
1.IMPUESTOS DIRECTOS	440.137.151,53	1.920.957,45	229
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0
3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS_INGRESOS	214.819.509,34	1.253.661,13	171
5.INGRESOS PATRIMONIALES artículos 54 y 55 y del	0,00	0,00	0
TOTAL	654.956.660,87	3.174.618,58	206

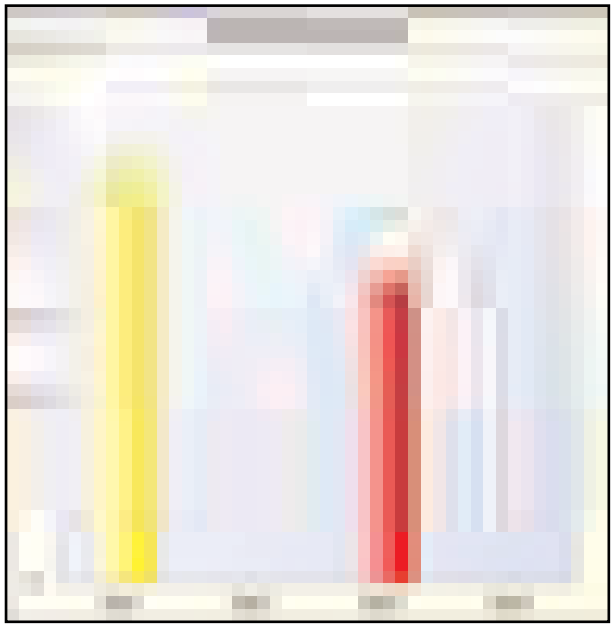

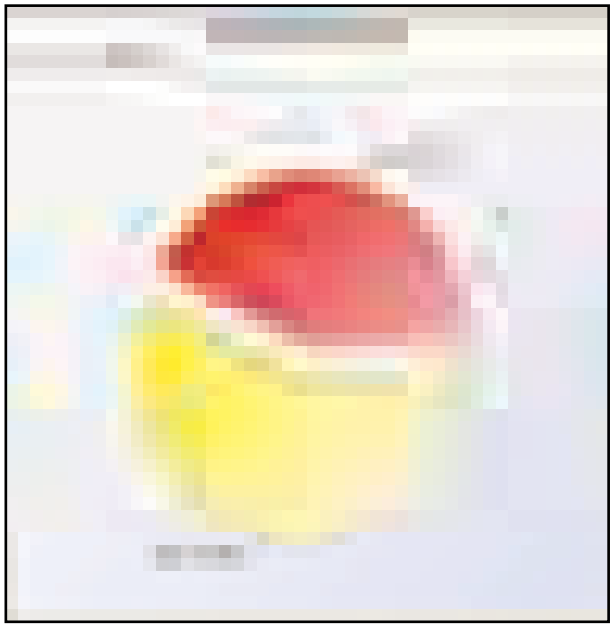

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

j) ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Ingresos tributarios y urbanísticos + Transferencias y subvenciones recibidas + Ventas y prestación de servicios + Resto INGRESOS DE

Ratios	Ratio
Ingresos Trib y Urb / IGOR	0,64
Transfr y Subv recibidas / IGOR	0,31
Ventas y Prest Sevicios / IGOR	0,04
Resto IGOR / IGOR	0,01

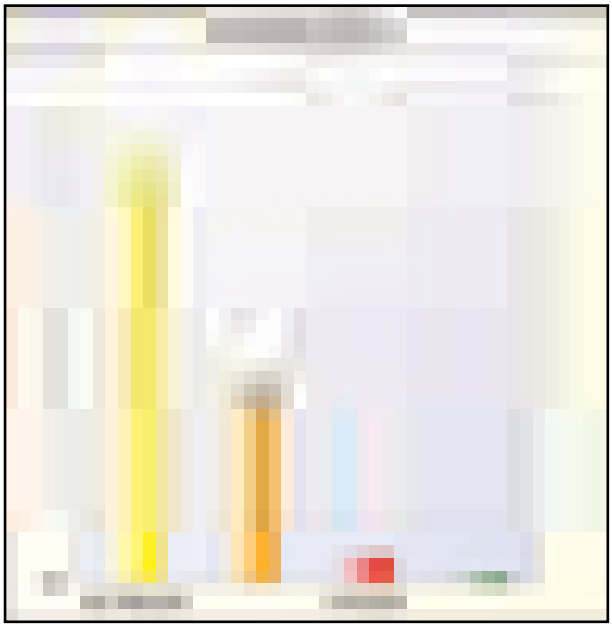

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

k) ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

Gastos de personal + Transferencias y subvenciones concedidas + Aprovisionamientos + Resto de GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA

Ratios	Importe
Gasto Personal / GGOR	0,48
Transf y Suv Concedidas / GGOR	0,03
Aprovisionamientos / GGOR	0,00
Resto GGOR / GGOR	0,49

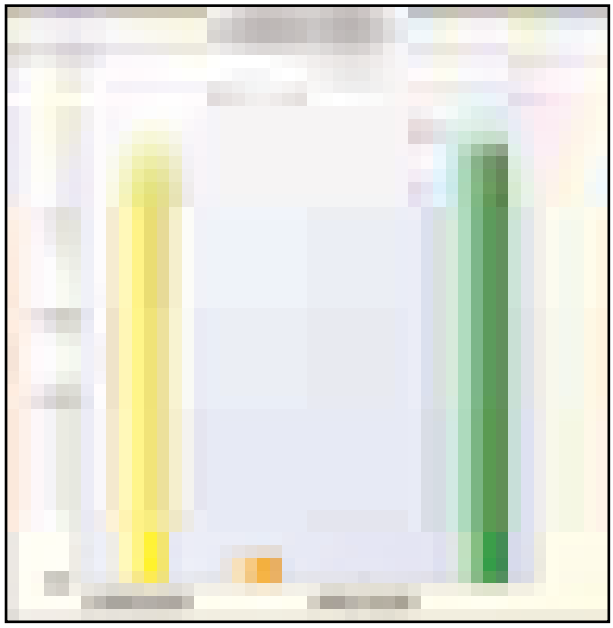

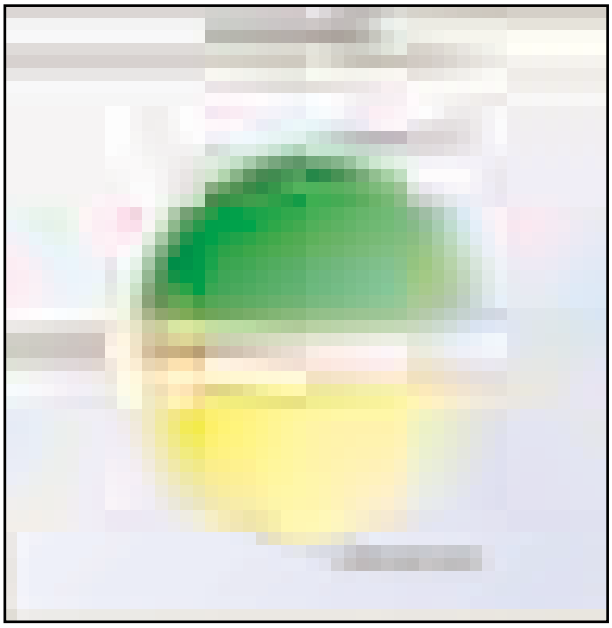

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

l) COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES

Gastos de gestión ordinaria / Ingresos de gestión ordinaria

Gastos Gestión Ordinaria	Ingresos Gestion Ordinaria	Ratio
5.315.671,09	5.636.914,83	0,94

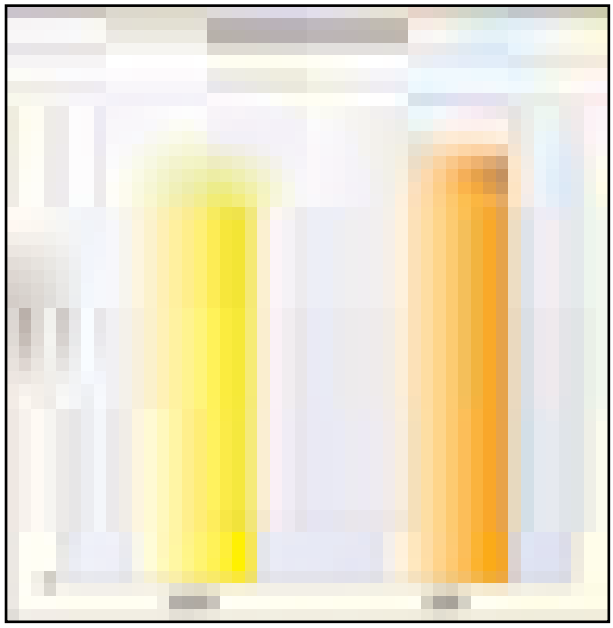

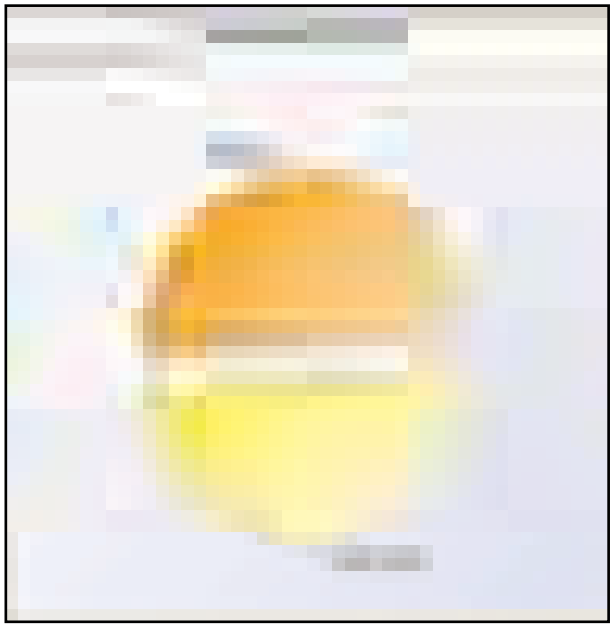

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

m) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones reconocidas netas/Créditos definitivos

Capítulo	Créditos reconocidos	Obligaciones Netas	Porcentaje
1 - GASTOS DE PERSONAL.	2.693.920,64	2.562.212,50	95,11 %
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.706.430,33	2.603.896,32	96,21 %
3 - GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	1.889,84	75,59 %
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.516,98	149.937,32	92,26 %
6 - INVERSIONES REALES	31.006,07	24.232,29	78,15 %
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	97.127,71	96.035,62	98,88 %
9 - PASIVOS FINANCIEROS	54.002,52	53.712,14	99,46 %
TOTAL	5.747.504,25	5.491.916,03	95,55 %

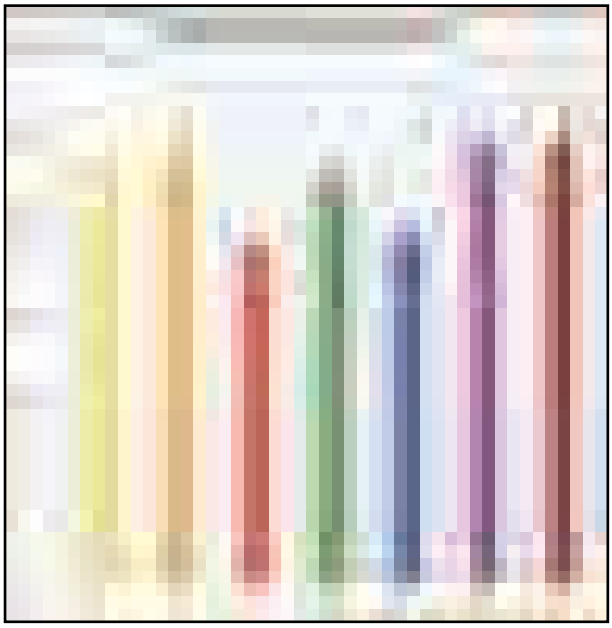

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

n) REALIZACIÓN DE PAGOS

Pagos realizados Obligaciones reconocidas netas

Capítulo	Obligaciones Netas	Pagos Líquidos	Porcentaje
1 - GASTOS DE PERSONAL.	2.562.212,50	2.518.403,77	98,29 %
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.603.896,32	2.430.278,61	93,33 %
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.889,84	1.889,84	100,00 %
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.937,32	144.847,32	96,61 %
6 - INVERSIONES REALES	24.232,29	23.324,79	96,25 %
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	96.035,62	96.035,62	100,00 %
9 - PASIVOS FINANCIEROS	53.712,14	53.712,14	100,00 %
TOTAL	5.491.916,03	5.268.492,09	95,93 %

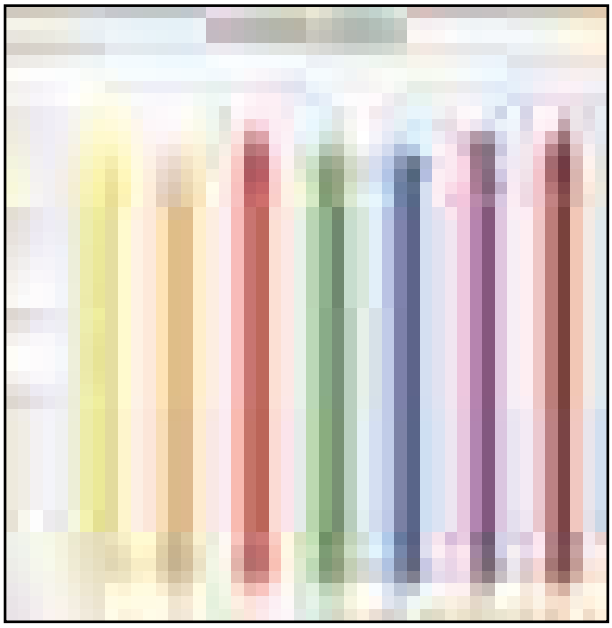

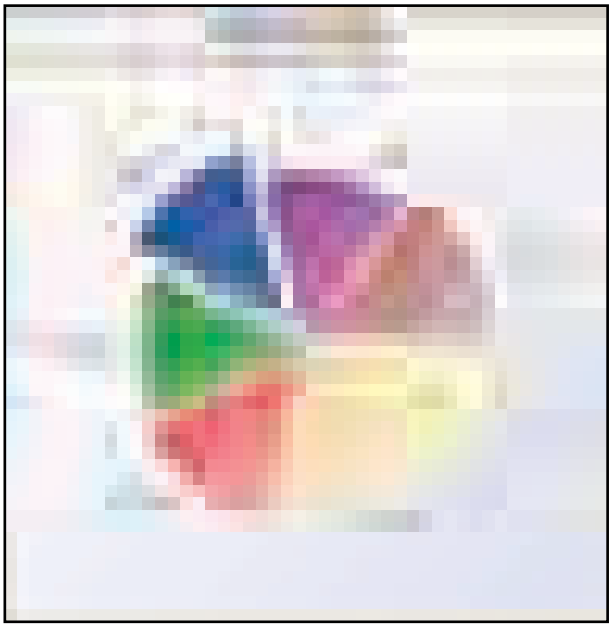

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

o) GASTO POR HABITANTE

Obligaciones reconocidas netas / Número de habitantes

Capítulo	Obligaciones Netas	Habitantes	Gasto por Habitante
1 - GASTOS DE PERSONAL.	2.562.212,50	5.396	474,84 €
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.603.896,32	5.396	482,56 €
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.889,84	5.396	0,35 €
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.937,32	5.396	27,79 €
6 - INVERSIONES REALES	24.232,29	5.396	4,49 €
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	96.035,62	5.396	17,80 €
9 - PASIVOS FINANCIEROS	53.712,14	5.396	9,95 €
TOTAL	5.491.916,03	5.396	1.017,78 €

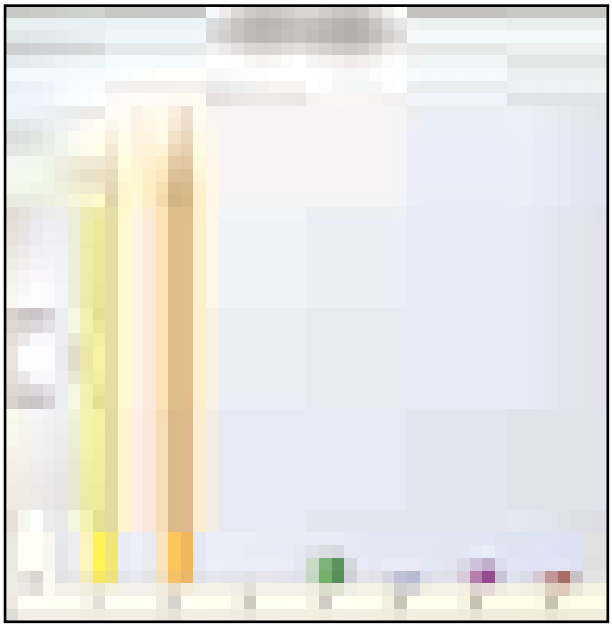

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

p) INVERSIÓN POR HABITANTE

Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 6 y 7) / Número de habitantes

Capítulo	Obligaciones Netas	Habitantes	Gasto por Habitante
6 - INVERSIONES REALES	24.232,29	5.396	4,49 €
TOTAL	24.232,29	5.396	4,49 €

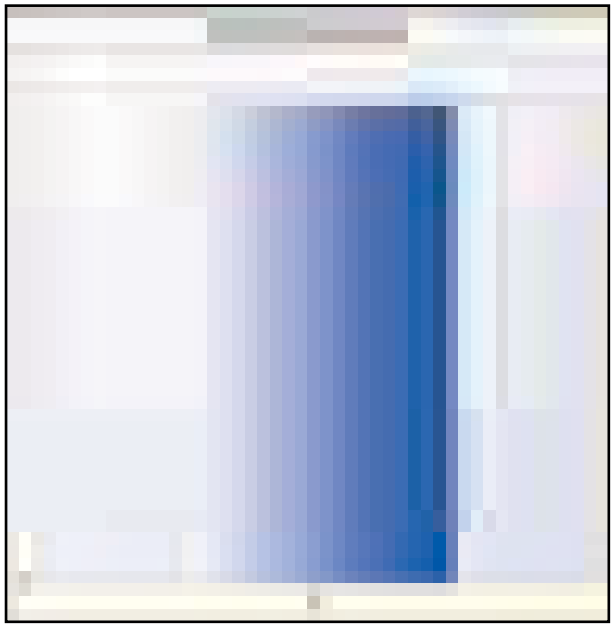

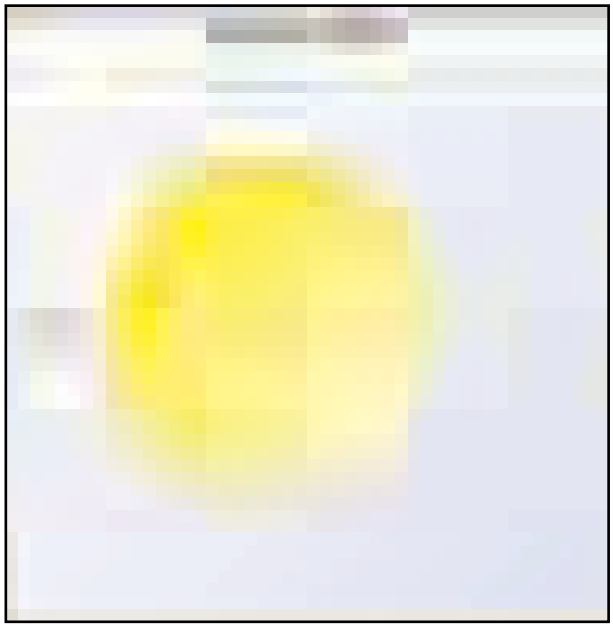

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

q) ESFUERZO INVERSOR

Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 6 y 7) / Total obligaciones reconocidas netas

Capítulo	Obligaciones Rec. Netas	Total Obligaciones Rec. Netas	Porcentaje
6 - INVERSIONES REALES	24.232,29	5.491.916,03	0,44 %
TOTAL	24.232,29	5.491.916,03	0,44 %

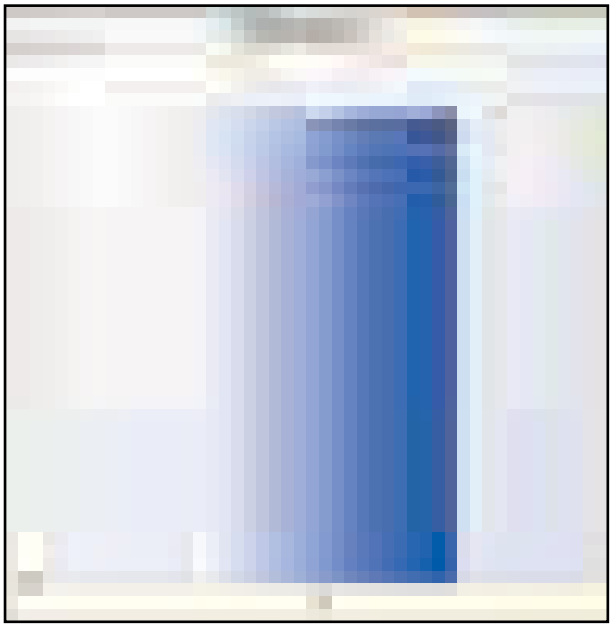

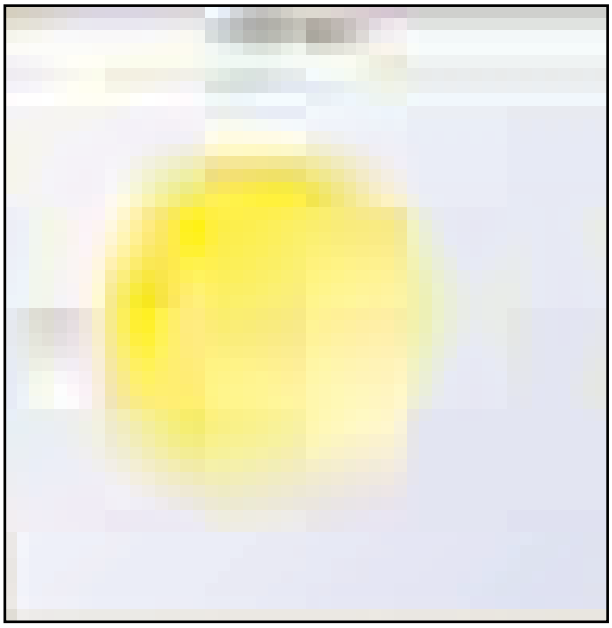

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

r) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Derechos reconocidos netos/Previsiones definitivas

Capítulo	Previsiones Definitivas Ingr.	Derechos Rec. Netos	Porcentaje
1 - Impuestos directos	2.071.500,00	2.161.666,30	104,35 %
2 - Impuestos indirectos	15.000,00	21.518,42	143,46 %
3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.094.400,00	1.663.822,08	79,44 %
4 - Transferencias corrientes	1.665.330,29	1.661.962,16	99,80 %
5 - Ingresos patrimoniales	100.400,00	84.175,72	83,84 %
8 - Activos financieros	97.127,71	96.825,16	99,69 %
TOTAL	6.043.758,00	5.689.969,84	94,15 %

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

s) REALIZACIÓN DE COBROS

Recaudación neta / Derechos reconocidos netos

Capítulo	Recaudación Neta	Derechos Rec. Netos	Porcentaje
1 - Impuestos directos	1.945.043,03	2.161.666,30	89,98 %
2 - Impuestos indirectos	21.518,42	21.518,42	100,00 %
3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.457.275,16	1.663.822,08	87,59 %
4 - Transferencias corrientes	1.276.156,01	1.661.962,16	76,79 %
5 - Ingresos patrimoniales	84.175,72	84.175,72	100,00 %
8 - Activos financieros	96.825,16	96.825,16	100,00 %
TOTAL	4.880.993,50	5.689.969,84	85,78 %

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

t) AUTONOMÍA

Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 3, 5, 6 y 8 + transferencias recibidas) / Total derechos reconocidos netos

Derechos Rec. Netos + Transf.	Derechos Rec. Totales	Porcentaje
5.689.969,84	5.689.969,84	100,00 %

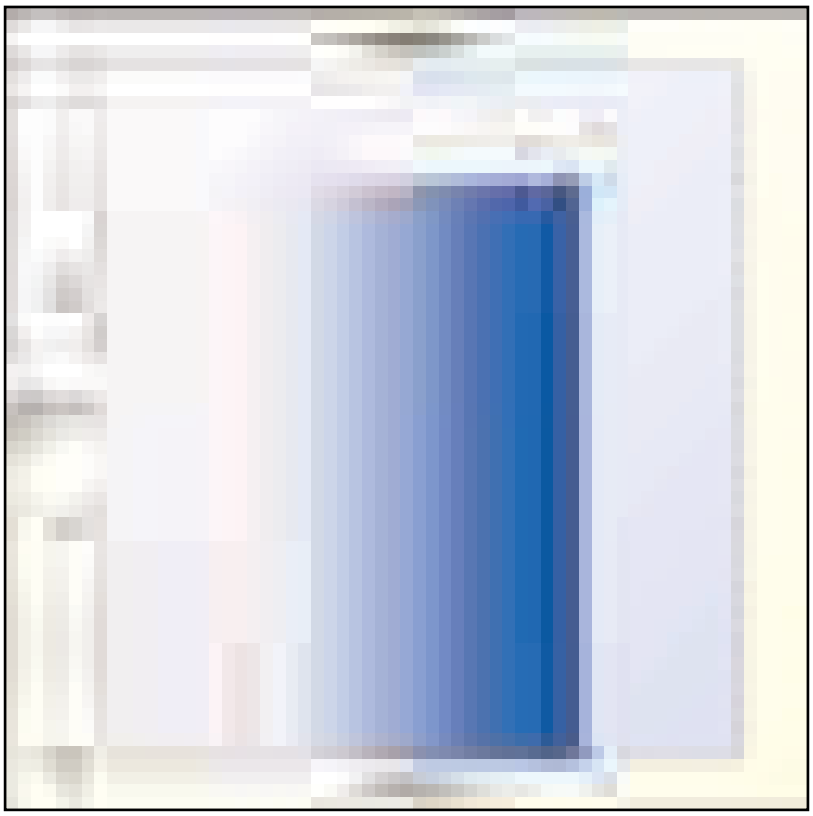

u) AUTONOMÍA FISCAL

Derechos reconocidos netos (de ingresos de naturaleza tributaria) / Total derechos reconocidos netos

Derechos Rec. Netos + Transf.	Derechos Rec. Totales	Porcentaje
3.533.039,25	5.689.969,84	62,09 %

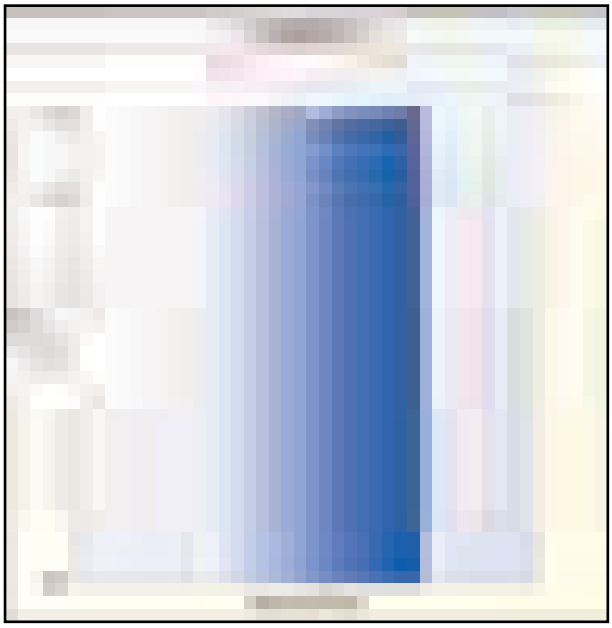

v) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE

Resultado presupuestario ajustado / Número de habitantes

Resultado Presupuestario Ajustado	Habitantes	Superávit
81.878,33	5396	15,17 €

w) REALIZACIÓN DE PAGOS

Pagos / Saldo inicial de obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones)

Capítulo	Pagos	Saldo Inicial de Obligaciones	Porcentaje
1 - GASTOS DE PERSONAL.	45.108,94	47.040,86	95,89 %
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	404.702,98	2.114.960,22	19,14 %
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.235,00	2.390,29	93,50 %
6 - INVERSIONES REALES	7.740,74	7.740,74	100,00 %
TOTAL	459.787,66	2.172.132,11	21,17 %

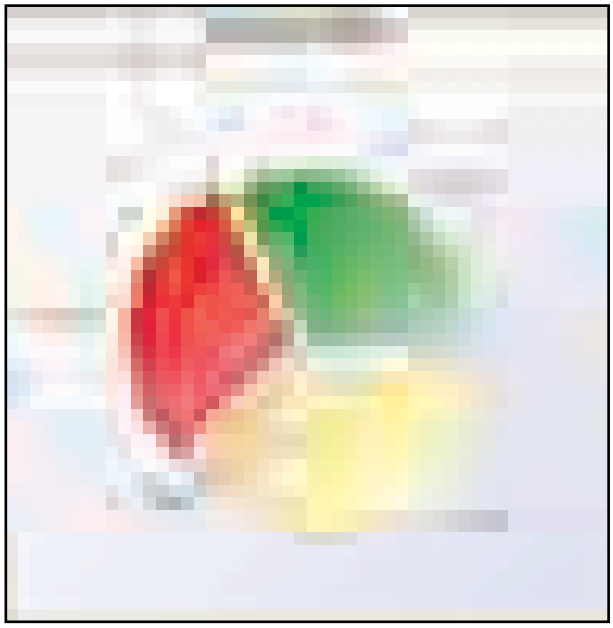

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

x) REALIZACIÓN DE COBROS

Cobros / Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones)

Capítulo	Cobros	Saldo Inicial de Derechos	Porcentaje
1 - Impuestos directos	173.705,84	735.882,56	23,61 %
2 - Impuestos indirectos	0,00	553,11	0 %
3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	219.928,82	465.199,20	47,28 %
4 - Transferencias corrientes	230.326,95	230.326,97	100,00 %
5 - Ingresos patrimoniales	0,00	1.164,00	0 %
7 - Transferencias de capital	0,00	0,04	0 %
TOTAL	623.961,61	1.433.125,88	43,54 %

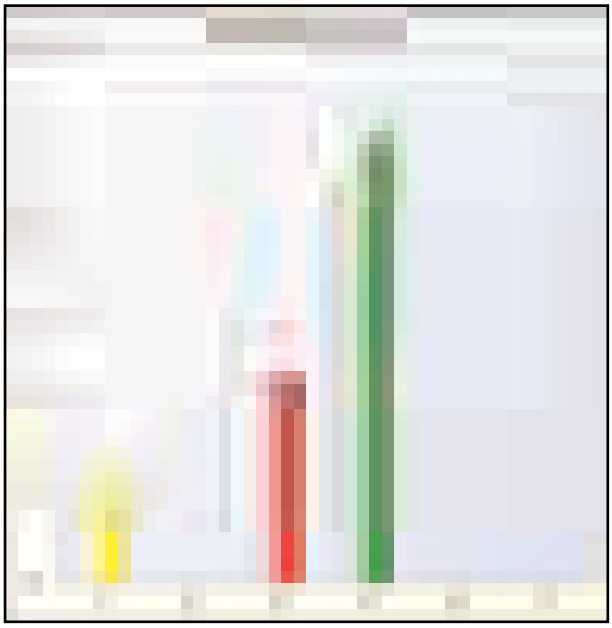

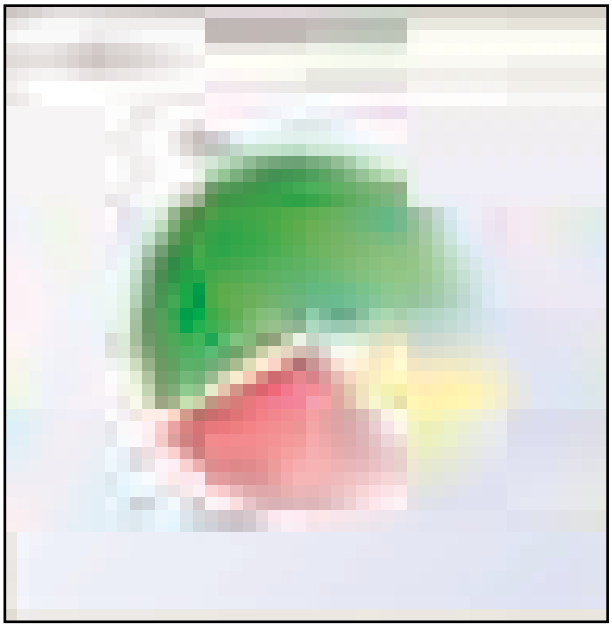

* -> Aporte relativo de cada capítulo al valor total del indicador

Cuenta General del Ejercicio 2015

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

1. RESUMEN GENERAL DE COSTES DE LA ENTIDAD

26. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

26.1 RESUMEN GENERAL DE COSTES DE LA ENTIDAD

ELEMENTOS	IMPORTE	%
Costes de personal	0,00	0,00 %
Sueldos y salarios	0,00	0,00 %
Indenizaciones	0,00	0,00 %
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	0,00	0,00 %
Otros costes sociales	0,00	0,00 %
Indenizaciones por razón del servicio	0,00	0,00 %
Transporte de personal	0,00	0,00 %
Adquisición de bienes y serviciós	0,00	0,00 %
Coste de materiales de reprografía e imprenta	0,00	0,00 %
Coste de otros materiales	0,00	0,00 %
Adquisición de bienes de inversión	0,00	0,00 %
Trabajos realizados por otras entidades	0,00	0,00 %
Servicios exteriores	0,00	0,00 %
Costes de investigación y desarrollo del ejercicio	0,00	0,00 %
Arrendamientos y cánones	0,00	0,00 %
Reparaciones y conservación	0,00	0,00 %
Servicios de profresioneles independientes	0,00	0,00 %
Transportes	0,00	0,00 %
Servicios bancarios y similares	0,00	0,00 %
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00	0,00 %
Suministros	0,00	0,00 %
Comunicaciones	0,00	0,00 %
Costes diversos	0,00	0,00 %
Tributos	0,00	0,00 %
Costes calculados	0,00	0,00 %
Amortizaciones	0,00	0,00 %
Costes financieros	0,00	0,00 %
Costes transferencias	0,00	0,00 %
Otros costes	0,00	0,00 %
TOTAL	0,00	100,00 %

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

2. RESUMEN DEL COSTE POR ELEMENTOS DE LAS ACTIVIDADES

26. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

26.2 RESUMEN DEL COSTE POR ELEMENTOS DE LAS ACTIVIDADES

No constan datos para este apartado.

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

3. RESUMEN DE COSTES POR ACTIVIDAD

26. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

26.3 RESUMEN DE COSTES POR ACTIVIDAD

No constan datos para este apartado.

26 - INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

4. RESUMEN RELACIONANDO COSTES E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES

26. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

26.4 RESUMEN RELACIONANDO COSTES E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES

No constan datos para este apartado.

Cuenta General del Ejercicio 2015

28 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

28 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se han producido hechos con relevancia contable con posterioridad al cierre de la contabilidad del ejercicio 2015

Cuenta General del Ejercicio 2015

29 - ASPECTOS DERIVADOS DE LA TRANSICIÓN A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

1.Estado de conciliación

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014
1-Balance

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014
2-Cuenta de Resultado

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

2.Datos incluidos en la cuentas del ejercicio 2014
3-Remanente de Tesorería

Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables

3.Ajustes realizados por disposición transitoria

Cuenta General del Ejercicio 2015

30 - ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA

30. ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA (IBAN/BIC)	SALDO SEGÚN ENTIDAD BANCARIA (1)	COBROS CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD Y NO POR EL BANCO (2)	PAGOS CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD Y NO POR EL BANCO(3)	COBROS CONTABILIZADOS POR EL BANCO Y NO POR LA ENTIDAD (4)	PAGOS CONTABILIZADOS POR EL BANCO Y NO POR LA ENTIDAD (5)	SALDO CONCILIADO (6)=(1+2+5)-(3+4)	SALDO SEGUN LA ENTIDAD (7)	DIFERENCIA SALDOS (8)=(6-7)
ES0400495174252410019661	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES1001826164550201516426	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES1901825638830200280192	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES2800495174232616001640	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES3020382290316000005804	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES3020382290316000181374	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES3600495174292010019407	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES3621003895970200012694	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES4300495174212810000013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES6620382290366000156813	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES8100495174292010006763	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES9004870444392000002713	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES9504870444372000002721	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ES9804870444392000004024	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Cuenta General del Ejercicio 2015

31 - BALANCE DE COMPROBACIÓN

31. BALANCE DE COMPROBACIÓN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
000	Presupuesto ejercicio corriente.	0,00	0,00	5.747.504,25	6.043.758,00	0,00	296.253,75
001	Presupuesto de gastos.Créditos iniciales.	0,00	0,00	5.182.780,74	5.182.780,74	0,00	0,00
0022	Ampliaciones de crédito.	0,00	0,00	85.127,71	85.127,71	0,00	0,00
0025	Créditos generados por ingresos.	0,00	0,00	479.595,80	479.595,80	0,00	0,00
0030	Créditos disponibles.	0,00	0,00	5.607.348,47	5.747.504,25	0,00	140.155,78
0031	Créditos retenidos para gastar.	0,00	0,00	1.502.112,76	1.572.625,14	0,00	70.512,38
004	Presupuesto de gastos.Gastos autorizados.	0,00	0,00	5.536.836,09	5.536.836,09	0,00	0,00
005	Presupuesto de gastos.Gastos comprometidos.	0,00	0,00	0,00	5.536.836,09	0,00	5.536.836,09
006	Presupuesto de ingresos.Previsiones iniciales.	0,00	0,00	5.479.034,49	5.479.034,49	0,00	0,00
007	Presupuesto de ingresos.Modificación de previsione	0,00	0,00	564.723,51	564.723,51	0,00	0,00
008	Presupuesto de ingresos.Previsiones definitivas.	0,00	0,00	6.043.758,00	0,00	6.043.758,00	0,00
100	Patrimonio.	0,00	3.620.156,08	0,00	0,00	0,00	3.620.156,08
120	Resultados de ejercicios anteriores.	0,00	9.089.992,35	12.504,36	338.832,49	0,00	9.416.320,48
129	Resultado del ejercicio.	0,00	338.832,49	338.832,49	0,00	0,00	0,00
179	Otras deudas a largo plazo.	0,00	165.326,67	111.573,27	0,00	0,00	53.753,40
203	Propiedad industrial e intelectual.	57.850,00	0,00	0,00	0,00	57.850,00	0,00
209	Otro inmovilizado intangible.	22.250,00	0,00	0,00	0,00	22.250,00	0,00
211	Construcciones.	83.868,16	0,00	0,00	0,00	83.868,16	0,00
214	Maquinaria y utillaje.	258.158,39	0,00	0,00	0,00	258.158,39	0,00
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.485.811,25	0,00	9.121,07	0,00	1.494.932,32	0,00
216	Mobiliario.	545.533,54	0,00	0,00	0,00	545.533,54	0,00
217	Equipos para procesos de información.	78.756,43	0,00	0,00	0,00	78.756,43	0,00
218	Elementos de transporte.	1.041.652,34	0,00	5.500,00	0,00	1.047.152,34	0,00
219	Otro inmovilizado material.	7.346,07	0,00	0,00	0,00	7.346,07	0,00
220	Inversiones en terrenos.	231,93	0,00	0,00	0,00	231,93	0,00
221	Inversiones en construcciones.	3.299.804,89	0,00	0,00	0,00	3.299.804,89	0,00
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales.Inmovili	2.055.239,27	0,00	0,00	0,00	2.055.239,27	0,00
232	Infraestructuras en curso.	4.313.715,37	0,00	0,00	0,00	4.313.715,37	0,00
237	Equipos para procesos de información en montaje.	0,00	0,00	9.611,22	0,00	9.611,22	0,00
2501	En sociedades mercantiles.	5.312,63	0,00	0,00	0,00	5.312,63	0,00
264	Créditos a largo plazo al personal.	2.746,75	0,00	96.035,62	96.825,16	1.957,21	0,00
4000	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	5.093.529,70	5.316.046,14	0,00	222.516,44
4001	Otras cuentas a pagar.	0,00	0,00	96.035,62	96.035,62	0,00	0,00
4003	Otras deudas.	0,00	0,00	78.926,77	79.834,27	0,00	907,50
4010	Operaciones de gestión.	0,00	2.164.391,37	452.046,92	0,00	0,00	1.712.344,45
4013	Otras deudas.	0,00	7.740,74	7.740,74	0,00	0,00	0,00
410	Acreedores por IVA soportado.	0,00	150.464,98	97.293,28	82.554,68	0,00	135.726,38

31. BALANCE DE COMPROBACIÓN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
4130	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	119.946,10	119.999,76	0,00	53,66
4180	Operaciones de gestión.	0,00	3.273,95	105.043,80	102.381,88	0,00	612,03
419	Otros acreedores no presupuestarios.	0,00	297,71	503,01	5.776,20	0,00	5.570,90
4300	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	5.756.753,52	4.888.919,04	867.834,48	0,00
4303	Otras inversiones financieras.	0,00	0,00	97.118,26	97.118,26	0,00	0,00
4310	Operaciones de gestión.	1.460.138,84	0,00	0,00	623.961,61	836.177,23	0,00
4339	Por devolución de ingresos.	0,00	0,00	0,00	105.043,80	0,00	105.043,80
43400	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	0,00	12.504,36	0,00	12.504,36
437	Devolución de ingresos.	0,00	0,00	105.043,80	0,00	105.043,80	0,00
43810	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	0,00	58.858,14	0,00	58.858,14
43910	Operaciones de gestión.	0,00	0,00	0,00	14.508,60	0,00	14.508,60
440	Deudores por IVA repercutido.	80.472,59	0,00	43.915,28	87.153,46	37.234,41	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios.	107,93	0,00	0,00	0,00	107,93	0,00
450	Deudores por derechos reconocidos de recursos de o	0,00	0,00	401.314,86	319.555,09	81.759,77	0,00
452	Entes públicos, por derechos a cobrar.	0,00	0,00	328.281,02	401.314,86	0,00	73.033,84
453	Entes públicos, por ingresos pendientes de liquida	0,00	0,00	0,00	319.555,09	0,00	319.555,09
4581	Por insolvencias y otras causas.	0,00	0,00	0,00	8.725,93	0,00	8.725,93
4700	Hacienda Pública, deudor por IVA.	159.097,12	0,00	4.597,95	0,00	163.695,07	0,00
4720	IVA soportado.	0,00	0,00	82.554,68	82.554,68	0,00	0,00
4750	Hacienda Pública, acreedor por IVA.	0,00	170.716,56	11.898,65	-87.248,91	0,00	71.569,00
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practic	0,00	57.835,72	219.976,10	231.283,84	0,00	69.143,46
4759	Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.	0,00	10.889,46	20.595,61	19.783,61	0,00	10.077,46
4760	Seguridad Social.	0,00	8.539,60	100.296,79	99.994,10	0,00	8.236,91
4770	IVA repercutido.	0,00	0,00	83.707,82	83.707,82	0,00	0,00
4900	Operaciones de gestión.	0,00	319.191,84	319.191,84	394.114,11	0,00	394.114,11
529	Otras deudas a corto plazo.	0,00	0,00	57.861,13	57.861,13	0,00	0,00
554	Cobros pendientes de aplicación.	0,00	68.662,51	3.914.242,39	3.894.794,08	0,00	49.214,20
555	Pagos pendientes de aplicación.	9.796,75	0,00	6.043,52	5.811,61	10.028,66	0,00
556	Movimientos internos de tesorería.	0,00	0,00	4.133.597,01	4.133.597,01	0,00	0,00
557	Formalización.	0,00	0,00	514.121,29	514.121,29	0,00	0,00
5581	Provisiones de fondos para anticipos de caja fija	0,00	0,00	687,92	687,92	0,00	0,00
5585	Libramientos para la reposición de anticipos de ca	0,00	0,00	687,92	687,92	0,00	0,00
559	Otras partidas pendientes de aplicación.	0,00	0,57	0,00	0,00	0,00	0,57
561	Depósitos recibidos a corto plazo.	0,00	68.369,28	19.713,38	30.738,65	0,00	79.394,55
565	Fianzas constituidas a corto plazo.	1.502,53	0,00	0,00	0,00	1.502,53	0,00
570	Caja operativa.	366,98	0,00	100,00	116,47	350,51	0,00
571	Bancos e instituciones de crédito.Cuentas operativ	533.389,39	0,00	5.964.710,40	6.008.357,42	489.742,37	0,00

31. BALANCE DE COMPROBACIÓN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
573	Bancos e instituciones de crédito.Cuentas restring	741.532,73	0,00	4.040.779,68	3.916.320,38	865.992,03	0,00
5741	Caja.Anticipos de caja fija.	0,00	0,00	987,92	987,92	0,00	0,00
621	Arrendamientos y cánones.	0,00	0,00	31.115,88	0,00	31.115,88	0,00
622	Reparaciones y conservación.	0,00	0,00	241.297,37	0,00	241.297,37	0,00
623	Servicios de profesionales independientes.	0,00	0,00	44.512,03	0,00	44.512,03	0,00
624	Transportes.	0,00	0,00	2.760,65	0,00	2.760,65	0,00
625	Primas de seguros.	0,00	0,00	30.379,28	0,00	30.379,28	0,00
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas.	0,00	0,00	14.637,51	0,00	14.637,51	0,00
628	Suministros.	0,00	0,00	1.199.413,95	0,00	1.199.413,95	0,00
629	Comunicaciones y otros servicios.	0,00	0,00	1.012.204,73	0,00	1.012.204,73	0,00
630	Tributos de carácter local.	0,00	0,00	24.970,09	0,00	24.970,09	0,00
631	Tributos de carácter autonómico.	0,00	0,00	2.593,20	0,00	2.593,20	0,00
632	Tributos de carácter estatal.	0,00	0,00	65,29	0,00	65,29	0,00
640	Sueldos y salarios.	0,00	0,00	2.014.904,28	0,00	2.014.904,28	0,00
642	Cotizaciones sociales a cargo del empleador.	0,00	0,00	537.621,66	0,00	537.621,66	0,00
644	Otros gastos sociales.	0,00	0,00	9.686,56	0,00	9.686,56	0,00
6500	A la entidad o entidades propietarias.	0,00	0,00	8.341,32	0,00	8.341,32	0,00
6501	Al resto de entidades.	0,00	0,00	102.147,56	428,71	101.718,85	0,00
6511	Al resto de entidades.	0,00	0,00	39.448,44	0,00	39.448,44	0,00
6625	Intereses de deudas con entidades de crédito.	0,00	0,00	1.754,54	0,00	1.754,54	0,00
669	Otros gastos financieros.	0,00	0,00	135,30	0,00	135,30	0,00
678	Gastos excepcionales.	0,00	0,00	-19.633,26	0,00	0,00	19.633,26
6980	Pérdidas por deterioro de créditos a entidades del	0,00	0,00	394.114,11	0,00	394.114,11	0,00
704	Ventas de envases y embalajes.	0,00	0,00	0,00	18.416,80	0,00	18.416,80
724	Impuesto sobre bienes inmuebles.	0,00	0,00	11.577,75	1.768.284,83	0,00	1.756.707,08
725	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	0,00	0,00	2.837,36	185.240,89	0,00	182.403,53
726	Impuesto sobre el incremento del valor de los terr	0,00	0,00	6.920,10	262.537,90	0,00	255.617,80
727	Impuesto sobre actividades económicas.	0,00	0,00	0,00	18.899,03	0,00	18.899,03
733	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr	0,00	0,00	0,00	21.518,42	0,00	21.518,42
740	Tasas por prestación de servicios o realización de	0,00	0,00	2.505,50	1.217.512,02	0,00	1.215.006,52
741	Precios públicos por prestación de servicios o rea	0,00	0,00	581,16	235.211,30	0,00	234.630,14
742	Tasas por utilización privativa o aprovechamiento	0,00	0,00	135,00	144.592,99	0,00	144.457,99
7501	Del resto de entidades.	0,00	0,00	0,00	1.262.229,09	0,00	1.262.229,09
7511	Del resto de entidades.	0,00	0,00	18.546,04	475.711,53	0,00	457.165,49
769	Otros ingresos financieros.	0,00	0,00	1.120,57	39.591,12	0,00	38.470,55
770	Beneficios procedentes del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	2.974,76	0,00	2.974,76
773	Beneficios procedentes del Patrimonio público del	0,00	0,00	0,00	1.886,05	0,00	1.886,05

31. BALANCE DE COMPROBACIÓN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
775	Reintegros.	0,00	0,00	0,00	29.038,97	0,00	29.038,97
776	Ingresos por arrendamientos.	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
777	Otros ingresos.	0,00	0,00	297,27	67.160,21	0,00	66.862,94
778	Ingresos excepcionales.	0,00	0,00	0,00	-37.188,00	0,00	-37.188,00
7980	Reversión del deterioro de créditos a entidades de	0,00	0,00	0,00	319.191,84	0,00	319.191,84
	TOTAL	16.244.681,88	16.244.681,88	74.828.835,77	74.828.835,77	28.496.621,60	28.496.621,60

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO 2014	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		1.356.084,91		1.275.289,10
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.820.680,55		1.838.645,17
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	808.976,34		761.882,95	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	809.164,27		698.255,89	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	202.539,94		241.180,17	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.635.042,14		2.658.838,92
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	223.423,94		265.286,57	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.712.344,45		1.906.845,54	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	699.273,75		467.113,31	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-39.186,11		-58.866,33
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	49.214,77		68.663,08	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	10.028,66		9.796,75	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		502.537,21		278.496,36
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		394.114,11		319.191,84
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		116.175,48		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		-7.752,38		-40.695,48

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

EJERCICIO 2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	5.593.144,68	5.317.935,98		275.208,70
b. Operaciones de capital.	0,00	24.232,29		-24.232,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.593.144,68	5.342.168,27		250.976,41
c. Activos financieros	96.825,16	96.035,62		789,54
d. Pasivos financieros	0,00	53.712,14		-53.712,14
2. Total operaciones financieras (c+d)	96.825,16	149.747,76		-52.922,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.689.969,84	5.491.916,03		198.053,81
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			116.175,48	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-116.175,48	-116.175,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				81.878,33